

A N A L E S
DE LA
UNIVERSIDAD DE OVIEDO

3

R. 8.032

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

TOMO III.—1903-1905



OVIEDO.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE ADOLFO BRID

CALLE CANÓNIGA, 18.

1905





AL LECTOR.

Es el presente el tercer tomo de los **Anales** de nuestra querida Escuela, publicado con la misma finalidad y el mismo plan que los dos anteriores. En medio de los pesimismos á que, en general, impulsan los hechos que en torno nuestro se producen, persistimos en nuestro empeño, que considerariamos legítimo y oportuno aún cuando nos faltasen la sanción y los alientos de que, á fin de cuentas, no nos vimos privados en instante alguno, y entre los que, ahora, debe de citarse, por su significación y valía, la declaración hecha en la reciente Asamblea universitaria de Barcelona acerca de la conveniencia de que todos los

cētros similares de España diesén á luz publicaciones de indole igual á la presente.

Siempre obligados y reconocidos á tales muestras de interés y compañerismo, seguiremos procurando que nuestra obra, en todos sus aspectos, se mantenga y prospere, supliendo con el redoblado esfuerzo de los que permanecen laborando en ella, la ausencia de algunos valiosos elementos que, hasta hace poco, estaban á nuestro lado, y que hoy, con honra para la Universidad, pero, al mismo tiempo, con sensible pérdida para la propia vida interior de ella, han sido llamados á prestar sus servicios en institutos de otro orden. Aunque difíciles de llenar estos huecos, no nos ha sido tan adversa la fortuna que nos negara el concurso de nuevos colaboradores, también de positiva estima, y así podemos repetir aquí otra vez lo ya dicho en el Prólogo del anterior volumen: que nada de lo emprendido ha caducado, y antes algo de ello fué objeto de modificación y mejora. Sirva de ejemplo lo hecho en la organización de la Escuela práctica de la Facultad de Derecho que, aparte de las tareas comunes á todos los que la componen, está en la actualidad dividida en varios pequeños grupos (seminarios), con sendos profesores á su frente, que especializan el trabajo y facilitan más el cultivo de las diferentes aptitudes ó aficiones de los alumnos.

De esta institución y de lo realizado (á par de la lección ordinaria, ó con especial desenvolvimiento de ella) en la cátedra oficial, figurarán aquí algunos estudios y monografías debidos á los escolares; figurarán

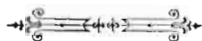
asimismo notas relativas á procedimientos de enseñanza, algunas, facilitadas por profesores que no tuvieron posibilidad de remitirlas para su inserción en los otros volúmenes; daremos á conocer largo fragmento de la Memoria, ya censurada por el Claustro, de nuestro pensionado en Berlín, Dr. Castillejo y Duarte; ocuparán otras páginas una cumplida noticia del estado de la primera enseñanza en Asturias, y un curioso documento, inédito hasta ahora, referente á nuestra Universidad, cosas ambas aportadas por el vicerrector señor Canella; y, por último, formará parte del tomo una relación íntegra y puntual de los trabajos de la ya aludida Asamblea universitaria de Barcelona, donde al ser elegido para la presidencia nuestro compañero don Aniceto Sela, no pudo verse más enaltecida y lisonjeada la ovetense Escuela.....

Esto, con las Memorias tocantes á la obra de Extensión universitaria y á las Colonias escolares de vacaciones durante el pasado curso, con arreglo al mismo patrón de otras veces, constituirá el principal contenido del libro, según nuestros propósitos del momento. Si su aparición se retrasase por cualquier motivo y en este tiempo se celebrasen las fiestas con que España entera se apercibe á conmemorar la publicación de El Quijote, posible sería, habiendo términos hábiles para ello, que vinieran finalmente á engrosar el libro aquellas producciones académicas dignas de ser conocidas y que diesen idea del concurso prestado por la Universidad al nacional homenaje.

Sea como quiera, el capital deseo nuestro es que el lector encuentre en estas páginas el fiel reflejo de una acción tenaz con que sin duda simpatiza, el testimonio sincero de nuestra perenne gratitud, y la promesa firme de seguir viviendo vida verdaderamente humana: con luz sin tasa en el cerebro y con mucho más calor en el corazón.

FÉLIX DE ARAMBURU.

Oviedo, Febrero de 1905.





NOTAS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENSEÑANZA

FACULTAD DE DERECHO

DERECHO NATURAL

PARA que la enseñanza del Derecho Natural no llegue à ser completamente estéril, debe inspirarse en estas dos reglas fundamentales: 1.ª Estudio crítico de las doctrinas filosófico-jurídicas en su íntimo enlace con la Filosofía general. 2.ª Examen de las teorías en sus fuentes originales. Y, como consecuencia necesaria que deriva de estos dos preceptos pedagógicos ineludibles, el deber de conciencia que tiene el profesor de acabar de una vez para siempre con los libros de texto.

Mis explicaciones en la Universidad de Oviedo se ajustan sin la menor desviación al sistema indicado.

El estudio del Derecho va precedido del relativo á sus bases *ideológica, antropológica, cosmológica y moral*. Sin este conocimiento previo, no hay Filosofía jurídica posible, porque esta ciencia no es más que la misma Filosofía general considerada en uno de sus especiales aspectos. La Filosofía no se reduce á la Antropología, á la Cosmología, á la Moral, á la Teodicea, sino que *suma y sigue* con el Arte, con la Política, con el Derecho, etc. etc.

Después del análisis filosófico del fundamento del Derecho y de la teoría general del mismo, examino sus diferentes manifestaciones (derecho individual, derecho social universal, derecho social religioso, derecho social doméstico, derecho social civil y derecho social internacional).

Un breve tratado de Sociología y Biología jurídicas y una exposición crítica de los sistemas y escuelas de Filosofía del Derecho, completan el cuadro de la enseñanza de mi asignatura.

En mi cátedra toman apuntes los alumnos, y copian textualmente muchas veces los pasajes más importantes de las doctrinas que se analizan.

Para mis explicaciones he utilizado durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero (prescindiendo aquí de las obras de Filosofía general), los libros de Platón, de Aristóteles, de Santo Tomás, de Soto, de Suárez y de otros varios filósofos. Cuando lo he creído conveniente, he leído capítulos de estas obras en presencia de los alumnos, valiéndome casi siempre de las traducciones españolas, aunque sin olvidar otras extranjeras, que son mejores que las nuestras. El tratado de las Leyes, de Cicerón, ha sido uno de los libros clásicos de que he hecho uso con más frecuencia en clase.

Mis conferencias se inspiran por regla general en las doctrinas de Rosmini, en lo que se refiere á los

principios fundamentales de la Filosofía del Derecho. Pero para prepararlas utilizo también las obras de Romagnosi, de Taparelli, de Carmignani, de Prisco, de Ardigò, de Petrone, de Carle, Vanni (Bibliografía italiana, que es la que mejor conozco, por razones que no hace falta explicar ahora); las de Fouillé, Beausire, Boistel, Hugonin, Rothe, Vareilles-Sommieres, Belime y otros (Bibliografía francesa); las de Kant, Hegel, Stahl, Trendelenburg, Krause, Ahrens, Lason, Kirchmann, Gierke, Meyer, Ihering (Bibliografía alemana, aunque algunas de las obras de estos últimos solo las conozco por traducciones y extractos parciales debidos á autores italianos y franceses); las de Spencer y Lorimer y otros tratadistas ingleses, y las de nuestros publicistas españoles, Donoso Cortés, Balmes, Fray Zeferino, Giner de los Ríos, Dorado Montero, Posada, Salillas, Mendizábal, Rodríguez de Cepeda, etc., etc.

Esta enumeración, como comprenderán los lectores, no es completa, pues sólo indico en ella los principales filósofos y tratadistas, cuyas obras utilizo casi á diario en mis estudios.

Mis explicaciones en cátedra obedecen á la más estricta imparcialidad y á una absoluta tolerancia científica. Yo, soy un catedrático católico; pero mi cátedra no es una tribuna clerical, ni voy á ella á sostener excentricidades políticas ni banderías de ningún género. Me esfuerzo cuanto puedo por enseñar á mis alumnos las doctrinas modernas, apelando á una bibliografía bastante copiosa con relación á mis escasos conocimientos y á mis pocos años, y procuro no dar ocasión para que se diga «que las tumbas quitan sitio á las cunas», como afirma, refiriéndose á nuestra feroz intransigencia nacional de infinitos colores, el insigne rector de Salamanca, D. Miguel de Unamuno.

Me interesaba mucho hacer estas sinceras declaraciones en estos **Anales**, porque en España, por desgracia, hay muchos sectarios que pretenden que no respiremos los demás otro aire que el que ellos respiran. Yo, enfrente de todos ellos, y resignado á sufrir toda clase de ataques y desprecios, proclamo muy alto mi absoluta independencia y mi absoluto anarquismo intelectual.

Para terminar estas notas debo decir que he inaugurado este curso una *Academia de clases prácticas* para los alumnos de mi asignatura que deseen hacer extractos de libros de Filosofía del Derecho, ejercitarse en el uso de la palabra, dando conferencias sin pretensiones oratorias, y escuchar la lectura de libros, artículos de revista y otras publicaciones relacionadas con la materia de mis enseñanzas.

Al principio, los alumnos que asistían á estas clases prácticas eran muy pocos; pero á medida que ha ido avanzando el curso, se ha despertado entre los estudiantes gran afición á estos ejercicios, y, á la hora en que escribo estas líneas, puedo asegurar que la *Academia de clases prácticas* ha superado con gran exceso todas mis ilusiones. Los martes y sábados, que son los días dedicados á estas conferencias extraordinarias, asisten á mi clase muchos estudiantes de diferentes cursos de la Facultad de Derecho, que toman parte activa en los trabajos, y que, con su aplicación, con su exquisita compostura en cátedra y con su entusiasmo, saben corresponder á los desvelos de un profesor que no hace más que lo que puede, y que solo desea poder hacer más de lo que hace.

F. PÉREZ BUENO.

HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL.

CURSO DE 1903-1904

Estudios sobre el origen y carácter del derecho consuetudinario.

Mi propósito, al sugerir á los alumnos la cuestión del derecho consuetudinario como tema de trabajo personal en la clase, fué que se dieran cuenta exacta, en lo posible, del valor de aquel término que en la historia jurídica se emplea constantemente, pero con gran vaguedad, ó en una acepción sumamente limitada. Lo principal en la cuestión es, á mi ver, determinar: *a)* quién sea efectivamente el sujeto creador del derecho consuetudinario; *b)* en qué forma produce su actividad para crear ese derecho. Ambas cosas, en relación con las teorías científicas antiguas y modernas, que difieren. 1) en punto al sujeto y la forma; 2) en punto á la relación en que se dan y deben darse, la costumbre y la ley.

La primera sesión (15 Enero 1904) la dediqué á exponer de este modo el sentido y plan de nuestras investigaciones, advirtiéndole que, en vez de ir á buscar la doctrina romana pura en los escritores y códigos romanos, la buscaríamos en las Partidas, porque esta es la que influyó en la Europa medioeval y moderna, y por ser una fuente española: bien entendido, que expresa, no la doctrina *romana*, sino su interpretación por los comentaristas de los siglos XII y XIII.

Comenzó el estudio ese mismo día, leyendo el alumno Sr. Carid, un resumen de las leyes de la Part. I, tit. II, que se refieren á la *costumbre*, el *uso* y el *fuero*. En punto á la doctrina en ellas contenida,

hubimos de advertir: 1.º que es la doctrina, no del *hecho* consuetudinario, sino de su *reconocimiento* por el Estado; 2.º que el sujeto á que alude es el pueblo, ó *comunidad de pobladores de un lugar* (todos, sin distinción de sexo, ó la mayoría); 3.º las *condiciones* intrínsecas que señala al hecho, moralmente considerado (bondad, conformidad con el derecho natural, etc.: ley V) y en relación con los intereses de la localidad; 4.º las condiciones que el hecho debe revestir en la actividad del sujeto (repetición de actos; aplicación de los plazos de la prescripción), y 5.º, las condiciones necesarias para su reconocimiento por la autoridad: aquiescencia del señor de la tierra y dos sentencias acordes.—Condición formal: no ser escrita (ley IV, cf. con la V). Pero esto no quiere decir que no haya costumbre *viva*, que forme derecho positivo aunque sea contra la aquiescencia del señor y las sentencias; pues las mismas Partidas (ley VI) reconocen que puede haber costumbre contra ley que revoque las leyes anteriores, «si el rey de la tierra lo consintiese».—Costumbre supletoria de la ley, é interpretativa.

Para los redactores de las Partidas hay diferencia entre *uso* y *costumbre*. *Uso* parece ser el hábito ó costumbre individual, para el que se piden las mismas condiciones casi que para la costumbre propiamente dicha: trascurso de tiempo, moralidad, justicia, y que sea público. Añádese que se realice *con placer* de las personas en cuyo poder (*potestas*) está el que tiene el uso, ó de las personas que están bajo su *potestas* (ley III). El uso se convierte en costumbre haciéndose colectivo (V) El *fuero* ya es ley, no costumbre; pero nace de la unión de uso y costumbre (VII) y se diferencia en ser más general y abstracto. Sus condiciones éticas son las mismas que las de la costumbre. A notar, que requiere la volun-

tad del señor y de los súbditos (VIII).—Teoría de la modificación ó supresión del fuero, si es contra derecho (IX. Cf. con Orden. de Alcalá, tit. 28).

16 Enero.—El alumno Sr. Pérez Bances, lee un trabajo sobre la doctrina de la costumbre en Savigny (*Sistema del Derecho romano y Vocación*). Voy haciendo notar las conclusiones que parece se deducen, en punto al sujeto, al valor de la costumbre, su diferencia de la ley, etc. Lo que no resulta claro todavía es el modo de *producirse* el hecho consuetudinario.

29 y 30 Enero.—Fijamos las dos cuestiones que levanta la doctrina de Savigny: 1.ª Si la costumbre es el derecho *propio* de cada pueblo ¿es toda costumbre buena, justa? ¿Sólo puede ser injusta la ley, por ser creación arbitraria? Pero como la realidad nos enseña que (conforme á nuestro criterio de lo justo) ha habido y hay costumbres malas, ¿deben éstas reputarse como Derecho, ó simplemente como hábitos *pre* ó *a-juridicos*? Savigny parece prevenirse contra esto cuando dice que la costumbre no debe fundarse en un error; pero entonces, contradice su teoría del origen de la costumbre y de su no arbitrariedad. —La delincuencia constituida en hábito colectivo (v. gr., las encomiendas y reducciones abusivas de América: las prácticas electorales de hoy) ¿es ó no *consuetudo*? 2.ª ¿Expresa la costumbre, siempre, una conformidad con las necesidades del pueblo? ¿Envejece la costumbre como la ley y se pone en contradicción con las necesidades y los hechos sociales? Según la teoría de Savigny, parece que nó, pues el espíritu del pueblo, con conciencia de sus necesidades, va modificando espontáneamente su conducta jurídica. Pero la realidad muestra lo contrario.

Se leen párrafos de la *Summa Theologica*, de Santo Tomás, sobre el valor de la costumbre. Nótase que es más radical que las Partidas.



El alumno Sr. Vigil, lee un resumen de la teoría del derecho consuetudinario, de Costa. No ha tenido en cuenta el *Plan*, del mismo autor, por lo que acordamos examinar este trabajo en una de las sesiones venideras.

El alumno Sr. Buylla (D. Plácido), lee una nota sobre los comentarios de Berni á las leyes de Partidas: contradicciones en que cae Berni en punto á la costumbre contra ley.

El alumno Sr. Santullano lee un resumen de la teoría de Sumner Maine. Este autor no ha formulado nunca una teoría general de la costumbre. Ha investigado costumbres y ha planteado el problema de la relación cronológica entre costumbre y ley. Para él, los grados son: derecho sagrado, expresado en sentencias; costumbre, producida por éstas; ley. Pero el derecho sagrado ¿no es ya costumbre?

5 *Febrero*.—Exposición y comentario del *Plan de un tratado sobre el derecho consuetudinario*, de Costa. Sus conclusiones generales: unidad de la costumbre; armonía ó sentido orgánico con el resto de la vida, etcétera. Cuestión: la costumbre individual ¿es menos *derecho* consuetudinario que la colectiva? ¿Acaso, en la esfera autónoma de cada individuo, no puede éste crear su derecho, aunque no lo prohija la sociedad, ni quepa su reconocimiento por los tribunales? Para aclarar los conceptos del *Plan*, se comienza á leer el Dictamen sobre Jurisprudencia y Costumbre, presentado por Costa y otros jurisconsultos al Congreso jurídico de 1886.

6 *Febrero*.—Continúa y termina el Dictamen. Explico sus distinciones de leyes obligatorias y supletorias, costumbres locales, regionales, etc. --De la doctrina de Costa parece desprenderse la afirmación de no haber costumbre hasta que se rompe el equilibrio entre dos usos, ó sea, hasta que uno de ellos

adquiere la mayoría de sufragios ó actos. Nace de aquí una cuestión: ¿y el derecho de la minoría? Tratóndose de actos igualmente lícitos, ¿por qué ha de ser sólo costumbre de Derecho la de la mayoría?

14 y 19 —Para completar el estudio de las teorías con la observación directa de la realidad, encargué á los alumnos la recolección de costumbres vivas en varias localidades de Asturias. El Sr. Sousa lee (14 Febrero) su información sobre las de L'leberga, que termina el 19.

20 Febrero.—Comienzo la exposición de la teoría de la costumbre expuesta por el profesor Lambert en su reciente libro *La fonction du droit civil comparé* (Paris, 1903).—Carácter de este libro.—Por qué trata del derecho consuetudinario.—Insuficiencia de su bibliografía en punto á España.—Consideración especial de las obras de Brie y de Géný.—Los elementos de la teoría romano-canónica.

26 Febrero.—El alumno Sr. Valledor comienza á leer su monografía sobre el derecho consuetudinario de Allande (1).

27 Febrero.—Continúa el estudio del libro de Lambert.—Examen de la teoría de la escuela histórica en punto al sujeto del derecho consuetudinario. Si hace falta «la conciencia del Derecho» en el *uso*, para que éste sea *juridico*. Lambert y Géný distinguen entre *uso* y *costumbre*. ¿Es real esta distinción? —La incertidumbre del derecho consuetudinario

4 Marzo.—Sigue la lectura de la monografía de Allande. Siempre que hay ocasión, advierto las concomitancias ó diferencias con las costumbres de otras regiones españolas, ó el carácter (aparentemente) de

(1) Trozos de ella publicamos más adelante, en los *Trabajos de los alumnos*.

supervivencias de estados primitivos, que algunas tienen.

6 Marzo.—Termino el examen de la critica que hace Lambert del concepto romano-canónico de la costumbre.—El elemento material. Errores.—Termina la lectura de la monografia de Allande.

11 y 12 Marzo.—El alumno Sr. Vigil comienza á leer un extracto de la parte referente al derecho consuetudinario inglés, del libro de Lambert. Hago notar cómo la costumbre general, *common law*, es ya un producto deformado de los trabajos centralizadores de la monarquía.—Vaguedad hipotética de las teorías de Blackstone y otros escritores ingleses.—El alumno Sr. Estrada comienza á leer un resumen de lo concerniente á las teorías de Maine, Post y Kohler.

18 Marzo.—Se terminan los resúmenes comenzados en las sesiones anteriores.—Estimamos los lados débiles (á nuestro parecer) de la argumentación de Lambert: 1.º porque no aprecia los estados consuetudinarios anteriores á las sentencias; 2.º ni la parte de vida jurídica consuetudinaria que no vá á los tribunales por no llegar á ser contenciosa, ó por corresponder á la esfera de autonomía civil (Costa); 3.º porque olvida el sentido *erudito* y centralizador de las sentencias de los Tribunales regios, que son ya una reacción contra la libertad consuetudinaria.

26 Marzo.—Leemos un extracto del estudio de Esmein sobre la costumbre en los mitólogos griegos.

8 y 9 Abril.—Lectura de la Memoria del alumno Sr. García, sobre el derecho consuetudinario de Tineo. El alumno Sr. Santullano lee un resumen de la doctrina de Lambert sobre el derecho musulmán. Creemos poder concluir que nada prueba acerca de la verdadera costumbre.

15 Abril.—Los alumnos Sres. Castropol y Cuer-

vo, leen sus monografías sobre el derecho consuetudinario de Cangas de Tineo y Cudillero.

16 *Abril*.—Monografías sobre el derecho consuetudinario de Infiesto (Sres. Arroyo y Ruidíaz) y de Sebares (Sr. Vigil)

29 y 30 *Abril*.—Memoria del alumno Sr. Carid sobre el derecho consuetudinario de algunas localidades gallegas.—Se suspenden estos trabajos por lo adelantado del curso.

CURSO DE 1904-1905.

Comentarios histórico-jurídicos al QUIJOTE.

Distribuidos los capítulos del *Quijote* entre los alumnos, cada uno ha de presentar comentadas las palabras, frases y alusiones que se refieran a instituciones y costumbres jurídicas de la época. A la fecha en que se imprime este pliego de los **Anales** (Marzo de 1905), todavía no cabe exponer los resultados de esta investigación.

RAFAEL ALTAMIRA.

DERECHO CIVIL ESPAÑOL

Nada tengo que modificar de lo expuesto en la nota pedagógica relativa á la enseñanza jurídica de mi cargo, publicada en el tomo I de los **Anales**.

En los últimos años académicos expuse la doctrina del Programa (78 lecciones en el primer curso y 87 en el segundo) en los puntos fundamentales y ma-

terias de más transcendencia, porque la asignatura es vasta y su exposición no puede ser todo lo intensiva que fuera conveniente; pero hay que abarcar, ó cuando menos «entrever», toda la doctrina del Código civil y variantes de esencia en la Legislación foral para que no quede fuera del cuadro el tratado importante de la Contratación, última del programa, tan necesario en todos conceptos, é imprescindible también, dentro de los estudios de la Facultad de Derecho, para la debida preparación los alumnos del sexto y último grupo, en que se estudia el Derecho mercantil después del cuarto y quinto, consagrados al Derecho civil español común y foral. Bien es cierto, también, que á veces se consigue á medias esta pretensión, porque los jóvenes alumnos, deseosos de concluir apresuradamente «la carrera» y poseer lo más pronto posible «el título»—como suprema aspiración de tantos españoles—dejan de matricularse oficialmente al llegar al quinto grupo en el segundo curso de Derecho civil, á fin de simultanearlo, entre mil dificultades, con el curso del Código de Comercio. Mas este y otros inconvenientes son para considerados tratando de la reforma de la Facultad de Derecho y estudio de las leyes de la nación.

En los recientes cursos no empleé en mi cátedra la disertación, conferencia ó discurso; y dentro del método socrático, preguntaba diariamente á los alumnos sobre los principales apartados de cada lección, estableciendo conversaciones acerca del concepto de la materia y su desenvolvimiento, para llevarlos, desde el conocimiento vulgar de una institución, al conocimiento científico de la misma. En casos de duda insistente, equivocación ó error, preguntaba á otros compañeros, y frecuentemente se interesaba la clase toda en la cuestión, discuriendo unos y otros á su completa iniciativa. Así se acostumbran á razo-

nar y á observar por sí mismos, y más y mejor al presentar casos y ejemplos de cuestiones y litigios notorios.

Para debida inteligencia de principales artículos del moderno Código, nos hemos detenido en los precedentes histórico-legales de cada materia, leyendo las leyes de los Códigos viejos, desde el Fuero Juzgo á la Novísima Recopilación, acostumbrando á la juventud al manejo y lectura de aquellos monumentos legales, dando así en todo lo posible un carácter práctico y experimental—como de laboratorio—á la asignatura, llegando á veces hasta la más reciente Jurisprudencia.

Ya desde antes de la ley de 1.º de Febrero de 1901 no se señala libro de texto. Los alumnos concurren á cátedra llevando ediciones manuales del Código, y algunos, algún cuaderno para las anotaciones á lápiz, cuadernos que, á veces, se transmiten libremente de unos cursos á otros; pero dejan mucho que desear, por incompletos, equivocados ó erróneos (1). También los cursantes tienen ó adquieren, con toda libertad, ejemplares de antiguos libros de texto, los más corrientes ó conocidos, como La Serna y Montalván, Domingo de Morató, Fernández Elías, Gutiérrez Fernández, Viso, Sánchez Román, Falcón, estos últimos en relación con el Código; y son corrientes breves compendios, como Lastres, Marco Tulio, etc., sin que, como queda dicho, intervenga el profesor en

(1) Sin el uso y ejercicio de la Taquigrafía, es difícil y arriesgado el tomar apuntes en las cátedras. Desde 1887 existe cátedra de Taquigrafía en el Instituto provincial ovetense, sostenida por la Excm. Diputación provincial; pero á la que concurren contados alumnos, que después abandonan ó no ejercitan un arte tan útil. Sería de desear que la Taquigrafía figurase en los cuadros de enseñanza de las Escuelas superiores primarias, de Institutos generales y técnicos y de otros Centros docentes.

recomendar unas u otras obras, aunque en clase se citan ó mencionan todas, y también los autores principales del Derecho foral. Igualmente se mencionan á cada paso artículos de periódico, monografías y trabajos de revistas, que hacen detenido estudio de determinadas materias; y si es claro que, dentro de tan tasado plazo académico no pueden los alumnos —aquéllos más distinguidos y estudiosos— conocer á fondo tantos y tan variados elementos, adquieren noticias ó substancia de los de más actualidad y adquirieron por referencias ó por extractos, noticias de las principales fuentes de conocimiento en cada institución del Derecho civil, con vista y relación muy principal á los problemas sociales modernos que agitan á la sociedad, y siempre atendiendo al fin educativo, tan propio de las materias del ancho campo vital á que se refiere la asignatura del Derecho privado.

En el primer curso se ultimaron expedientes de computación de parentesco, actas ó incidentes matrimoniales, civiles y canónicos, y se hizo un estudio especial de la ley y reglamento del llamado Registro civil.

FERMÍN CANELLA.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Sólo ligeras modificaciones de detalle se han introducido, durante los cursos de 1902 á 1903 y 1903 á 1904, en el plan de trabajos de estas clase resumido en el primer tomo de los **Anales**

He continuado dividiendo la clase en tres secciones, dedicadas: la primera, á exposición del programa; la segunda, á Historia contemporánea, y la tercera, al estudio de los documentos y otras manifestaciones positivas del Derecho internacional.

El programa abarca un mínimum de conocimientos indispensable para trabajar con fruto en la clase y para emprender investigaciones ulteriores. A la explicación acompañó, en todas las materias que lo exigían, indicación de las obras que con más fruto pueden consultarse.

La Historia contemporánea se ha hecho, en uno de los cursos, á partir de los tratados de Viena de 1815. En el de 1903-1904 hemos ensayado, con mediano éxito, el sistema regresivo, no habiendo llegado apenas más que á los hechos de los últimos años. El procedimiento es, sin duda, excelente para mantener siempre vivo el interés; pero requiere un gran dominio del material, y hábito que ni el profesor ni los alumnos poseen. Creo, sin embargo, que los que han seguido con alguna atención las lecciones han podido darse cuenta con exactitud del estado actual del mundo, no sólo en cuanto á los hechos correspondientes á la que se ha solido llamar «Historia externa», sino también en lo tocante á las principales manifestaciones de la civilización en todos los órdenes de la vida.

En la tercera sección, han dado motivo para insistir sobre el Tratado de París, de 10 de Diciembre de 1898, las Conferencias que el Sr. Montero Ríos, presidente de la Comisión española que lo suscribió, ha publicado en un folleto, del cual regaló varios ejemplares á los alumnos. También se han estudiado los orígenes de la guerra ruso-japonesa y la nueva fase de la cuestión de Marruecos, cuyo punto de partida señala el tratado franco-inglés de 8 de Abril

de 1904. Al mismo tiempo que estos hechos, han ocupado la atención de los alumnos los libros clásicos de Derecho internacional, empezando por el de Grocio, que han extractado conforme á la edición francesa de M. Pradier Fodéré.

En Derecho internacional privado, se ha hecho un estudio detenido de la ley de Introducción del Código civil alemán y de los acuerdos de las Conferencias de El Haya de 1893 y 1894.

Por motivos personales del profesor, ha sido imposible verificar excursiones durante los dos años académicos á que se refiere el presente tomo de los **Anales**



Cada día se nota más la falta de preparación de los alumnos en Geografía, Historia é idiomas.

La primera, estudiada en los umbrales del bachillerato y no vuelta á recordar después en todo el transcurso de la segunda enseñanza y de los estudios de Facultad, es, por regla general, tan escasa, que difícilmente podrían los matriculados en el quinto curso de la Licenciatura hacerse cargo de la posición que en el mundo ocupan los Estados y del papel que desempeñan en la política internacional, si no se tuvieran los mapas á la vista siempre que se habla de estas materias.

De Historia han estudiado casi todas las Edades antigua y media; pero es muy frecuente el desconocimiento hasta de lo más elemental de la moderna y la contemporánea. Excusado es decir las dificultades que de aquí nacen cada vez que hay necesidad de referirse á un hecho cualquiera, ya por vía de ejemplo, ya para demostración de la práctica de una regla jurídica.

Por último, aunque se estudia francés durante dos cursos en el Instituto, y este tiempo debería ser más que suficiente para traducir á libro abierto, son pocos los alumnos de Facultad que pueden leer de corrido en una obra francesa, aún versando sobre materia conocida. Y no hay que hablar de otros idiomas. Tratándose del Derecho internacional, cuya literatura es tan escasa en nuestro país, esta deficiencia constituye también una grave dificultad para los trabajos de la clase.

Habría, en mi opinión, que preocuparse del medio de suplir estos vacíos de la cultura general, dentro de la Facultad, si persiste la actual organización de los estudios de segunda enseñanza á que probablemente son debidos.



Otro inconveniente que en esta Universidad se observa en las clases de Derecho internacional público y Derecho internacional privado, lo mismo que en algunas otras de las colocadas al final de la Licenciatura, es que, para anticipar un año el término de los estudios, los alumnos las simultanean con asignaturas colocadas en distintos grupos, alterando así las promociones, cuya homogeneidad tanto vale para el aprovechamiento y hasta para la disciplina; y, con el fin de poder estudiar en el último curso materias que, oficialmente, son incompatibles, suelen pasar á la enseñanza libre, desligándose antes de tiempo de la Universidad y realizando un trabajo precipitado y excesivo, ó preparándose deficientemente y sin más mira que la de los exámenes.

Sería de desear que el plan de estudios se modificara de modo que pudiera hacerse normalmente dentro de la enseñanza oficial lo que ahora se hace acudiendo á la matrícula libre, ó que se verificase

la distribución de asignaturas en forma tal que no resultara fácil la combinación, hoy tan frecuente, de ambos sistemas de enseñanza, á los efectos indicados.

ANICETO SELA.

FACULTAD DE CIENCIAS.

FÍSICA GENERAL.

Esta asignatura es de cuatro lecciones teóricas y una práctica, de doble duración, cada semana. Tengo solamente quince alumnos oficiales y unos cuantos oyentes, alumnos libres.

He aquí cómo trabajamos

La inmensa mayoría de los epígrafes del programa están bien tratados en alguno de los cuatro libros siguientes: *Elementos de Física*, por D. Tomás Ecriche; *Física general*, por D. Eduardo Lozano; *Teoría elemental del Potencial eléctrico*, por D. Pedro Guzmán y *Premiers principes d'électricité industrielle*, por Paul Janet, que tengo recomendados y que la mayoría de los alumnos posee. Los días de clase teórica, vamos viendo la asignatura tomando por base la preparación que un alumno traiga, después de haber leído con detenimiento dos ó tres veces los epígrafes de los libros recomendados, indicados aquéllos con toda precisión, el día antes, para evitar que los alumnos pierdan tiempo buscándolos. Ruego á los alumnos que, quien no haya leído la lección dos ó tres veces, me lo diga, para conversar con otro y perder menos tiempo, pues estos días, solamente pongo notas de

aplicación, de poca importancia, relativamente, para la calificación del curso. Yo guío al alumno, aclaro, fijo y completo sus ideas. Aunque, con suma frecuencia, sea yo quien hace el cálculo, deduce fórmulas, en una palabra, explica la lección, prefiero que sea el alumno quien escriba en la pizarra, aún armándome de paciencia y teniendo que recordarle, algunas veces, hasta la resolución de las más sencillas ecuaciones de primer grado. Cuando el poco orden con que el discípulo ha escrito el cálculo me hace dudar de que los demás se hayan enterado perfectamente, lo repito yo, preguntando nominalmente á todos, si me han entendido. Como he de poner problemas, y he de exigir bastante *el día de prácticas*, es frecuente que tenga aún que repetir ó explicar de otro modo lo que no acerté, sin duda, á decir claramente, ó no es tan fácil como á mi se me figura. Con este sistema, aunque estamos en clase la hora y media de reglamento, avanzamos poco, siempre menos de lo que yo quiero y de lo necesario para explicar todo el programa. Algún día, como excepción, explico yo, hago discurso-conferencia y avanzamos más; pero no empleo este método, sino en dos circunstancias: cuando la materia es tan elemental que tengo seguridad de que se ha dado en el bachillerato y de que una lectura bastaría á los alumnos de medianos alcances para enterarse, ó cuando la pregunta es, más bien, de carácter complementario, acaso superior á los alcances de la mayoría de los alumnos, y puesta realmente para aquéllos que tengan afición á la Física y talento bastante para enterarse de lo que se habla, aunque el lenguaje alcance tonos técnicos de más altura que la de costumbre. Respecto á la materia que es, propiamente, médula y entraña del programa, jamás me permito el lujo de disertar, aunque no avance.

Las comprobaciones experimentales, las realizo en clase á medida que la explicación lo exige.

El día de lección práctica, el martes, es el día del alumno. No tengo auxiliar, por estar vacante la plaza; pero aunque lo tuviera, yo no sabría prescindir de la clase de este día y tendria que asistir. El trabajo de la última hora ganaría en intensidad, siendo dos á dirigirlo y encauzarlo; pero, para el de la primera, no necesito ayuda, ni creo de eficacia pedagógica encomendar á tercera persona la labor.

Entramos en clase, los martes, á las dos y media de la tarde y me entregan los alumnos los pliegos en que traen resueltos los tres ó cuatro problemas numéricos que, sobre materias de la semana anterior, les tenía encargados. Estos problemas, casi siempre son sencillos, pues no aspiro sino á que les sirvan para aplicar las leyes, fijarse en ellas, dar plasticidad á los conocimientos, más que á que me revelen el talento, la sagacidad del alumno, ó le sirvan de tortura. Estos escritos me los llevo á casa, y el primer día de clase digo á cada alumno algo de ellos al devolvérselos. Generalmente, la mitad están resueltos por quien los firma y en los restantes se nota la *influencia* de éstos. Seguro de que no podría evitarlo en absoluto, lo fomento, diciendo a los alumnos que sean buenos compañeros, y que si alguno les pregunta, no le dejen copiar, pero que le expliquen, si lo saben, cómo se resuelve el problema, dando cuantas aclaraciones se les pidan, enseñando toda la marcha de la resolución, si es preciso. Así obtengo, algunas veces, una enseñanza recíproca; sin embargo, es más frecuente que encuentre copias serviles y que algunos alumnos no traigan resueltos los ejercicios, no sé si porque les sea molesto preguntar á los compañeros ó por negativa de éstos, pues no me meto en tales averiguaciones.

Después de pasar lista de presencia, dicto á los discípulos uno ó dos problemas análogos á los que me acaban de entregar, fundados en las lecciones explicadas en la semana anterior, lecciones que deben traer repasadas este mismo día, pues también les dicto algún tema cuyo desarrollo no requiere otros conocimientos, pero sí exige formar criterio personal acerca del alcance de la pregunta, para contestar á la cual han de tener presente materia de distintas lecciones. Alguna vez, pocas, el tema es un epígrafe del programa, igualmente redactado, ó dicto dos temas, de los que cada uno elige libremente. Sobre estos problemas y temas, los alumnos escriben una hora en papel que ellos traen y con lapicero suyo. En estos ejercicios, intento conocer el talento y el aprovechamiento de los alumnos.

Después descansan éstos media hora, que yo de dicto á revisar los problemas, llevándome á casa, para su estudio, los trabajos doctrinales. De unos y otros, anoto calificación para cada alumno.

Al reanudar la clase, explico los problemas, valiéndome para hacer operaciones de alguno de los alumnos que no haya resuelto cada uno, y pasamos á la segunda parte ó manipulaciones.

Los alumnos ejecutan por su mano y bajo mi dirección, todos los experimentos de la semana última, uno cada cual. Después cada sección pasa al trabajo que tiene encomendado y que le dura dos ó más semanas.

La clase la terminamos á las seis ó seis y media de la tarde.



No estoy satisfecho de los resultados que obtengo, y me produce hondas cavilaciones determinar cuál será el recto proceder en la calificación de fin de

curso. Y es que la asignatura de *Física general* no puede responder á las múltiples y contradictorias necesidades á que oficialmente se la destina.

En el curso de *Física general*, han de encontrar los alumnos de Ciencias base firme para los estudios personales que les han de llevar algún día á las cátedras de Física de Institutos, pues la sección de Ciencias que más catedráticos dá de esta asignatura, no tiene otro curso de Física. Por eso hay que atender, con exquisito cuidado, á la fijeza y solidez de conceptos, á la penetración y examen de los fenómenos más complicados, á las concepciones teóricas más elevadas, dentro del cálculo elemental, á la educación experimental del alumno, á desarrollar en éste el espíritu de indagación y la habilidad manual. Atendiendo á estos fines, la clase de Física era de lección diaria y existía un curso de Prácticas, de clase alterna. Con cuatro lecciones ordinarias á la semana y veintisiete días de clase práctica, que hoy existen, no es posible que los alumnos de la Facultad de Ciencias salgan en disposición de emprender serios estudios personales, ni menos preparados para ser catedráticos.

Pero el curso de *Física general*, ha de ser aprobado por los alumnos de los cursos preparatorios de Medicina y de Farmacia, que precisan cosa diferente, ampliaciones de prolijo detalle en algunas partes de la asignatura, reducciones exageradas en otras, un curso, en fin, de *Ampliaciones* de la Física elemental, con aplicaciones á la profesión de médico y farmacéutico. Les bastaría un curso de lección alterna, separándoles de los alumnos de Física general de la Facultad de Ciencias. Juntos con éstos, ni pueden con el curso de la Facultad de Ciencias, ni dejan que éste sea lo debido. Al contrario, subordinar los alumnos de Ciencias, porque son menos, á un programa que contuviera sólo las materias más intere-

santes á médicos y farmacéuticos, es hacerles notorio y grave perjuicio.

¿Qué es, pues, lo justo al calificar? ¿Suspender á la mayoría de los alumnos de los preparatorios, porque no dominan el programa de Física, redactado en vista de las necesidades de la Facultad de Ciencias? ¿Aprobar á quienes sepan lo más necesario á médicos y farmacéuticos? ¿O será lo justo, dado el saber de un alumno mediano, aprobarle, si va á estudiar Farmacia, y suspenderle, si va á estudiar Ciencias?

Yo creo necesarias estas reformas: 1.^a Hacer el curso de Física general de la Facultad de Ciencias de cinco lecciones semanales y una práctica. 2.^a Restablecer el curso de lección alterna de Prácticas de Física. Y 3.^a Que los alumnos de los preparatorios tengan un curso de lección alterna y una práctica semanal de *Ampliaciones de Física*, distinto del de *Física general* de los alumnos de Ciencias, ó que, aumentado ya en un año el período del bachillerato, se suprima el preparatorio de Medicina y Farmacia. Porque si los catedráticos de *Física general* no hacemos distinciones y exigimos á los alumnos lo que necesitan los de Ciencias, pronto no habrá médicos ni farmacéuticos bastantes para las necesidades sociales.

ARTURO PÉREZ MARTÍN.





TRABAJOS DE LOS ALUMNOS

DERECHO NATURAL.—CLASES PRÁCTICAS.

LOS PARTIDOS POLÍTICOS (1)

En la esfera de la Filosofía no hay error que no se haya sustentado, ni verdad que no haya sido combatida. No debe extrañarnos, pues, apesar lo que llevamos dicho, el encontrar numerosos detractores de los partidos políticos, ya que los tuvieron también instituciones y verdades cuya necesidad ó evidencia parécenos ahora estar libre de toda duda.

Lord Brougham señala en los partidos dos males

(1) La mucha extensión de este trabajo ha hecho imposible el publicarlo en su totalidad.

capitales: el de dividir las fuerzas del país, haciendo á gran parte de él incapaz para contribuir con sus luces y experiencia al gobierno de la Nación, por no pertenecer al partido gobernante; y el de malgastar fuerzas útiles en su funcionamiento y en sus luchas y rencillas, mantenidas aún á despecho de la verdad y de la justicia (1).

Minghetti declara que los partidos políticos desarrollan las malas pasiones, fomentando la parcialidad y la exageración en las ideas y el egoísmo en frente de los intereses de la patria (2).

Franqueville, resumiendo las opiniones de algunos hombres políticos ingleses, abunda en las mismas ideas que los anteriores y nota que en el sistema del *party government* cada rama de la administración se ve expuesta, con el continuo mudar de jefes, á caer en manos de ministros inhábiles é ignorantes, desconocedores en absoluto de los asuntos que han de resolver (3).

Alberto Stickney encuentra que, con el sistema de los partidos políticos, es muy difícil sino imposible, que cada ciudadano sea llamado á ejercer aquellas funciones para las cuales posea aptitud especial; y aun en el caso en que esto suceda, cree que no es posible obtener de ellos el máximum de trabajo útil (4).

Rosmini considera la desaparición de los partidos políticos como un supremo ideal que confía ver realizado mediante la educación del pueblo; mas esta opinión no debe sorprendernos, si tenemos en

(1) *Statesmen of the time of George III, and IV.*

(2) *I partiti politici.*

(3) *Le gouvernement et le Parlement Britanniques.*

(4) *A true republic.*

cuenta la definición que de los partidos políticos da el ilustre filósofo (1).

En sentido análogo al de las objeciones presentadas por los autores citados, se expresan todos aquellos que, con mayor ó menor brio, combaten los partidos. Yo no voy á contestar á estas objeciones con los argumentos que la totalidad de los partidarios de este sistema aducen en pro de ellos, entre otras razones porque á mi parecer no prueban nada. No basta recibir estos defectos que se pretenden encontrar en los partidos como consecuencias necesarias de los partidos mismos (2), y luego aceptarlos en gracia á los beneficios que reportan; ni basta con decir que hasta el presente el Gobierno en los Estados constitucionales no se ha sabido organizar sino por y mediante los partidos (3), ni que el Gobierno parlamentario es esencialmente un gobierno de partido (4). Todos los argumentos que en contra de los partidos políticos se han formulado, parten, á mi parecer, de un error fundamental, que es la confusión entre lo que son los partidos y lo que deben ser. Esta es la base sobre la que debían establecerse las contestaciones todas á los argumentos hechos en contra de los partidos políticos. Son éstos, como ya hemos visto, una institución esencial al Gobierno parlamentario, y como tal, debe estudiarlos el filósofo, dejando al crítico la misión de señalar sus

(1) Para Rosmini, el partido político es «*un certo numero di uomini, che si associano espressamente o tacitamente, per influire sulla società e farla scrivere al proprio vantaggio*».—Vid. *Filosofia della politica*.

(2) Lord Brougham, obra citada, y Syme, citado por Posada: *Derecho político*, tomo II.

(3) Posada.—Obra citada.

(4) Lord Grey, citado por Brunialti: *Il diritto costituzionale*, tomo I.

defectos y de fustigar sus vicios. La escuela, que crea los filósofos, formula y discute los principios políticos en el terreno puramente especulativo de la ciencia; su fin está en el descubrimiento de la verdad y no debe ser otro su interés que el de que ésta se apodere de los espíritus y haga en ellos su asiento natural. Proviene también el concepto erróneo que algunos, Rosmini, por ejemplo, tienen de los partidos políticos, de que buscan su concepto en la Historia, en vez de buscarlo, como nosotros lo hemos hecho, siguiendo al Sr. Azcárate (1), en el concepto racional del Estado.

La lista de los partidarios y defensores de los partidos políticos es enorme, casi incalculable. No voy á citar nombres, ni á exponer aquí los mil argumentos que cada uno aduce en defensa de los partidos, porque luego he de volver sobre el mismo asunto; pero sí hago constar, que si no estoy conforme con los propugnadores del sistema, tampoco lo estoy (por lo menos, en cierto modo) con algunos de los argumentos que aducen sus patrocinadores.

Yo creo que en unos y otros se patentiza un vicio de origen: el desconocimiento de lo que los partidos deben ser, de lo que debe ser su psicología interna.

Los partidos políticos son, en mi sentir, algo muy distinto de lo que hasta ahora se ha venido sosteniendo con excesivo servilismo á la autoridad de los maestros.

Los partidos políticos no deben, no pueden estar formados por la masa, por el pueblo, por lo que se llama el público. El pueblo, la masa, es, ó al menos debe ser, totalmente extraña á los partidos políticos. Me esforzaré en demostrarlo.

El menos observador, el temperamento más re-

(1) *Estudios filosóficos y jurídicos: «Los partidos políticos».*

fractario á la Psicología, por poco que haya vivido, por escasamente que haya observado, habrá sentido en los pueblos que hoy viven, lo mismo que en los que ya pasaron, dos acciones, dos distintos modos de obrar que son fundamentalmente diferentes: nos referimos á la acción social espontánea é instintiva y á la acción racional y reflexiva. Refiriéndose á estas dos acciones, dice el Sr. Azcárate, á propósito de la investigación de la razón de ser de los partidos, basada en el concepto racional del Estado: «La primera (la acción instintiva) fija el conocimiento del Derecho al sentido común, lo determina mediante una serie de actos repetidos, y lo mantiene por ministerio de la costumbre; mientras que la segunda acude para conocer el Derecho, á la Ciencia, lo determina en principios más ó menos generales en las leyes y lo mantienen ó hace efectivo mediante las sentencias de los tribunales.» Este distinto modo de actuar que el Sr. Azcárate aplica aquí directamente á la determinación y concepto del Derecho, que es el fin del Estado, puede, del mismo modo, aplicarse á cualquiera de los otros fines de la Nación ó de la sociedad. «Y es tan necesaria, prosigue el Sr. Azcárate, la existencia de estos dos procedimientos ó modos de acción, que allí donde no existen ambos, ó donde están en desacuerdo, se hace imposible la vida pacífica, ordenada, á la par que progresiva, puesto que, ó bien la acción instintiva se petrifica en el hábito, el cual, si se despierta, es á impulsos de una pasión, sentimiento ó utopía que no hay quien depure ni dirija, ó bien los jurisconsultos y políticos que representan la acción reflexiva, llevan á cabo una obra que, lejos de ser fruto de toda la actividad social, carece de raíces en los pueblos y aparece y desaparece porque no tiene fundamento y subsistencia en la vida »

Tenemos, pues, aquí dos acciones, dos modos de

obrar completamente deslindados: el instintivo y el racional, el espontáneo y el reflexivo. El primero corresponde á las multitudes, á lo que es el pueblo, á la masa; el otro es el de los científicos, el de los pensadores, el de los intelectuales.

Al estudiar el concepto de los partidos políticos, nos hemos encontrado, como no podía ser menos, puesto que se hallan dentro de la esfera de la actividad humana, con que también en ellos se dan estas dos actividades, completamente diferenciadas: la espontánea y la reflexiva, actividades, como hemos dicho, la primera correspondiente al público, la otra á los pensadores, á los científicos, á los *aristócratas del espíritu*, que dijo Schäffle.

Teniendo en cuenta los resultados que aquel análisis nos proporcionó, podremos dar por sentado que la acción reflexiva, como dotada de poder mayor, de mejores medios y más adecuados para cumplir sus fines, es, por su propia naturaleza, la que debe marchar delante. Y no es que con esto pretenda yo resucitar aquel despotismo intelectual del que nos habló en su *República* el divino Platón; soy partidario, como el que más, de la soberanía del Estado, ó del *selfgovernment*. Es necesario que el *pensar* del sabio, del intelectual, marche unísono con el *sentir* del pueblo, sino se corre el riesgo de la obra, hoy sobre incommovibles cimientos de ciencia construída, se bambolee mañana y al día siguiente se derrumbe á impulsos de la autoridad de la masa, arrastrando, en el estrépito de su caída, cuanto bueno, cuanto noble haya podido la Ciencia aportar á la ventura de los pueblos.

La parte que en los partidos cabe á la acción instintiva de la muchedumbre es, aunque secundaria, muy importante, y el papel que respecto á la acción reflexiva representa, es análogo al del regulador en

una máquina de vapor; pues así como éste coarta el movimiento cuando resulta excesivo, ó lo acelera, si se retarda, del mismo modo, si la acción reflexiva arrastrada por exaltadas doctrinas se lanza por el camino de las innovaciones peligrosas, la acción instintiva retarda esa marcha acelerada hacia la ruina, con el mismo instinto con que el animal rehuye el camino en que algún peligro le acecha; impulsándola, al contrario, hacia lo nuevo y desconocido, cuando esa misma acción reflexiva vacila en el desempeño de su elevada misión. La opinión pública, que no es otra cosa que la manifestación del *sentir* del pueblo, la expresión de la acción instintiva, es el órgano que realiza esta labor de regularización en la labor de los pensadores, de los intelectuales.

Según, pues, esta doctrina, á los intelectuales, como representantes de la acción reflexiva, corresponde el gobierno del Estado, perteneciendo la sanción de este poder de la aristocracia del espíritu y, por lo tanto, la soberanía, á la Nación, como representante de la acción instintiva. Lo primero, porque la acción reflexiva es la que dirige, y lo segundo, porque á la acción espontánea pertenece el rectificar ó aprobar, por decirlo así, aquella dirección. De este modo resulta necesariamente la armonía que siempre debe existir entre aquellas dos acciones ya que, como hemos dicho, la instintiva sólo se petrifica en el hábito, y la reflexiva, abandonada á sí misma, da bien presto en el romanticismo político que, por no tener fundamento ni existencia real en la vida práctica, desaparece bien pronto como fruto extraño á la actividad social.

Como consecuencia lógica de cuanto acabo de exponer, yo creo que en los partidos políticos no se debe dar entrada al pueblo, á la masa, á lo que se llama público, sino sólomente á los pensadores; á los

intelectuales, en una palabra, á los obreros de la Ciencia. El público, el pueblo, debe formar una masa independiente y neutral, cuya labor sólo se ha de reducir á la de regularización y rectificación, que ya hemos estudiado. Por eso considero como craso error la creencia de los que ven un grave mal en el alejamiento del público de las luchas políticas, porque sólo cuando aquél se aleje por completo de ellas, los partidos políticos llegarán al mayor grado de perfección que puede aspirar (1). , ,

SEGUNDO PRIETO DE LA TORRE.

(1) Hemos procurado condensar en estas páginas una pequeña parte nuestro trabajo sobre los partidos políticos, cuyos puntos principales comprenden: La determinación del concepto de los partidos por su significación etimológica.—Su concepto vulgar.—Historia de los partidos y de los partidos parlamentarios.—Concepto filosófico de los partidos.—La ciencia y el arte en los partidos políticos.—Condiciones para su viabilidad.—Distinción de los partidos y de las escuelas, sectas, facciones, fracciones y tendencias.—Opiniones contrarias á los partidos políticos.—Brougham, Mingheir, Thornton, Franqueville, Stickney, Rosmini, Brins, Laffitte.—Errores sobre que están basadas.—Lo que deben ser los partidos políticos.—Estudio sobre el público y la opinión pública.—Recta organización de los partidos políticos.—Crítica de algunas definiciones dadas por diversos autores sobre los partidos políticos.—Teoría de los partidos.—Crítica de las de Stal, Röhmer, Bluntsehli y Azcárate.—Crítica de las opiniones de Bryce, sobre los partidos políticos, sacadas de su obra *The American Commonwealth*, t. II.—Psicología de los partidos.—Historia de los partidos políticos en España.—Estudio comparativo de los actuales partidos políticos españoles con los de Inglaterra, Alemania y los Estados Unidos.—Conclusión.

HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL

Costumbres jurídicas y económicas del municipio de Pola de Allande (1).

Como quiera que en los diferentes pueblos constitutivos del municipio allandés no se dan siempre, con relación á una institución determinada, costumbres exactamente idénticas, sino que en muchos casos varían, ya que no de un modo radical al menos accidentalmente, creemos oportuna la distribución de aquél en varios grupos, formados cada uno de ellos por aquellos pueblos que presenten en sus instituciones costumbres rigurosamente idénticas, ó, cuando más, con muy ligeras variantes (2). Los grupos á que nos referimos y á los cuales creemos pueden reducirse los distintos pueblos que forman el municipio, son tres, que expresamos con los siguientes nombres: 1.º Grupo ó parte central, con el cual designaremos solamente la villa ó capital del municipio, la Pola de Allande, en suma. 2.º Grupo ó parte NE., comprensivo de los pueblos que, tomando por

(1) La presente monografía, de que se habló en la pag. 5, es sumamente extensa y detallada. Ocupa 102 cuartillas, en las que el alumno ha estudiado, á más de lo que aquí se copia, las costumbres referentes á cortejos ó festeos, esfoyazas, aguinaldos, bodas, régimen de bienes en el matrimonio, tabernas, nacimientos, adopciones, derechos de los hijos, entierros, cofradías, amagüestos, devotos, fiestas de antruejo, aprovechamientos comunales, pastores comunes, formas de adquisición del dominio, jornales, industrias, contratos, aritmética popular, pesas y medidas, supersticiones y otros puntos de gran interés. (N. del profesor).

(2) El significado de algunas palabras, tales como costumbre, institución, etc., que empleamos sin limitación alguna, debe entenderse restringido á los órdenes jurídico y económico, únicos que ahora nos interesan.

punto de partida la villa-capital del municipio, se encuentran situados en la dirección expresada y se extienden en la misma hasta los límites del concejo, que le separan de los de Tineo y Cangas de Tineo. El calificativo de NE., que damos á este grupo, no es rigurosamente exacto, una vez que en él incluimos algunos pueblos situados, con relación á la villa de la Pola, en la dirección NO.; no obstante lo cual, creemos responde con bastante exactitud á la realidad que representa, por hallarse la masa de los pueblos en él comprendidos en la dirección expresada por aquella denominación 3.º Grupo ó parte SO. Comprende este grupo los pueblos que, á partir de los montes llamados El Palo y La Marta, situados en tal dirección, á dos leguas el primero y á legua y media el segundo, de la capital del municipio, se extienden hasta los límites del concejo por esta parte, lindantes con pueblos de los vecinos municipios de Villayón, Illano, Grandas de Salime y San Antolín de Ibias. Los habitantes de los pueblos incluidos en este grupo son designados por los de los otros dos con el nombre de «gallegos», ya por su situación geográfica, muy próxima y casi en contacto con la de pueblos de Galicia, ya también por su lenguaje, muy distinto del hablado en las demás partes del municipio, y acaso parecido, al menos en el acento, al dialecto gallego. Recíprocamente, los habitantes de las partes central y NE. son designados por los de la SO. con el calificativo, que parece ser arbitrario, de «curitos». Ahora bien, la línea divisoria entre curitos y gallegos es el monte Palo y el de La Marta, por lo mismo que ambos montes son también los que separan la parte SO. de las otras dos.

Los grupos en que acabamos de distribuir el municipio allandés, además de caracterizarse por tener costumbres peculiares en determinadas institucio-

nes, podrían estarlo, también, por el lenguaje que, apreciado en la simple apariencia, quizá se pueda distribuir en tres grupos, correspondientes á las tres partes en que dividimos el municipio. Llamariamos, al hablado en la parte central, lenguaje «castellano»; al hablado en la parte NE., «dialecto asturiano», aunque muy impuro; y, finalmente, designariamos con el nombre de dialecto «gallego», con la salvedad arriba hecha, al hablado en la parte SO. Es notable la gran diferencia que existe entre el lenguaje hablado en esa parte SO. y el hablado en las otras dos. Es esta diferencia mucho más patente que la que existe en igual sentido, entre los habitantes de la parte central y los de la parte NE.; lo cual no deja de admirar grandemente, mucho más si se tiene en cuenta el corto trecho que separa la parte SO. de las otras dos, pues están solo separadas por una pequeña montaña—El Palo ó La Marta ya citados;—y, sin embargo, entre los habitantes de una y otra vertiente se encuentra ya, por lo que al lenguaje se refiere, esta diferencia radical á que hacemos referencia.

Si caracterizados se encuentran los grupos que hemos señalado desde el punto de vista de las costumbres y del lenguaje, no podríamos afirmar lo mismo por lo que á la indumentaria se refiere; pues en este sentido los grupos NE. y SO. se confunden, y vienen á quedar reducidos á dos, los tres señalados; formados, uno, por la parte central, en donde se pretende vestir al estilo de población, y otro, por las partes NE. y SO., en las que el vestido es el propio del labrador: vestido fuerte y grueso, en cuya confección se emplean, generalmente, como materias primordiales, la pana, la sarga (1) y la primavera.

(1) Tela preparada por el mismo aldeano, con la lana de las ovejas.

Hechas estas indicaciones que, aunque no forman parte esencial de nuestro trabajo, considerábamlos indispensables para evitar toda oscuridad y confusión, pasamos á exponer la parte que realmente constituye el objeto de nuestro estudio. Mas antes hemos de hacer notar que la división hecha del municipio allandés, en tres grupos, no es absolutamente exacta, en el sentido de haber en las partes NE. y SO. algunos pueblos que se sustraen á la regla general que señalaremos para los demás; pero estos son los menos, y, por lo mismo, preferimos no abandonar aquella división, única que para nuestro fin nos satisface; no dejando, sin embargo, de hacer, en cada caso, algunas indicaciones relativas á esos pueblos, que se apartan de la regla general. Por otra parte, existen instituciones para el estudio de cuya forma consuetudinaria no es aceptable la división establecida; mas aquí sucede lo propio que anotamos en el caso anterior: son estas formas de carácter excepcional y para su estudio haremos una división especial del concejo á que aludimos.

Reuniones de solteras y solteros no existen otras que las que tienen por principal fin la distracción, pudiendo citar entre ellas, como más importantes, los *filandones*, *esfoyazas* y *amagüestos*.

Son los *filandones* (1) reuniones nocturnas de personas de ambos sexos, con el principal fin de pasar distraído el tiempo que en ellos se está. Hombres y mujeres, desde la edad de la infancia en adelante y de cualquier condición, los componen; pero los que verdaderamente los forman son los solteros y sol-

(1) El *filandón* designase también con los nombres de *filazón*, *putavicha* y *putavila*. Este último es casi exclusivo de la parte SO., así como en la NE. lo es el de *putavichaz*.

teras; pues los viejos, casados y viudos que asisten también á ellos, no lo hacen tanto por procurarse distracción, como por realizar algún trabajo de carácter sedentario, al paso que, en los solteros y solteras, sucede lo contrario: los solteros van con el exclusivo fin de divertirse, y las solteras, si llevan algún trabajo que hacer, ha de ser compatible con la diversión; pues, caso de ser incompatible, lo abandonan por atender al otro fin.

El filandón se diferencia algo en cada una de las tres partes en que dividimos el municipio. Lo veremos primero en la parte NE, é indicaremos después su distinción en las otras dos partes.

El local donde se forma es, generalmente, una gran habitación de la casa: y aunque nadie tiene forzosa obligación de ceder, es costumbre que cada vecino la proporcione por espacio de una semana. Mas como quiera que no todas las casas tienen habitación apropiada para hacer en ella el filandón, se hace necesario establecer el turno semanal entre aquellas que la tengan, no dejando de ser también muy frecuente que, habiendo en un pueblo—como es natural—, una casa que tenga mejor habitación que las demás, aquella sirva de local para el filandón por todo el tiempo que éste dura, siempre que medie el consentimiento del dueño. A este fin, una comisión de mozos y, más generalmente, de mozas, se dirige á él y le pide el local; siendo lo más frecuente que dicho dueño lo conceda y lo haga gratuitamente.

Los gastos del material del filandón, reducidos al alumbrado, pertenecen á las mozas. Ellas son las que contribuyen, con una cantidad variable, aunque siempre insignificante, para comprar lámpara, mecha y petróleo.

La época del filandón principia con el Otoño y termina con la Primavera. Lo hay todos los días,



pero principalmente los miércoles, sábados y domingos, siendo su duración común la de dos ó tres horas, desde las nueve de la noche hasta las once ó doce de la misma.—De ocho á nueve de la noche se reúnen en el local del filandón las personas que á él acuden. Los mozos llegan á este lugar con su tapabocas, doblado y colocado en el hombro izquierdo, y con su grueso palo que les sirve de apoyo y, sobre todo, para la ofensa y defensa, en la mano derecha, sujeto á ella por unas correas que lleva en su parte superior; las solteras, lo mismo que las casadas, viudas y viejas, con su calceta ó rueca y huso en la mano derecha; y, por fin, sin llevar nada consigo, sino cuando más una manta para librarse del frío, asisten también alguna vez al filandón, los niños mayores de la infancia, casados, viudos y viejos.

Cúmplese, en punto al filandón, el conocido adagio: «Sol de casa no es el que más calienta»; pues fácilmente se puede observar que los mozos de un lugar, no satisfechos con el filandón del mismo, se reúnen y van á formar parte del de otro pueblo que, en ocasiones, está bastante distante. El trayecto que media entre un pueblo y otro, lo recorren los mozos reunidos, cantando y gritando casi continuamente.

Reunidos ya en el filandón, los novios se sientan junto á su respectiva novia, procurando colocarse del lado de la rueca, si ésta realiza el trabajo de hilar; pues debido á la posición que adoptan las mujeres para desempeñar semejante trabajo, si el novio se sentase junto á su novia, del lado del huso, estaría colocado á su espalda. Con ella baila toda la noche, y luego la acompaña á su casa. Los casados, viudos y viejos, se sientan también en un punto dado, á fin de presenciar los juegos y bailes de solteras y solteros; y de éstos, aquellos que no tienen novia, bien se sientan junto á una soltera que toman por novia

aquella noche, acompañándola y bailando con ella, como si fuesen verdaderos novios, bien andan de un lado para otro, sin residencia fija, como la tienen las demás personas, hasta que llega el momento del baile. Consiste éste, bien en la llamada «giraldilla», bien en el baile propiamente dicho, de piezas «tocadas», como aquí dicen, pero en realidad cantadas por una soltera, y también, y más generalmente, por una casada. En el primer caso, los solteros cogen de la mano á las solteras, forman con ellas el corro y cantan la tan popular «giraldilla», cuyo repertorio es muy variado, pudiendo servir de ejemplo la siguiente estrofa:

Allandesa, soyla, soyla,
Y aunque la soy no me pesa,
Que de la Pola de Allande
Sale toda la firmeza.

Mientras el cántico de la giraldilla dura, uno ó más solteros, previamente colocados en el centro del corro, sacan á bailar á otras tantas solteras. Terminado dicho cántico (que suele ser, relativamente, corto), las solteras que bailaron se quedan dentro del corro, y los solteros salen de él y se cogen á la mano de los que forman dicho corro, cantando nuevamente con ellos la «giraldilla». Las solteras sacan entonces á bailar á los solteros, los cuales, una vez terminado dicho cántico, se quedan en el corro y salen de él las mujeres. En esta forma continúa el baile hasta que, por cansancio ó por cualquier otro motivo, aquél se suspende. Cuando la giraldilla la bailan cogidos ó en parejas, es fácil observar choques de unas parejas con otras, producidos por el deseo que tiene cada una de ser la que más corre, dando vueltas. Da esto lugar, muchas veces, á la caída por tierra de alguna pareja, lo cual, ó da motivo á grandes risas y aplausos en los demás, ó semejante hecho toma un carác-

ter serio cuando el mozo, indignado por la ofensa recibida, trata de resarcirse de ella. Otro tanto podemos decir del baile propiamente dicho, cuando éste se hace también cogido ó parejado. Terminado el baile, vuelven los solteros y solteras á ocupar su respectivo puesto, y tan pronto como han descansado, bien vuelven nuevamente á bailar, bien hacen los solteros (y alguna vez también las solteras) determinados juegos caracterizados por el ejercicio violento que exigen: tales como el del zapato, la gallina ciega, el del mal casado, etc., etc.

Alguna vez ocurren en el filandón riñas y luchas entre dos ó más mozos, debidas, en la mayor parte de los casos, al hecho de dar «palabra» ó promesa de relaciones de amor, una moza, á dos ó más mozos. Lo que frecuentemente sucede en este caso, es que los mozos se disputen las relaciones con la moza y venga á terminar dicha disputa en una pelea, en la cual el palo es el arma general. Mas, aunque esto es lo común, no siempre sucede así, pues alguna vez, cuando una moza da «palabra» á dos ó más mozos, éstos, no dejándose llevar del amor propio, y comprendiendo que la moza es quien tiene la culpa de lo que pasa, se combinan y acuerdan dirigirse juntos á ella, á fin de que elija por novio á uno de ellos. La moza, ante semejante apuro, suele no atreverse á elegir, y entonces ellos, indignados por su proceder, dirigen contra ella la lucha que, en otro caso habrían de sostener entre sí, descargándole las bofetadas que juzgan oportunas.

Como incidentalmente ya hemos apuntado, el arma general que usan los aldeanos en las luchas ó peleas, es el palo; y decimos que es el arma general, porque todas las demás, tales como la navaja y el revólver, son muy poco conocidas, y, sobre todo, muy poco usadas, pues solamente las emplean en

grandes apuros, cuando para la defensa ú ofensa no es suficiente el palo. Por otra parte, aquel que en una pelea se vale de alguna arma blanca ó de fuego, se le considera cobarde, todo el mundo le echa en cara semejante hecho y le vitupera; exceptuando aquel caso en que haya absoluta necesidad de usar semejantes armas, pues en éste queda suficientemente justificado su empleo. Lo contrario sucede cuando un hombre se portó como valiente en una pelea, manejando solamente el palo; en este caso es ensalzado y victoreado por todos y puede presentarse donde quiera con gran orgullo por su acción.

Es de advertir que el manejo del palo en estas peleas requiere mucha fuerza y valor; pero principalmente gran agilidad, pues no se limita á la ofensiva, que es bastante fácil de realizar, sino que, además, se extiende á la defensiva; para lo cual, los mozos diestros en estas peleas, después de realizar el acto de la ofensa, se ponen en condiciones de defenderse, colocando el palo en determinada dirección, que suele ser la resultante de extenderlo en sentido horizontal por encima y en frente de la cabeza, para recibir en él los palos que les dirigen sus contrarios. De este modo se realizan en la localidad que nos ocupa las peleas entre dos ó más mozos, ó dos ó más partidos, excepción hecha de las luchas que tienen lugar en el filandón, en las que el sistema de lucha varía mucho.

En efecto; si, por cualquier incidente, dos ó más mozos ó partidos se quieren pelear, lo que primeramente hacen es dejar á obscuras la habitación. A este propósito, uno de los contendientes se dirige á la lámpara encendida y la apaga de un garrotazo. Una vez á obscuras, los mozos diestros en estas peleas se precipitan á ocupar las esquinas de la habitación, ó á colocarse de espaldas en la pared de la



misma, á fin de no ser atacados sino solamente por delante, por cuyo sitio se defienden agitando continuamente el palo. Las demás personas del filandón que quedan dentro, ó en medio del local, son las que reciben los golpes que de uno y otro lado les vienen, contándose con frecuencia entre ellos niños, casados y viejos, los cuales, aunque en la lucha no quieran tomar participación alguna, no por eso se libran de las consecuencias de la pelea. Por este motivo, tan pronto como las personas que no van á tomar parte en la pelea, ven á un mozo que trata de apagar la luz, se precipitan sobre la puerta de la habitación, á fin de sustraerse á los efectos de la pelea; no siendo raro oír, en el consiguiente y natural aprieto que se produce por querer todos salir á la vez, voces y gritos que lanzan, principalmente, las mujeres y niños.

Como fácilmente se comprende, la pelea que acabamos de describir no tiene rasgo alguno de valentía, excepción hecha de aquél en que un mozo se dirige con el palo levantado hacia la lámpara encendida, con objeto de apagarla; pues semejante hecho que, á primera vista, nada significa, en la realidad tiene una gran trascendencia, y en este sentido se puede decir: ¡ay de aquel que se proponga realizar dicho acto, sino previene las consecuencias, colocándose inmediatamente á la defensiva!; pues tal hecho se considera el comienzo de la pelea, y un mozo, al ver que su contrario trata de apagar la luz, puede y le asiste el derecho de golpearlo inmediatamente. Así se explica que, cuando los mozos creen probable una pelea en el filandón, procuran colocarse cerca de la lámpara, para evitar que cualquiera la apague, y en todo caso, para estar prontos á descargar sobre el que intente apagarla fuertes garrotazos. Por lo demás, y como antes decimos, en estas peleas no hay otro rasgo de valentía; antes bien, el valor aparece

sustituído aquí por la habilidad y cobardía. En ocasiones, la pelea que se promueve en el filandón no se realiza en el mismo local, sino fuera de él, á donde salen desafiados sus promovedores.

El filandón en la parte SO. difiere poco del de la parte NE. Unicamente se distingue en lo siguiente: 1.º En la parte SO. es costumbre que el filandón principie con preguntas de la Doctrina Cristiana, hechas por el maestro (ó por otra persona á falta de éste) á todos los asistentes, costumbre que no se conserva en la parte NE del municipio. 2.º En la parte SO. la giraldilla aparece casi totalmente suprimida y sustituida por el «romance». Consiste éste en cantar al corro una copla que, generalmente, se refiere á la vida de un personaje, de un santo, etc., etc. Dicha copla ó romance es cantada por todas las solteras que forman el corro, ó solamente por alguna de ellas. Al principiar el cántico y al terminar el de cada estrofa, los solteros, y también las solteras que no saben el romance, cantan otra que siempre es igual y llaman la «vuelta»; continuando de este modo el cántico hasta que el «romance» se termina.

Para formar el corro, cada mozo acude á él con una moza y se colocan de modo que el mozo quede entre dos mozas y viceversa: no cogiendo con toda la mano, como se hace en la giraldilla, sino tan solo con el dedo meñique; en lo cual, y aparte del cántico, que también es distinto, se diferencia el romance de la parte SO. del municipio allandés de aquél que tiene lugar en algunas partes del concejo de Tineo, en donde el corro se forma llevando también á él cada mozo su correspondiente moza y cogiéndose ambos con las dos manos al palo que lleva el mozo, el cual lo coloca, extendiéndolo en sentido horizontal, por delante de ambos. Es de tener en cuenta que, aun en el local del filandón, cuyo piso está siempre entabla-

do, todos los que forman el corro del romance se calzan las almadreñas, á fin de que se oiga convenientemente el compás que llevan con los pies al hacer aquel movimiento de dentro á fuera y de fuera á dentro, propio de dicho romance, y que semeja un flujo y reflujo. El tiempo que media entre la terminación del cántico de una estrofa y principio de otra, lo aprovechan los mozos para gritar, lo cual contribuye grandemente á la animación que reina en semejante acto.

Finalmente, en la parte central, el filandón varía y se distingue mucho del de las otras dos partes que acabamos de reseñar. En primer lugar, no lo hay todos los días, sino tan sólo los domingos por la noche, en que se reúnen las personas que lo forman en un local que, generalmente, suelen ceder por turno los dueños de casas que asisten á él. En segundo lugar, varía también el objeto de diversión. No hay en el filandón de la parte central los ejercicios violentos reducidos á juegos, que en las aldeas constituyen la principal diversión, hallándose sustituidos por el juego de la lotería, con el cual suele aquél principiar, y por el baile, no consistente en la giraldilla, aunque alguna vez también se baila, sino en el baile propiamente dicho, con el cual acostumbra á terminar las tertulias; bailes ó loterías, como indistintamente se llama el filandón.



Las comunas del ganado se encuentran muy extendidas en el municipio de Allande, tanto, que constituyen la principal colocación del dinero á producir, debido sin duda este hecho á la gran abundancia de pastos que en este país existe. Se conocen dos formas de comunas ó aparcerías, propias, una, de las

partes NE. y central y otra de la SO. La primera tiene lugar en la forma que sigue: el comuñero ó aparcero entrega á su copartícipe un ganado, el cual se tasa en una cantidad dada que (es la que haya costado á aquel, ó lo que entre si convengan aparce-ro y copartícipe), y desde ella en adelante corresponden por mitad á ambos todos los productos que rinda, ya vendiendo el mismo ganado comprado, ya sus crías, ya, en fin, cualquier otro que proporcione, tales: como lana, exceptuando de aquí el estiercol, leche y servicio de tiro, que corresponden en su totalidad al copartícipe. Del mismo modo que van á «medias» las ganancias, lo van también las pérdidas; y así, cuando por una «causa mayor» muere una res ó sufre cualquier atraso, en virtud del cual se vende en menor cantidad de la que costó, corresponden también por mitad dicha pérdida al aparcero y al copartícipe; y decimos «por causa ó fuerza mayor», para distinguir este caso de aquél en que la muerte ó atraso provenga de negligencia del copartícipe, porque entonces recaen sobre él todas las pérdidas.

Las comuñas de la parte SO. se distinguen de las de las otras dos, en lo siguiente: Los derechos á ganancias del copartícipe se reducen tan solo á la mitad de participación en el valor de las crías, después de descontar el de éstas en el momento de nacer, el cual, del mismo modo que el de las madres de aquéllas, corresponde en su totalidad al aparcero ó dueño de la comuña. Al efecto, el mismo día que nace una cría, se reúnen éste y el copartícipe con objeto de tasar su valor en una cantidad determinada, en la cual, como decimos, ninguna participación tiene este último. Quizá obedezca esta particularidad al hecho de considerar la cría formando parte de la madre, en el sentido de que el copartí-

cipe aun no contribuye directamente á su desarrollo; y como el valor de la madre pertenece totalmente al aparcero, á él pertenecerá, también, el valor de la cría, cuando nace. En cambio de lo reducido que se encuentran los derechos del copartícipe en punto á las ganancias, sus obligaciones, en cuanto á pérdidas, ya por muerte, ya por cualquier otro incidente, se hallan aun más restringidas que aquéllos, puesto que ninguna participación les corresponde en estos casos, sino tan solo tratándose de las crías, en las que pueden perder la parte que les correspondía. Los derechos y obligaciones en punto á pérdidas y ganancias, son, por consiguiente, mucho más limitados para el copartícipe en la parte SO. que en las otras dos, pudiendo decir lo contrario del dueño de la comuña ó aparcero.

De lo dicho resulta, en resumen, que en las comuñas de las partes central y NE. corresponden, por mitad, al aparcero y copartícipe, las pérdidas y ganancias (con la excepción dicha) que el ganado suministre; y en la parte SO. al copartícipe no corresponde ganancia alguna en el ganado que recibe, como tampoco le corresponde participación en las pérdidas, pero sí en las crías de este ganado, en las que tiene la mitad de participación, ya se trate de pérdidas, ya se hable de ganancias.



Asamblea de vecinos en el municipio de Allande.
Subsiste el concejo abierto en todos los pueblos del municipio allandés. Su convocación se hace de distintas maneras, siendo lo corriente, en unas partes, que el alcalde de barrio ó Vistor vaya avisando, casa por casa, á todos los vecinos; y en otras se haga el llamamiento desde un punto dado, generalmente la

plaza, la era de un vecino, ó el espacio que hay delante de la capilla, mediante un repique de campanas—mejor dicho de una sola campana, porque aun cuando haya dos, tan solo se utiliza una—, un toque de cuerno ó la pronunciación en alta voz de la frase «*á la xunta!*», palabra con se designa en tales pueblos la junta ó asamblea.

Reunidos los vecinos, principia la asamblea á liberar, bajo la dirección del Vistor, quien da á conocer á los concurrentes el objeto de la reunión. Tómanse los acuerdos, que siempre versan sobre cuestiones de interés local, por mayoría de votos.

Es lo común que la asamblea se componga tan solo de hombres (del dueño ó jefe de cada casa): mas esto no dice que la mujer carezca, en absoluto, de intervención en ella, una vez que, en ocasiones, se la ve allí representando su casa y tomando en la discusión una parte idéntica á la que toman los hombres. Sin embargo, la mujer no asiste si tiene marido, al menos que éste sea, como vulgarmente se dice, un «Xuan» y ella quien lleva el gobierno de la casa.

La asistencia á la asamblea es obligatoria, y los que á ella se sustraen—en general más de una vez—, dan lugar á que el Vistor lo comunique al ayuntamiento y éste les imponga la correspondiente multa que, en este caso, se traduce en metálico.

Igual sistema de penalidad se sigue contra los que no cumplen los acuerdos tomados en la asamblea. El Vistor pasa noticia de lo que ocurre al ayuntamiento y éste impone al vecino rebelde una multa en armonía con la naturaleza del acuerdo burlado; y así, tratándose de arreglar caminos ó fuentes, se le castiga, ó se le multa, obligándole á pagar el jornal á un vecino que en su lugar colocó el Vistor; multa que en este caso se traduce también en dinero, pero que igualmente puede consistir en especie, cuando la

naturaleza del acuerdo burlado así lo exija. Tal sucede en el caso de negarse un vecino á pagar cierta cantidad de grano al pastor del pueblo, cuando á ello se había obligado en la asamblea (1).

CELESTINO VALLEDOR.

DERECHO CIVIL (Primer curso).

EL CÓDIGO CIVIL Y EL REGISTRO DE LA PERSONALIDAD.

(Resumen crítico de las lecciones 14 y 15 del programa de la asignatura).

A comienzos del siglo pasado, con la publicación del Código civil francés (1804), se advierte claramente en todas las naciones europeas una corriente franca y abierta a consignar por escrito, en forma de artículos, sus preceptos legales.

Cierto que «es desconocer por completo la vida del derecho creer que está todo, que puede estar todo, en un Código» (Sr. Comas); pero no deja de ser atendible la indicación de los que sostienen que es la única garantía, el único medio de consignar con claridad los derechos individuales, para dejarlos á salvo de aquellos que, valiéndose de textos oscuros é intrincados, pueden encontrar en ellos disposiciones más ó menos especiosas que cohonestan su modo de

(1) En este punto, como en algún otro de los que forman la presente Memoria, no hacemos una exposición completa de las costumbres, por desconocerlas en su detalle; pero advertimos que no abandonaremos tan interesante estudio, si no que en él continuaremos trabajando.

obrar. La fuerza de este argumento, algunos pretenden hacerla mayor, diciendo que el Código es la única forma artística de expresar el Derecho, el único medio de llevar éste á un desarrollo orgánico y perfecto.

No sería propio de este lugar tratar de la cuestión de la utilidad ó inutilidad de la codificación. Sabidos son los principios y argumentos aducidos por los partidarios de la escuela histórica con Savigny, y aquellos reparos que les oponían los defensores de la codificación con Thiebaut. Esta controversia, «que constituye uno de los capítulos más interesantes de la historia de nuestros tiempos» (Giner), produjo, como era lógico, una bibliografía, por muchos conceptos notable, sobre este particular.

Resultado de esta discusión fué una nueva afirmación de lo que decíamos al principio, ó sea, que la corriente favorable á la codificación ha prevalecido; y aun cuando es innegable que «la mayor parte de los Estados que han codificado en este siglo sus leyes civiles, en el plan y en el contenido aparecen como un plagio del Código de Napoleón» (Durán), la doctrina se ha llevado á sus últimas consecuencias, y hoy tenemos codificado el derecho mercantil, penal y procesal, pero no el administrativo, y hasta se ha intentado hacerlo en el derecho internacional.



Por lo que toca á nuestra patria, los diferentes trabajos llevados á cabo para la publicación del Código civil, así como las tentativas oficiales (1821-36-51-69-82) y tantas otras particulares (Gorosabel, Fernández de la Hoz, P. y S., Goyena, S. de Molina, Herrero, Amandi y Bravo) con tan laudable propósito, no corresponde estudiarlos en este lugar. Lo

cierto es que la aparición del Código de 1889, y más aún, la ley de Bases de 1885 y la definitiva de 1888 fueron saludadas por los autores con frases llenas de entusiasmo, aun por aquellos que advertían en el Código no pocos defectos. «El deseo de D.^a Isabel la Católica, consignado cinco siglos há en un codicilo de Medina del Campo, la resolución de las Cortes de Cádiz, expresada en el artículo 258 de la primera Constitución española, el mandato de todas las Constituciones políticas, la esperanza constante de todos los españoles, hase visto, por fin, realizada.» Así se expresaba en 1888 un ilustrado catedrático (Falcón), y en términos parecidos lo hacen otros muchos.

Ahora bien; hasta qué punto el legislador consiguió acertar en su obra; si logró cumplir con su misión harto difícil y enmarañada; si á los complicados problemas que ante él se planteaban supo darles la debida solución, son cuestiones que la crítica no juzga por igual. Las opiniones se dividen, y junto á los apologistas (no muchos) del Código civil, se levantan otros tachando de poco afortunada la empresa llevada á término por la comisión de Códigos. Uno de los vocales, D. Augusto Comas, demuestra de modo claro que la obra del legislador ha sido bastante desdichada, porque no satisfizo las exigencias científicas que la codificación requiere, ni logró dar solución al importante problema del derecho de nuestras regiones forales, ni á otras varias cuestiones. De ahí la necesidad de proceder á una revisión de nuestro vigente Código civil.

«Todo se entregó (escribe el Sr. Comas), al poder ejecutivo; se renunció á la discusión del contenido del Derecho privado, el plan ó estructura que debiera revestir el nuevo Código; se prescindió de discutir los conceptos en que habian de formularse las instituciones fundamentales y los principios que caracte-

rizan el valor peculiar de las instituciones que comprende; prescindiendo también hasta de la discusión particular de cada uno de sus preceptos: todo quedó, pues, entregado al Gobierno, poniendo en sus manos, si cabe decirlo así, una verdadera dictadura en el régimen de la futura vida jurídica; de todo, en suma, se prescindió á cambio de aquel único general propósito que á todos animaba, esto es, que el Código se hiciese de modo que él solo contuviese todas las normas reguladoras de la vida privada. La opinión no se preocupaba de otra cosa.... Ahora bien: ¿cómo respondió el Código á esta unánime aspiración, que si no justificaba, explicaba al menos la unanimidad de pareceres en pro de la formación inmediata de un nuevo Código civil?»

La respuesta no la da á seguida el sabio catedrático, sino que, después de ir analizando algunas de las bases de la Ley de 1888, afirma que «la nueva obra de la legislación civil ha contrariado las aspiraciones todas del país, cifradas únicamente en tener un Código, pero un solo y único Código del Derecho privado, á fin de que los ciudadanos puedan determinar con completa seguridad los actos de su vida civil, sin tener que consultar sobre esta rama del Derecho otro cuerpo legal ni ninguna otra disposición legislativa.»

Y esta opinión se halla corroborada por la de otros muchos autores que de estos asuntos se ocupan.



Dejando aparte estas cuestiones, fijémonos, por ahora, en el *Registro civil de las personas*.

Por lo que á España se refiere, la historia de esta institución, es toda una serie de tentativas, más ó menos afortunadas, llevadas á cabo con el objeto de

que los cambios en el estado y capacidad de las personas consten de manera auténtica.

Hacia 1823, cuando tiene lugar la segunda reacción absolutista, es cuando por primera vez se ordena á los ayuntamientos que lleven libros especiales en los que se inscriban los nacimientos, matrimonios y defunciones. En 1835, cuando también á los alcaldes se les dió el cargo de jueces de paz, se les ordenó, en 23 de Julio, llevasen el anterior registro. Por el poco cuidado que en esta función ponían tales autoridades, hubo de repetirse la disposición en 1836, y en 1851 se extendió la obligación de llevar los libros del Registro á todos los curas párrocos, quienes remitirían sus datos á los alcaldes de las cabezas de partido á que perteneciesen sus parroquias.

Con esto no quedó resuelta cuestión de tan grande importancia, siendo de considerar el descuido con que se llevaban no pocos libros parroquiales. Para obviar tales deficiencias, en 17 de Junio de 1870 se publicó la *Ley provisional de Registro civil*, que continúa vigente, según disposición del art. 322 del Código civil.

Exteriormente considerada, esta ley se halla dividida en cinco títulos ó secciones, que comprenden ciento doce artículos y uno transitorio. El Título I se ocupa de las *disposiciones generales*; el II, de los *nacimientos*; el III, de los *matrimonios*; el IV, de las *defunciones*, y el V, de las *inscripciones de ciudadanía*.

Ahora bien: si después de haber pasado la mirada por las disposiciones de esta Ley se abre el Código civil por el Título XII, del libro I, donde se ocupa *Del registro del estado civil*, la pregunta que espontáneamente ocurre hacer es la siguiente: ¿por qué el legislador no ha fundido la parte sustantiva de esta Ley en los artículos del Código?; ó, cuando menos, esta otra: ¿por qué deja desparramado el derecho

civil en otras leyes, y, ya que lo hace así, no enmienda todos los defectos de que éstas adolecen?

Aquí vienen bien las justas censuras á la obra del legislador que «ha incurrido en el error de dejar vivas, tanto las diversas leyes declaradas subsistentes, como toda la anterior legislación que con ellas regulaba la materia ó materias de que trata cada una de las mismas», cuando la opinión del país «con impaciencia reclamaba ver todo el Derecho civil vigente comprendido en un solo cuerpo legal» (Comas).

Enhorabuena que el legislador haya querido seguir semejante conducta con leyes de carácter administrativo, dejando, de este modo, abierto el camino para que algún día se emprenda la codificación de esta rama del Derecho, lo cual ha hecho, v. g., Portugal: mas que, al publicar el Código civil, hayan quedado fuera leyes que, por su naturaleza, en él tenían su lugar propio, no es disculpable en manera alguna.

Cierto que, al obrar así, no hizo más que seguir la norma trazada por la base novena de la Ley de bases de 1888; pero ¿por qué no imitó en este punto al Código civil francés en el Título II del libro I, ya que para tantas otras cosas le sirvió de modelo? ¿Por qué no hizo lo propio con el título II del libro I del Código belga, con el Código italiano y tantos otros?

En el sentido de estas legislaciones se inspiraron también «los ilustrados redactores de los Proyectos de Código español de 1851 y 1882: pero la Comisión codificadora del actual Código lo ha entendido de otra manera» (Falcón).

¿Por qué obró así? No es fácil explicarlo. Y menos se concibe todavía cómo, teniendo un carácter de *Ley provisional*, según se indica en el encabezamiento, se la haya dejado rigiendo «en cuanto no esté modificada por los artículos» del Código.



Y ya que en el artículo 332 es donde se hace esta indicación, veamos cuál es el contenido y alcance de las modificaciones introducidas.

Estas son de dos clases: unas, que amplían, según parece, las secciones del Registro civil (art. 326); otras, que reforman algunos preceptos de la Ley de 1870 (arts. 328 y 329).

Respecto al primer punto, sabemos ya cuáles son las secciones que comprende el *Registro de la personalidad*, tal como viene organizado desde que se puso en vigor. Mas en el artículo antes citado (326), se dice: «El Registro del estado civil comprenderá las *inscripciones* ó *anotaciones* de nacimientos, matrimonios, *emancipaciones*, *reconocimientos* y *legitimaciones*, defunciones, naturalizaciones y *vecindad*, y estará á cargo de los jueces municipales ú otros funcionarios del orden civil en España y de los agentes consulares ó diplomáticos en el extranjero».

Por lo pronto, según se desprende del artículo transcrito, parece que, con la reforma del Código se pretenden crear nuevas secciones en donde se hagan constar las *emancipaciones*, *reconocimientos*, *legitimaciones* y *vecindad*. Semejante intención, de haberla tenido el legislador, á la práctica aun no se ha llevado, continuando el Registro civil con las secciones que marcara la ley de 17 de Junio de 1880.

Y no se diga que al expresarse en el artículo 320 del Código que el Registro comprenderá *inscripciones* y *anotaciones*, «parece lícito suponer que se conserva su actual organización, y de consiguiente, que las emancipaciones, reconocimientos y legitimaciones serán objeto de anotaciones marginales» (Navarro Amandi); porque esto, además de ser imposible verificarlo en los nacimientos ocurridos antes de 1870, que no constan en el Registro, lo mismo

podía decirse de los matrimonios, por ejemplo, y reducirse las secciones á dos ó tres.

Además, al indicarse que se hará constar también la *vecindad*, sección ya reclamada en otros artículos del Código, parece que la aspiración del legislador fué la de crear algunas secciones más.

Y así lo ha entendido el Sr. Durán y Bas siendo ministro de Gracia y Justicia, pues por R. D. de 12 de Junio de 1899 dispuso que el libro del registro civil, llamado de *Ciudadanía*, en adelante se denominase de *Ciudadanía y de vecindad*. Era lógica y necesaria la reforma; porque si en el art. 15 del Código se dice que se ganará vecindad por la residencia de diez años en provincias de derecho común, ó por la residencia de dos años, siempre que el interesado manifestase ser ésta su voluntad, *haciéndose en ambos la correspondiente inscripción en el Registro civil*, no había posibilidad de hacer tal inscripción, porque en el Registro no existía libro en donde se hiciese constar la *vecindad*.

Todas estas dudas nacen de «la defectuosa estructura, impropiedad de dicción, vaguedad é incertidumbre de que adolece el Código civil» (M. Pedregal), y que en el art. 326 pronto se advierte. Con haber dicho, v. gr : el registro del estado civil comprende las *inscripciones* de nacimientos, matrimonios, etcétera, y las *anotaciones* de emancipaciones, reconocimientos, etc., semejante dificultad quedaba ori-llada.

Véanse ahora cuáles son las reformas que en los artículos de la ley de 1870 introduce el Código de 1889. En realidad no son de mucha monta y tienden tan solo á hacer más práctico los preceptos de la ley del Registro civil. Así, en el art. 45 de ésta, se decía: «Dentro del término de tres días, á contar desde aquél en que hubiese tenido lugar el nacimiento, *deberá*



hacerse presentación del recién nacido al funcionario encargado del Registro, quien procederá en el mismo acto á verificar la correspondiente inscripción». Por los peligros que para la salud de los recién nacidos traía consigo esta disposición, pues no siempre se iba á acudir á lo prevenido en el art. 46 que exigía se trasladase el encargado del Registro al sitio donde el niño se hallase, si hubiere temor de daño para su salud, el art. 328 del Código civil modificó aquel precepto en la siguiente forma: «*No será necesaria la presentación del recién nacido al funcionario encargado del Registro* para la inscripción del nacimiento, bastando la declaración de la persona obligada á hacerla». Como consecuencia de este artículo, queda derogado el 65 de la ley del Registro que imponía multas de cinco á diez pesetas á los que dejasen de presentar el recién nacido.

El art. 329 del Código es una ampliación á lo que con anterioridad dispone en el art. 77 cuando dice que «al acto de la celebración del matrimonio canónico asistirá el juez municipal ú otro funcionario del Estado, con el solo fin de verificar la inmediata inscripción en el Registro civil». Y ahora agrega: «Será obligación de los contrayentes facilitar al funcionario representante del Estado que asista á su celebración, todos los datos necesarios para su inscripción en el Registro civil», todo lo cual tiende á que el art. 67 de la ley del Registro, que trata de las circunstancias que se han de hacer constar en el asiento del libro correspondiente, sea en la práctica cumplido en toda su extensión.

Los restantes artículos de este título del Código puede decirse que, en general, vienen á ser una afirmación de los principios mantenidos por la ley de que venimos ocupándonos.

En cuanto á las cuestiones de derecho internacio-

nal privado que en este lugar existen, no las indicamos aquí para no extender este trabajo. Tan sólo diremos que el Código es poco afortunado en este punto, dejando sin resolver cuestiones de tan gran importancia como la de los matrimonios celebrados con arreglo á leyes extranjeras, entre españoles ¿son *in fraudem legis*?); y lo relativo á las naturalizaciones. (¿Existen todavía las cuatro clases de que nos habla la ley VI (en su nota 5), Tit. XIV de la Novísima Recopilación?)

Antes de terminar, indicaremos que los autores han propuesto distintos medios para reorganizar el Registro civil de la personalidad. Se ha pensado, por unos, aumentar las secciones y llevar al Registro todo lo que con la personalidad tenga relación, al igual que en el Registro de la Propiedad se hace con el estado y modificación de la inmueble. Otros proclaman la conveniencia de crear un cuerpo de Registradores que tengan funciones análogas á la de los Registradores de la Propiedad, por lo que toca al crédito de las personas.

En un estudio de D. H. Rojas, publicado en 1896 en la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, se analiza con gran detenimiento este asunto, insertándose unas *Bases para el establecimiento del Registro civil de las personas*, que constituyen un acabado estudio sobre la materia.

Los puntos fundamentales de este trabajo pueden reducirse á los siguientes:

- 1.º El Registro civil será llevado por funcionarios, elegidos al efecto por un sistema análogo al de los Registradores de la Propiedad.
- 2.º A todo individuo, al tiempo de su nacimiento, ó al inscribirse como ciudadano español, se le expre-

dirá un padrón en donde constarán las anotaciones convenientes que á su personalidad se refieran.

3.º Las notas que se extiendan en el padrón deberán ser reproducidas textualmente en la inscripción matriz ó de origen.

4.º El Registro de las personas comprenderá las inscripciones de nacimiento, matrimonio, emancipación, las condenas criminales, servicio militar, etcétera, etcétera.

De este modo, la institución del Registro respondería á mas altos fines, constituyendo una verdadera salvaguardia de los derechos de la personalidad (1).

José M.^a SEMPERE OLIVARES.

DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.

RESUMEN DE LOS TRATADOS DE UTRECHT.

Los tratados de Utrecht, llamados así porque fueron hechos en la ciudad holandesa de este nombre, tienen por objeto ajustar la paz entre las potencias que habían intervenido en la sangrienta guerra conocida en la Historia con el nombre de Guerra de Sucesión de España.

El motivo inmediato de esta guerra fué una cuestión hereditaria. Al morir el rey de España, Carlos II, último vástago de la dinastía austriaca, dejó la corona á Felipe de Anjou, nieto del rey de Fran-

(1) El catedrático del curso en que este trabajo fué escrito, es D. Fermín Canella, vice-rector de la Universidad. (Véanse las págs. 7 á 10).

cia Luis XIV. Contra este testamento protestó el archiduque Carlos que alegaba también derechos á la corona, y apoyado en su demanda por casi todas las potencias europeas que temían que el equilibrio se rompiese si las coronas francesa y española se reunían en la potente dinastía de Luis XIV, declaró la guerra á los Borbones de Francia y España.

Después de una larga lucha en que la fortuna favoreció alternativamente á los dos contendientes, pero en la que, al fin, llevaron la peor parte los Borbones. La paz se impuso, y reunidos en Utrecht delegados de las potencias beligerantes, la ajustaron, estableciendo sus condiciones en varios tratados.

Nosotros examinamos solamente los ajustados por España con las demás naciones que intervinieron en la lucha.

Los más importantes entre ellos son los celebrados con Inglaterra, la potencia que en Utrecht dictaba la ley, por lo que interviene no sólo en sus convenios sino en los de sus aliados. El más importante de ellos es el firmado en 27 de Marzo de 1713. Las principales condiciones que en este tratado se establecen, son: España cede á Inglaterra Gibraltar y la isla de Menorca. Se compromete, también, á ceder al duque de Saboya, aliado de Inglaterra, la posesión del reino de las dos Sicilias y á conceder plena amnistía á todos los españoles que hubiesen defendido los intereses del archiduque, y, á cambio de todas estas concesiones, aparte de otras de que hablaremos al examinar los tratados de comercio y que se consignan también **en este, España recibe** de la Gran Bretaña la promesa **de que pondrá á la princesa de los Ursinos en posesión del ducado de Limburgo.**

En otro tratado, de 13 de Julio de 1713, además de insistir en algunos de los puntos estipulados en

el anterior, el rey de España se compromete solemnemente á respetar el orden de sucesión establecida en Inglaterra con el advenimiento de la dinastía de Hannover. Se transcriben, además, las renunciaciones solemnes de Felipe V por sí y sus sucesores á sus derechos á la corona de Francia, y del duque de Berry y el duque de Orleans, príncipes franceses, á los que pudieran tener á la de España; así como unas letras patentes de Luís XIV derogando otras anteriores en que habilitaba á Felipe V y sus descendientes para ocupar la corona de Francia si algún día llegara á corresponderles.

Con esto desaparecía la causa que había dado origen á la guerra de sucesión, esto es, el recelo con que las naciones europeas miraban el aumento de poder que á los Borbones daba la circunstancia de que uno de ellos ocupase el trono de España, y el peligro de que un día un mismo rey reuniese ambas coronas.

No podían faltar, en convenciones celebradas por Inglaterra, tratados de comercio, y, en efecto, en Utrech ajustó con España los siguientes: el de 13 de Julio de 1713, el más importante de la serie y del que los demás son glosas ó aclaraciones; el de 3 de Diciembre de 1713, por el que se ratifica uno anterior de 23 de Mayo de 1667; un tratado aclaratorio de los de Utrecht, firmado en Madrid en 14 de Diciembre de 1715, y el llamado de asiento de negros de 6 de Mayo de 1716. En el primero de estos tratados, notable por su forma, porque en él se insertan las proposiciones de Inglaterra, y á renglón seguido, las contestaciones de España, se declara que la Gran Bretaña gozará de todas las libertades y privilegios que se concedan á la nación más privilegiada y que se establecerá un arancel de derechos arreglado á los que se pagaban en tiempos de Carlos II en el puerto de

Santa María, que regirá para el comercio inglés en todos los puertos españoles.

En un artículo separado del segundo tratado se concede á los ingleses un juez conservador en Canarias que entienda exclusivamente en sus causas mercantiles y de cuyas decisiones sólo se pueda apelar al Consejo de Guerra de Madrid.

En el tratado de 13 de Junio de 1713, celebrado entre el duque de Saboya y España, ésta cede á aquél el reino de las dos Sicilias, con todos los derechos anejos á la soberanía, y se declara que, en caso de extinguirse la sucesión directa del monarca español, sean llamados á ocupar la corona los descendientes del duque de Saboya.

También se ajustó en Utrecht un tratado entre España y Holanda en el que se estipula que los comerciantes de ambos países gozarán en el otro los mismos derechos que los de las demás naciones; y otro, entre Portugal y España, estableciendo varias condiciones entre las que son las más importantes la devolución mutua de las plazas conquistadas y la cesión por España del territorio y colonia del Sacramento.

José R. PÉREZ BANCES.

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

El problema del Derecho internacional privado, se plantea de una manera sencilla. Ya en la lección primera, al señalar el concepto de nuestra asignatura, digimos que había estados con diversos Derechos; que las relaciones jurídicas no se limitaban á

un solo Estado, sino que traspasaban sus fronteras y ponían en contacto Derechos distintos, y que de aquí resultaba una verdadera cuestión de competencia que tenía que resolver el Derecho internacional privado. Ahora bien; después de alguna investigación respecto del origen de aquel contacto de Derechos y de esa cuestión de competencia, llegamos á la afirmación del Sr. Fernández Prida, de que el problema nace de la dispersión de los elementos constitutivos de la relación jurídica.

Varias escuelas trataron de resolver el problema. La escuela de los estatutos se propuso solucionarlo dividiendo los estatutos en *personales* y *reales*, estatutos *favorables* al Derecho romano y *desfavorables* á este Derecho. Pero los glosadores vieron dos dificultades graves: 1.ª la de averiguar qué es lo predominante en las estatutos; y 2.ª el carácter propio de estos mismos estatutos.

En efecto, surgía la primera dificultad al determinar si algunos estatutos eran personales, reales ó formales, como, por ejemplo, el de las liberalidades entre esposos, el de la primogenitura, el del senado consulto velejano. Llegó á tal punto la incertidumbre, que Bártolo decía que se debía atender á la primera palabra con que empezaba el estatuto. La segunda dificultad era que los estatutos á veces no eran personales ni reales; cuando la ley regula los actos, no lo hace ni por las personas ni por las cosas, sino por los actos: de ahí el nacimiento de otro estatuto: el formal. Pero aún así, siempre tendría esta teoría dos inconvenientes: 1.º que una relación jurídica en que estén dispersos esos elementos, no debe someterse al Derecho de uno solo de ellos; 2.º que es imposible en ocasiones saber qué elemento predomina, si el real, el personal ó el formal.

La escuela del interés no presenta una solución

á este problema; se preocupó del fundamento del Derecho internacional privado, pero en cuanto á las reglas para resolver las competencias jurídicas, cómo habría que saber cuándo interesaba á las naciones la apelación de tal ó cual Derecho, resulta que éste no tendría fundamento propio. La escuela de las nacionalidades ya intenta resolver el problema de una manera clara. Dada la relación jurídica con elementos distintos, la ley de la persona se aplicará siempre con preferencia á las de los bienes y de los actos. Se establece esta preferencia de leyes, porque el Estado dicta el Derecho para sus súbditos y este Derecho debe acompañarlos á todas partes. Weiss, uno de los últimos expositores de esta doctrina, admite tres excepciones: 1.ª El orden público internacional. 2.ª La autonomía de la voluntad. Y 3.ª El principio *locus regit actum*. Se exceptúa el orden público internacional, porque admitir en un territorio la ley extranjera en esta materia, sería destruir la base del Estado, su soberanía. Considera este autor como orden público internacional á la materia donde se afirma la territorialidad de la ley, como por ejemplo, lo relativo al derecho electoral, leyes de Policía y Seguridad, etcetera. La autonomía de la voluntad, así dicho por Weiss, recogiendo enseñanzas de Guy Coquille, se refiere á lo que en la relación jurídica no corresponde á los elementos personales, reales y formales, sino á la voluntad de las partes: todo lo que toca á las obligaciones no dependerá ni de las personas, ni de los bienes, ni de los actos, sino de la voluntad de las partes y será aplicable en este caso la ley que ellas elijan. En cuanto al principio *locus regit actum*, claro está que, cuando intervienen varias personas de distinta nacionalidad en una relación jurídica, cada persona querrá que se le aplique á ella su ley, y para evitar esto se aplica la del lugar donde se verifique la re-

lación de Derecho. Hay unanimidad en cuanto á este principio en los autores. Pero lo que sucede es que con estas excepciones se sientan principios tan importantes como el principio general, base de la teoría. Además, aun cuando la ley nacional se aplicara á una suma grande de relaciones jurídicas, todavía observaríamos que se atiende á un solo elemento, al de la persona, incurriendo en igual arbitrariedad que los glosadores al querer que fuera la ley de uno ú otro elemento, según los casos, la que rigiere la relación jurídica. Porque, bien que la ley nacional se aplique á las personas, pero no hay razón para que se aplique á la hipoteca, por ejemplo, que no debe someterse al Derecho de las personas, ni al de los actos, sino al del lugar de los bienes.

Savigny plantea por primera vez, de un modo exacto, la cuestión. La presenta de dos maneras: se trata de saber, dada una relación jurídica, la regla que la rige, ó, dada una regla jurídica, las relaciones que comprende. La cuestión se resuelve atendiendo á la naturaleza de la relación jurídica; de lo que resulte de su examen, dependerá el que se emplee una ú otra regla.

Pero si en principio parece bien esta resolución, Savigny, al dictar las reglas que ha de observar el juez en la práctica, lo que hace es acomodarse á la teoría de los estatutos. Esta solución de continuidad la salva Prida, el cual, partiendo de cómo se plantea la cuestión del Derecho internacional privado: de la dispersión de los elementos de la relación jurídica, llega á resolver el problema sometiendo cada elemento á su Derecho propio. Cada elemento se regirá por el Derecho más conforme con su naturaleza, y si en el análisis de la relación vemos que hay elementos personales, reales y formales, la cuestión se resolvería aplicando á cada elemento su Derecho propio. De

manera, que no se puede decir que la relacion jurídica se halle sometida á un solo Derecho. Con decir esto no está dicho todo, sino que vendrán las dificultades al ver el Derecho propio de cada elemento de la relacion jurídica.

E DUARDO I. PORTAL.

EDUARDO SERRANO Y SUAREZ

En el curso de la impresión de este tomo III de los **Anales de la Universidad**, ha fallecido este distinguido alumno.

La prematura muerte del *Sr. Serrano Suárez*, fué sentidísima, no solamente en el paterno hogar, donde era encanto y esperanza de padres y hermanos, sino también por maestros y camaradas, que le profesaron consideración y afecto muy merecidos, correspondiendo al amor entusiasta de *Eduardo* por el estudio, á su inteligencia clarísima y á las bondades que atesoraba su alma noble.

Fuó alumno sobresaliente y laureado en las aulas de Letras y Ciencias del Instituto provincial, recibiendo el grado de Bachiller en 1902; y figuró, asimismo, entre los primeros estudiantes de Filosofía y Letras y de Derecho en las Facultades universitarias, hasta el tercer curso en que le sorprendió la muerte cortando un brillante porvenir....

Desde niño, *Eduardo* fué ejemplar en el cumplimiento de sus deberes, y, en juveniles años, amó el trabajo y la cultura con arrestos de hombre maduro. A la labor de la cátedra oficial aunó la de asistente asiduo al *Seminario de Historia* y á la *Escuela práctica de Estudios jurídicos y sociales*: había comenzado á señalarse en la prensa periódica, y en los «Juegos florales» de Avilés, en 1904, ganó, por voto unánime del Jurado, el premio señalado al tema *Estudio biográfico-crítico del poeta y publicista asturiano Bances Candamo*, memoria avalorada con noticias desconocidas, obra erudita, digna de la publicidad, que debiera realizarse pronto.

Sirvan estas breves líneas, en página destinada á un trabajo escolar del joven amigo, como sincera expresión de la pena con que nos asociamos á la de su padre, nuestro compañero el catedrático D. Eduardo Serrano y Branat, y á la de su familia atribulada.

Eduardo Serrano y Suárez, nació y murió en Oviedo:

* 23 de Noviembre de 1886.

† 3 de Marzo de 1905.





ESCUELA PRACTICA

DE

ESTUDIOS JURÍDICOS

LA reforma á que nos inclinábamos á fines del curso de 1902-1903, se realizó decididamente en el de 1903 á 1904, dividiendo los alumnos de la *Escuela práctica* en cuatro grupos, correspondientes á otros tantos seminarios, y conservando la reunión general de todos los grupos una vez en semana. De este modo creímos satisfacer juntamente los dos fines esenciales de nuestra institución: especializar los trabajos personales, haciéndolos, también, más intensos, y continuar la función que la Escuela representó desde un principio, «como centro de comunicación é intimidad amistosa entre maestros y alumnos y entre los mismos alumnos.»

Los seminarios constituídos fueron cuatro: de Economía, de Sociología y Política, de Derecho y

cuestiones internacionales y de Historia, dirigidos, respectivamente, por los profesores Sres. Buylla, Posada, Sela y Altamira.

Los alumnos se distribuyeron por sí mismos en los seminarios, escogiendo cada cual, con libertad completa, la materia que más le interesaba. En el curso de 1904 á 1905, los cuatro grupos han quedado reducidos á dos (los dos últimos), por ausencia de los profesores Buylla y Posada; pues aunque la Escuela contó desde el primer momento con la directa y eficaz cooperación del vice-rector Sr. Canella, no se ha organizado todavía el seminario de Derecho civil.

La experiencia en cuanto al propósito que nos movió á realizar la reforma, ha sido sumamente lisonjera. Hemos logrado, con la especialización de las vocaciones y aficiones de los alumnos, que la labor se haga con más gusto, atención é intensidad; y dedicando á cada seminario una reunión semanal—ya posible, puesto que la división del trabajo excluía la fatiga—, se han podido estudiar los temas con mayor atención que en cursos anteriores.

En cambio, debemos confesar que la reunión general ha padecido con el nuevo régimen, por haber disminuido el número de concurrentes á ella. No pocos alumnos se han contentado con el esfuerzo que hacían en su seminario respectivo y han faltado á la sesión de la Escuela en pleno. Sin embargo, hemos contado siempre en ella con un núcleo equivalente á la mitad, por término medio, del total de alumnos de los cuatro grupos. A continuación detallamos lo hecho en cada uno de estos y en la reunión general; por donde se vendrá mejor en conocimiento de la índole diferente de ambas secciones ó direcciones de la Academia y del empeño que hemos puesto en dar á la de los seminarios un carácter de investigación científica lo más rigurosa posible, y á la otra, la mayor va-

riedad y amenidad que su fin aconsejaba. Excusado es decir que, en compensación de la decadencia de la junta general, los seminarios han servido indirectamente para mantener la intimidad amistosa entre los profesores y los alumnos que han concurrido asiduamente á ellos.

CURSO DE 1903 Á 1904.

RESUMEN DE LOS TRABAJOS DE LA REUNION GENERAL

Aparte de la labor propia de los *Seminarios*, donde el trabajo fué más intenso por estar más determinado, la reunión general de la *Escuela práctica* también ha tenido, en parte, sus asuntos especiales.

Se pensó, en un principio, no señalar temas exclusivos que nos ocupasen de un modo especial esta reunión, dedicándola tan solo á tratar de las impresiones más salientes que durante la semana se hubiesen recibido (algún acontecimiento notable, el último libro publicado, etc.) Pero como esto no impedía aplazar para otro día el tema elegido, se acordó hacer ambas cosas.

Dos fueron los asuntos escogidos como temas principales, que mutuamente alternaron: el estudio de las *Cuestiones internacionales de actualidad* y *El librecambio y la protección*.

Respecto del primer punto, nos ofrecían materia sobrada los frecuentes disturbios de Macedonia, con las matanzas de los cristianos y el conflicto que se planteaba entre las naciones más interesadas en que espectáculos tan salvajes no se diesen á las puertas de Europa.

Para poder darnos exacta cuenta del asunto y de la importancia que en la actualidad revestía, preciso era acudir á los antecedentes históricos, etnográficos, etc., y de conjunto, en que apreciar los múltiples factores que en él intervenían.

Con este objeto, valiéndonos del auxilio de varios mapas murales y atlas (de Vidal-Lablache, Torres Campos y otros), pudimos apreciar la posición geográfica de Macedonia, sus límites actuales y los que alcanzó en la antigüedad. Estudiamos con detenimiento las múltiples vicisitudes y cambios porque ha pasado la vida de este desdichado país, desde las tribus pelágicas que primitivamente lo poblaron, hasta sus periodos de esplendor en tiempos de Filipo y de su hijo Alejandro, discípulo de Aristóteles. Vimos luego la desmembración posterior que experimentó con la muerte de este guerrero; cómo sigue la suerte del Imperio romano de Oriente desde la gran división del antiguo Imperio romano, hasta que, por fin, es invadido por los turcos, desde cuya dominación comienza á plantearse el problema internacional por antonomasia llamado la cuestión de Oriente (1).

Se tenía, pues, con los datos adquiridos, una idea bastante aproximada de lo que Macedonia había representado en la Historia; ahora, nos era indispensable darnos cuenta de las causas más inmediatas que hacían surgir como consecuencia forzosa la situación porque pasaba.

Tal hecho podía atribuirse, de una parte, á la variedad de razas que la poblaban, al estado de incultura y pésima administración á que se hallaban sometidos sus habitantes, y, por otra, á la opresión que el Gobierno absoluto ejercía sobre sus súbditos, así como á las diferencias de religión.

Para apreciar estos datos, leímos varios artículos publicados por la *Revue générale du droit interna-*

tional public, *L'Européen* y otras publicaciones, donde se indicaban muchas de las causas originarias de tan anómala situación, así como distintos medios para solucionarlas.

En la Crónica que á los asuntos internacionales dedica la revista antes indicada, vimos un trabajo referente á la organización administrativa del Imperio otomano. Este se halla dividido en varias provincias ó *vilayatos*, éstos en *sandjaks* ó departamentos, los que, á su vez, se subdividen en *cazas* (cantones) y *nahies*, correspondientes á nuestros Ayuntamientos. Los funcionarios principales que se encuentran al frente de estos territorios son, respectivamente, el gobernador ó wali, el mutessaríf, el kaimakan y el mudir.

En cuanto á la administración de justicia, la organización de sus tribunales no es tan mala como era de esperar, pues además de estar allí vigente como ley de enjuiciamiento criminal una traducción del *Code d'instruction criminelle* francés, tienen organizados tribunales de Comercio. Otra cosa sería si la magistratura se inspirase en espíritu distinto del que en la actualidad le guía.

Por lo que á la situación financiera toca, pronto se advierte que reina una completa anarquía, tanto en la imposición como en la cobranza de los múltiples impuestos hoy existentes. El desbarajuste más grande se observa en todos los ramos de su administración. De aquí que, bajo el epigrafe de «Una solución á la cuestión macedónica», se haya intentado demostrar que el único medio de evitar futuros disturbios sería establecer una administración regular fundada en principios de gobierno á la europea. Para ello se pondría al frente un funcionario (occidental, para evitar en lo posible la influencia de raza y religión) investido de amplios poderes, quien pro-

curaría asociar á los nacionales otros individuos educados en el sentido de los demás países europeos. Debería cambiarse el sistema de recaudación y de impuestos, etc., etc.

Otras distintas soluciones vimos, dadas por otros tantos autores que, desde puntos de vista más ó menos elevados, querían dar una fórmula de posible arreglo á tan frecuentes y tristes acontecimientos; mas un nuevo suceso que se presentaba con caracteres más salientes, nos hizo, por el momento, abandonar el estudio de la cuestión macedónica.

Otro problema internacional se planteaba en el extremo Oriente. La rotura de las hostilidades entre Rusia y el Japón despertó en nosotros la curiosidad de enterarnos de la situación respectiva en que se encontraban ambos beligerantes.

Tras ligera exposición geográfica de la situación del llamado teatro de la guerra y de la de ambos imperios, y breve reseña de las causas que motivaron el conflicto, nos detuvimos en el estudio de uno de los combatientes, por ser el que llamaba la atención, tanto por la audacia con que acometía su empresa, como por el cambio brusco porque pasó de estado poco culto á pueblo civilizado.

Para ello, nos fijamos en la revolución social que en 1868 experimenta el Imperio del Sol naciente: quiénes fueron los principales personajes que en ella intervinieron, y cómo lograron cambiar las antiguas instituciones feudales en una monarquía constitucional (cuyo poder legislativo reside en dos Cámaras con el emperador) y con sufragio, que si no es universal, es, sin embargo, muy amplio.

Estudiamos (según la traducción francesa de la *Nouvelle Revue historique du Droit*) el Código feudal que desde el siglo xiii regía en el Japón y vimos la reforma que en la legislación introdujeron los japoneses

publicando, como los países europeos, en forma de Códigos, las leyes civiles, penales, etc.

Se leyeron varios artículos y algunos trabajos que se relacionaban con el asunto de que tratábamos; pero con la terminación del curso hubimos de suspender las tareas para proseguirlas en años venideros.



El estudio del *libre cambio y la protección* nos llevó al examen de lo que estos términos significaban en la Economía y el valor histórico que tuvieron.

Aparte de algunos estudios parciales que, por venir encaminados con la cuestión principal, se hicieron, la lectura de los discursos de Cobden y de los partidarios que le siguieron en la *Liga*, ocuparon casi por entero la labor del curso.

Algunos capítulos de las obras del economista Gide, que se referían al particular, fueron leídos, así como varios artículos de periódicos y revistas.



Este es, en breve resumen, el trabajo doctrinal, que diríamos, de la *Escuela práctica*, por cuanto en cierto modo se concreta á los asuntos especiales de antemano propuestos. Pero, además de ésto, algunas reuniones las dedicamos á cuestiones ajenas á ellos.

Así, la muerte del filósofo Spencer, del historiador Mommsen y del sociólogo Schäffle, nos sirvieron de tema para recordar algo de sus biografías, obras notables que escribieron y carácter de sus doctrinas.

Se recordó la importancia grandísima que Spen-



cer tiene en el movimiento filosófico-sociológico moderno, la orientación evolutiva que á los estudios sociales dá, y su mérito de haber aplicado la *ley de la evolución* en todos los órdenes del Universo, desde los sistemas solares hasta las regiones impenetrables y misteriosas de la Psicología.

Mommsen, con sus estudios, principalmente sobre la historia romana, consigue coleccionar documentos epigráficos que constituyen verdaderos tesoros para la posteridad.

Schäffle, cuya muerte pasó un tanto inadvertida por haber coincidido con la de los anteriores, ha trabajado mucho con su doctrina organicista en favor de esa moderna ciencia, cuyos límites y alcance son todavía puestos á discusión entre los que de Sociología hablan.

Dedicamos otro día á la lectura y comentario del célebre Código de Hammurabi, recientemente descubierto, utilizando la traducción francesa del P. Scheil.

Finalmente, el libro de Félix Pécaut, *Quinze années d'éducation*, publicado por su hijo, y en donde se reunen los extractos de las conferencias que su padre daba á los alumnos, nos sirvió para deleitarnos una tarde con la lectura de algunos trozos, profundos y sentimentales á la vez, donde, á las concepciones más abstractas de la Filosofía, junta con tal tino realidades (para muchos cosas vulgares) de esta vida, que hacen su obra en alto grado instructiva é interesante.

José M.^a SEMPERE OLIVARES.

SEMINARIO DE ECONOMIA.

MONOGRAFIA DE UN OBRERO DEL CAMPO (1)

I

Consideraciones preliminares.

La gran importancia que en los actuales tiempos ha adquirido el problema social, hizo que, apenas establecida en esta Universidad la *Escuela práctica de Ciencias jurídicas y sociales*, el estudio de aquél fuese uno de los que primeramente solicitaron su atención. Como uno de los medios para darse cuenta de la naturaleza de esa importantísima cuestión y de atisbar su solución posible, acudióse al examen de la situación *real* del obrero, apelando, para ello, al procedimiento monográfico, del cual son muestra los trabajos insertos ya en los **Anales de la Universidad**. Suspendióse por algún tiempo esta tarea, con ánimo de continuarla más adelante, y en el presente curso volvimos á ello en uno de los Seminarios en que se dividió la Escuela práctica, en el de Economía.

Todas las monografías hasta aquí hechas son del obrero de la ciudad, del obrero industrial propiamente dicho. Pero, aunque este sea quizás el que más interés ofrece por ser en las ciudades donde principalmente está planteado el problema obrero,

(1) Han tomado parte en este estudio los alumnos Pérez Bances (D. José), Prieto de la Torre (D. Secundino), Ibarra y García (D. Ricardo), Buylla y Lozana (D. Plácido), de la Guerra y Longoria (D. Fernando), Cuervo Arango (D. Casimiro) y Fernández Vega (D. Félix), dirigidos por el profesor Sr. Buylla y Alegre.

El Sr. López del Vallado (D. Angel), hizo varias fotografías con su acostumbrada pericia en este arte.

á lo menos en Asturias, el estudio monográfico del obrero resultaría incompleto si no se comprendiera al obrero del campo, cuyo conocimiento es, además, útil por la no pequeña importancia del problema agrario que con tanta fuerza se manifiesta, por ejemplo, en ciertas comarcas españolas. Y aun cuando no es, afortunadamente, nuestra provincia, por las condiciones especiales de su agricultura, principalmente por estar la propiedad muy dividida, la región donde más preocupa el problema, el estudio del obrero del campo no debe desdeñarse, por constituir aquí la tierra una de las principales riquezas de la región.

Al intentar tal estudio surge una primera dificultad, ocasionada por la variedad que se advierte en la situación económica de los aldeanos y es la de una clasificación para proceder después á la monografía de cada uno de los tipos. La manera de realizarse la explotación agrícola, y, sobre todo, por ser lo que á nosotros más nos interesa, el modo de realizarse la relación del trabajador del campo con los demás elementos de la producción agrícola (naturaleza y capital), es muy variada. Entre el cultivo por métodos rudimentarios de pequeñas porciones de tierra, y las grandes explotaciones en que la agricultura se convierte en una verdadera industria, merced á la aplicación de todos los adelantos de la mecánica, pueden establecerse multitud de grados que originan otras tantas situaciones diferentes del obrero agricultor. Pero concretándonos á la agricultura en Asturias, nos encontramos con que la manera más común de verificarse la explotación agrícola es el cultivo por el labrador de una *casería arrendada*.

Por *casería* se entiende una cierta extensión de terreno cultivable, en cuyo centro se encuentra, generalmente, la vivienda, y en la que se dan reunidos todos los elementos naturales de la agricultura—

huerta, tierras labrantías, pastos, montes, etc.—El que cultiva la casería tiene á veces algunos bienes propios; pero siempre es ella el núcleo principal del cultivo.

Otra de las formas de cultivo es la que podríamos llamar cultivo en *dispersión* ó *parcelario*. El agricultor no tiene sus terrenos reunidos, sino que, propios ó arrendados á los dos usos, están diseminados acá y allá, en pequeñas porciones, lo que hace naturalmente más difícil su aprovechamiento. Realmente, puede reducirse el cultivo de la tierra á estas dos formas. El labrador que vive puramente de un jornal, ganado en el trabajo del campo, es aquí casi desconocido; es raro que no tenga algunos bienes propios, pero cuando esto no sucede, los arrienda, ó si son de corta extensión, entonces se ayuda trabajando también por cuenta ajena.

Por ser la *casería* lo más característico en Asturias y, especialmente, en Oviedo, hemos decidido que fuese el primer obrero monografiado un cultivador en esta forma. He aquí ahora el plan que seguiremos en la presente monografía. Primero se hará una descripción del elemento real sobre que el obrero vive, de su casa, de sus tierras; luego nos ocuparemos del elemento personal (el obrero y su familia), procurando obtener los datos más detallados posibles para conocer su vida, y, por último, de su situación económica. Para ello, se hace primeramente un inventario de lo que el obrero posee, luego se insertan los gastos industriales y los de alimentación, vestido y habitación, y después se consignan los ingresos sacando de estos datos las consecuencias que se creyeron más adecuadas.

II

La casería

Cesó, por fin, la pertinaz lluvia que por largo tiempo nos tuvo retenidos en la ciudad, sin permitirnos el comienzo de nuestras tareas, y el viernes, 1.º de Febrero de 1904, inauguramos los estudios prácticos del seminario de Economía con la monografía de V. F., obrero agricultor que vive con su familia en V...., pueblo de las cercanías de esta ciudad y distante de élla unos cuatro kilómetros.

A la una de la tarde, con un cielo despejado y limpio, como muy pocas veces vemos, salimos del Paseo de los Alamos, punto de cita de los expedicionarios. Descendiendo á lo largo de la calle de Uria y tomando la última de la derecha, ya muy cerca de la estación del ferrocarril del Norte, se encuentra el camino que conduce al citado pueblo, enclavado en la parroquia de N...., término municipal de O...., y que se halla situado en un repliegue de terreno montañoso.

Desconocíamos el citado pueblo y solo por referencias habíamos oído hablar de caminos que á él conduce; así que, con natural recelo, después de atravesar las últimos arrabales de la población, conocidas por los P., tomamos la antigua carretera de G., vía bastante bien conservada y que seguimos hasta un paso á nivel del ferrocarril que por allí pasa, en donde, debidamente informados, continuamos la marcha por un camino que, aunque bastante malo, no había de ser de los peores que en nuestra expedición encontráramos.

Saltando baches y salvando obstáculos proseguimos en conversación animada y agradable que nos



LA CASA DEL LABRADOR



EL HORREO DE LA CASERÍA

hacía olvidar algún tanto las penalidades de la marcha y que prestaba fuerzas y vigor á aquellos cuyas piernas comenzaban á flaquear.

En mitad del camino encontramos una de las muchas mujeres que diariamente bajan á vender leche á la ciudad y que vivía en el mismo *lugar* á donde dirigíamos nuestros pasos; ella nos sirvió de guía hasta llegar á la casa de nuestro obrero.

El camino, que á medida que de la ciudad nos alejamos va progresivamente de mal en peor, llega á hacerse *imposible* hacia el final; el agua desciende en torrentes inundándolo todo; las piedras desgajadas del monte y arrastradas por la corriente, entorpecen la vía, estorbado de continuo por las hendiduras que en el terreno cavan las llantas de los carros que, cargados de piedras de las vecinas canteras, recorren aquellos lugares durante el verano.

La *lechera*, que es un excelente guía, compadecida de nuestros esfuerzos, nos hace abandonar aquella senda y nos conduce al pueblo á través de los campos sembrados de *escanda*, *alcacer* y *palatas*. Esta nueva etapa del camino es más cómoda y más molesta al mismo tiempo; cómoda, porque suprime los ejercicios gimnásticos de saltos y equilibrios, pero molesta por su mucha pendiente, que hace trabajar los músculos con fuerza y fatiga en demasía los pulmones.

Pero ya estamos en la casa. Unos momentos de descanso, sentados sobre el césped, bastan para reponer nuestras fuerzas. En tanto, contemplamos el paisaje.

La casa está situada en un repliegue del monte de N... Unida á otros dos edificios, recibe mañana y tarde torrentes de luz que la alegran, y la olean de continuo frescas brisas aromatizadas por mil hierbas

olorosas. El aspecto exterior es el de una casa de aldea, ni muy grande ni pequeña en demasía. Tiene piso terreno y principal, en éste dos ventanas y un balcón en la fachada central, en la que está también la puerta de entrada, y otra ventana en la lateral.

Como todas las casas de aldea, hay delante de ella *antojana*, especie de plazoleta limitada por una pared de piedra de poca altura y que se franquea por una descuidada *portilla* de madera. En esta antojana, en donde juegan los chicos y se pasean los cerdos y las gallinas, se extienden capas de hojas y cañas de maíz que, con el frecuente tránsito, son triturados, y se utilizan para formar la *cama* de los animales, convirtiéndose después en estiércol con que se abona los campos. En ella hay un *hórreo* ó *panera* donde se guardan y conservan libres de la humedad y de roedores los productos de la tierra.

Este *hórreo*, apoyado en cinco columnas (*pegollos*), cuatro de piedra y una de madera en el centro, mide de superficie 18,39 m.² y 3,22 m. de altura, y tiene acceso por una escalera de piedra de siete peldaños.

Se entra en la casa, que tiene una fachada que mide 10 m. de largo por cinco de alto, por una puerta de 1,09 m. de luz, que desemboca en un portal ó vestíbulo de 5 m. de ancho y 3,56 de fondo. El aspecto de este portal es sucio y descuidado, el techo y las paredes sin revoque ni blanqueo, y el suelo de tierra y empedrado á trechos. En el fondo hay dos puertas que dan paso al corral y en medio de ellas está la escalera compuesta de nueve peldaños, de madera, carcomida y agujereada. En el portal se guardan los aperos de labranza y es comunmente durante el día el lugar de reunión de la familia.

A la derecha existe otra puerta de un metro de ancho por 1,97 alto que dá á la cocina, pieza la

mejor cuidada de la casa y alumbrada por una ventana de 0,47 m. de alto por 0,43 de ancho. El orden y la limpieza resplandecen en esta habitación. Colocado el piso á nivel superior del resto de la planta, impide que las deyecciones liquidas del ganado que en la cuadra próxima se aloja, lleguen á ella, como en la mayoría de las casas rústicas sucede. El hogar, dispuesto á una altura del suelo de 0,75 m. y á la izquierda de la entrada, consta de cocina de leña á un lado y *económica* para carbón mineral al otro. Una *espetera*, una *masera* y un *vasar*, además de un fregadero ó *bañal* de piedra, con un banco y dos asientos de tres pies (*tayuela*), se instalan en la estancia, todos ellos limpios y muy bien conservados.

Subiendo al primer piso nos encontramos con una especie de sala que recibe luz y ventilación por un balcón, desde el que se admira soberbio paisaje de amplio horizonte, limitado por las cumbres nevadas de los montes de Morcín, la derecha, y la izquierda, por la línea de edificios de la ciudad cercana. En esta antesala desemboca directamente, sin pasillo alguno intermedio, la escalera, y por ella se comunica con dos dormitorios, únicas habitaciones independientes de la casa, situados á derecha é izquierda y enfrente uno de otro. El dormitorio de la derecha, que comunica con la antesala por una puerta de 1,60 m. de alto por 0,65 de ancho, mide de fondo 3,37 m., de ancho 0,90 y de alto 2,25. Se ilumina y airea por una ventana cuadrada de 0,56 m. de lado, que encontramos cerrada (según es costumbre, bien poco higiénica por cierto en la aldea), en el momento de nuestra visita. En este dormitorio hay dos camas de hierro, una cama de madera, una cómoda, un baúl y un calendario de pared. Los muros están blanqueados, y el suelo es de madera algún tanto envejecida. Al dormitorio de la izquierda se

entra por una puerta de 1,65 m. de alto por 0,70 de ancho, y mide de fondo 3,75 m. por 3,79 de ancho y 2,25 de alto. Contiene otras dos camas, como el anterior, una de hierro y de madera la otra, dos arcos grandes de madera y una silla. Las paredes también están enlucidas y la ventana es del mismo tamaño que la de la otra habitación. Desde la antesala y por una escalera de mano, se comunica con el desván de la casa, ocupado por hoja de maíz, paja y productos de deshecho.

III

El obrero y su familia.

Nació el obrero monografiado, que cuenta 29 años de edad, en el pueblo de L., parroquia de L. Vivió, hasta que realizó el matrimonio, con sus padres, saliendo varias veces á trabajar á las minas en Mieres. No ha servido en el Ejército. Ha tenido once hermanos, de los cuales le quedan siete, y se casó cuando contaba la edad de veintiún años.

Asistió un año á la escuela nocturna, aprendiendo á leer y escribir, y dejó de hacerlo por falta de celo del maestro, que apenas se cuidaba de sus discípulos.

Es bastante aficionado á leer: posee la historia de *Diego Corrientes*, la de *Luis Candelas* y el *Tesoro de las Escuelas*, de Colomb, y nos manifestó grandes deseos de aprender algo de veterinaria para curar ó prevenir las enfermedades del ganado de su propiedad. Cuando baja á la ciudad compra la *Aurora Social*, periódico socialista de la localidad, y asiste muchas veces á las conferencias y mitins de los obreros. No se ha cuidado de reclamar el derecho elec-



LA LABRANZA



LA FAMILIA DEL OBRERO

toral que le corresponde, y á preguntas acerca de por quién votaría, caso de tenerlo, contestó que por el partido socialista y el republicano.

Únicamente cree en Dios, no agradándole el trato con gentes de iglesia (sic), por motivos que nos expone minuciosamente. A misa va pocas veces; «por cumplir con la Iglesia», «por que no diga la gente», «por no disgustar á los viejos». La bula no la compra porque cree que á los pobres ó á gentes de escasos medios, debiera darse gratis.

Cuando baja á la ciudad, vá algunas veces al café, y le gusta presenciar funciones de teatro. De muchacho era muy aficionado á los toros, pero ahora comprende que es un espectáculo salvaje. Tan solo los domingos y días de fiesta se divierte jugando al *tute*. Apenas bebe vino, licores ni otros líquidos alcohólicos y tampoco fuma. Juega algo á la lotería nacional.



Se compone la familia en que nos venimos ocupando, de ocho personas. El matrimonio, de veintinueve años de edad el marido y veintisiete la mujer, tiene dos hijos: una niña de tres años y un niño de pecho. Viven con este matrimonio dos sobrinos del marido, de seis y cuatro años. Estos dos niños son huérfanos: el trágico fin de sus padres, así como la abnegación del obrero que monografiamos, al recoger á las dos criaturas, es cosa que merece contarse.

En los alrededores de la ciudad de....., existe un número considerable de minas de hierro, y como es difícil que los obreros de la ciudad, por sus mayores conocimientos, se resignen á hacer el penoso y terrible trabajo de mineros, suelen reclutarse éstos entre los campesinos de las cercanías: dos de éstos, los padres de los muchachos ya mencionados, estaban

empleados en una mina. Un día, después de haber trabajado por la mañana, se dispusieron á comer dentro de la galería, y en esta disposición les sorprendió un desprendimiento de tierra y rocas que les privó de la vida.

El obrero que monografiamos que, como se vé, apenas tiene lo suficiente para poder satisfacer sus necesidades y las de su familia, conmovido por la horrible desgracia que dejó huérfanos y sin socorros á dos niños de corta edad, é impulsado por el hermoso sentimiento de la caridad, proverbial entre la gente de nuestros campos, recogió á aquellos infelices, quitándose un pedazo de pan de su boca para calmar el hambre de los huérfanos, que, sin esa ayuda generosa, quizás estuviesen recluidos en un hospicio ó entregados á la mendicidad, con todas las consecuencias del abandono y de la vagabundez.

El cariño con que el matrimonio trata á los dos niños, lo prueba el que jamás se llamen sobrinos, ni tios, sino que emplean los dulcísimos títulos de padre é hijo; y no solo atendieron á la asistencia física de los dos niños, sino que también proveyeron á su educación intelectual, hasta tal punto que, dada la poca edad de los pequeñitos, saben leer perfectamente y el mayor de ellos empieza á escribir; y este es esfuerzo personal del obrero monografiado, pues los niños no van á la escuela, sino que reciben sus lecciones en los ratos que tiene de descanso el obrero citado.

Viven también, en compañía de éstos, la madrastra de la mujer que tiene 60 años y se dedica á lo que aquí se llama *llindar* el ganado (cuidarlo en el pasto), y un hijo de ésta de 15 años de edad, que trabaja de peón en las canteras cercanas.

IV

Inventario de bienes.

a) MUEBLES Y AJUAR.

EN LA COCINA.

Pesetas.

Un vasar.	5,00
Un quinqué.	1,50
Una chocolatera de hierro.	2,00
Una fuente de loza.	0,50
Una docena de platos de loza, á 0,20 uno.	2,40
Una id., de vasos de cristal, á 0,25 uno.	3,00
Tres copitas, á 0,25 una.	0,75
Tres cangilonces, á dos pesetas uno.	6,00
Una garfilla.	0,25
Una cantimplora de latón.	3,00
Veinte botellas de diferentes clases, á 0,20 una.	4,00
Una <i>zapica</i> (jarra) de latón.	0,75
Un duerno de madera.	0,00
Un <i>pote</i> (puchero grande) de hierro, de tres pies.	2,50
Un <i>tanque</i> (jarrita) de lata.	0,10
Cuatro pucheros de barro, á 7,25 uno.	1,00
Uno id., de hierro.	1,50
Siete <i>escudillas</i> (tazas) de barro, á 0,04 una.	0,35
Una <i>rodilla</i>	0,10
Tres cucharas de madera.	0,10
Tres tenedores de idem.	0,10
Tres cucharas de latón.	0,15
Una cesta de mimbre.	1,00
Una <i>tayuela</i> (banqueta) de tres pies.	0,25
Una silla de paja.	1,50
Una mesa de pino.	3,00
Una <i>macona</i> (cesto grande).	2,50

EN EL PORTAL.

Un <i>rozón</i> (hoz).	1,50
Una guadaña.	3,00
Un juego de <i>cabruñar</i> guadañas.	2,50

Suma y sigue. 50,30



Pesetas.

<i>Suma anterior.</i>	50,30
Un par de melenas y mullidas de uncir el gadado.	3,00
Tres hojas viejas de guadaña.	3,00
Dos palas de dientes.	3,00
Una idem de cavar.	1,50
Una horca de hierro.	1,50
Una pala de idem.	2,00
Un raederó de madera para el horno.	0,10
Una pala de madera para meter pan en el horno.	1,00
Una banasta vieja.	0,25
Una albarda muy deteriorada.	2,50
Diez sacos vacíos, á 0,30 ptas. uno.	3,00
Un tridente de hierro.	2,50
Una sencilla máquina de mano para cortar paja.	5,00

EN LA ANTESALA.

Un espejo de 0,08 m. de largo por 0,05 de ancho, roto.	0,25
Una silla de paja.	1,50
Un <i>pavu</i> (banasta).	0,50

DORMITORIO DERECHA.

Un almanaque de pared.	0,25
Una cómoda.	20,00
Una cuna de madera.	7,00
Dos camas de hierro.	15,00
Un baúl.	7,50
Dos planchas.	2,00
Un reloj despertador.	2,00
Una cesta de ropa.	0,75
Una percha de madera.	0,25

DORMITORIO IZQUIERDO.

Una cama de hierro.	7,50
Otra idem de madera.	1,00
Dos arcas grandes de madera.	12,00
Un vaso de noche, de barro.	0,50
Una silla de madera.	0,00
Una caja con varios instrumentos de carpintería.	6,00

Suma y sigue. 165,65

	<i>Pesetas.</i>
<i>Suma anterior.</i>	165,65
Un martillo.	0,50
Un serrote.	1,25
Un baúl de cuero.	5,00
Un candil.	0,25
Dos perchas de madera.	0,40

b) ROPAS.

Dos trajes de hombre, en buen uso, á 45 ptas. uno.	90,00
Dos id., id., estropeados, que valdrán.	15,00
Tres calzoncillos de hombre, á dos ptas. uno.	6,00
Tres camisas, de id., á 3 ptas., uno.	9,00
Cuatro elásticos de id., á una peseta.	4,00
Dos boínas, á dos pesetas una.	4,00
Un par de botas de caña.	20,00
Otras de borcegui.	10,00
Dos trajes de mujer.	20,00
Cuatro trajes de niño.	16,00
Cuatro camisitas, id.	5,00
Tres id., de niña.	2,00
Quince sábanas de algodón á 3 pesetas una.	45,00
Cinco cobertores á 7,50 pesetas uno.	37,00
Ocho jergones de hoja de maíz, á 5 pesetas uno.	40,00

c) APEROS DE LABRANZA.

Un carro y varios instrumentos de labranza: su valor.	500,00
---	--------

d) SEMOVIENTES.

Cuatro vacas, una ternera, una burra con su cría y algunas gallinas.	1.500,00
--	----------

n) SEMOVIENTES.

Gastos hechos en el arreglo de la casa.	300,00
Valor de las fincas adquiridas.	812,00

<i>Suma total.</i>	3.608,05
--------------------	----------

V

Gastos.

NOTA EXPLICATIVA.

La alimentación del obrero y de su familia consiste: por la mañana, en leche y sopas: al mediodía, en habas, verduras, patatas: por la noche, en lo que sobra de la comida anterior, ó leche y *farinas* (especie de puches de harina de maíz) ó castañas, en su tiempo. Suelen añadir embutidos (chorizo, morcilla) y tocino, y alguna vez, cuando está barato, pescado fresco (sardina) ó salado (bacalao y arenques). Solo se dan el lujo de comer carne en *días señalados* (San Isidro, Santiago y Carnaval). Vino, no lo toman nunca en familia; sidra muy pocas veces y el pan ordinariamente es de maíz (*boroña*).

El vestido, que queda detallado en el inventario, es de mediana calidad, como puede suponerse por su costo; y aunque el del marido parece suficiente en cantidad y clase, no así el del resto de su familia.

En cuanto á la habitación, también de los datos recogidos se desprende que, en comparación con las de la mayoría de los campesinos asturianos, puede calificarse de cómoda y capaz.

Las rúbricas de gastos de instrucción de la prole y de los padres, recreo y sanitarios, apenas deben constar en esta monografía, por la corta edad de los hijos y la escasez de medios para atender á la ampliación de la de los mayores (reducida á cortas, cortisimas lecturas en las largas veladas del invierno), por la casi privación de esparcimientos costosos y por la buena salud que hasta ahora ha disfrutado esta familia. De viajes no hay que hablar: todos sus *desplazamientos* se reducen á acudir alguna vez á los

mercados que semanalmente se celebran en la ciudad vecina; acaso á contadas de las fiestas (romerías), y en ciertas épocas del año la mujer va á aquella con objeto de vender la leche que les sobra.

A) GASTOS DE TODO GENERO

	<i>Pesetas.</i>
I. — PERSONALES.	
De alimentación.	1.000
" vestido.	113
" alumbrado.	56
" carbón.	35
" limpieza personal y de ropas.	42
II. — INDUSTRIALES.	
Jornales en los trabajos de las tierras.	50
Seguro de los animales.	50
Reparación de los instrumentos de labranza.	25
Renta de las fincas que lleva en arriendo.	175
Molienda de los granos para el consumo de la familia.	25
Dos fanegas de maíz para sembrar.	28
Dos idem de trigo para idem.	36
Cinco copinos de habas, id., id.	16
Treinta y dos arrobas de patatas, id. id.	48
Dos fanegas de cebada, id. id.	18
Diez copinos de alfalfa, id. id.	5
Seis sacos de abono químico.	60
Treinta y cinco de abono animal.	210
Contribuciones.	17
<i>Total general por ambos conceptos.</i>	<i>2.009</i>

B) INGRESOS.

	Pesetas.
Jornal del cabeza de familia cuando trabaja por cuenta ajena.	80
Jornal del cuñado.	450
310 arrobas de patatas, producto de la cosecha.	465
18 fanegas de maíz, id. id.	252
22 id. de trigo, id. id.	418
6 id. de habas, id. id.	156
6 toneladas de remolacha, id. id.	228
2 cerdos que cria para la venta.	250
<i>Total.</i>	2.299

C) BALANCE.

	Pesetas.
Ingresos.	2.229
Gastos.	2.009
<i>Superavit.</i>	220

VI

Consideraciones finales.

Esta es, á grandes rasgos, la situación económica de la familia obrera monografiada que, no obstante el *superavit* apuntado, es bastante precaria, si se considera la escasez en que viven á consecuencia principalmente de lo deficiente de su alimentación, limitada casi á vegetales medianamente condimentados.

Respecto á la cultura de esta familia, es de alabar el celo y diligencia que, tanto el marido como la mujer, ponen en la instrucción de sus hijos y en la suya propia. Se nota en ellos verdadero afán y ansia de

saber, y la madre, cuando se lo permiten sus tareas, y el padre, por la noche, dan lecciones á sus hijos, ó bien distraen su ánimo fatigado por las rudas faenas del trabajo, con la lectura de obras instructivas ó de esparcimiento.

En cuanto al modo de cultivar las tierras, los métodos que emplea son primitivos y rudimentarios, como los de todos nuestros campesinos y labradores. El único adelanto, la única mejora que se advierte en sus explotaciones agrícolas, es la sustitución del arado común, del primitivo arado romano, del arado timonero, por el arado de vertedera giratoria (*arón*) que, aunque comparado con el anterior, constituye un gran adelanto, no puede competir con los modernos de vertedera fija, llamados comúnmente americanos.

La ignorancia que nuestros labradores tienen de los principios más rudimentarios de la agronomía, es verdaderamente deplorable, tanto más, cuanto que la agricultura es su único medio de subsistencia y es lamentable que fien su bienestar á la rutina y á la casualidad, como lo demuestra el hecho de sembrar en sus tierras las semillas que tienen á bien, sin cuidarse de saber si las condiciones del terreno son apropiadas al cultivo de aquella planta y resignándose á recibir la cosecha escasa, tardía y de mala calidad que dan los terrenos cultivados, cuando con pequeño esfuerzo, corrigiendo su composición, podrían dar abundantes y sazonados frutos.

Los remedios que á esta ignorancia deben aplicarse son, aunque en verdad muy abundantes, de bien ínfimos resultados. Todos ceden al choque de la tradición y de la rutina; además, el espíritu de nuestros labradores se encuentra en condiciones harto imperfectas para poder comprender las ventajas incalculables de un método de cultivo racional y práctico.

Cuando alguno de ellos, por ejemplo, se decide á trocar su viejo arado timonero por uno moderno más sólido y de menos peso, no repara en cuál de los modelos que á su vista presentan realiza una labor más perfecta y mejor acabada; su única preocupación es la de *cuál ara más*.

Nosotros, informándonos en lo anteriormente expuesto, es decir, en que el entendimiento del agricultor no está lo suficientemente desarrollado para comprender las ventajas que la introducción de los adelantos de la industria agrícola moderna les reportaría, creemos que el mejor modo de lograr que entre el labrador por las vías del progreso, es el establecimiento, en las capitales de provincia, de Estaciones agronómicas, con Exposiciones permanentes de productos de la tierra en donde, con sólo el sentido de la vista, puedan apreciarse las diferencias entre los procedimientos de la vieja agricultura. En estas Exposiciones agrícolas, que tendrían sucursales en todos los concejos, se facilitarían al agricultor cuantos datos á su industria se refieran; lo mismo que se analizarían los terrenos de cultivo para saber á cuál de éstos deben aplicarse. Las ventajas de tales Exposiciones serían incalculables para los labradores y lo mismo para el Estado, por ser su sostenimiento baratísimo, una vez que podían encargarse de su dirección las oficinas agronómicas que en cada provincia están ya establecidas.

Los frutos de esta innovación creemos nosotros que no se harían esperar y podrían completarse, una vez que el obrero se hallase convencido de la superioridad de los modernos métodos, con conferencias de agricultura elemental.

SEMINARIO DE POLÍTICA

No creo que haya *medio* más eficaz que el Seminario: 1.º, para *interesar* al alumno en el trabajo; 2.º, para que el alumno *aproveche* éste, tanto en el respecto de la *cantidad* del conocimiento (en cuanto la labor del seminario deja amplio campo á la digresión instructiva), como en el de su *calidad*—intensidad, seriedad, orden interior, etc.—, como, por último, en el de la *gimnasia* intelectual; 3.º, para influir directa y positivamente en la formación de *hábitos mentales* en la *educación total del espíritu* del alumno, merced á que el seminario, sin ningún género de apremios, ni de influjos coercitivos, permite trabajar sin otra preocupación que la investigación de la verdad, de un modo riguroso é independiente; y 4.º, para la propia *educación y progreso* del profesor mismo, que en el seminario es el que más debe poner, y el que, en cierto sentido, mayor provecho puede sacar, removiendo su alma, dificultando la cristalización de su pensamiento bajo la acción de la actitud interrogante del discípulo y bajo el influjo atractivo de la juventud, siempre fresca, que solicita de él el esfuerzo de dirección y la actividad incesante de todas sus potencias.

Y hechas estas indicaciones, paso á describir mi ensayo de *Seminario de Política*, en el curso de 1903 á 1904.

En toda Facultad de Derecho siempre hay un grupo más ó menos numeroso de alumnos, que trabajan por amor á las cosas; que desean sinceramente estudiar y levantarse y que siguen los estudios jurídicos con afición, atraídos por el interés científico especial que éstos entrañan; ese grupo, que forma el *núcleo vivo* de la Universidad, quizá hasta el germen

de la Universidad ideal, está siempre dispuesto á responder á cualquier llamamiento desinteresado. A él es á donde debe dirigirse quien se proponga organizar un seminario, ó cosa parecida, de cualquier rama jurídica ó política; de él sacará los futuros discípulos que, además, no deben ser sino aquéllos del grupo, que, aparte el deseo general de aprender y de la vocación, también general, del derecho ó de la política, sientan cierta inclinación especial al género de estudios particulares que habrán de hacerse en el seminario: estudios históricos, especulativos, jurídicos, sociológicos, políticos, estadísticos, etc.

Otra indicación debe tomarse en cuenta: es indispensable procurar, hasta donde sea posible, que los alumnos del seminario tengan una mayor preparación que la del promedio de los alumnos que se estilan, y también, hasta donde sea posible, que los escogidos presenten cierta homogeneidad en la cultura y que no haya entre ellos diferencias notables en cuanto al grado de ésta.

El seminario de que doy noticia, se formó, teniendo presentes estas advertencias, con seis alumnos de los más asiduos asistentes en los años anteriores á la *Escuela práctica*, próximos á licenciarse casi todos, pues alguno era ya licenciado.

El lugar donde ese seminario debe reunirse no es enteramente indiferente; si puede ser junto á una *Biblioteca* especial, mejor. Tiene ó debe tener algo de laboratorio el seminario, y un laboratorio sin mesas de trabajo, sin microscopios, sin retortas, sin frascos, sin instrumental, en suma, tan modesto como se quiera, no se concibe; pues la Biblioteca, abierta, manejable en todo momento, sin traba alguna, á disposición del que trabaja, es el *instrumental* indispensable de un *Seminario de Política*. Este de que hablo celebró veintidos reuniones de hora y media á

dos horas, en la Biblioteca de la Facultad de Derecho, que no deja de estar bastante bien provista de libros de política y de sociología.

En las dos primeras reuniones conversamos sobre el *tema* que más podía interesarnos. Nos convenía un asunto que nos permitiera orientarnos sobre el estado actual de la *política*, de verdadera *crisis aguda*, lo mismo en los conceptos é ideas que en los hechos de la vida. En la primera y en la segunda reunión examinamos de una manera general esa crisis, indicando sus causas y señalando los problemas en que la misma se concreta: crisis del *método*, crisis de la *idea*, crisis de la *organización política*, del *fundamento* y de la *misión* del Estado (1). Ya en la tercera reunión nos decidimos por estudiar especialmente la crisis de la *idea del Estado*, desde el punto de vista de la determinación de su naturaleza.

El objetivo inmediato, de carácter histórico, era: 1.º, desentrañar hasta donde fuera posible el pensamiento de algunos de los principales representantes de la filosofía política contemporánea, sobre *lo que es* el Estado; 2.º, relacionar este pensamiento con la marcha real del Estado en los principales pueblos (operación ésta de especial interés para una ulterior aplicación del método histórico y comparativo en el estudio de la crisis real del Estado, y, en general, de las instituciones políticas actuales); 3.º, formar una bibliografía del problema. Había también el objetivo que llamaríamos filosófico, y que puede resumirse en la intención de formar un concepto racional de la naturaleza del Estado.

Las fuentes de estudio están representadas por

(1) Puede verse un resumen de la crisis del Estado en mi folleto *Un libro sobre el Estado*, que va como *Estudio preliminar* de mi traducción del libro de W. Wilson, *El Estado*.

los libros á que nos referimos en nuestra labor; helos aquí: Rousseau, *Contrato social*; Espinas, *Des Sociétés animales*; Fouillée, *La ciencia social contemporánea*; Mestre, *Les personnes morales et le problème de leur responsabilité pénale*; Hauriou, *Précis de droit administratif* (5.ª edic.); Duguit, *L'Etat* (1901); De Roberty, *Nouveau programme de Sociologie* (1904); Levy-Bruhl, *L'Allemagne depuis Leibnitz*; Hegel, *Filosofía del Derecho* (edics. alemana é italiana); Sthal, *Historia de la Filosofía del Derecho* (edic. esp.); Ahrens, *Derecho natural* (edic. esp.); Gumpłowicz, *Derecho político filosófico* (ed. esp., 1904); Schopenhauer, *La voluntad en la naturaleza* (edic. esp., 1902); Gierke, *La naturaleza de las asociaciones humanas* (edic. española, 1906); Menger, *Neue Staatslehre*, *L'Etat Socialiste* (1903); Jellineck, *Das Recht des modernen Staates*, *Allgemeine Staatslehre* (1900); Laband, *Le droit public de l'Empire Allemand* (1900); Willoughby, *An Examination of the Nature of the State* (1896); Wilson, *L'Etat* (*El Estado*, edic. esp., 1904); Ward, *Pure Sociology* (1903); Giner, *Estudios y fragmentos de una teoría de la persona social*, *Filosofía y Sociología* (1904); Dorado, *Valor social de las leyes y autoridades* (1903).

El procedimiento empleado para verificar el estudio, consistió: primero, en una distribución de trabajos ó de obras; segundo, en el examen directo de éstas, mediante el extracto de las mismas y la lectura de los pasajes más importantes; y tercero, en la reducción del resumen de lo hecho en cada reunión, resumen que se ampliaba ó rectificaba al principio de la siguiente.

Iniciamos el estudio con el examen del libro de M. Duguit, *L'Etat*, t. I, verificado sobre la base de una primera lectura de los capítulos más interesantes hecha en común, y del extracto y explicación de

los pasajes señalados, obra esto último de uno de los alumnos; alrededor de esta explicación giró el trabajo del primer período del seminario, como giró el del segundo alrededor de ciertos párrafos de la *Filosofía del Derecho*, de Hegel, y el de otro, alrededor de un capítulo del libro de Roberty, *Nouveau programme de Sociologie*. Los alumnos que no tenían á su cargo la exposición del libro objeto del estudio principal, intervenían en la labor de varias maneras: uno de ellos, llevando el diario (extracto) de los trabajos hechos; los otros (conmigo) evacuando las citas y referencias á las demás obras citadas en el número anterior, y conversando acerca de los trabajos leídos en las diferentes reuniones.

Resumiré ahora brevemente la labor del seminario. El tema estudiado, como ya indiqué, fué la naturaleza del Estado; más concretamente, la *personalidad* del Estado; porque este término sirve muy bien para determinar la posición de los distintos representantes de la filosofía política frente al Estado, como *idea* y como *objeto real*. Por otra parte, la personalidad del Estado, ó mejor, el reconocimiento ó la negación de su *sustantividad*, caracterizan las corrientes más interesantes de la política práctica: *individualismo*, *anarquismo*, *socialismo*, siendo, además, un problema muy á propósito para apreciar, con ocasión de su estudio, la marcha actual de las ideas políticas, y aun el sentido dominante en el Estado constitucional. En efecto; en el problema de la personalidad se concentra, por ejemplo, el influjo de la filosofía del Derecho y de la Sociología sobre la doctrina del Estado; en él se revela el movimiento de renovación ética y el de transformación general de los conceptos fundamentales de la política (Soberanía, Poder, Funciones, Representación, etc.)

Plan de las indagaciones hechas.—Aspecto teórico



é histórico, doctrinal y práctico de la crisis del Estado.—Causas de la crisis, extensión y valor.—Las crisis del concepto y de la sustantividad del Estado.—Examen del punto de vista de Duguit (*L'Etat*. Introducción), contrario á la sustantividad del Estado.—El anarquismo y el realismo del Estado.—Se examinan y comprueban y amplían las citas de Duguit (Gerber, Gierke, Hauriou, Jellinek, Esmein, Rehm, etcétera). La sustantividad del Estado y las constituciones modernas: el principio de la *soberanía* del Pueblo, de la Nación ó del Estado presupone la sustantividad de éste.—Rousseau: citas del *Contrato Social*.—La doctrina organica: citas de Ahrens y de Giner.—La tendencia biológica: citas de Spencer, Lilienfeld, Worms, Novicow, Fouillée.—Análisis de las ideas de Duguit.—Apreciación del punto de vista contrario.—Jenillek, Willoughby, Laband (1).

Para comprender la doctrina de la sustantividad del Estado y explicar la reacción contra la misma, se creyó necesario estudiar la idea de Hegel sobre el Estado, por entender que todo el movimiento favorable al reconocimiento de la sustantividad, voluntad y personalidad (una y colectiva) del Estado, como el contrario, tienen ambos su raíz en Hegel.—Lectura preparatoria de Stahl; *Historia de la Filosofía del Derecho*; pasajes sobre Hegel, de Ahrens, *Curso de Derecho natural*; de Levy Bruhl, *L'Allemagne depuis Leibnitz*.—Análisis crítico de la *Filosofía del Derecho*, de Hegel; lectura comentada del prólogo y de los párrafos sobre el Estado (237-360). Hegel y Rousseau: coincidencias sobre la *voluntad del Estado*. Derivaciones hegelianas —Marx Stirner.—Alusión á

(1) Como ampliación de estas indicaciones, puede el lector ver en mi libro, *Teorías políticas*, el capítulo sobre *La doctrina orgánica de las sociedades y la personalidad del Estado*.

Fichte.—El socialismo.—Lassalle y Marx.—El Imperio alemán.—El libro de Laband (1).

Volvimos de nuevo al libro de Duguit.—Examen del Estado como persona jurídica.—La noción de la regla de Derecho.—La autolimitación del Estado.—Análisis de Jenillek.—La regla del Derecho como regla de solidaridad: el Estado como institución de solidaridad.—Característica de la concepción de Duguit.—Característica de la de Jellinek.—El Estado y el Derecho.

Examen de la sustantividad del Estado desde el punto de vista sociológico.—La realidad social del Estado.—Consideración de éste como fenómeno social.—Examen previo de *lo social*.—Indicanse las corrientes de la sociología contemporánea.—Ward.—Biologismo.—Organicismo.—Psicología social.—Tarde.—Lectura y comentario del libro de Roberty, *Nouveau programme de Sociologie*.—El fenómeno superorgánico: sustantividad de lo superorgánico.—Aplicación al Estado.—Lectura de varios pasajes del libro de Giner, *Filosofía y Sociología*...

El tiempo no dió para más; por causas imprevistas fué preciso interrumpir los trabajos del seminario á fines de Abril.

ADOLFO POSADA.

(1) Como ampliación de estas consideraciones, puede verse, en mi libro citado, el capítulo sobre *La voluntad del Estado*.

SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL.

MOVIMIENTO EN FAVOR DE LA PAZ

La idea de resolver las cuestiones que surgen entre los Estados, por medios pacíficos, sin necesidad de acudir á la violencia que la guerra supone, gana cada día terreno, y el movimiento que en este sentido se advierte, es curioso y digno de ser estudiado. Por eso nos propusimos tomar esta cuestión como tema para nuestros trabajos.

Claro es que esta aspiración que hoy se nota en muchos espíritus no deja de tener precedentes; por lo cual, preciso es tenerlos en cuenta para los estudios que luego se hagan. En este sentido se han inspirado los trabajos primeros de este seminario, viendo sobre los mismos textos los grandiosos proyectos de paz perpetua de los distintos autores. Luego se han analizado obras que tuviesen relación con este asunto, como *El Tribunal internacional*, del conde Kamarowsky; *Los pretendidos beneficios de la Guerra*, de Novikow; *Ensayo sobre el Derecho de Gentes*, de D.^a Concepción Arenal, y algunos otros.

Respecto al movimiento pacifista en nuestros días, se ha visto en periódicos franceses los detalles de la visita de los parlamentarios franceses é ingleses y los discursos pronunciados con este motivo. A continuación sintetizamos los trabajos realizados por el seminario.



Comenzamos por ver cómo ha sido mal juzgado Aristóteles al proclamarle partidario de la guerra por el solo hecho de creer cosa natural la esclavitud,

y considerar como lícita la piratería. Claro es que en sus argumentos no se advierte la intrepidez y valentía con que, v. gr. nuestra D.^a Concepción Arenal acomete contra este cúmulo de arbitrariedades y ridiculeces; pero, al admitir la guerra, lo hace con loable propósito, como único medio para que pueda darse la fraternidad entre los hombres. Así, al hablarnos en su *Política de la Teoría general de la ciudad perfecta*, nos dice: «La guerra no se hace sino con la mira de la paz, *así como* el trabajo no se realiza sino pensando en el reposo.» Y más adelante añade: «Es preciso estar dispuesto lo mismo para el trabajo que para el combate; pero el descanso y la paz son preferibles» (1).

También tiene algunas frases de amargura al contemplar la obra de aquellos gobiernos, tales como el de Lacedemonia, que inclinan a sus ciudadanos «del lado de la conquista y de la guerra», despertando en ellos sentimientos de ambición, y no encaminándolos por la senda de la virtud, que los llevaría directamente a la completa felicidad. «Semejantes principios—dice—y las leyes que de ellos emanan.... son tan falsos como funestos. El legislador no debe despertar en el corazón de los hombres más que buenos sentimientos, así respecto del público como de los particulares.... Debe hacer de manera que así sus leyes sobre la guerra como las demás instituciones, sólo tengan en cuenta la paz y el reposo, y aquí los hechos vienen en apoyo de la razón. La guerra, mientras ha durado, ha sido la salvación de semejantes Estados (alude a los que se hallaban en la situación de Lacedemonia); pero una vez asegurado su poderío, la victoria les ha sido fatal; pues, al modo del hierro, han perdido su temple tan pronto como han

(1) *Política*, libro 4.º (en otras ediciones, lib. VII), cap. XIII.

tenido paz, y la culpa es del legislador, que no ha enseñado la paz á su ciudad» (1).

Así se expresa el filósofo de Estagira, y no se dudará en reconocer que su labor es la de verdadero *pacifista* y no la de un partidario de la guerra, como algunos han supuesto.

Platón, en alguno de sus hermosos diálogos (en el *Crítias*) nos habla de los territorios de la Atlántida, en donde los reyes resolvían sus cuestiones por medios pacíficos, sin acudir nunca á la fuerza de las armas. En su *Republica ideal* y en sus diálogos de *República* también sienta con solidez estos mismos principios, indicando que los Estados tienen por misión el cumplimiento de la justicia y de la virtud, si bien es verdad reconoce que esto sólo se conseguiría el día que *los reyes fuesen filósofos ó los filósofos reyes*.

Si de la civilización helénica pasamos á la romana, veremos á la filosofía estoica, representada por nuestro compatriota Séneca, clamar por el Estado universal humano, cuyos miembros se relacionasen tan sólo por las sublimes leyes del amor. «*Patria mea—*decía Séneca—*totus hic mundus est.*»

Cicerón sigue también esta misma corriente, inspirándose por completo en las obras de Aristóteles y Platón, pues, como dice un moderno historiador (2), su trabajo se reducía á imitar «los escritos populares de Aristóteles..... ó á zurcir los diferentes escritos de los epicúreos, estoicos ó de los sincréticos que trataban de un mismo tema....., sin que él hubiera puesto nada de su cosecha, á no ser tal ó cual introducción, que iba á buscar en su gran repertorio de prefacios, preparados siempre para los libros que es-

(1) *Política*, lugar citado.

(2) MOMMSEN, *Historia de Roma*, t. VIII, pag. 446.

cribiera.» Sin embargo, este ilustre filósofo nos dice: «Habiendo en el hombre dos maneras de solucionar sus diferencias, una por la discusión y otra por la fuerza, y como aquélla es propia del hombre y ésta de las bestias, no debe nunca recurrirse á la segunda mientras se pueda hacer uso de la primera» (1).

Estas son, ligeramente expuestas, las primeras manifestaciones que en favor de la paz se observan.

Ahora, de los tiempos de la antigüedad clásica hemos de trasladarnos á las primeras épocas de la Edad Moderna, en la cual los teólogos y casuistas españoles del siglo xvi, dan un avance á la ciencia del Derecho internacional, preparando el terreno para la magna obra que felizmente inaugura el ilustre holandés Hugo Grocio.

Este publicista, aunque reconoce en el fondo la ilegitimidad de la guerra, y la combate con argumentos de las Santas Escrituras, no se atreve á atacarla de frente, sino que sus esfuerzos se dirigen á detallar las causas—que él llama justas—por las cuales puede lícitamente emprenderse. Distingue entre los *pretextos* y las verdaderas *causas*, indicando que, «aquellas guerras que se hallan desprovistas de semejantes causas no pueden llamarse tales guerras, sino más bien luchas de animales salvajes» (2). A imitación del P. Vitoria, sostiene la necesidad de formar una unión de todos los Estados cristianos para combatir el poder de los infieles, y agrega, que, en vista de los numerosos males que en sí trae la guerra y las desdichas que acarrearán, debían hacerse esfuerzos por los pueblos cristianos para evitarla entre sí, al menos cuando fuese injusta (3).

(1) *De officiis*, lib. I (citado por Grocio).

(2) *De jure belli ac pacis*, lib. II, cap. XXII. (Trad. de Pradier Fodéré).

(3) Ob. cit., lib. II, cap. XXIV.

Erasmus, Sir Thomas Moro, Wiclef y otros, á quienes alguien llamó utopistas, combaten la guerra, como dice Sumner Maine, con las mismas energías con que hoy lo haría un convencido cuákero.

Desde fines del siglo xvi y principios del xvii, comienzan ya á aparecer de un modo sistemático los llamados proyectos de paz perpetua, siendo el primero de que se tiene noticia, y uno de los más célebres, el que en 1595 publicó el francés Sully, ministro de Enrique IV, atribuyéndoselo á su señor, y conocido también por el nombre de *El gran designio de Enrique IV*.

Propónese en este proyecto dividir á Europa en quince dominaciones, cada una de las cuales tendría cuatro diputados que las representen en un Consejo federal, establecido en una ciudad central de Europa, y que evitaría en absoluto toda guerra entre los pueblos cristianos.

En 1714, el abate Saint Pierre publicó otro proyecto que titulaba *La paz perpetua*, para los Estados cristianos, los cuales formarían una gran república compuesta de diez y nueve naciones, cuyas diferencias serían arregladas por una dieta cuyos fallos se harían ejecutivos por el ejército federal.

Este mismo proyecto fué publicado en compendio y con algunas reformas por Rousseau en 1761, con el título de *Extracto del proyecto de paz perpetua del abate de Saint-Pierre*.

Bentham, dió á conocer otro proyecto sobre una *Paz universal y perpetua*, en el que se proponía la creación de un tribunal ó dieta general, compuesta por dos representantes de cada Estado; y aunque se publicó después de su muerte, lo compuso entre 1786 y 1789. La primera condición que exigía, era la emancipación de las Colonias, y la segunda, el desarme general.

Kant pretende en su proyecto de *Pax perpetua*, que publicó en 1795, la creación de un Congreso europeo que representase á todos los Estados, cuya forma de gobierno había de ser la República. «Las naciones, dice, deben renunciar, como los individuos lo han hecho, á la libertad anárquica de los salvajes, sometiéndose á las leyes coercitivas, y formando, de este modo, una comunidad de naciones (*civitas gentium*) que puede acabar extendiéndose de tal modo que abarque todos los pueblos de la tierra.»

Finalmente, los últimos proyectos de alguna importancia que con este carácter se han publicado, son el de Bluntschli y el de Lorimer. El primero lo titula *Europa como federación de Estados*. Tiene semejanzas con el de Enrique IV y se distingue de todos los anteriores en que en éstos más bien se aspiraba á una Monarquía ó República universal, mientras él exige la libertad é independencia de todos los Estados. Reconoce la necesidad de crear un organismo jurídico en el orden internacional, á semejanza de los organismos interiores de cada Estado, y para ello propone la redacción de un Código.

Lorimer titula su proyecto *Plan de un gobierno internacional*. Comprende en él un poder legislativo compuesto de un *Senado*, cuyos miembros serían vitalicios y enviados por los Estados en número igual á la tercera parte de sus diputados; una *Cámara de Diputados* elegidos por la Cámara popular de los Estados, y en número triple al de Senadores, y un *Gabinete* ó *Ministerio*, compuesto por quince miembros (cinco senadores y diez diputados).

La residencia de la Asamblea se fijaría en Constantinopla, para lo cual se la consideraría como *res omnium gentium*, toda vez que la naturaleza «parece haber dado á Constantinopla un carácter cosmopo-

lita. Ella es la llave de Europa y Asia; en manos de una gran potencia es inexpugnable; en poder de un pueblo pequeño estaría á merced de un golpe de mano. Habitada por razas distintas, no es posible que tenga nunca carácter nacional» (1). De ser imposible conseguir esta ciudad, Ginebra sería declarada propiedad internacional.

Comprende, además, este «plan de gobierno», un *poder judicial*, cuyos jueces se dividirían en dos secciones, una civil y otra criminal; y un *poder ejecutivo*, encargado de hacer cumplir los decretos de la legislatura internacional y las decisiones de los Tribunales, por medio de un ejército, cuyo contingente lo darían los Estados en proporción á sus representantes.

Tal es, ligeramente indicado, el proyecto de paz propuesto por Lorimer.

Dejando aparte las aspiraciones de los Owen, Saint-Simon y Fourier, que pretenden conseguir la paz por el reinado del socialismo, notamos también en muchos economistas gran aversión á la guerra.

Así, Stuart Mill, dice que no merece el asunto detenerse en demostrar al lector lo absurdo que es este medio de resolver los conflictos entre las naciones. Cobden y todos los que le siguieron en la Liga, no encuentran palabras bastante enérgicas para combatirla. Molinari hace otro tanto. Bastiat la llama «plaga», y, haciéndose cargo de las injusticias que á ella siguen, dice elocuentemente: «Cuando dos razas, la una victoriosa y ociosa, la otra vencida y humillada, ocupan el suelo, todo lo que despierta los deseos, las simpatías, es del dominio de la primera. Para

(1) LORIMER, *Derecho internacional*, pág. 344.

ella descanso, fiestas, gusto por las artes, riquezas, ejercicios militares, torneos, gracia, elegancia, literatura, poesía. Para la raza conquistada, manos encallecidas, chozas soladas, vestidos repugnantes.....» (1).

Es, por tanto, el movimiento que en favor de la paz se observa, cada día más grande y entusiasta. A las simples especulaciones teóricas que hasta hoy se han producido, y á los fuertes golpes con certera mano asestados por D.^a Concepción Arenal, Novikow, Kamarowsky, Passy y otros ilustres *pacifistas*, han seguido las aplicaciones prácticas.

Las «Sociedades de Amigos de la Paz» surgen por todas partes. La Conferencia de la Paz de El Haya, de 1899, trabaja por reducir todas las cuestiones al dictamen del Tribunal permanente, por ella establecido; y aunque al conocer sus acuerdos no faltó quien augurara un fracaso seguro á tales aspiraciones, porque los gobiernos signatarios evitarían en lo posible este camino, es lo cierto que ha dado ya solución á varios asuntos importantes. Los Estados Unidos de América sometieron á este Tribunal las cuestiones que tuvieron con Méjico. La espino-sa cuestión de Venezuela con Inglaterra, Alemania é Italia, ha sido por él recientemente solucionada. Entendió también en los negocios del Japón con Inglaterra, Francia y Alemania. Y finalmente, los tratados de arbitraje celebrados por Francia é Inglaterra, los de España con las Repúblicas hispano-americanas y los de otras naciones, no son más que nuevos horizontes abiertos á la verdadera obra de la paz.

Muy significativas fueron en este sentido las manifestaciones hechas en la visita de los parlamenta-

(1) *Armonías económicas*, pág. 458.

rios franceses á Inglaterra y de los ingleses á Francia, en la cual se reveló de un modo claro y terminante que la obra de la paz no es un sueño, como decía Moltke. Los esfuerzos de Mr. Barclay, expresidente de la Cámara de Comercio inglesa en París, y de M. d'Estournelles de Constant, presidente del grupo parlamentario francés del arbitraje internacional, son muy significativos, por lo que á este respecto toca.

El estudio detallado del movimiento en favor de la paz, en nuestros días, no pudo continuar por la terminación del curso. Quedó aplazado para proseguirlo en el siguiente año escolar.

José M.^a SEMPERE.

SEMINARIO DE HISTORIA.

Empezó con quince alumnos, de los cuales fueron constantes diez, y celebró veinte sesiones, desde 17 Octubre 1903 á 30 Abril 1904. Tema elegido, *El feudalismo en España*.

Dada la escasa preparación que tienen casi todos nuestros estudiantes universitarios (1), hubiera sido empeño vano proponerse abrazar en su totalidad asunto de tanta amplitud, ni siquiera llegar á conclusiones definitivas en cualquiera de sus as-

(1) Véase sobre esto lo dicho en la pág. 46 del tomo I de los *Anales*. 1902.

pectos. En general, no me parece esto posible, ni aun juzgo que debe preocupar en primer término al director de un seminario. La principal función de este género de enseñanza debe ser, entre nosotros, iniciar á los jóvenes en la investigación, mostrarles el camino, adiestrarlos en el uso de los documentos, hacerles pensar acerca de los problemas de metodología que en todo proceso de averiguación científica se presentan y, si el profesor es capaz de ello, llevarles á sentir, por la visión de la entraña del asunto, e, placer de descubrir la verdad, tras el esfuerzo sostenido que ese resultado exige; y todo esto es posible aunque el tema no se agote, ni se resuelvan todas las dificultades, aún aquellas que los especialistas pueden dar por resueltas, pero que el alumno no debe anticiparse á saber por testimonio ajeno, ahorrándose el propio trabajo personal: cosa á que somos todos tan propensos, á poco que podamos agarrarnos á una afirmación de autor conocido.

En la primera sesión procuré enterarme, por medio de preguntas, del estado de los conocimientos de los alumnos acerca del feudalismo en general. Todos tenían alguna idea de aquel hecho, pero incompleta, y, en su mayoría, relativa sólo al aspecto político de la institución. Sabiendo ya á qué atenerme sobre este particular, expuse el plan de nuestros trabajos, concretando el tema en la cuestión, tan discutida, de si hubo ó nó feudalismo en todas las regiones medioevales de la Península española. Para averiguarlo, creía preciso, ante todo, enterarnos del estado actual de la cuestión en la literatura histórica, principalmente española, y á ese propósito les hablé de la necesidad de la bibliografía crítica y de la manera más práctica de tomar notas y redactar papeletas. Aunque nuestro intento no era investigar lo que en general fué el

feudalismo, nos hacía falta reforzar y completar el concepto deficiente que ellos traían, acudiendo á la ciencia ya formada; y, dada la concreción de lo histórico y las variedades que presentó el feudalismo, tomar para ello un ejemplo, que podía ser Francia y, más particularmente, las regiones que mayor contacto tuvieron con las nuestras y más influyeron en sus instituciones: ante todo, pues, el Languedoc. Expuse brevemente la bibliografía (Mortet, Fustel, Molinier, Lagrèze, Dognon, etc.) y comenzamos la lectura de la monografía de Mortet, *Féodalité*, de cuya tirada aparte tuvo la bondad de facilitarme un ejemplar el autor.

Esta lectura nos entretuvo muchas sesiones, porque á cada paso hallaban los alumnos oscuridades, hijas principalmente de su mencionada falta de preparación, ó bien suscitaban cuestiones acerca de algunas ideas de Mortet. Por mi parte, aprovechaba todas las ocasiones propicias para establecer relaciones entre los datos de historia general ó de Francia, con los de España, ó para digresiones de carácter geográfico, jurídico, etc. De vez en cuando—y especialmente en el aspecto de Derecho privado del feudalismo—, acudimos para aclarar las afirmaciones del autor á otros, como Cárdenas (*Historia de la Propiedad territorial*), Azcárate (*Historia de la Propiedad*), etc. Terminada la lectura hicimos un resumen de la doctrina del autor y de las adiciones ó aclaraciones que habíamos ido acumulando.

Dos alumnos, los Sres. Suárez y Alonso, se encargaron, respectivamente, de hacer el resumen de la historia particular del feudalismo en Francia (según el mismo Mortet) y en Italia (según la monografía del profesor Del Guidice). Las conclusiones y datos de Del Guidice confirman en todo lo esencial los de Mortet.

Preparados así con el conocimiento general de la institución y los dos ejemplos citados, procedimos al resumen de las doctrinas de los autores que discuten el problema en España: Escosura, Cárdenas, Gama Barros, Colmeiro, Pérez Pujol, Hinojosa, Costa y Muñoz Romero, procurando condensar sus afirmaciones, sus dudas y el género de argumentos en que cada cual se apoya, y, por de contado, comprobando todas sus citas, especialmente las legales y documentales. Partiendo de la discusión tal como Cárdenas la plantea (que si el nombre de *feudo* se usó rara vez en el reino castellano, la esencia de la institución se ve en otras de nombre distinto: tierras, honores, etcétera), procedimos ya á estudiar directamente los documentos medievales de esta parte de la Península, para ver qué es lo que realmente significaron aquellas distintas apelaciones y cosas. Al determinar las fuentes para ello, hice ver la necesidad de comenzar por las anteriores al siglo XIII, pues las Partidas y otras contemporáneas, que suelen usarse casi exclusivamente, son demasiado modernas (relativamente) y están muy influidas por el romanismo y la doctrina de otros países - (Indiqué aquí las reservas con que hay que utilizar el Fuero viejo y aún el tit. XXXII del Ordenamiento de Alcalá). — La primera dificultad que para hacer debidamente aquella investigación se presenta, es la carencia de colecciones suficientes y ordenadas de contratos, donaciones reales, sentencias, etc., de los primeros siglos medievales. Sólo las hoy, en debida forma, de las leyes de Concilios y Cortes.

Para facilitar el trabajo, tomamos primeramente como guías á Muñoz Romero (*Estado de las personas* y *Discurso de ingreso en la Academia*), Gama Barros, Villaamil (*Los foros en Galicia*) y López Ferrei-

ro (*Fueros de Santiago y su tierra*), examinando uno por uno los documentos que aducen é inventariando los que realmente aportan noticias útiles para una conclusión. Hicimos lo propio con el comentario de Pidal al Fuero Viejo, y revisamos, por último, todas las leyes que se refieren á la cuestión, del Fuero Real, las Partidas, Estilo, Ordenamiento de Alcalá, Fuero Viejo, fueros municipales y actas de concilios de la colección de Muñóz Romero, confrontándolas y puntualizando los datos afirmativos ó negativos que aportan.

Volviendo atrás, en punto á los orígenes del feudalismo, estudiamos con detenimiento lo que á este propósito dice Pérez Pujol en su libro sobre la España goda, comparando su teoría del *comitatus* con la reciente de Guilhiermoz (algunos de cuyos capítulos leímos) y rectificando varias de sus citas.

Por último, leímos y comentamos la parte del libro de Balari (*Orígenes de Cataluña*) que se refieren al feudalismo, como preparación para el estudio de los *Usatici Barchinonae*.

Tal es, en conciso resumen, lo que hicimos durante el curso; omitiendo, en gracia á la brevedad, muchos pormenores de crítica y de cuestiones incidentales, que constan en las actas del seminario.

La impresión general sacada por los alumnos del examen de las diversas fuentes enumeradas, puede concretarse en estas conclusiones: 1.ª La cuestión no ha sido aun estudiada de lleno y profundamente por ningún autor; el más completo, hasta ahora, es Gama Barros y, por lo que se refiere á Galicia, Villaamil. 2.ª Mientras no se conozcan y estudien más documentos, de los que existen inéditos en los archivos, no podrá llegarse á una conclusión científica en

lo referente al feudalismo del reino leonés-castellano. 3.ª Los examinados durante el curso parecen probar que, si de hecho no se desenvolvió la institución feudal en Castilla como en otras regiones peninsulares, ni en los casos comprobados alcanzó la perfección correspondiente á la plenitud de su efectividad, no faltaron condiciones, incluso legales, que hicieran posible su desarrollo, quedando por averiguar por qué éste se detuvo en sus comienzos. 4.ª Que conviene distinguir entre el *contrato civil de feudo* y el *feudalismo* como institución de alcance político, hallándose, quizá, en esta distinción, la clave del problema histórico que se discute. 5.ª Que respecto de Cataluña la cuestión es perfectamente clara, si bien carecemos aún de una monografía especial que, reuniendo los datos dispersos, añadiendo otros y aprovechando el profundo conocimiento que hoy se tiene del feudalismo del Sur de Francia, y los tratados de feudos de los antiguos jurisconsultos catalanes, trace el cuadro definitivo de la institución desde los tiempos de Marca hispánica.

RAFAEL ALTAMIRA.

CURSO DE 1904 Á 1905.**SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL.**

Al empezar en el curso pasado nuestro estudio acerca del *Movimiento en favor de la Paz* (1), decíamos que nuestra labor habría de limitarse, por ahora, á la exposición de los trabajos que con este fin se hubiesen realizado, sin detenernos á examinar cuáles sean las causas que produjeron este movimiento, ni á buscar el medio que, por ser más justo, más humano ó más económico, debiera preferirse para la resolución de los conflictos internacionales.

Para conseguir nuestro objeto, dividíamos la materia en dos grupos: 1.º Trabajos de los escritores en libros, periódicos, etc. 2.º Tratados de arbitraje entre los Estados.

Siguiendo el plan que nos habíamos propuesto, reanudamos en este curso la tarea con la lectura de algunos artículos, discursos y cartas publicados en la *Revue de Droit International*, por el orden en que aparecen en ella. Estos datos habían sido preparados el año anterior, buscando por los índices de los diversos tomos que forman la colección, aquellas cuestiones que pudieran estar relacionadas con el asunto y proporcionarnos algunas noticias referentes á él.

El primero de los artículos leídos fué uno de M. Rolin-Jacquemys, el cual, al hacer la crónica de la guerra de 1870-71, explica la actual tendencia hacia la Paz por la aspiración de las naciones á ser due-

(1) Véase más atrás, págs. 96 á 104.

ñas de sí mismas dentro de su territorio, de un lado, y de otro, por la vulgarización de las ideas humanitarias. No hay que admirarse, dice, de todas esas manifestaciones pacifistas que, habiéndose iniciado bajo la forma de asociaciones, han acabado por llegar hasta las esferas oficiales. Pero este amor á la paz, para que no pierda su valor, es necesario que vaya acompañado del amor á la justicia, y esto se conseguiría colocando á las naciones débiles y oprimidas en iguales condiciones que las fuertes al resolver las contiendas internacionales. De todo lo cual, y como medio para alcanzarlo, deduce M. Rolin-Jacquemyns la necesidad del empleo del arbitraje y la reforma y perfección de su procedimiento.

A continuación leímos algunas notas bibliográficas. de ellas sólo pueden ofrecer interés las referentes á las obras de Pierantoni y Garelli. El primero, de acuerdo con Esperson, ensalza las ventajas que ofrecería la aplicación del arbitraje á la solución de los conflictos entre los Estados. Para Garelli, los medios para la consecución de la paz universal están en la formación de un Código internacional, en la creciente influencia de la opinión pública sobre la diplomacia, en la mediación y en el arbitraje.



En una carta dirigida por Lieber á Seward, secretario de Estado en los Estados-Unidos, examina los medios de que pudieran valerse las naciones para solucionar sus diferencias, y concluye afirmando que el arbitraje es el único que puede hacer que se sobrepongan la razón y la justicia á los resultados de la fuerza y á los furores de la venganza. Trata Lieber á continuación de hallar el origen del arbitraje y dice que fué conocido en Roma y en Grecia. En cuanto á

las personas que debieran formar los tribunales, cree que, para hacer desaparecer todo temor de parcialidad y para que los fallos fuesen lo más conformes á Derecho, convendría que estuviesen constituidos aquéllos por profesores de Universidades, que no se dejarían influir más que por el honor de que sus nombres pasaran á la Historia en recompensa de haber obrado en justicia.

Lorimer, profesor en la Universidad de Edimburgo, publicó, en la misma revista que vamos examinando, un artículo, titulado: *Proposición de un Congreso internacional*. Al principio, ó al fin de toda guerra, dice, surge la cuestión de la necesidad de una organización europea para el mantenimiento de la paz y los progresos de la civilización. Creen algunos que esto podría alcanzarse por el equilibrio de las potencias y la permanencia de las relaciones internacionales, y otros, por la igualdad absoluta de los Estados. Y después de exponer los inconvenientes que tales procedimientos llevan consigo, propone la formación de un Congreso internacional permanente como único medio para conseguir aquel fin. Este Congreso habría de celebrar reuniones anuales, a las que asistirían dos diputados en representación de cada Estado, aunque sólo uno de ellos con voz y voto. Las reuniones serían en Bélgica ó Suiza. Cada Estado suministraría un contingente de hombres y dinero para el mantenimiento del orden y para atender á los gastos que se ocasionaran. El Estado que, sin la sanción del Congreso, hiciera la guerra á otro, sería excluido de la asociación. Las guerras civiles y demás cuestiones nacionales, serían resueltas por los respectivos Estados. Se constituiría un tribunal judicial, que conocería en primera instancia de las cuestiones que el Congreso sometiera á su decisión

y sus fallos serían apelables ante éste, que decidiría en última instancia. Los jueces serían nombrados y pagados por el Congreso.



Constitución del Instituto de Derecho internacional de Gante.—Entre las comunicaciones recibidas por *La Revue de Droit international*, del Instituto de Derecho internacional, figuran: 1.º, una en la que aparecen los nombres de Lieber, Moynier y otros, como iniciadores de la idea para la organización de un Congreso entre juristas y publicistas, en el cual se estudiarían y propondrían los medios para favorecer los progresos del Derecho internacional y se definirían sus principios. Apoyaron esta idea Bluntschli, Mancini, Holtzendorff y otros. El primero proponía, además, la formación de un cuerpo permanente que se llamaría «Instituto» ó «Academia de Derecho internacional». M. Rolin-Jacquemyns propone que las conferencias se celebren con vista: 1.º, á los principios fundamentales del Derecho internacional; 2.º, á los progresos del mismo Derecho, para lo cual se constituiría una academia en la que se trabajaría: a) como acción diplomática; b) como acción científica, y c) como acción científico-colectiva. De acuerdo todos ellos, convinieron en reunirse en Gante el 8 de Septiembre de 1873.

La segunda comunicación se refiere al orden en que había de celebrarse la Conferencia. En la circular de invitación se señalaba este orden del modo siguiente: 1.º Organización de una acción que favorezca el Derecho de gentes. 2.º Constitución de la Mesa, reglamento y distribución de los primeros trabajos. —La tercera comunicación trata del lugar donde ha de reunirse la Conferencia. —Cuarta: se constituye la Conferencia y se nombra Presidente y Secretario á



Mancini y Rolin-Jacquemyns, respectivamente.—La quinta refiérese al proyecto primitivo de Estatutos.—La sexta: discusión de los estatutos definitivos.—La séptima: se enumeran los miembros que han de formar la Mesa (presidente, vicepresidente y secretario general).—Octava. se señalan tres cuestiones para discutir en la próxima sesión. 1.^a Estudio de los arbitrajes internacionales. 2.^a Examen de las *tres* reglas del Derecho internacional marítimo. Y 3.^a Fijación de un determinado número de reglas de Derecho internacional privado para asegurar la decisión uniforme de las cuestiones de competencia entre las legislaciones civiles y criminales. Y, por último, en la novena comunicación, se acuerda celebrar la sesión siguiente en Ginebra y se adopta como divisa del Instituto el lema: *Justitia et pax*.



En una lección explicada por Lorimer, el 4 de Noviembre de 1873, con motivo de la apertura del curso, en su clase de Derecho público, trata, entre otras cuestiones, las referentes á la codificación del Derecho internacional y al arbitraje. Respecto á la primera, cree que, para que pueda realizarse, es necesario: 1.º, que las naciones se pongan de acuerdo en cuanto á lo que ha de entenderse por Derecho de gentes; y 2.º, que ese concepto lo acepten. Con lo primero se tendría la solución científica de la cuestión y con lo segundo la política. Refiriéndose al arbitraje, considera que estamos muy lejos de alcanzarlo y que sólo podremos llegar á él por una de esas fuerzas misteriosas que el tiempo y la razón hacen aparecer; por lo cual, si algún día nos vemos libres de la guerra, dice, no podremos explicarnos su desaparición.

El 21 de Noviembre de 1873, Mancini presenta una moción á la Cámara italiana en la que pide:

1.º Solución, por el arbitraje, de las cuestiones internacionales. 2.º Introducir en los tratados que se celebren con las demás potencias una regla en virtud de la cual todas las cuestiones que entre ellos surjan hayan de resolverse por un arbitraje. Y 3.º Concertar, de este modo, convenios entre Italia y las demás potencias.

M. D. Van Eck pronunció en la Cámara de Representantes de los Países Bajos un discurso, en el que se declara también partidario del arbitraje como medio para la solución pacífica de las cuestiones entre los Estados. Tal sistema, dice, no reviste carácter de imposibilidad, citando, en apoyo de sus manifestaciones, los acuerdos de cuerpos científicos y Congresos. Pudiera objetarse, continúa, que no corresponde á los pequeños Estados el tomar la iniciativa en esta empresa, por temor á no ser secundados por los poderosos, que no respetarían su decisión; pero estas objeciones pierden su valor si se tiene en cuenta que á los Estados pequeños, á los que disponen de menor número de medios para defenderse en caso de ataque, es á los que más directamente interesa la desaparición de la guerra, y, además, como ha probado la experiencia en el «Congreso de Amigos de la paz», la iniciativa de los pequeños habría de ser mirada con simpatía por los grandes Estados. Y termina Van Eck diciendo, que si la obra del arbitraje no puede realizarse de una sola vez, convendría favorecerla, y uno de los medios más eficaces para llegar á su realización sería el consignar en los sucesivos tratados que se terminasen con otras potencias la obligación de someter sus diferencias á la decisión de jueces árabitos.

En un discurso pronunciado por el conde Kamarski el 5 de Noviembre de 1881 en la Universidad de Moscou, defiende la idea de la necesidad de

un tribunal internacional, basado en una organización internacional, en la cual los Estados, conservando su independencia é individualidad, hiciesen vida común.

Por último, se leyeron algunas sentencias dictadas por tribunales de arbitraje, con lo cual terminamos la compilación de los datos directamente relacionados con el movimiento en favor de la paz que contiene *La Revue de Droit international*.

* * *

L'Européen y *Le Courrier européen* consagran una de sus secciones permanentes al arbitraje y la paz, publicando una serie de noticias que ofrecen interés para todo el que quiera estar al tanto del movimiento pacifista. En nuestro seminario se leyeron en este curso las correspondientes á la colección del año 1904. En varios números se habla de la organización de los Estados Unidos de Europa como medio de conseguir la paz. En uno de los artículos, titulado «Alsacia-Lorena», se pide en nombre de los Estados Unidos de Europa que se ponga fin á las rivalidades que puedan existir entre Francia y Alemania por la actual condición de aquellas provincias.

La necesidad de una organización europea ha sido defendida por varios escritores, entre ellos Mr. D'Estournells de Constant, el cual, en un artículo publicado en *Le Matin*, afirma que esa necesidad es mayor hoy para combatir el peligro amarillo en el caso probable del triunfo de los japoneses en la actual campaña.

Desde el año 1891 se organizaron en la mayor parte de los Estados de Europa grupos en favor de la paz y el arbitraje. Cálculase el número de interparlamentarios en quince mil, de los cuales siete mil pertenecen á «La Unión interparlamentaria».

Finalmente, existen multitud de agrupaciones y sociedades para la paz. Estas sociedades, por medio de revistas, conferencias discursos y comunicaciones dirigidas á los órganos oficiales de los Estados, procuran el triunfo de la idea pacifista.



Terminada la lectura de las secciones de *L'Européen* y *Le Courrier européen*, empezamos el examen de los tomos que hasta la fecha tiene publicados la *Biblioteca pacifista internacional*. Estos tomos fueron repartidos entre los asistentes al Seminario, encargándose cada uno de hacer un resumen del contenido del libro en las sucesivas reuniones. Para dar una idea de la extensión y resultado de nuestro trabajo, nos limitaremos á hacer una enumeración de los resumidos, que fueron los siguientes:

Francia é Inglaterra, por D'Estournelles de Constant; *Francia é Italia*, por Beauquier; *La Marcha hacia la Paz*, por H. Follin; *Recuerdos de guerra*, por la baronesa de Suttner; *Santa Elena*, por Mme. Séverine; *Hacia el porvenir* (drama), por Stéfane-Pol; *Los dos Evangelios*, por el mismo; *Cooperación y pacificación*, por J. Prudhommeaux, *La Orientación humana*, por Lafargue; *Mortalidad y Paz armada*, por Ed. Spalikowski; *Fábulas y Relatos pacifistas*, por Ch. Richet; *La Filosofía de la Paz*, por Ruyssen; *El primer gran proceso internacional en el Tribunal de El Haya*, por J. A. Jacobson; *Las amenazas de las Guerras futuras*, por Nattan Larrier; *La posibilidad de la dicha*, por Novicow; *Franceses é Ingleses ante la anarquía europea*, por J. Finot; *El espíritu militar*, (historia sentimental), por Stéfane Pol; *La Guerra*, por Ernesto Fontanés; *Conjunto de medios para la solución pacifista*, por Raoul de la Grasserie; *La Co-*

lonización (ensayo de doctrina pacifista, por Jacobo Dumas; *La paz armada*, por Messimy, y *La historia del movimiento de la paz*, por Federico Passy.

Podrían hacerse dos grupos en cuanto al método seguido por los autores de los libros citados. Uno, formado por los que de un modo directo tratan la cuestión del pacifismo, y otro, por aquellos que, sin abordar las cuestiones de la paz, ni proponerse, por tanto, su solución, la favorecen en cuanto contribuyen por medio del arte, por ejemplo, á producir en los espíritus un sentimiento favorable á su causa.

Como indica el nombre de la biblioteca de que forman parte y aún el título de muchos de ellos, tienen como fin la condenación de la guerra y de la paz armada y procuran el triunfo de la paz jurídica. Todos ellos convienen en considerar á aquellas dos instituciones como otros tantos males, por lo cual procuran por diferentes medios llegar á su abolición. Creen algunos que debiera empezarse cambiando el carácter de la instrucción y la educación actuales, por considerar que éstas, inconscientemente, favorecen la guerra en cuanto que no permiten ver todos los horrores y crueldades que lleva consigo. Así, la enseñanza de la Historia, dicen, se limita á la narración de hechos de armas gloriosos, á la enumeración de nombres de guerreros ilustres y no describe casi nunca todas las tristezas, todas las privaciones de la guerra, ni tiene en cuenta las vidas y los capitales invertidos para conseguir aquellas victorias. Dando á la educación un carácter adecuado, podría infiltrarse en la inteligencia de los niños la aversión hacia una institución tan injusta como inhumanitaria. Inspirarles el verdadero amor á la justicia, despertar en ellos sentimientos generosos, aficiones científicas, tal es la obra que deben realizar el maestro y el profesor.

Otros dicen que esto mismo podría realizarse, primero en el interior de cada Estado, por medio de la instrucción y de la educación, la novela, el periódico, el teatro, etc., etc., procurando después la aproximación entre los individuos de los diferentes países, haciendo desaparecer las diferencias de lengua y de legislación para llegar, por último, á una como Confederación de todos los Estados, con sus tribunales encargados de resolver pacíficamente sus contiendas.

En otros, por medio de estadísticas, se ponen de manifiesto las exorbitantes sumas que cuesta á las naciones el mantenimiento de sus ejércitos; otros son meros relatos de la obra realizada por los pacifistas, de los obstáculos con que han tenido que luchar, de los progresos y de los resultados alcanzados; y en casi todos se repiten los mismos argumentos ó muy parecidos, y se repiten las objeciones que suelen hacerse, y se mantiene la esperanza de que triunfen «la razón», y «el ideal», de que llegue el verdadero estado de «la conciencia humana», como dice M. Lafargue.

En las sesiones que restan para terminar el curso leeremos algunos de los tratados de arbitraje existentes, con lo cual daremos por terminado nuestro estudio del movimiento en favor de la Paz.

Tal es, expuesto á grandes rasgos y citando sólo los datos más salientes, el resultado de nuestra información. Ella nos demuestra que existe hoy una corriente poderosa en favor de la solución pacifista de los conflictos internacionales. Hay multitud de agrupaciones y sociedades en favor de la Paz que, por medio de congresos, conferencias, discursos y toda clase de publicaciones, procuran el triunfo de esta causa. Por otra parte, se ve que los Estados celebran tratados de arbitraje; todo lo cual hace creer en la

posibilidad de que, al igual de lo que sucedió en el interior de las naciones, el Derecho llegue á sobreponerse á la Fuerza y de que las contiendas se resuelvan de una manera más justa y económica.

JOAQUÍN SUAREZ Y GONZÁLEZ.

SEMINARIO DE HISTORIA DEL DERECHO.

Alumnos inscritos, veinte; de ellos, dos Licenciados en Derecho. A partir de Enero quedaron reducidos á once. Número de sesiones celebradas desde el 15 Octubre 1904 al 12 de Abril de 1905, veintiuna.

El tema escogido por los alumnos fué: La vida del obrero en España á partir del siglo viii y principalmente en lo relativo á jornales, jornada de trabajo y consideración social y jurídica. La exposición del tema fué hecha por el Sr. Albornoz, antiguo discípulo de esta Escuela, tomando por base el libro de Hauser, *Ouvriers des temps passés*. El programa de cuestiones que de esta exposición, y de las observaciones que nos hubo de sugerir, resultó en la sesión primera, lo conceptuamos como provisional y rectificable, según lo que la investigación misma fuese dando de sí.

En la misma sesión expuse el estado de la literatura histórica española sobre el asunto y distribuí entre los alumnos, para los resúmenes correspondientes, los libros y artículos de Morato, Uña y Zancada.

Ninguna de estas fuentes adelanta cantidad apreciable de noticias sobre nuestro asunto, ni nos excusa de ver los documentos que extractan con dema-

siada brevedad. El libro del Sr. Uña, rico en datos sobre la organización de los gremios, no entra, como es natural, en el campo propio de nuestro tema. Los artículos de Morato, aparte su exigüidad documental, exigen reservas, por el propósito teórico que los informa. Quedó descartado de nuestro plan el estudio de los siervos, cuya condición excluía muchos de los particulares que íbamos buscando, y cuya historia ha sido ya muy escudriñada y en gran parte es hoy perfectamente conocida, merced, sobre todo, á los estudios de Hinojosa. El obrero de nuestro tema es, preferentemente, el obrero libre, ó semilibre, que ya se encuentra en los fueros realengos y señoriales.

Seguros ya de que hallaríamos escaso ahorro de investigación en los trabajos anteriores, procedimos al estudio directo de las fuentes originales. Hé aquí las examinadas: Fueros contenidos en la colección de Muñoz y, á más, los de Plasencia, Salamanca, Cáceres, Oviedo, Avilés, Madrid, Brihuega, Santiago y su tierra, Alcarria (los publicados por Catalina y García), Nájera, Ucles, Agüero y Alcalá; Documentos contenidos en el libro sobre los Mudéjares, de Fernández y González; Actas de las Cortes de León y Castilla (ts. I y II); Actas de las Cortes de Cataluña (vols. I y II). No tuvimos tiempo para ver otros.

La cantidad de datos que hemos hallado es considerable, pero casi todos se refieren á un reducido grupo de cuestiones y de oficios manuales, repetidos en todos los documentos: fijación de salarios (labradores, braceros, pastores, amas de cría, costureras, criadas, albañiles, viñadores, andadores del concejo, etc.); tasas de productos y de servicios (herradores, sastres, ollereros, ladrilleros, curtidores, tejedores...); prohibición de trabajar de noche y de emplear menores de cierta edad; garantías del jornal

y penas á los patronos que no lo satisfacen (algunas de estas penas son singularísimas); limitación de ciertos usos comunales (espigueo, v. g.) y del número de obreros que cada persona puede llevar; penas por faltas en la obra encargada y por no entregarla en el plazo indicado; frecuente división del jornal en dos partes, una que se paga en especie y otra en dinero, y las conocidas disposiciones contra la vagancia y contra la formación de cofradías ó sociedades. También hemos encontrado, en diferentes documentos, datos especiales sobre la división de las profesiones en liberales y manuales (fuero de Villafra y Orbaneja), sobre la pérdida del permiso de trabajar si se deja de hacerlo durante un año (fuero de Cáceres) y otras particularidades interesantes. La presencia, en el seminario, de un alumno natural de Extremadura y buen conocedor de las costumbres de su patria, nos ha permitido comprobar, muy á menudo, la persistencia consuetudinaria en aquella región de cosas y nombres medioevales referentes á las relaciones económico-jurídicas.—Como notas generales de toda la legislación estudiada consignamos: el respeto á las diferencias regionales y locales, expreso, ya en la publicación de ordenamientos diferentes, en la misma fecha, para Andalucía, Castilla, Galicia, etc., ya en el permiso á los alcaldes para que redacten ordenanzas acomodadas á las circunstancias de cada lugar; y la remisión á la costumbre de muchos puntos referentes al contrato de trabajo, no obstante la minuciosidad de los Ordenamientos. Las noticias que algunos de estos contienen nos permitieron rehacer, sobre el mapa, y con el auxilio de las investigaciones de Finot y Fernández Duro, algo de la geografía comercial española de la Edad Media.

Paralelamente con el estudio de los documentos citados, hemos hecho el de los viajes por España, en

busca de noticias para nuestro asunto. Después de una ojeada de orientación á las bibliografías de Foulché Delbosc y Farinelli, hemos leído los viajes incluidos en la colección de Liske, los publicados por el Sr. Fabié en la *Colección de libros de Antaño*, la embajada de Otón I á Abdherraman (*Revista de Archivos*, II, 1872) y algún otro. El desengano ha sido grande, pues no hemos encontrado ni un sólo dato aprovechable en esas relaciones. La vida de las clases populares no interesó á los viajeros, que suelen ser tan ricos y curiosos de noticias sobre las costumbres. Nada hay, en los estudiados, que se acerque á las importantes notas que Joung reunió, siglos más tarde, respecto de los obreros del Alto Aragón y de Cataluña.

Como para la exacta apreciación del valor de los jornales y tasas, nos era necesario el conocimiento de las monedas, procuramos reunir todas las indicaciones que respecto de ellas encontramos en los documentos citados y en otros buscados de propósito; así como estudios especiales, v. gr. el de Clemencin (*Moneda en tiempo de los Reyes Católicos: Memorias de la Academia de la Historia*, t. VI), Vázquez Queipo (*Essai sur les systèmes metriques et monétaires*) y Vives (*Discurso sobre las monedas castellanas*). Nuestras conclusiones han sido, por de pronto, desanimadoras. No sólo la gran variedad de monedas que hubo en los tiempos medioevales y su frecuente variación de valor, aun dentro de un mismo reinado, dificulta la investigación, aunque se la reduzca á determinar el cuadro y valor respectivo de aquellos, sino que el estudio de las tentativas hechas para reducir á los valores modernos los antiguos, nos ha producido la convicción de que este problema es insoluble. Igualmente lo es—y seguiría siéndolo, aunque el anterior se resolviese—el de deducir exactamente el valor comer-

cial de la moneda antigua, de modo que pueda formarse idea de la situación económica comparada del obrero del siglo xv, v. gr., y el del xix, y llegar á esas conclusiones absolutas (tan frecuentes, sin embargo, en los historiadores poco escrupulosos) que declaren ser mejor ó peor la condición de aquéllos que la de éstos en punto á la posibilidad de adquirir con su jornal las cosas necesarias para su vida. En virtud de esto, dejamos establecido provisionalmente que sólo podemos utilizar los datos hallados, para: 1.º Formarnos *alguna idea*, aceptando las reducciones que proponen Clemencin y otros, del valor legal de la moneda en ciertos periodos. 2.º Componer el cuadro comparado de la cuantía de los jornales en cada tiempo y del precio de los artículos de primera necesidad, para deducir lo que podría comprar entonces un obrero. 3.º Añadir las noticias encontradas sobre costumbres de los obreros, ajuar, gremios, garantías, penas, etc.

A este triple trabajo dedicamos las seis últimas sesiones, ultimando el segundo y tercero y proponiéndonos continuar la labor, extendiéndola á los siglos xvi, xvii y xviii, en el venidero curso.

RAFAEL ALTAMIRA

TRABAJOS DE LA REUNIÓN GENERAL.

A diferencia del curso anterior, en el presente no se ha llevado un plan fijo en las materias tratadas en la reunión general. El examen de libros ó cuestiones de actualidad, la conversación sobre asuntos

importantes á la sazón, el artículo de revista, etcétera, etc., han suministrado materia suficiente para ocupar el tiempo que todas las semanas dedícase á esta reunión.

Comenzamos por estudiar el origen y fundamentos de la guerra ruso-japonesa.

El hecho de haber dejado iniciada esta cuestión en el curso anterior, y el ser este asunto uno de los que por entonces más llamó la atención, nos hizo tomar como primer tema el que habíamos suspendido forzosamente por las vacaciones del estío.

Con el auxilio de varios mapas (atlas Vidal-Lablache, cartas murales, etc.), se vió la situación geográfica de ambos beligerantes y el territorio objeto de litigio. Estudióse el carácter, población y costumbres de los pueblos contendientes y se hizo un análisis del libro de G. Weulersse sobre *Le Japon d'aujourd'hui*, por ser obra que se ha publicado recientemente. Esto nos llevó á estudiar los fundamentos en que tal campaña descansa, así como las probables consecuencias que para ambos pueblos traería su victoria ó derrota respectiva.

La publicación castellana de las famosas sentencias del *buen juez* francés, M. Magnaud, hizo que nos detuviésemos en el análisis de algunas de ellas, y sobre todo, en el estudio de esta grandiosa figura de la moderna magistratura, que con tanta equidad sabe adaptar los escuétos preceptos legales, á los dolores y males sociales. El presidente del Tribunal de Chateau-Thierry, que de modo tan hermoso sabe cumplir el precepto *suum cuique tribuere* y que tan discutido fué desde que dictó la sentencia absolutoria de la hambrienta Menard, lo estudiamos con detenimiento á través de su labor universitaria. Al efecto, se leyeron el prólogo á la traducción española y dos artículos insertos, uno en *El Imparcial* (por Gómez de

Baquero) y otro en la revista *Nuestro Tiempo* (por el Sr. Altamira) y varias de las sentencias.

La Revolución francesa, en algunos de sus episodios, tuvimos ocasión de recordarla con motivo de la lectura que hicimos del drama titulado *Varennes*, recientemente estrenado en París, y que tanto éxito alcanzó en sus representaciones. La huida de Luis XVI y su detención cerca de la frontera, con otros varios episodios, es el asunto principal de la obra. Esto nos obligó á tratar históricamente los puntos que en el drama aparecían fantaseados, y á hacer la crítica de la obra.

La Memoria presentada por el Dr. D. José Castillejo, alumno pensionado por esta Universidad en Berlín, llevó nuestra labor al estudio de la organización de la enseñanza en Alemania.

Se leyeron con verdadera delectación casi todos los capítulos que comprende la Memoria, y en especial nos detuvimos en el examen que hace el señor Castillejo, de la organización de los Seminarios en Alemania. Vimos los sistemas seguidos por los profesores Gierke, Kohler y Stammler en sus cursos, llamándonos más la atención este último, tanto por el modo que emplea de exponer la doctrina como por los gráficos de que se vale para hacerla más inteligible, y por la intimidad con que trata á sus discípulos, pues, según dice el Sr. Castillejo, «invita tres ó cuatro veces al mes generalmente, doce alumnos á su casa. Se trabaja de seis á ocho sobre asuntos de Filosofía del Derecho ó cuestiones filosóficas de Derecho civil, y luego cenan los alumnos con la familia de Stammler y se permanece en sociedad hasta las once.»

Otro asunto que nos entretuvo durante algunos días, fué el homenaje rendido á D. Francisco Codera, con motivo de su jubilación del profesorado, por

varios arabistas é investigadores de la civilización oriental. En el libro dedicado á este objeto, á cuyo frente va una biografía del fundador de la Escuela de arabistas españoles, encuéntranse firmas de sabios de Europa, América y Norte de Africa, juntamente con otras de personalidades españolas.

De todos los trabajos que comprende, nos fijamos principalmente en la biografía del Sr. Codera, hecha por el Sr. Saavedra, y en el estudio del presbítero D. Miguel Asín sobre el *Averroismo de Santo Tomás*. Para ampliar algunos datos, se leyeron también dos artículos que, con motivo de este homenaje, se publicaron en la revista *Nuestro Tiempo* (por D. Severino Aznar, Octubre de 1904 y Enero de 1905).

No hace falta indicar la profunda impresión que en todos nosotros dejaron tales lecturas, tanto por lo que se refiere á la figura de Codera, en que no se sabe qué admirar más, si la incansable laboriosidad de investigador científico ó la modestia suma, ó el espíritu abierto á todas las nobles aspiraciones; como por lo que toca al concienzudo trabajo del Sr. Asín, que de manera irrefutable y valiente demuestra cómo el Doctor Angélico se inspiró en las obras del español Averroes.

La lectura del artículo publicado en *La España Moderna* (Marzo, 1905), por el hispanófilo Martín Hume, titulado: *Influencia española sobre la Literatura inglesa*, nos sirvió para hablar de los trabajos realizados por los ingleses para conseguir historiar nuestra literatura, y de la obra y labor de Gayángos en el Museo británico. Como en este artículo se habla de Séneca el joven, como gran moralista, y muchos no habíamos leído nada de este filósofo, dedicamos una tarde á la lectura de algunos trozos de sus obras, entre ellos el que habla *De la tranquilidad del ánimo*.

Otra de estas reuniones la empleamos en hacer,

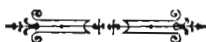
in mente, un viaje por el Mediodía de Francia y por Italia. Para ello, nos servimos de dos álbums de fotografías de los edificios y monumentos artísticos más notables de estas regiones, coleccionadas con mucho gusto por el malogrado asturiano D. Joaquín García Caveda, quien, para buscar alivio á su salud, emprendió una excursión artística por los lugares indicados. También utilizamos otras publicaciones semejantes, todo lo cual nos sirvió para conversar sobre el Arte en Italia.

El tercer Centenario de la publicación de *Don Quijote de la Mancha*, también fué celebrado por nosotros, sirviéndonos de base el discurso leído en la Academia inglesa por el notable historiador de nuestra literatura, Mr. Fitzmaurice Kelly, titulado, *Cervantes en Inglaterra*. Por la traducción, que estuvo á cargo de un alumno, se pudo apreciar el sentido en que se orienta Mr. Kelly, pues trata de demostrar que los ingleses fueron los primeros extranjeros que conocieron la obra de Cervantes, los que hicieron las primeras traducciones, así como los que procuraron antes que nadie hacer una biografía del manco de Lepanto.

Esto nos hizo recordar los trabajos de los eruditos españoles para descubrir la patria de Cervantes y cuáles son las mejores ediciones, nacionales y extranjeras, que de aquella obra se han hecho.

Finalmente, la última reunión estuvo dedicada al resumen de los resultados obtenidos en las tareas de cada seminario, con lo cual dimos por terminadas las de este curso.

JOSÉ M.^a SEMPERE.





LA SEGUNDA

ASAMBLEA UNIVERSITARIA (1)



Antecedentes.—En todos los pueblos cultos, los profesores de los diversos órdenes de la enseñanza se reúnen con frecuencia para examinar en común su obra, cambiar ideas respecto de lo que hacen y lo que debieran hacer, y contribuir así eficazmente al progreso de la educación nacional.

En España, sólo los maestros de instrucción primaria habían celebrado algunas reuniones aisladas, sin obedecer á un programa definido, con anterioridad al Congreso pedagógico de Madrid de 1882, que reveló la existencia de una opinión reformista muy considerable.

El Congreso pedagógico hispano-portugués-americano, celebrado también en Madrid, para conme-

(1) Extracto del informe redactado por orden del Excmo. señor Ministro de Instrucción pública y de Bellas Artes.

morar el descubrimiento del Nuevo Mundo, en Octubre de 1892, deliberó sobre problemas referentes á todos los órdenes y grados de la educación, reuniendo á multitud de profesores españoles y no pocos de Portugal y las Repúblicas hispano americanas. Se dividió en varias secciones, correspondiendo á la 4.^a el estudio de la llamada «Enseñanza Superior». Concurrieron á las sesiones gran número de catedráticos, representantes de corporaciones de alumnos y de la enseñanza privada, y se emitieron importantes votos, algunos de los cuales señalaban nuevas direcciones en la obra de la educación.

En aquel Congreso se aprobó por unanimidad la siguiente moción, presentada por los Sres. Rodríguez Miguel y Sela.

«Considerando que uno de los medios más eficaces de asegurar el éxito de las reformas votadas por la Sección es la reunión frecuente de los profesores que han de llevarlas á cabo y de las demás personas interesadas en el asunto; y

»Que los intereses materiales del profesorado han de hallar también en esta comunicación frecuente poderosa ayuda;

»Los miembros del Congreso que suscriben tienen el honor de proponer á la Sección que, sin perjuicio de las resoluciones que con carácter general pueda tomar el Congreso, se sirva acordar lo siguiente:

»Primero. Se celebrarán reuniones bienales de catedráticos de Universidad para estudiar las cuestiones relativas á la misma. Podrán concurrir también á estas reuniones las personas que, sin ser catedráticos, se interesen por los asuntos universitarios.

»Segundo. Se elegirá una Comisión permanente que prepare estas reuniones.»

Para formar esta Comisión, fué designada la Mesa,

cuya presidencia efectiva ocupaba el Sr. Rodríguez Carracido, catedrático de la Facultad de Farmacia en la Universidad Central.

Por motivos que no es del caso indicar aquí, no se cumplió este voto de la Sección 4.^a del Congreso hispano-portugués-americano, y el profesorado universitario permaneció sin comunicación directa entre sus miembros, hasta que los organizadores de las fiestas del Centenario de la fundación de la Universidad de Valencia, en 1902, tuvieron el buen acuerdo de convocar una Asamblea universitaria. Se celebraron sus sesiones del 27 al 31 de Octubre del año mencionado, con asistencia de representantes de todas las Universidades españolas, y se votaron varias conclusiones, relativas al fin y organización de las Universidades; la formación é ingreso, derechos y deberes del profesorado; las condiciones de un buen régimen escolar universitario; los medios que pueden emplearse para dar mayor alcance al trabajo del profesorado oficial de las Universidades, y las condiciones jurídicas de la libertad de enseñanza: acuerdos que se han publicado en numerosa edición, y que, además, se hallan resumidos en los **Anales de la Universidad de Oviedo**, tomo II.

En la última sesión de aquella Asamblea, el profesor que suscribe, insistiendo en su proposición de 1892, y teniendo en cuenta la conveniencia de rendir á Cataluña y á su prestigiosa Universidad un tributo de afecto y consideración, que alejara, además, toda idea de rivalidad entre las regiones españolas, propuso, y se aprobó por unanimidad, que la Asamblea universitaria, tan brillantemente inaugurada en Valencia, celebrara sesiones cada dos años, y que la correspondiente al año 1904 se verificara en Barcelona. El Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, que se hallaba presente, después de consultar á la Dipu-

tación y al Ayuntamiento, aceptó con gratitud la designación; é inmediatamente se procedió á nombrar la Comisión organizadora, que quedó compuesta por los Sres. Rodríguez Méndez y Rivas Mateo, facultados para asociar á sus tareas á todos los que creyeran conveniente.

Organización.—En 1.º de Enero de 1904 esta Comisión dirigió á los rectores de Universidades la siguiente circular:

«Debiendo celebrarse la II Asamblea universitaria en Barcelona, hacia mediados de Octubre del presente año 1904, según acuerdo unánime tomado en la de Valencia el 31 de Octubre del pasado año 1902, hemos creído necesario, antes de acometer otros trabajos preparatorios, dirigirnos á V. S., para que á su vez lo haga á las Facultades de esa Universidad y Escuelas especiales que de la misma dependen, con el fin de que nos indiquen si podemos contar con la cooperación de sus dignos profesores, y con la asistencia de uno ó varios delegados que la representen en las sesiones de la próxima reunión.

«Ya en Valencia demostró el profesorado que las Universidades españolas sentían la necesidad de amplias y radicales reformas, si habían de responder á la importante misión que les está encomendada.

»A partir de entonces, algo, aunque poco, se ha conseguido; pero es indudable que, continuando por este camino, reuniéndonos en Asambleas, discutiendo con serenidad de juicio, cambiando impresiones y conociéndose el profesorado, éste adquirirá mayor vida, más energía, más autoridad, que sabrá imponer sin violencia alguna, con el laudable fin de regenerar la Universidad española, la principal arteria que ha de llevar vitalidad á nuestra querida España.

»Por ella y por nuestro cariño á las Universida-

des, aceptamos que se verificase en Barcelona la segunda Asamblea, y no dudamos que, tanto V. S. como el profesorado que tan dignamente representa, coadyuvarán al mejor resultado de aquélla.»

En vista de la contestación satisfactoria recibida de todas las Universidades, se acordó ya en firme la celebración de la Asamblea y, para hacerla compatible con el cumplimiento de los deberes oficiales de los profesores, se fijó la época de las vacaciones de Navidad para las sesiones, que hubieron de verificarse en los días 2 á 7 de Enero de 1905.

Estimando el valor de la representación del profesorado de segunda enseñanza, Escuelas normales y Escuelas especiales, no tuvo inconveniente la Comisión en ensanchar los moldes de la primera Asamblea, llamando también á la de Barcelona á los catedráticos de estos centros, aunque el fin principal que se propusiera había de ser tocante á la enseñanza universitaria en sentido estricto.

La Comisión organizadora, que hubo de ampliarse con gran número de profesores de Barcelona, distribuyó oportunamente el programa de trabajos de la Asamblea, y nombró ponentes para informar acerca de los temas que comprendía, á los señores siguientes:

TEMAS GENERALES:

- 1.º *Autonomía universitaria*: D. Gumersindo de Azcárate, catedrático de la Universidad de Madrid:
- 2.º *Enseñanza universitaria*: D. Miguel de Unamuno, rector de la Universidad de Salamanca.
- 3.º *El profesorado*: D. Blas Lázaro, catedrático de la Universidad de Madrid.

TEMAS ESPECIALES:

- 1.º *Reorganización de la Facultad de Ciencias*: D. Miguel Marzal y D. Simón Vila y Vendrell, cate-

dráticos de la Universidad de Barcelona, y D. Salvador Calderón, catedrático de la de Madrid.

2.º *Reorganización de la Facultad de Medicina:* D. Antonio Simonena, catedrático de la Universidad de Valladolid, y D. Carlos Calleja y Borja, catedrático de la Universidad de Barcelona.

3.º *Reorganización de la Facultad de Farmacia:* D. José Casares Gil, catedrático de la Universidad de Barcelona.

4.º *Reorganización de la Facultad de Derecho:* D. Aniceto Sela y Sampil, catedrático de la Universidad de Oviedo.

5.º *Reorganización de la Facultad de Filosofía y Letras:* D. Julián Ribera Tarragó, catedrático de la Universidad de Madrid, y D. Eduardo Ibarra Rodríguez, catedrático de la Universidad de Zaragoza.

6.º *Las Escuelas Normales:* D. A. Augusto Vidal Perera, catedrático y secretario de la Escuela Normal de maestros de Barcelona.

7.º *La enseñanza de las artes industriales en España:* D. Rafael Domenech Gallissá, catedrático de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid.

8.º *Las Escuelas de Comercio:* D. R. Esteban de San José, catedrático de la Escuela superior de Comercio, de Barcelona.

Con el núm. 9.º, aunque comprendiendo verdaderas adiciones á los temas generales, presentó también D. Francisco Moliner, catedrático de la Universidad de Valencia, una moción, con el título de *Política pedagógica, ejecutiva y práctica*.

De D. José Prats y Aymerich, catedrático de la Escuela superior de Industrias y de Ingenieros de Industrias textiles de Tarrasa, es una enmienda á los temas generales, comprendiendo las *Bases fundamentales para la reorganización de la enseñanza*.

D. Juan Bautista Galí, presentó otra enmienda á la ponencia del tema octavo, proponiendo la *Incorporación de las Escuelas de Náutica á las superiores de Comercio*.

Todos estos trabajos, una vez impresos, se distribuyeron entre los asambleístas, en su mayoría con tiempo suficiente para que pudieran ser estudiados antes de la fecha señalada para las sesiones.

Algunos de ellos fueron retirados por sus autores, después de impresos, por causa de la excisión de que luego se hablará; pero, aunque desiriendo al deseo de sus autores, no se discutieron en la Asamblea, constituyen, sin embargo, una aportación á sus tareas, que sería injusto preterir.

Composición de la Asamblea. — Se adhirieron á la Asamblea todas las Universidades de España, pero no todas estuvieron representadas personalmente por alguno de sus profesores.

También se adhirieron varios Institutos de segunda enseñanza, Escuelas de Comercio, Escuelas Normales de maestros y maestras, Escuelas de Industrias y la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, cuyas respectivas representaciones se han hecho constar en las actas ó por medio de documentos dirigidos á la Comisión organizadora.

El número de asambleístas inscritos, deducidos los que se retiraron pocos días antes de abrirse las sesiones, ascendió á 240. Asistieron asiduamente á las sesiones unos ciento, entre los que debe citarse, como habiendo tomado parte activa constantemente en la preparación de la Asamblea y en sus deliberaciones, á los Sres. Rodríguez Méndez (D. Rafael), Fargas Roca, Calleja y Borja, Rodríguez Ruiz, Pi y Suñer, Pi y Morell, Benito y de Endara, Benítez Galán, Martínez Vargas, Casares Gil, Esteban de San José, Fontserè, Vidal Ferrera, Galí, Nacente, Tude-

la, Vallés (D.^a Angela), Fernández (D.^a Hipólita), Aranzadi, Subirá, Mir y Miró, Giner de los Ríos (D. Hermenegildo), San Clemente, Mundi, De Buen, Vila y Vendrell, Sánchez Diezma, Requejo y Alonso, Batet, García y Molina Martell, Navarro (D. Martín), Machi, Moliner, López Martínez, Bartual, Gómez Reig, Mollá, Castell, Jordi, Prats y Aymerich, Domenech Gallisá, Lázaro, Recasens, León y Ortiz, Rivas Mateo, Tarazona, Schwartz, Bonet y Bonet, Castells, Agulló, etc., etc.

La ponencia al tema segundo de los generales, redactada por el Sr. Unamuno, contenía una conclusión relativa al Concordato con la Santa Sede y á la ley de Instrucción pública de 1857, que algunos señores asambleístas creyeron que no podían autorizar, ni siquiera para ser discutida; y en su virtud anunciaron su propósito de retirarse, entre otros, los señores Trias y Giró, Mestres, Vallina, Cortejón, Soriano y Sánchez, Guitart, Climent, Font Rodona, Rodríguez Codolá, Domenech Estapá, Saenz, Simonena y algunos más, cuyos nombres no constaban en las listas de los inscritos.

Durante las sesiones, se recibió también una comunicación del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de Granada, retirando su adhesión.

Faltando muy pocos días para abrirse las sesiones cuando se hizo pública la actitud de los respetables compañeros mencionados, la Comisión organizadora creyó que, á pesar de este desagradable incidente, no debía suspender la Asamblea.

Las sesiones.—El día señalado, 2 de Enero de 1905, á las doce de la mañana, el Sr. Rodríguez Méndez, rector, presidente de la Comisión organizadora, abrió la sesión inaugural en uno de los salones de la Universidad.

Después de exponer los fines que á su juicio debiera proponerse la Asamblea y de saludar cariñosamente á los asambleístas allí reunidos, y á los que por causas justificadas no habían podido concurrir, concedió la palabra al Sr. Nacente, secretario de la Comisión organizadora, que había sustituido en este cargo al Sr. Marzal, para que leyera la *Memoria* de éste, en la cual se refieren todos los trabajos de preparación de la Asamblea. También leyó el Sr. Nacente la lista de los miembros de la Asamblea y de las Corporaciones adheridas.

Elegida, á propuesta del Sr. Rodríguez Méndez, una Comisión nominadora, ésta designó, y la Asamblea aprobó por aclamación, la siguiente Mesa.

Presidente honorario, Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes

Segundo presidente honorario: D. Rafael Rodríguez Méndez, rector de la Universidad de Barcelona.

Miembros de honor: Rectores de las Universidades españolas, Senadores universitarios, Catedráticos diputados y senadores.

Presidente efectivo: D. Aniceto Sela y Sampil.

Vicepresidentes: D. Juan Bartual, D. Blas Lázaro é Ibiza, D. Lorenzo Benito y de Endara, D. Prudencio Requejo, D. Federico Schwartz y D. Augusto Pi y Suñer.

Secretario general: D. Luís M. Jordi.

Secretarios de actas: D. A. Augusto Vidal Pareira y D. Enrique Mir y Miró,

La Mesa tomó posesión en el acto, pronunciando el presidente un breve discurso para dar las gracias y para indicar que, en su opinión, la autoridad y la eficacia de los acuerdos de la Asamblea habían de depender del acierto con que procediera y de la propaganda de sus ideas, hecha en forma que se conquistara la opinión pública, hoy bastante apartada



de las Universidades. Señaló el orden de los trabajos, las horas y locales en que habían de reunirse desde el siguiente las Secciones, la orden del día para su primera reunión y la reunión plena, y levantó la sesión.

Trabajos de las Secciones.—La Asamblea dividió sus trabajos en sesiones plenas y secciones. No se han redactado actas parciales de éstas. Los congresistas se agruparon según la Facultad u orden de estudios á que pertenecían, y del resultado de sus deliberaciones se dió cuenta en sesión plena. Así se discutieron todos los temas especiales, y se acordaron las conclusiones relativas á los mismos, que luego fueron aprobadas por la Asamblea.

Sesiones generales.—Las sesiones generales ordinarias se verificaron los días 3, 4, 5 y 7 de Enero, por mañana y tarde, á horas distintas de las señaladas para la reunión de las secciones, y en ellas se deliberó acerca de los temas generales; se aprobaron, conforme al reglamento, las ponencias de los temas especiales, según fueron propuestas por las respectivas secciones, y se trataron algunos otros asuntos por iniciativa de los miembros de la Asamblea.

TEMA I. *Autonomía universitaria.*—El tema primero de los generales (ponencia del Sr. Azcárate) fué poco discutido. Proponiendo la ponencia una solución de concordia, á que han llegado representaciones de todos los partidos y de todas las tendencias, y que ha sido aprobada por ambos Cuerpos colegisladores, faltándole únicamente para ser ley la aprobación definitiva del dictamen de la Comisión mixta, de 18 de Abril de 1902, sólo el Sr. Aranzadi presentó algunas enmiendas, que fueron desechadas, por entender la Asamblea, de acuerdo con el ponen-

te, que cualquiera modificación que se introdujera en el dictamen mencionado dificultaría y dilataría su aprobación, que de otro modo puede ser inmediata, tan pronto como se reúnan las Cortes. Así lo dijeron, abundando en las consideraciones de la ponencia, los Sres. Vila y Vendrell y Castell, contestando al Sr. Aranzadi.

TEMA II. *La enseñanza universitaria.*—La ausencia del Sr. Unamuno privó de gran parte de su interés á la discusión de su ponencia. La primera conclusión, por la cual se afirma el carácter de centros de elevada cultura que deben tener las Universidades, de acuerdo con las conclusiones del Congreso pedagógico de 1892 y de la Asamblea de Valencia, fué aprobada por unanimidad, después de recordar estos antecedentes los Sres. Aranzadi, León y Ortiz y López Martínez.

La conclusión segunda, que pide la bifurcación de los estudios de segunda enseñanza, dió lugar á un animado debate entre los Sres. Giner de los Ríos (D. H.) y Vila Vendrell, que la combatieron, y los Sres. Batet, De Buen, Rivas Mateo, que la defendían, y el Sr. Sánchez Diezma, que proponía que los profesores de segunda enseñanza presentes en la Asamblea se constituyeran en sección y emitieran dictamen acerca de este tema. En votación nominal, fué desechada la conclusión.

Se aprobó por unanimidad, tras una ligera observación del Sr. León y Ortiz, la tercera.

Leída la cuarta, que es la que había dado motivo ó pretexto á la excisión mencionada arriba, el presidente propuso á la Asamblea que, para no herir los sentimientos de nadie, y puesto que el asunto había sido ya resuelto en el sentido de la ponencia, aunque en otra forma, en Valencia, se aprobara por aclama-

mación la enmienda presentada por varios señores asambleístas, y que es reproducción literal de la conclusión que en la primera Asamblea se aprobó por unanimidad, á propuesta de D. Rafael Olóriz y don Ismaél Calvo y Madroño, la cual dice así:

«Todo profesor oficial debe ejercer libremente su función docente, y esta libertad, sólo limitada por los preceptos del Código penal, supone la del criterio en cuanto al fondo de la doctrina y la del plan y método de investigación y exposición.»

Quedó aprobada por aclamación.

TEMA III. *El profesorado.*—La discusión de la ponencia del Sr. Lázaro sobre el profesorado, ocupó toda la sesión del día 4 y gran parte de la del 5. Consumiendo turnos, apoyando enmiendas, aclarando algún punto debatido, ó promoviendo nuevas cuestiones incidentales, intervinieron, además del ponente, los Sres. Vila Vendrell, López Martínez, Schwartz, Riquelme, Gali, Prats, Domenech, León y Ortiz. Castells, Bartual, Rodríguez Ruiz, Navarro (D. Martín), Flores Agulló, Casares, Mollá, Bonet y Milego.

Los puntos sobre que el debate estuvo más empeñado fueron: la reorganización de la enseñanza, como condición obligada de la reorganización del profesorado; la creación de una Escuela especial destinada á la preparación de los profesores, que fué desechada por un voto de mayoría en momentos en que habían salido del salón varios asambleístas, pero que se reclama en alguno de los temas especiales, como base indispensable de toda reforma sólida; la oposición, como único medio de ingreso, que fué muy combatida, aunque se aprobó al fin por considerable mayoría; la retribución de los profesores de Universidad, respecto de la cual, la Asamblea, afirmando la necesidad de elevarla para que el profesor pueda

dedicarse exclusivamente á la enseñanza, se mantuvo muy indecisa entre adoptar el criterio del ponente, expuesto después de maduro estudio del asunto, ó pedir la reproducción del proyecto de ley modificando el escalafón, presentado á las Cortes por el señor García Alix, prefiriendo al fin el sistema de la ponencia y enlazándolo con la jubilación forzosa á los 70 años de edad, previa la declaración de que no podía aceptarse sin establecer al mismo tiempo los quinquenios, en vez del actual sistema de ascenso; así como la cuantía de las pensiones que se proponen para premiar á los catedráticos y para completar estudios en el extranjero, mostrándose muchos de los que terciaron en el debate, partidarios de que se ampliara su número, aunque no se aumentase la consignación señalada á cada una.

Las conclusiones relativas á los deberes de los profesores, que figuran al final de la ponencia, fueron aprobadas por unanimidad.

TEMAS ESPECIALES.—En las restantes sesiones, se aprobaron los dictámenes de las secciones sobre los temas especiales, tras breve discusión de algún extremo del correspondiente á la Facultad de Ciencias, en contra del cual votaron los señores Castells y Agulló, representantes de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

A la ponencia de las Escuelas de Comercio, presentó el Sr. Galí una enmienda, pidiendo que se les incorporen las Escuelas de Náutica, que también fue aprobada.

Sesión de clausura.—En la sesión de clausura, la Asamblea aprobó varios votos de gracias á la Universidad de Barcelona y á su rector, Sr. Rodríguez Méndez, por la franca hospitalidad dispensada á los

asambleístas; al Ayuntamiento de Barcelona, por el decidido apoyo que le prestó, y á la prensa de Barcelona y Madrid, que publicó extractos de las sesiones, contribuyendo eficazmente á la propaganda de las ideas expuestas.

También se acordó dar expresivas gracias á don Arturo Pérez Martín, catedrático de la Universidad de Oviedo, por los numerosos ejemplares de la hoja resumen de su discurso inaugural sobre política pedagógica, que regaló á la Asamblea.

A propuesta del Sr. Moliner, se tomó en consideración su moción impresa, y que á aquella hora era ya imposible discutir, por faltar sólo contados minutos para el término obligado de la sesión y de la Asamblea.

Por último, fueron aprobadas las siguientes mociones:

Del Sr. López Martínez, declarando urgente la mejora de la situación del personal administrativo y subalterno de las Universidades;

Del mismo, exigiendo título universitario á los que se dediquen á la enseñanza privada;

Del Sr. Giner de los Ríos (D. H.), para que el Colegio de San Clemente de Bolonia y la Academia de Bellas Artes de Roma pasen á depender del Ministerio de Instrucción pública;

Del Presidente, para que se constituya una comisión ejecutiva encargada del cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y de la preparación de la próxima; para que ésta se celebre en Madrid durante las vacaciones de Semana Santa del año 1907; para que la Comisión ejecutiva estudie el medio de que á la próxima reunión de la Asamblea concurren representaciones del Cuerpo escolar, y para que se nombre otra comisión encargada de defender los prestigios y los intereses de la enseñanza y el profesorado,

Resumen.—Antes de levantar la sesión, declarando terminadas las tareas de la Asamblea, el Presidente dijo: que debía rendir un tributo de gratitud á los señores asambleístas que, con su cortesía, su discreción y su laboriosidad, habían hecho facilísimo el desempeño de la presidencia. Hizo notar el carácter que han revestido las deliberaciones y los acuerdos de la Asamblea, que se distinguieron por su desinterés y su moderación. Considera como notas dignas de señalarse, entre los trabajos, todos interesantes, de la Asamblea:

El reconocimiento por parte del profesorado de que á él le incumbe principalmente la corrección de los defectos de que adolece la enseñanza, facilitándole el Estado las condiciones materiales necesarias;

La afirmación, tantas veces repetida, de la necesidad de la autonomía universitaria, siquiera sea tan limitada y prudente como la establece el proyecto de ley cuya reproducción y aprobación definitiva se solicita de las Cortes y el Gobierno;

El amplio sentido de la Universidad, que en la situación actual de España, y dada la penuria de nuestros medios, debe comprender el cultivo de la ciencia pura, la preparación profesional para el ejercicio de las diversas carreras y el movimiento, ya hoy tan poderoso, en favor de la educación post-escolar;

Y la necesidad de que la enseñanza sea, en todos sus órdenes y grados, intuitiva y realista.

Señaló también la importancia de algunas de las ponencias de los temas especiales, que abrazan la reorganización completa de las respectivas Facultades y la unanimidad con que en ellas se plantean y resuelven varios de los problemas comunes á todas, en forma que permite reconocer la existencia de una opinión bien definida en aquella parte del profesora-

do que se preocupa activa y colectivamente de los intereses de la enseñanza.

Esta coincidencia de opiniones, resultado del cambio de ideas entre los profesores; la propaganda, que va siempre unida á la reunión de Congresos como el presente, y los vínculos que se crean ó se estrechan entre personas que, aun consagradas á la misma profesión, quizá no se tratarían nunca de otro modo, son, á juicio del presidente, los frutos más inmediatos de las Asambleas universitarias, que por lo que toca á la de Barcelona, se han logrado ya, sin perjuicio de que se procure poner en práctica las conclusiones que demandan el concurso de los Poderes públicos, cuando llegue el momento oportuno para ello.

Las comisiones permanente y ejecutiva que acaban de nombrarse, añadió, han de contribuir también de un modo eficaz á la realización de los fines que el profesorado persigue.

Terminó el presidente enviando un afectuoso saludo de la Asamblea á los profesores que, habiendo enviado trabajos, no pudieron concurrir á ella, y especialmente á los Sres. Azcárate y Unamuno, ponentes de los dos primeros temas generales.

Conclusiones de inmediata realización.—Entre las conclusiones votadas por la Asamblea, las hay de carácter teórico, ó cuya realización incumbe á los profesores mismos que, formulando estas declaraciones, se obligan más y más para con su conciencia y para con la opinión pública al cumplimiento escrupuloso de todos los deberes propios de su misión educadora y docente.

Otras, por su complejidad, no pueden llevarse, desde luego, á la práctica, y los Poderes públicos habrán de tomarlas como ponencias sobre las cuales se continúe trabajando hasta llegar á una reorgani-

zación completa de la instrucción pública, acometida por medio de reformas parciales, pero con sujeción á un plan de conjunto y con espíritu de continuidad.

Pero hay algunas, respecto de las cuales la opinión pública se halla suficientemente preparada, y que, desde luego, podrán implantarse.

Tales son las siguientes:

Autonomía universitaria: reproducción y aprobación por las Cortes del proyecto de ley sobre organización de las Universidades, conforme al dictamen de la comisión mixta del Congreso y el Senado, fecha 18 de Abril de 1902. (Ponencia del Sr. Azcárate).

Consignación en los presupuestos de cantidades destinadas á subvencionar la publicación de revistas ó boletines, en que se exteriorice la obra de la Universidad y de sus profesores. (Ponencia del Sr. Unamuno; conclusión 2.ª)

Aumento de los derechos de matrícula en las clases prácticas de la Facultad de Ciencias, hasta 30 pesetas por alumno y asignatura experimental. (Conclusión 4.ª del tema especial I).

Modificación del calendario escolar, en el sentido de disminuir los días feriados, para mantener la regularidad del trabajo; disminución de las vacaciones de Navidad, que, colocadas en el tercer mes del curso, desorientan á los alumnos, interrumpiendo los hábitos de estudio cuando empiezan á formarse; disminución, también, de las del verano (sobre todo, si se reducen los exámenes á los de los alumnos libres), prolongando siempre el curso hasta que se hayan dado las clases que se fijen, cuando, al llegar al término ordinario del mismo, no se haya completado el número, cualquiera que sea la causa. (Conclusiones de varios temas especiales, como Facultad de Ciencias y Facultad de Derecho.)

Supresión de los preparatorios de Derecho, é in-

greso en esta Facultad y en la de Ciencias, mediante examen comparativo. (Ponencias de Ciencias y Derecho).

Nombramiento de una comisión que señale las obras clásicas publicadas en el extranjero en las diferentes ramas de la Facultad de Ciencias, que deban ser traducidas al castellano, y proceda a su traducción y publicación. (Conclusión 13.^a del tema especial I).

Supresión de los exámenes por asignaturas. (Ponencias de las Facultades de Medicina y Derecho).

Creación de una cátedra de Derecho foral y otra de Derecho marítimo en la Universidad de Barcelona. (Ponencia de la Facultad de Derecho).

Creación de cátedras de Derecho industrial en la misma Universidad, en la de Madrid y en la de Oviedo. (Idem, id.)

Separación de los estudios elementales del Magisterio, de los Institutos donde se hallen establecidos. (Ponencia del tema VI).

Unificación del título de maestro de primera enseñanza. (Idem, id.)

Organización de Exposiciones nacionales de arte decorativo. (Ponencia del tema VII).

Mejora de la situación económica del personal facultativo, administrativo y subalterno de las Universidades. (Ponencia del Sr. Lázaro y moción 3.^a).

Incorporación al Ministerio de Instrucción pública del Colegio de San Clemente de Bolonia y la Academia de Bellas Artes de Roma. (Moción 5.^a).

Y, por último, aunque sobre esto no ha recaído acuerdo oficial de la Asamblea, los profesores reunidos en Barcelona confían, fundadamente, en que el Sr. Ministro de Instrucción pública auxiliará con los poderosos medios de que dispone la reunión de la tercera Asamblea, en Madrid, en la Semana Santa

de 1907, facilitando á la Comisión organizadora el cumplimiento de sus fines.

El pensamiento general en este punto es que la Asamblea universitaria se constituya de un modo permanente, celebrando sus reuniones ordinarias cada dos años, y hallándose representada, mientras tanto, por la Comisión que se ha nombrado; que los trabajos que hayan de discutirse en las sesiones se preparen y distribuyan con suficiente antelación, para que puedan ser conocidos y estudiados; organizándose, en suma, la Asamblea en forma semejante á la que con tan excelentes resultados tiene adoptada, desde su fundación, el Instituto de Derecho Internacional de Gante.

ANICETO SELA

CONGRESO AGRÍCOLA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

(JUNIO DE 1905).

En los primeros meses de 1905, el Presidente de la Federación agraria de Levante dirigió á la Universidad atenta invitación para que tomase parte en el segundo Congreso agrícola regional, cuya celebración se preparaba por entonces. El Claustro de profesores acordó aceptar la invitación y designar para que lo representase al Sr. Altamira, en su cualidad de catedrático encargado de la asignatura de Economía, el cual, escogió como tema de su ponencia, las *Formas colectivas de propiedad de la tierra que deben conservarse ó restaurarse.*



La circunstancia de haberse trasladado la celebración del Congreso, desde su primitiva fecha—segunda quincena de Abril—á los días 16 á 18 de Junio, época de exámenes en la Universidad, privó al Sr. Altamira de acudir y tomar personal participación en las tareas de aquella Asamblea agrícola. La ponencia de nuestro compañero fué leída, en sustitución suya, por el congresista Sr. Espinosa. El Congreso la recibió con aplauso y acordó por aclamación telegrafiar á la Universidad felicitando al Claustro de profesores y á sus representantes. El telegrama, recibido el día 16 de Junio, fué contestado por el Sr. Altamira, previa consulta al señor Rector, con otro de gracias y de aplauso á la obra del Congreso.

La ponencia se publicará íntegra en el próximo volumen de los **Anales**.

CONGRESO AGRÍCOLA DE CASTELLÓN DE LA PLANA





MEMORIA

PRESENTADA POR EL SEGUNDO PENSIONADO

DE LA

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

En la pág. 261 del vol. II de estos **Anales** se anticipó la noticia de haber sido nombrado, previa oposición, pensionado de la Universidad para completar sus estudios en el extranjero, el Dr. D. José Castillejo y Duarte. El Sr. Castillejo escogió la Universidad de Berlín como centro de sus trabajos, que luego amplió en otras Escuelas alemanas y en Inglaterra. En cumplimiento de lo que la legislación preceptúa, presentó en Abril de 1904 una extensa Memoria, de 422 cuartillas, y en Abril del mismo año un suplemento de 62 cuartillas, en que expone la historia y aprovechamiento de su misión.

La Memoria está dividida en dos partes y en los siguientes capítulos:

I. Idioma.—II. Bibliografía jurídica.—III. La en-

señanza en la Universidad, en general.—IV. Pedagogía.—V. Pedagogía universitaria: ejercicios.—VI. Libros para ejercicios.—VII. Metodología especial para la Historia.—VIII. Historia del Derecho: lecciones y libros.—IX. Derecho civil: lecciones y Seminarios.—Derecho civil: libros.—XI. Derecho comparado: lecciones.—XII. Derecho comparado: libros.—XIII. Otras lecciones, Seminarios y libros.—El Apéndice está principalmente dedicado a explicar los cursos y procedimientos de enseñanza del profesor Stammler.

A continuación reproducimos un capítulo de la Memoria y parte del Apéndice (1).

LA CÁTEDRA DE DERECHO COMPARADO

DEL PROFESOR KOHLER

El profesor Kohler es, en esta Universidad, el principal representante de los estudios de Derecho comparado. Con asiduidad he asistido á sus lecciones del semestre de invierno, sobre «Filosofía del Derecho y Ciencia del Derecho comparado». La unión de ambas denominaciones indica que Kohler considera el Derecho comparado como base de aquella Filosofía.

Es significativo, porque parece apartarle de la posición de Post, á que antes me refería, lo que Kohler escribe en la Enciclopedia de Holtzendorff: «La Historia universal del Derecho, que suele llamarse también Ciencia del Derecho comparado....»

(1) El Sr. Castillojo, apenas terminada su pensión, se ha presentado á las oposiciones para proveer una cátedra de la Facultad de Derecho en la Universidad de Sevilla y actualmente es allí titular de la de Derecho romano.

Sin embargo, para sus lecciones adopta esta última denominación; así sigue llamando á la revista que publica y en sus doctrinas en la cátedra y escritos no parece abandonar la posición antihistórica en el sentido arriba indicado.

Si se prescinde del título y de una ligera introducción el primer día, puede decirse que en el curso no se ha ocupado de Filosofía del Derecho, si se entiende ésta como otra cosa que el Derecho comparado. Por eso, y porque yo no he leído aún sino pequetísima parte de sus escritos (1) no me es dado decir nada acerca de las ideas y posición filosófica de Kohler.

Sólo á guisa de noticia y á reserva de rectificarlo, ó, al menos, precisarlo, puedo anotar, tomándolo de su Filosofía del Derecho en la Enciclopedia de Holtzendorff, que el fundamento de su sistema es un panteismo análogo al de la filosofía Vedanta de los indios y las teorías de Platón, Hegel, Schopenhauer y Hartmann. Entre la filosofía Vedanta y las ideas de Hegel parece hallarse su punto central. Difiere de Hegel en no aplicar al desarrollo del todo las categorías del pensamiento que, según él, *humanizan* la historia (2). Es idea fundamental para Kohler la consideración del Derecho como un algo en evolución constante.

En la *Introducción*, señaló como fin del Derecho comparado, el reunir el Derecho de todos los pue-

(1) Su número es extraordinario, y sobre las materias más diversas. Si se une á esto que tiene cuatro y hasta cinco horas diarias de clase en la Universidad aparece verdaderamente Kohler como un prodigio de fecundidad y resistencia.

(2) Tengo preparada la traducción de ese escrito de Kohler y sería perder el tiempo traer aquí frases que, aisladas, pierden quizá su sentido.

blos, no sólo de los nuestros sino de los cultos presentes y pasados y de los naturales. (Kohler emplea también estas dos denominaciones é incluye los medio-cultos entre los naturales). El desarrollo del derecho no es siempre paralelo al de la cultura. Pueblos adelantados como los etruscos conservan la *Gunaicocracia* (traduzco así *Mutterrecht*) mientras pueblos africanos han pasado á la *Audrocracia* (*Vaterrecht*).—El trabajo de los materiales debe ser *etnológico*, *cultur-histórico* (diré así «*kulturhistorisch*»), *histórico-jurídico* (*rechtshistorisch*) y *analítico*.—Hay dos métodos: ó estudiar una institución en los diferentes pueblos, ó estudiar el Derecho de cada uno de éstos como en monografías. El segundo método es más exacto, pero necesitamos el primero porque hay pueblos de que no conocemos sino un momento histórico y hemos de obtener lo demás por comparación. Ambos deben, pues, unirse.—El método debe ser siempre histórico, es decir, considerar el Derecho como algo movable y variable. La mera posición paralela del Derecho de pueblos diferentes es una teoría vacía y anticientífica, un *dilettantismo*. Hay que evitar también las construcciones ideales, donde por fuerza quieren encajarse los datos positivos.—*Es cosa probada que todos los pueblos han tenido análogas primitivas formas de desarrollo*. Así podemos venir en conocimiento de la evolución de los pueblos cultos por la comparación con los salvajes.—Los datos del Derecho comparado carecen de valor sin la Filosofía, mas ésta no ha de construirse *a priori* sino sobre los datos de aquél. Una Filosofía del Derecho no puede basarse sobre el materialismo. Renuncia éste al elemento espiritual y al elemento teológico. Aun en la Sociología busca sólo manifestaciones (*Erscheinungen*), pero no su conexión (*Zusanunenhang*).

Después de la breve introducción ha dividido la

materia en tres partes. general, especial y una tercera destinada á hablar del porvenir del Derecho. La parte general está dedicada á estudiar la *significación filosófica y la evolución histórica de las instituciones* de Derecho en los diferentes pueblos; y la parte especial á tratar del desarrollo del Derecho en los diferentes pueblos de la tierra. Es una aplicación de la unión de los dos métodos á que antes me refería.

Tiene este sistema la ventaja, á mi juicio, de que en la primera parte se conoce el tecnicismo y el contenido y alcance de las instituciones (Matriarcado, matrimonio por robo, ordalias, veñganza de la sangre, etc.), de tal modo que, al estudiar en la segunda el Derecho de los diversos pueblos, puede abreviarse esta tarea, que sería enorme, por la aplicación á cada pueblo de los términos técnicos cuyo contenido ya se conoce; es decir que, á veces, se caracteriza el Derecho de un pueblo con unas cuantas afirmaciones y unas cuantas negaciones referentes á las instituciones jurídicas conocidas en la parte general (tal pueblo tiene tal y tal forma primitivas y no tiene ésta y esta otra). Con esta ventaja creo que va unido un peligro; el degenerar esa segunda parte en un juego mecánico aplicando con extrema facilidad á un pueblo un adjetivo, ó atribuyéndole una cualidad sin fundamento bastante. Mejor dicho, se va con gran facilidad al sistema de construcción ideal (primera parte) donde se encajan luego, quepan ó nó, puesto que se empezó por hacer los moldes, los datos contenidos en la segunda parte, que son los que directamente vienen de las fuentes. La manera de evitar esto sería quizá hacer que el contenido de la parte general y el de la especial fuera *el mismo*, sólo que, considerado desde aspectos diferentes, producto de la diversa ordenación de los materiales.

Dejando esto aparte, veamos algo (en corto espacio y sólo como muestra) de lo expuesto por Kohler.

PARTE GENERAL.

La *propiedad* fué primitivamente común y pasó gradualmente á ser individual, coincidiendo con el desarrollo de la personalidad que no puede existir sin la propiedad privada. La propiedad mueble se individualiza antes. En la inmueble precede la diferenciación nacida de la sangre á la diferenciación ó división, según territorio.—Expone, en resumen, las formas de transición y algunas reminiscencias (prados comunes, almende, retracto, etc.) Con ese estado coincide la comunidad familiar compuesta de cien y más personas (resto, la zadruga) por quedar en ella todos los descendientes. Los hijos son dotados de los bienes comunes, los enfermos cuidados también con ellos. El Derecho penal vive en la familia. Estas comunidades las hallamos en Francia (hasta la Revolución), en Italia, en España, en Suiza (aún hoy) y del mismo modo en la India. La disolución comienza adquiriendo los particulares bienes fuera de la comunidad (una especie de peculios), aceptándose la división de los bienes por consentimiento común, y consagrándose, por último, la máxima de que cada uno puede reclamar su parte.—La familia romana no es un retrato sino una caricatura de la indo-germánica. En ella no es la propiedad de la familia sino del pater-familias. Residuos son el retracto gentilicio, la dación de bienes á los hijos al llegar á cierta edad y las legítimas. Ese desarrollo de la propiedad no es, sin embargo, el único. En ciertos pueblos se desarrolla por conquista. Así entre los chinos, dando luego el Estado la tierra á las familias y prescribiéndoles el cultivo, hasta el siglo IV (a. d. C.) en que comienza á aparecer la propiedad individual con la facultad de

enagenar. Así, también, en el Japón, y, en parte, entre los Incas.

Familia.—La significación de la familia consiste en que, personas unidas por los lazos de la sangre, forman una unidad en la vida y en el Derecho. Primitivamente absorbe la familia al individuo. Después crece, de un lado, la significación de éste, y toma, de otro, el Estado, muchas facultades de aquélla.—La familia se forma sobre la base de la madre ó sobre la base del padre. Los pueblos primitivos no han conocido sino uno de estos principios, y solo la cultura hizo armonizarlos. Hoy no cabe duda de que el Matriarcado ha precedido al Patriarcado. Pero esto no significa que en todos los pueblos se diera aquél en la misma forma (1). Donde vemos el Patriarcado hallamos siempre, al menos, restos del Matriarcado.—El Patriarcado se desarrolló, no en consideración á ser el padre engendrador de sus hijos, sino á ser el jefe de la familia. Así, el hijo que la mujer tiene con otro se considera como de aquél. Si alguno no tiene hijos la mujer se los procura con un hermano del marido, generalmente. Algo semejante hallamos entre los griegos, y entre los germanos se aprecian reminiscencias. Entre los judíos, el Levirato.—Al Patriarcado ha contribuido la idea de que el alma del padre pasa al hijo. La Teknonomia se basa en esto. Con el exclusivismo agnaticio la madre tiene en la familia posición de sierva ó de hija. La incompatibilidad entre la familia paterna y la materna es absoluta.—A pesar de haberse igualado las familias paterna y materna consérvanse aún hoy restos de la

(1) Prescindo, claro, de las explicaciones de Kohler para exponer lo que es Matriarcado y Patriarcado, etc. Mi objeto es sólo indicar la marcha del curso.

agnación (es preferido como tutor el abuelo paterno al materno; y también en la sucesión feudal, los fideicomisos, etc.)

Matrimonio.—Aparece primeramente el matrimonio por grupos, casándose los hombres del grupo *A* con las mujeres del grupo *B*, y viceversa. El Matriarcado se origina por pertenecer los hijos al tronco del grupo de mujeres, si bien no á una de éstas determinada. Relaciónase esto con el *Totemismo* ó creencia en que un tronco (serie de generaciones) tiene el alma de un animal, reverenciando á este como Dios y adoptando su figura como signo. El niño no puede pertenecer sino á un Totem. Para evitar en el matrimonio por grupos el casamiento de padres con hijos se hace división de generaciones.—En algunos pueblos hallamos que en lugar de celebrarse el matrimonio de un tronco con otro, se casaban dentro de un mismo tronco. Esta *endogamia* ha podido ser una forma anterior á la *exogamia*.—A la desaparición del matrimonio por grupos contribuyen la disolución de éstos enlazada con relaciones económicas y agrícolas, la matanza de niños, especialmente niñas, que estableció una desproporción entre hombres y mujeres, llevando á la poliandria, y el desarrollo de la individualidad que inclina al hombre á una exclusión en la posesión de mujeres.—El matrimonio individual se tiene por mucho tiempo como algo prohibido (de esto hay muchos vestigios). Históricamente comienza por el matrimonio por robo (cita hechos y reminiscencias). A él sigue el matrimonio por compra, que comienza por el cambio de mujeres, dando una en compensación de la robada, á lo que siguió la entrega de dinero y, si el hombre no lo tenía, de servicios en la familia de la mujer (así Jacob). Establecida la compra adquiere el hombre la

propiedad de la mujer y, en ciertos pueblos, se distinguen varias clases de matrimonio, según se haya pagado el precio total, una parte ó nada. Es frecuente que del matrimonio con precio se vaya al Patriarcado y del matrimonio sin precio al Matriarcado. Así, la familia que no tiene sino hijos se procura la continuidad por un matrimonio sin precio, viniendo el marido á la familia de la mujer (entre los malayos, en Ceilán, en el Japón, etc.) La mujer es una mercancía: si resulta infecunda se devuelve, exigiendo restitución del precio (entre los Bautus) ó entrega de otra mujer. Luego desaparece la idea de *equivalencia* y el precio se convierte en regalo. En otras partes se paga, pero recae en la mujer (Witum). La fábula de Babilonia de vender las mujeres guapas para dotar á las feas representa los dos momentos: el uno en que la mujer se compra y el otro en que la mujer es dotada.—Ceremonias y creencias (unión de la sangre; unión mística de las almas) en la celebración del matrimonio.—Exogamia y Endogamia.

Parentescos artificiales (hermandad de leche, hermandad de la sangre, cambio de niños, adopción). Bendición de los grupos de jóvenes (que hallamos en muchos pueblos) que puede dar lugar á la adopción.—Adopción *post mortem*.

Sucesiones.—Significación filosófica y desarrollo. No se puede hablar de herencia mientras la propiedad individual no se desarrolla. En la primera época de ésta ó se entierran los bienes con el que muere ó vuelven á la comunidad. Sólo después aparece el problema de la sucesión, resuelto según la organización de la familia (Patriarcado ó Matriarcado). La casa ha recibido en muchas partes consideración especial y á la misma idea (conservar la familia) responden los

mayorazgos (en otras partes es el menor el heredero), así como el casamiento de una hija, según el Matriarcado, y la adopción *post mortem*.—Aparecen dos sistemas para computar el parentesco ó contar el número de generaciones ó el sistema de parentelas ó líneas (éste muy extendido: chinos, judíos, indios, germanos). Influyen en la sucesión muchas condiciones de cultura (religiosas, nacionales, etc.).—El Patriarcado produjo el sistema agnaticio que desapareció (al menos en gran parte) al recobrar la mujer su personalidad. Las disposiciones de última voluntad eran al principio un contrasentido. Su adopción tuvo varios fundamentos y modos: la idea de la continuación de la vida en otro mundo, creyéndose obligados los sobrevivientes á cumplir la voluntad del muerto, por miedo á la venganza que pudiera tomar; traspaso de la propiedad, quedándose el disponente con el usufructo vitalicio; transmisión bajo la condición suspensiva de la muerte; entrega de los bienes á una persona de confianza (*mancipatio*); adopción de uno como hijo para darle la cualidad de heredero legítimo; disposiciones testamentarias en forma de leyes (*calatilis comitiis*).—En otros pueblos se desarrollan los fideicomisos (Derecho germánico, especialmente en Inglaterra, y Derecho islámico en unión con las fundaciones).

Derecho de obligaciones (1).—Esencia y significación filosófica. Desarrollo (responsabilidad con cuerpo y vida; con libertad, honor, etc.) Celebración del contrato. Culpa y mora. Intereses. Derecho de prenda. Fianza. Cambio y venta. Donación. Comisión y sociedad. Responsabilidad por animales.

(1) Para no dar extensión desmedida á esta parte suprimo aquí muchas indicaciones.

Derecho penal.—Esencia de la pena. Desarrollo (venganza de la sangre. Composición. Responsabilidad en caso fortuito. Responsabilidad de la familia. Derecho de asilo). Paso al derecho penal del Estado.

Derecho procesal.—Esencia y desarrollo. Influjo del elemento eclesiástico (juicios de Dios, juramento). Paso al sistema moderno.

Derecho político.—Esencia y desarrollo del Estado. Sistema de caudillos. Reuniones populares.

PARTE ESPECIAL.

Aquí el estudio es por pueblos, empezando por los naturales y medio-cultos. Como ejemplo tomo de mis notas el primero:

Negros australianos.—Reina la Constitución *totemista* (*Völkertotemismus* y *Totemgeschlechterschaft*). Donde la familia se ha quebrantado en su unidad quedan las comunidades basadas en el Totem (*Totemgemeinschaften*) entre las cuales reina la *exogamia*. Más aún, cada totem casa con otro totem determinado. En algunas ramas subsiste el matrimonio por grupos; en otras ha aparecido división, de modo que un hombre de un grupo casa con una mujer del otro.—Pero el pensamiento del matrimonio por grupos se muestra, ya en el nombre de los parentescos, ya en que de tiempo en tiempo se borra toda distinción y reina la promiscuidad.—Los totem se subdividen en dos ó tres grados de generaciones y casa el grado de un Totem sólo con el grado correspondiente del otro (así no casan padres con hijos). La propiedad es por completo comunista; no hay apropiación particular. La propiedad mobiliaria es tan insignificante que no entra en consideración.—El Derecho penal se halla en el estado de la *venganza de la sangre* (Blut-



trache) La *composición* no se ha desarrollado.—Green, como casi todos los pueblos, que nadie muere de muerte natural y cuando no ven la causa creen que la muerte ha sido causada por hechizos y buscan al autor. Para ello emplean las *Pruebas de Dios*, preferentemente la del ataúd, creyendo que el cadáver reacciona á la aproximación del culpable. Observan, asimismo, la dirección del humo, que suponen sale de los sepulcros.—Juicios de Dios (del agua, del fuego, etc.) no se han encontrado.

He aquí las notas tomadas en la clase, acerca de ese pueblo. Por el mismo estilo, deteniéndose más ó menos, según la importancia que les concede y los materiales disponibles, ha recorrido los otros pueblos naturales y mediocultos (papúes, polinesios y malayos, primitivos habitantes de India y China, razas africanas, razas americanas y mongoles y fineses).

Después, del mismo modo, los pueblos cultos, enumerados en esta forma: peruanos y mejicanos, chinos, japoneses, Derecho birmano y budhista; egipcios; pueblos semitas (asirios y babilonios, israelitas, antiguos árabes y derecho islamita); pueblos indogermanos (Derecho indio, persa, armenio, griego, celta, eslavo, germano y romano).

Comparando este criterio de agrupaciones con el que adopta Vierkaudt para la clasificación de los pueblos en cultos y naturales (véase más adelante, en las notas de libros), puede apreciarse cuán lejos estamos de la unidad y aún de la analogía en estas materias. Kohler no ha razonado ni tratado de justificar en la clase la división por él aceptada.

Cerró el curso con unas consideraciones acerca del *porvenir del Derecho*, sin gran importancia, aparte dos afirmaciones cuya trascendencia sólo hubiera podido apreciarse si se hubiera detenido á desarro-

llarlas: que la propiedad individual no desapareció por ser una consecuencia y una exigencia del progreso (aunque para muchos fines adopte la forma asociada); y que el fin del Derecho como el de la cultura no es, ante todo, la igualdad y la elevación paralela de lo mediocre, sino principalmente la protección, el empuje y el desarrollo libre de los *superhombres* (Übermenschen), que son los portadores y los agentes del progreso. Cuando un pueblo parece no se pregunta si vivió feliz sino qué hizo por la humanidad.

Basta con la extensión enorme de la materia para comprender que en un semestre (con sus mermas de vacaciones), á cuatro horas semanales, ha tenido que ser la exposición sumaria, rapidísima, superficial, en muchos casos, y siempre de ojeada y vulgarización, por grandes que sean (lo son, en efecto), el dominio de la materia y el arte de exponer del profesor.

UN CURSO DE STAMMLER.

Lo que aquí se denomina semestre de verano (1), dura oficialmente desde 15 de Abril á 15 de Agosto; y por la facultad que tiene cada profesor de comenzar sus lecciones en cualquier día de la segunda quincena de Abril, y de cerrarlas cuando lo crea conveniente, dentro de la primera de Agosto, queda reducido el tiempo efectivo de trabajo á tres meses (mermados aún por algunos días de vacación). Como los

(1) El movimiento de germanización que parece acentuarse cada día, emplea *Sommerhalbjahr*.

profesores (de los que yo he oído, todos) terminan en cada semestre la tarea propuesta, adolece el de verano, especialmente en su último tercio, de una considerable precipitación.

Habiendo oído ya dos cursos en Berlín, parecía-me conveniente conocer otra Universidad. Aproveché para ello la proximidad de Halle (1). Llamában-me allí la atención, principalmente: a) conocer la marcha de una Universidad de tipo pequeño; b) ver cómo el profesor Stammler ponía en práctica su sistema de enseñanza, de que yo tenía noticia por haber visto algunos libros suyos de que en mi Memoria á esa Facultad daba cuenta; c) ponerme en contacto con el mismo profesor Stammler, representante principal en Alemania de una corriente filosófica y social dentro del Derecho privado.

Proyectos más amplios no parecían compatibles con un curso de tres meses.

I

Creo que puede afirmarse que la vida en la Universidad de Halle se diferencia de la de Berlín sólo en aquellas cosas que dependen del número de alumnos y profesores, del número de cursos y de las dimensiones del local (2).

(1) Terminada en 15 de Abril mi pensión, no podía pedir al Ministerio autorización para cambiar de residencia, pues que no era pensionado; pero solicitada prórroga, era conveniente seguir en Berlín para que no hubiera solución de continuidad en la residencia. Sólo la circunstancia de hallarse Halle tan próximo, que en cualquier momento podía volver á Berlín, me permitió conocer aquella Universidad.

(2) La Universidad de Berlín, por lo que hace al local, se halla en un período de transformación y crisis. No se cabe, materialmente, en el antiguo edificio y se alquilan pisos en casa con-

Prescindiendo de clínicas para la Facultad de Medicina, de un gran Instituto de Física de la Escuela superior de Agricultura, etc., que tienen locales propios, de gran capacidad, en diferentes lugares de la población, forman la Universidad tres edificios contiguos: el uno, así como central, ocupado por el aula (1) y las clases; otro, con clases y seminarios, y el tercero, con dependencias de Administración, y la sala de la Asociación de lectura de los estudiantes.

La biblioteca ocupa edificio aparte, á cinco minutos de la Universidad. El tipo de bibliotecas universitarias que conozco, funcionan de este modo: *A)* Una sala de lectura, donde se hallan á disposición de los estudiantes, diccionarios, enciclopedias y los libros de uso más general en cada rama. Los estudiantes mismos toman los libros que necesitan y vuelven á dejarlos en su sitio. Además, hay un catálogo accesible también á todos. *B)* Una oficina que presta los libros, previa entrega de una papeleta-resguardo: *a)* para ser leídos en la sala de lectura, *b)* para llevárselos el estudiante á su casa, por plazo de un mes.

La biblioteca de la Universidad de Halle tiene el inconveniente de que su Sala de lectura es pequeña en cuanto al surtido de libros, y es muy frecuente que estén prestados los que se desean (2).

El tipo de enseñanza es el mismo en Halle que

tigua hasta que se construya uno nuevo. Preguntando á un profesor si edificarían en el mismo lugar, decía: "Hay el grave inconveniente de que quitaríamos á los niños de Berlín unos metros de jardín y una docena de árboles".

(1) Equivalente á nuestro Salón de Actos, Paraninfo, etc.

(2) Como organización y funcionamiento, es admirable la Biblioteca Real de Berlín, no sólo para el préstamo de libros, sino por tener una sala de lectura surtidísima. Está abierta doce horas.

en Berlín: de un lado, «lecciones» de exposición oral, y de otro, ejercicios ó seminarios, en que el alumno toma parte activa.

El menor número de alumnos y una cierta tradición á que los profesores procuran permanecer fieles, hacen que las relaciones entre profesor y alumnos sean más estrechas y frecuentes que en Berlín. A ello contribuyen las condiciones de la vida en una población relativamente pequeña. (Halle tiene 160.000 almas).

Ofrecen lugares y elementos de estudio las bibliotecas de los seminarios. El de Derecho, á que he pertenecido, tiene una muy bien surtida biblioteca, en un local nuevo y bien acondicionado. Para utilizar esa biblioteca, se depositan 5 marcos, obteniendo una tarjeta de entrada, que se cambia por una llave en la portería cada vez que se entra, y se recoge dando la llave al salir. Al final del semestre se cuentan los libros y se anotan los desperfectos, reparándose todo con el fondo de fianzas, y devolviéndose lo que queda. El Estado costeó y sigue sosteniendo la biblioteca.

II

El profesor Stammler ha explicado trece horas semanales (1); de ellas, dos Derecho civil y once Derecho romano. Su clase es muy interesante desde el punto de vista pedagógico (2). Es, de lo que llevo

(1) Era rector y no podía dedicar más. El sábado era para él día libre. Hay profesores que tienen hasta veinticuatro horas semanales de clase y más; sin perjuicio de una hora diaria, obligatoria en su casa, á disposición de los alumnos.

(2) Véase el artículo de V. G. Simkhovitch sobre «Rudolph Stammler» en la *Educational Review*, de New York, Marzo de 1904.

visto, lo que más se desvía del patrón general uniforme, no sólo por el método en sí, sino por las cualidades personales de Stammler. Ejerce, en primer lugar, una poderosa atracción sobre los alumnos, de modo que «nadie se duerme». Habla de pie, con rapidez vertiginosa y en voz muy alta (precisamente todo lo contrario que en el trato privado), en continuo movimiento, ya dibujando ó escribiendo palabras en la pizarra, ya subrayando lo escrito, ya contando por los dedos, ya golpeando el pupitre, siempre con el alma entera dentro de lo que dice, como si el resolver las preguntas que se hace fuera para él en cada momento el más apremiante negocio de su vida.

Tiene tacto delicado para decir todo lo preciso, pero no más, y yo creo que la medida de lo preciso para Stammler es lo que el alumno necesita para *orientarse*, para *fundamentarse* y para *interesarse* en la cuestión. Es decir, Stammler no se propone enseñar á los muchachos una asignatura (eso sería irrisorio, tratándose, por ejemplo, de Derecho romano en tres meses (1), sino ponerlos en condiciones de que la aprendan. Para ello, trata cada tema con la extensión exigida por los límites indicados; da una idea del nacimiento y el lugar de la institución en el sistema general; expone su naturaleza, lo más fundamental y quintaesenciada posible, é indica los detalles que, ó significan un nuevo elemento jurídico en el corazón del asunto, ó contienen el punto de partida ó de apoyo para el desarrollo de instituciones sucesivas, ó el enlace con otras anteriores, ó contribuyen á despertar y avivar el interés.

El interés parece ser el punto central de su siste-

(1) Advierto que estos alumnos, por lo regular, no oyen ya más Derecho romano en los cursos sucesivos.

ma. Su explicación es como una serie de diminutas monografías de instituciones presentadas de relieve y con fuerza que pudiera llamarse dramática, teatral, ascendente. Suele comenzar con una narración como de cuento: «En el año tal antes de Cristo, pasaba un día un ciudadano romano por una calle de Roma...» O: «Ayer abrí la correspondencia y hallé una carta de un abogado de Dresde, comunicando que una señora ha muerto, instituyendo heredera á esta Universidad...» A la narración se enlaza una pregunta y en seguida lo de «lo mismo ocurriría, si en vez de ese caso fuera éste ó tal otro»; y tras la generalización, presenta en toda su plenitud la cuestión jurídica, siempre en forma de algo que hay que resolver, de necesidad que satisfacer, de exigencias que apremian; y así van aumentando siempre la intensidad de su tono, la velocidad de su palabra, los dibujos y anotaciones en la pizarra, la vehemencia de los ademanes, hasta que alcanza el punto culminante de interés, coincidiendo con la plena visión (mental y material) de la cuestión tratada. Desde ese momento, que suele ir acompañado de la frase «esto es todo», «vean ustedes qué fácil», ya desatamos el nudo», etcétera, como para dar un momento de respiro á la tensión nerviosa, vienen en rápido descenso particularidades dichas como de pasada y dibujos complementarios en la pizarra, así como adornos, como relleno, como cosa amena, que ya no es trabajo ni fatiga. En seguida, cita las fuentes donde el asunto puede estudiarse, borra lo escrito en la pizarra y comienza más reposadamente otro cuento y otra cuestión.

El oyente no queda científicamente satisfecho, no se imagina por un momento que ya tiene en su cuaderno cuanto necesitaba. Al contrario, á uu placer como de bienestar y victoria al terminar cada cua-

dro, acompaña un deseo de escudriñar y tomar posesión de aquel terreno que se vió como á la luz de un relámpago, y una confianza y seguridad absolutas en la rectitud del camino, en la infabilidad del medio.

El inspirar confianza es otro de los rasgos de la enseñanza de Stammler. Jamás alude á la relatividad de su obra científica, á la posibilidad de haber tomado un camino equivocado, á la existencia de otros procedimientos, á la justificación de un punto de vista distinto. Sus afirmaciones son rotundas, contundentes. Con gran frecuencia, emplea frases como «todas cuantas relaciones de esta naturaleza puedan ustedes imaginarse entran en este cuadro», ó «no hay otra base de clasificación posible que las que ustedes ven», ó «con este criterio pueden resolverse cuantas cuestiones se presenten», etc. Parece esto unirse á la concepción general filosófica de Stammler (claro, es muy difícil que hable así quien no esté por su parte tan convencido), y se refiere siempre, por tanto, al lado formal y metodológico de cada cuestión; no á lo estudiado, sino al método de estudio; no á lo clasificado, sino al criterio de clasificación; no al contenido, sino á la justicia (elemento formal) de las relaciones jurídicas.

Lo que en las observaciones apuntadas haya de estudiado, preparado y reflexivo, ó de inconsciente y personalísimo en Stammler, y lo que pueda haber de engaño ó ilusión por mi parte, es para mí, naturalmente, muy difícil de deslindar.

Lo dicho es un reflejo de la impresión en mí producida; pero una serie de indicios parece revelar que no difería mucho la que los otros alumnos recibieron. En las pausas, se oían preguntas y consideraciones reveladoras de que los muchachos estaban verdaderamente dentro de la materia; no cerraban los

cuadernos como el que recogió y tiene encerrada y segura la cosecha, sino los abrían y repasaban lo escrito y dibujado y se hacían mutuamente observaciones. Igual participación de los espíritus se notaba en los trabajos escritos y ejercicios prácticos (claro que parte de esto se ha de atribuir al interés con que aquí trabajan los estudiantes aplicados). Un ruso, con sus estudios terminados, dotado de grandes inclinaciones críticas, que se sentaba á mi lado, me decía con gran frecuencia: «Esto no es explicar Instituciones.» «¡Qué desorden, qué manera de saltar de unas cosas á otras! y luego falta todo. Cuando se empieza á ver una cuestión, la deja y pasa á otra.» Cito esto, sólo para indicar que no era yo únicamente quien veía en el método de Stammler una divergencia de lo que se hace comúnmente en las clases.

Un dominio de la materia que le permite manejarla como si fuera un juguete; una visión extensa y profunda, y una memoria felicísima, eso no se lo negaba á Stammler, ni el ruso mismo.

Admirando su rapidez en traer cuestiones, en buscar relaciones y desarrollar tesis, preguntábale yo un día si podrían los muchachos seguirle á tal velocidad. «Hay que acostumbrarlos á que piensen de prisa, me dijo; la rapidez en el juicio, que no perjudique á la exactitud, es una cualidad indispensable á un buen jurista; yo compruebo en los ejercicios prácticos y en los trabajos escritos si me han seguido ó nó, enmiendo en los ejercicios los yerros de la demasiada rapidez, pero sostengo y aumento ésta todo cuanto los alumnos pueden resistir. Los ejercicios son el manómetro que me indica si la presión es excesiva ó insuficiente.»

En cuanto á los efectos de la enseñanza de Stammler y á si sus alumnos adolecen de unilateralismo y parcialidad, ó nó, no he podido hacer observaciones

que me permitan una idea, ni aun provisional. Su reputación como pedagogo parece general; en cambio, científicamente, creo que es contado el número de sus partidarios (se entiende: entre las personas con quienes yo he hablado). He conocido algunos (por ejemplo, un privat-docent de aquella Universidad), que fueron entusiastas de su doctrina, y hoy se hallan frente á ella, del lado de los historicistas. Pero no creo aventurada la afirmación de que en todos dejó huella profunda su enseñanza.

La finalidad primordial de la enseñanza de Stammler parece ser el formar juristas para el foro. Coloca á los alumnos, y se coloca él mismo, para la labor de clase, en la situación de juez, de abogado, de parte litigante. No lo he visto nunca adoptar el punto de vista de investigador científico, tan común en los profesores alemanes.

Por último, una prevención. Para apreciar el alcance de las observaciones que anteceden, y como reserva, téngase en cuenta que se refieren sólo á tres meses y á dos órdenes de enseñanza: Derecho romano, para alumnos de 1.^{er} semestre, y prácticas de Derecho civil para alumnos de 4.^o, 5.^o y 6.^o semestres.

III

Veamos ahora la enseñanza en concreto.

I.—DERECHO ROMANO.

Stammler ha dado la enseñanza del Derecho romano agrupada en cuatro series simultáneas, en lo que, en nuestro lenguaje oficial, para el efecto de las matriculas, se llamarían quizá cuatro asignaturas (1).

(1) «Asignatura» en el sentido de grupo de horas de clase comprendido en el índice bajo un epígrafe, y que forma una uni-

Esas series llevaban los títulos:

Sistema del Derecho romano privado —Cinco horas semanales.

Ejercicios prácticos en Derecho romano, para principiantes, con trabajos escritos. —Dos horas semanales.

Historia del Derecho romano. —Tres horas semanales (1).

Ejercicios exegeticos en Derecho romano, para principiantes. —Una hora semanal.

Materiales de enseñanza: el *Corpus juris* y el libro del mismo Stammler *Aufgaben aus dem römischen Recht*, Leipzig, 1901. Para las citas llamaré a este libro *Libro de ejercicios* (2).

Los alumnos eran de primer semestre, es decir, recién venidos á la Universidad de alguno de los establecimientos de segunda enseñanza y sin preparación jurídica alguna. (Aquí no se estudia Derecho en la segunda enseñanza). Eran los novatos, que en el lenguaje estudiantil se llaman «Füchse» (zorros).

El número de los que asistíamos ordinariamente á clase era de 15 ó 16. (Bastantes más íbamos al curso de ejercicios exegeticos, por ser público, es decir, gratuito).

Trata Stammler de llevar, en la mayor escala posible, á la enseñanza de la Jurisprudencia el método intuitivo directo. Para ello: a) Permanece siempre delante de la pizarra, con el yeso en la mano, y toda su explicación es, en lo externo, desarrollo de cua-

dad para los efectos academicos; de ninguna manera en cuanto al contenido. Aquí se diría que «ha tenido cuatro «Vorlesungen» sobre Derecho romano».

(1) Aquí tuvo que sufrir una modificación el plan primitivo, por haber sido llamado y pasado el Profesor Endemann á la Universidad de Heidelberg. Lo que consigno es lo que se ha hecho, previniendo de la pequeña discrepancia con el plan impreso.

(2) La traducción literal sería: *Problemas de D. R.*

dros y trazado de gráficos, agrupaciones y líneas de relación y escritura de palabras capitales, en caracteres muy grandes á lo mejor y subrayadas con tres ó cuatro fuertes trazos. *b)* Procura siempre comenzar sobre un hecho concreto, tomado las más veces de las relaciones sociales en que los alumnos viven, de sucesos del día, de lugares conocidos de la población y alrededores, de hechos de la historia patria. Generalizados y convertidos en cuestión jurídica, las dificultades y preguntas prácticas, que del hecho narrado surgieron en modo apremiante, no pierde nunca de vista, en el desarrollo de la teoría, aquellas relaciones concretas de que partió, y á cada conclusión general sigue una aplicación singular á los casos tratados, hecha con un cambio de tono y ademanes, y con una imitación de la realidad, que parecen querer poner de relieve aquella división en que basa Stammler sus estudios de Derecho: aquí cesa el jurista *teórico* y comienza el *técnico* (1). *c)* Comprueba el resultado de su enseñanza, estimula á los muchachos á pensar y les hace (mejor dicho, les permite) tomar parte activa en la obra científica por medio de ejercicios escritos y orales, que *consisten siempre* en resolver un caso determinado, con aplicación de la teoría expuesta, ó en leer algunos pasajes de las fuentes, siempre con un motivo ó un fin enteramente *concretos*.

La enseñanza de Stammler es *cíclica* en cuanto la materia que se dió por primera vez concentrada y reducida á fórmulas (producto de un proceso analítico), sale de nuevo á plaza, una ó dos veces, al cabo de algunos días y recibe un aumento de radio, relle-

(1) De aquí parte su obra *Die Lehre von dem richtigen Rechte* (*Teoría del Derecho justo*). Creo notar en Stammler una gran unidad (al menos un intento de ella) en su pensamiento y su acción.

nándose y recibiendo más vida cada vez el primitivo armazón. Esto se verá al describir el contenido de cada curso. Ciertamente que, en tres meses, se opera ese proceso (por grandes que sean la agilidad mental y el dominio de la materia en Stammler) en miniatura y de modo fragmentario (1); pero la idea está ahí y su desarrollo en mayor tiempo sería tanto más fácil.

En el movimiento de reforma de la enseñanza universitaria, la idea de suprimir, ó reducir á proporción pequeñísima las explicaciones ó «lecciones» (*Vorlesungen*) no parece tener aquí muchos partidarios. Hasta los que reconocen su justificación pedagógica encuentran motivos ó pretextos para declararla irrealizable (2).

Stammler no suprime la «lección». Al contrario, convierte los «Ejercicios», en «Lecciones», porque, acaso por ganar tiempo (los alumnos no pueden trabajar tan rápidamente como un profesor expone, y, á veces, tardan mucho en hallar el camino y orientarse por sí solos), concede una mínima participación á los alumnos y se hace él mismo los ejercicios. Creo que con más tiempo para éstos, sería otra cosa.

La parte que el alumno, *activa y externamente*, toma en las clases de Stammler (3), se reduce: a) A pequeños trabajos escritos, resolviendo un caso concreto, que Stammler, tomándolo del *Libro de Ejercicios*, señaló como tema. Cada alumno es libre de hacerlos cuando y cómo quiera, ó de no hacerlos (salvo las prescripciones vigentes relativas al exa-

(1) Así, hay materias que, por falta de tiempo no pasan al segundo ciclo y la mayoría de ellas no llega al tercero.

(2) En los establecimientos de segunda enseñanza que he visto, tiene también un gran campo la disertación oral.

(3) Me refiero siempre á las de Derecho romano de este curso que trato de describir.

men (1) del Estado). Un alumno suele hacer cuatro, cinco ó seis en el curso. *b)* Contestación á las preguntas de resolución de casos del *Libro de Ejercicios*, reducidas á corto número y tiempo, por aprovechar éste Stammler para hacer la ampliación de la teoría expuesta en anteriores días sobre el caso de que se trata. *c)* Copia de los dibujos de la pizarra y anotación en el cuaderno de párrafos que Stammler, interrumpiendo la explicación, dicta, y donde se condensan, en breves palabras, las ideas fundamentales. El dictado suele verificarse dos ó tres veces en cada clase, y puede calcularse que, del tiempo de ésta, 45 minutos, se emplean en él ocho ó diez.

Creo haber dicho en la Memoria que algunos profesores (por ejemplo, Schmoller, en Berlín), usan también ese sistema del dictado, muy combatido por otros (2).

IV

Las clases de Stammler sobre Derecho romano que han sido enumeradas, no tratan todas materia nueva, sino la misma, en tres ciclos, de este modo:

- 1 Historia del Derecho romano y Sistema del Derecho romano privado.
2. Ejercicios prácticos en Derecho romano.
3. Ejercicios exegeticos.

Cada uno de los tres escalones debería ser, si el tiempo alcanzase, un curso *completo* de Derecho romano.

En el núm. 1, una exposición teórica que, partiendo de hechos concretos y con ayuda de dibujos,

(1) No de la Universidad.

(2) Aludiendo al abuso del dictado (en ocasiones), decía ya, por ejemplo, en su tiempo, Puchta, que algunos Profesores parecían haber olvidado que hace siglos que se ha inventado el arte de la imprenta. Otro tanto dice también Röder.

cuadros, etc., terminaría con la formulación de los principios generales y el esqueleto de las Instituciones del Derecho romano.

En el núm. 2, un trabajo de aplicación de los principios generales obtenidos, á casos prácticos, para ir tocando, al contacto con la realidad, dificultades y diferencias y llenar de particularidades y contenido viviente (ó vívido) aquellos cuadros y conceptos.

En el núm. 3, una lectura explicada y comentada de los pasajes más importantes de las fuentes referentes á la materia tratada ya en los números 1 y 2, para conseguir un nuevo aumento de radio en el dominio de la materia (aprovechando la finura y riqueza de la jurisprudencia romana), capacidad en el manejo de las fuentes y concreción de la materia ya trabajada en lo que nos queda de la vida jurídica romana.

Así traduzco yo el pensamiento de Stammler. En la práctica, de este curso, ha quedado completo el núm. 1 (si bien con excesiva precipitación); incompleto y fraccionado el núm. 2, y enteramente fragmentario el núm. 3. (Compárese el número de horas de cada uno).

Stammler añade—y es parte importante de su enseñanza—en cada uno de los números, algunas referencias de las vicisitudes hasta y después de la «Recepción» (1) y del estado de las instituciones en el Código civil. No sé qué extensión y qué finalidad asignaría él á esta parte de referencias histórico-comparativas si dispusiera de más tiempo. En la medida en que hoy lo hace, parece ser, de un lado, un resto y una compensación, si bien pequeñísima, del recién suprimido estudio de las «Pandectas»; y de otro, un

(1) Frase técnica, para indicar la admisión del Derecho romano en Alemania y su derecho en los comienzos del siglo xvi.

medio de conservar cierta unidad en los estudios de Derecho y de que el romano no quede en la mente de los muchachos como una disciplina aislada y aparte, como una «curiosidad», después de publicado el Código civil,

Los dos cursos de Historia y Sistema del Derecho romano han sido una exposición sucinta, por el procedimiento ya señalado (partida de un caso concreto, gráficos, etc.) Los alumnos no tomaban otra parte activa que la de copiar los párrafos dictados y los dibujos. A la clase de Historia, no he asistido con regularidad; á la de Sistema y á las restantes, sí (1).

El plan de exposición del Sistema de Derecho romano ha sido el del Código civil alemán.

Primero, una Introducción, dando las nociones de Derecho (ya advertí al lector que los alumnos eran de primer semestre y sin preparación alguna jurídica), Derecho privado y Derecho romano.

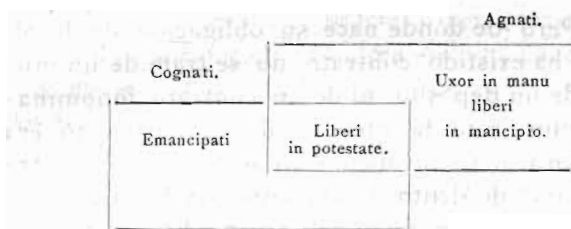
Después, cinco libros: I) Parte general: II) Derecho de obligaciones; III) Derecho de las cosas; IV) Derecho de familia; y V) Derecho de sucesiones.

Es el orden que sigue en el *Libro de Ejercicios*. Creo haber dicho en la Memoria que este libro, en su primera parte, destinada á principiantes, contiene bajo los mismos epígrafes dos series paralelas de ejercicios, unos *prácticos* y otros *exegéticos*.

Como muestra de los dibujos y cuadros en la pizarra, transcribo algunos, conservando las denominaciones alemanas. Advierto que esos cuadros eran el resultado de una rápida explicación: de modo que cada palabra escrita supone antes la adquisición del concepto.

(1) El motivo de hacer la elección de ese modo fué que, en el plan primitivo, antes de irse el Profesor Endemann á Heidelberg, tenía éste á su cargo la segunda parte de la Historia.





Claro que, por escrito, es imposible dar idea del conjunto de la «lección», porque en eso precisamente estriba su especialidad: en que no es un trozo ó capítulo de un libro recitado ó glosado, sino una acción viva que se amolda á las circunstancias y se vale de todo género de habilidades para ganar el interés y facilitar la comprensión de los alumnos. Es, como dice Stammler, una especie de *juego de ajedrez*. De aquí que su eficacia no pueda sustituirse con la de libro.

Sólo, como ejemplo y limitado á indicaciones, anoto el comienzo de una lección:

«Uno de ustedes, al volver á su casa, se encuentra con un dependiente de la sastrería, que le lleva una cuenta. La paga; y al sentarse á comer le advierte su hermana que esa cuenta es la misma que había sido pagada ocho días antes; no otra distinta. De seguro usted no tuvo la intención de hacer un regalo al sastre y piensa inmediatamente en recóbrar la cantidad entregada por error, discurriendo con qué argumentos y títulos de Derecho acudiría ante el juez, si el sastre pusiera dificultades para la devolución. Reivindicar las monedas no va á ser fácil, porque usted mismo las entregó con ánimo de desprenderse de ellas, y es además una cosa fungible y de éstas, aún, una particular especie, «dinero». Entonces, quizá se trate de un derecho personal contra el

sastre. Pero ¿de dónde nace su obligación de devolver? No ha existido contrato, no se trata de un mutuo, ni de un depósito, ni de un contrato innominado, ó de un pacto: la intención de las partes no era formar un vínculo jurídico, sino deshacerlo. El sastre no ha cometido delito: se encontró con la cuenta sin el «recibí» y la envió á cobrar; no hay *furtum*, ni *damnum*, etc. Este caso se presentaría á los juristas y á los pretores romanos. Pero con variaciones.»

«Un novio ha recibido de su futuro suegro una dote consistente en casa, muebles, etc. El día antes del señalado para la boda se deshace ésta. Si en el caso del sastre dijeron los romanos que mediaba una *condictio indebiti*, aplicaron á este segundo tipo la denominación de *condictio causa data causa non secuta*.»

«Tengo un proceso, en que me interesa que declare un testigo. Me acaban de decir que mi contrario le ha ofrecido 50 marcos para que declare falsamente. Se acerca el momento del juicio y no se me ocurre otra cosa para salvar mi derecho y salvar al testigo que ofrecerle 100 marcos si dice la verdad. Acepta y se los entrego, prestando él una declaración conforme á la verdad. Al día siguiente, me pongo á pensar sobre el caso y encuentro en él algo raro y anormal. Yo no cometí un delito, porque mi intención y mi finalidad eran buenas. Si yo le hubiera pagado para que dijese mentira, el caso sería otro. El testigo no ha cometido delito. Ha declarado la verdad y á mi no me ha engañado. Hizo conmigo un contrato, que ambos fielmente cumplimos. Piensen ustedes en un juez, á quien entrego una cantidad para que dicte una sentencia conforme á la ley y á su recta conciencia; ó en un obrero á quien pago para que dé su voto á la persona que crea más digna y no se deje arrastrar por corrupciones de otra clase. Pero en todos estos casos se les ocurrió á los romanos que

una persona recibía un precio ó remuneración por hacer algo que sin ello hubiera debido hacer; y repugnaba á su fino sentido jurídico que quien así obraba, se lucrara con la cantidad percibida. Había que otorgar un derecho á reclamar la devolución. Este no podía encajar en las categorías precedentes. Nació la *condictio ob turpem causam*. Puede haber casos difíciles. Así se ha discutido si era reclamable á ese título lo entregado á un periódico para que hiciera una campaña contra determinado ministro, por considerarse como un deber del periódico hacer tal campaña, si creía que la gestión era desacertada.»

En un edificio de B se emplean por equivocación piedras de A. B las adquiere por accesión, pero A no puede quedar desamparado, perdiendo, sin culpa, una cosa que le pertenece y su valor. Si pierde la cosa porque la regulación social del derecho de propiedad así lo exige, ha de poder reclamar una indemnización. Para ello tiene la *condictio sine causa*, en sentido estricto.»

(Al llegar á este punto estaba en la pizarra completo el cuadro).

CONDICTIO SINE [IUSTA] CAUSA

Condictio
indebiti.

Condictio
causa data
causa
non secuta.

Condictio
ob turpem
causam.

Condictio
sine causa.

En seguida dictaba en cuatro párrafos de cuatro ó cinco líneas el concepto abstracto de cada una de esas acciones, y se pasaba á otra institución.

Tomé este ejemplo por ser de los más sencillos. Hubo materias, que necesitaron preparación analítica de varios días hasta llegar al punto culminante; así,

la distinción entre derechos reales y de obligaciones, á que Stammler concede gran importancia. En estos casos se aprovechan como elementos de análisis instituciones pequeñas y detalles que conviene conocer.

Stammler se vale de la dificultad de la materia para realzar el interés. Así se quejaba al comenzar á tratar de las servidumbres, de que la materia, por ser demasiado fácil y trabajada hasta el detalle por los romanos, resultaría un poco aburrida. Para evitar esto, no hizo sino exponer las líneas generales, dejando los detalles para los «Ejercicios prácticos».

A estos «Ejercicios» vienen las cuestiones tratadas en las «Lecciones» dos ó tres días antes. En ellos se cumple el segundo ciclo, de dos modos. Los alumnos han hecho trabajos escritos sobre un caso, los han entregado á Stammler, y éste los trae revisados, con una nota de calificación (para el efecto del examen del Estado) y los devuelve á los autores. Suele luego exponer Stammler los grupos de opiniones que en los trabajos se notan; pregunta á veces: «¿Con qué fundamento ha calificado alguno de ustedes el caso de este modo?). Rebate las opiniones enteramente infundadas; dice en cuánto tienen razón y en cuánto se equivocan las otras, y expone su opinión, haciendo un nuevo estudio de la materia, si de los trabajos escritos se deduce que los muchachos nó estaban orientados. Cuando, por el contrario, sus trabajos indican que los alumnos han comprendido el punto, se limita á decir que los trabajos, en general, están bien.

En seguida se abre el *Libro de Ejercicios*, en el capítulo correspondiente á la institución que se quiere tratar, y cada alumno lee un caso y contesta su opinión á las preguntas que á dicho caso se enlazan. Es lo más frecuente que, ya por no andar encaminados los alumnos, ya por ser el caso demasiado com-

plicado, ya por contener modalidades nuevas no expuestas en las lecciones, haga Stammler una exposición de materia repetida, ampliada ó nueva; y así, se convierten los ejercicios, en más de la mitad, en lecciones del estilo del grupo antes analizado. Las contestaciones de los alumnos son, cuando más, de seis á ocho palabras, y, en general, monosilábicas.

Los «Ejercicios exegeticos» se hacen sobre la segunda parte del *Libro de Ejercicios*, ó sobre el *Corpus juris*. La participación de los alumnos es también mínima. Stammler lee y traduce uno ó dos párrafos de las fuentes referentes á la institución (ya conocida por las lecciones y ejercicios prácticos) y hace nueva exposición de particularidades y materia con ocasión de lo que el jurista romano dice. Alguna vez, pide á un alumno que traduzca, ó le pregunta si conoce tal ó cual palabra del lenguaje de los juristas, ó cómo resolvería el caso de que se trata. La mayoría de lo que se trabaja son pasajes del Digesto; es decir, también casos concretos.

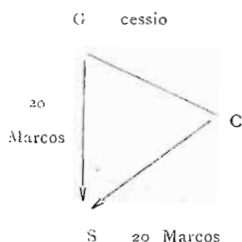
Lo mismo en los ejercicios prácticos que en los exegeticos, dicta pequeños resúmenes, como adición á lo dictado en las lecciones, siempre que expone particularidades nuevas, ó se trata de la resolución de un caso complicado.

V.

Había pensado reproducir aquí, por vía de ejemplo, cómo se ha tratado una institución en las tres etapas; pero ocuparía eso mucho espacio y sería molesto de leer, sin llegar nunca á dar idea del conjunto. Me limito á indicaciones; entendiéndose que, en cada uno de los puntos, se hizo el desarrollo de lo concreto á lo general, como en los ejemplos más arriba dados.

I.—LECCIÓN (*Vorlesung*).

Tomemos la *cesión* y la *novación*.

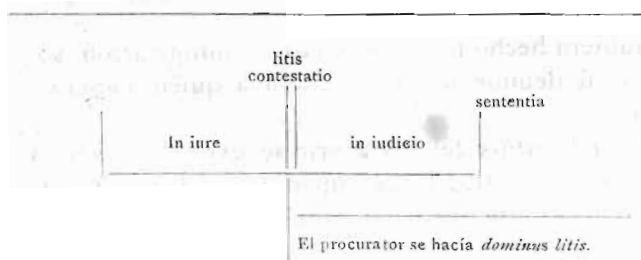


Se trata del hecho de que alguien, *G* (es la inicial de *Gläubiger*, acreedor, como *S* la de *Schuldner*, deudor), tiene derecho a una prestación en dinero y desea que ese derecho pase a otro, *C*

Los romanos no admitían la posibilidad de cesión y se valían de una *novatio*: es decir, la obligación entre *G* y *S* quedaba extinguida y se creaba una nueva entre *S* y *C*. Con la antigua obligación (entre *G* y *S*) se extinguían también sus accesorios, como réditos, fianza, etc.

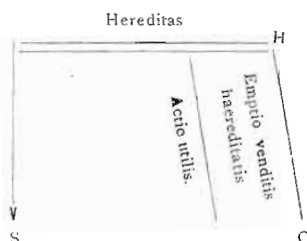
En el período del procedimiento formulario, trataron de facilitar las cosas. La venta del crédito no era posible. Se valieron de un poder judicial. El *C* figuraba como *procurador*. Entre el *G* y el *C*, se celebraba un *mandatum actionis*; el *C* podía demandar al *S* como procurador del *G*. Pero, como antes había pagado *C* al *G* toda la cantidad convenida por el crédito, se entendía que el procurador podía quedarse con el dinero que, mediante la demanda, recibiera. Era un *procurator in rem suam*.

Había aún una dificultad, á saber: que el mandato seguía siendo tal, y por tanto, revocable en cualquier momento antes de la *litis contestatio*.



Para evitarlo, acudió el pretor y dijo al *judex* en la fórmula: «Si el *S* debe tanto al *G*, condena al *S* á que pague esa cantidad al *C*.»

Tercer período (desde 160 d. c.).



Ocurrió este caso: *G* murió y *H* no se atrevía á aceptar la herencia, por estar muy recargada de deudas. Se presentó *C* y le dijo «Acepta y véndeme la herencia». Así se hizo, y *C* entró en lugar del heredero. Pero *H* se enteró luego de que en la herencia había mucho más activo de lo que él había pensado; acudió á un jurista, y éste le aconsejó que escribiera á *C* revocando el *mandatum actionis*. Hizolo así; pero *C* acudió al emperador y se le contestó que, supuestos los hechos tales y tales, la revocación no tiene efecto, dándole una *actio utilis*. Tuvo, pues, el *procurador in rem suam* una *actio utilis* del cesionario. Mas no por eso dejó de subsistir que la obligación era siempre entre cedente y deudor; el cesionario tenía sólo una *actio*. De aquí resultaba que el deudor podía pagar válidamente al cedente, mientras el cesionario

no hubiera hecho una *denunciatio* (comunicación solemne al deudor de que á él era á quien había de pagar).

La *actio utilis* del cesionario se extendió á varios casos, por Constituciones imperiales; y Justiniano la aplicó al caso de donación de una acción.

A continuación, se dicta el resumen de todo ello, que, repito, ha sido desarrollado como en forma de cuentos, valiéndose de casos prácticos.

En forma análoga, explica los modos de terminarse las obligaciones. Veamos ahora, el ejercicio práctico sobre la materia, hecho cinco ó seis días después (1).

II.—EJERCICIOS PRÁCTICOS.

Se abre el libro en el capítulo xx. El caso 1.º dice Stammler que lo vean por sí. El 2.º se analiza rápidamente, sin hallar nada que añadir á la teoría de la cesión.

Caso 3.º Dice el libro:

«A debe á B 50 marcos y B otro tanto á C. Conviene en que B levanta la deuda á A, á cambio de que éste se comprometa á pagar á C la deuda de B. El C consiente por su parte.

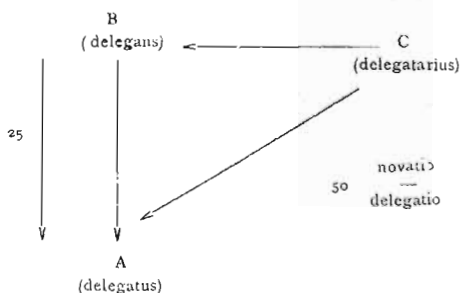
»Pero A no tuvo en cuenta que él tenía, por su parte, un crédito de 25 marcos contra B, ya antes de hacer el convenio mencionado.

»¿Puede A invocar esto y rebajar los 25 marcos de lo que ha de pagar á C?»

Leído el caso por uno de los alumnos y hallándose éstos muy vacilantes en la contestación y un tanto descaminados (nótese que en el caso hay materia, no

(1) Parece innecesario advertir que reconstruyo con mis notas de clase, sin hacer arreglo alguno por mi parte. Si esto tiene algún interés, es por reproducir, en lo posible, lo ocurrido.

desarrollada, pero sí indicada en la lección), comienza Stammmler a hacer el dibujo en la pizarra y a exponer claramente las relaciones que median.



Trátase de una *novatio*, pero un caso especial que los romanos llamaron *delegatio*. Lo que A quiere delegar es una *compensatio*. Ya hemos dicho que en la *novatio* se extingue una obligación, con todas sus relaciones accesorias, y nace otra nueva, de modo que, en nuestro caso, todas las relaciones entre A y B se han extinguido; el derecho de C contra A no es el mismo de B contra A, sino otro distinto. No hay, pues, lugar a la *compensatio*.

Otra cosa sería, si se tratase de *cesión*. Aquí la relación CS es la misma que la GS y, por tanto, la compensación sería posible. Con este motivo pregunta qué relación jurídica existe entre G y C, y habla de la *causa-cessionis*, que puede ser muy varia, y determina los efectos entre cedente y cesionario,

Después se examinan otros casos, referentes a extinción de obligaciones.

Veamos lo correspondiente a la cesión en los

III.—EJERCICIOS EXEGÉTICOS.

Se analizó un pasaje del *Digesto* (de Paulo y Ulpiano) L. 4, 5 D. *de hereditate vel actione vendita*, 18,

4. (La cita precisa me excusa copiarlo). Aprovechó Stammler la ocasión para recordar lo que era el edicto perpetuo (porque la cita de Ulpiano era del libro XXXII *ad edictum*) y quién era Celso (á quien se invoca). Dió significación de algunos términos (así, *nomem*=crédito de dinero; *distrahere*=vender, etcétera); dijo que se trataba de una cesión, cuya *causa era una emptio-venditio*, y con este motivo expuso la teoría de la *causa eessionis*, desarrollando, siempre con referencia al caso del pasaje y usando sus palabras, la figura en que trató de hacer ver lo que Ulpiano y Paulo decían (compárese el texto del *Digesto* citado).

Acaso basten las noticias que anteceden para dar una idea de lo que han sido los cursos de Derecho romano de Stammler.

VI

El curso de Derecho civil de Stammler á que he asistido, llevaba el título de *Practicum de Derecho civil* (con trabajos escritos). Dos horas semanales, ambas en un mismo día y sin pausa intermedia.

Asistíamos unos cuarenta. Pertenecían éstos á los dos últimos semestres.

Como su título indica, no se trataba de una lección (*Vorlesung*), sino de ejercicios prácticos en Derecho civil, para alumnos que se hallan al final de sus estudios. Es, pues, según la idea de Stammler, el segundo ciclo de enseñanza, con la completa finalidad que en las anteriores notas, refiriéndome al Derecho romano, he apuntado. Pero aquí, lo mismo que allí, convierte Stammler la mayor parte del trabajo en lección (si bien tan *sui generis* como en Derecho romano) y deja refundida la participación de los alumnos á muy poco más que los trabajos escritos. El libro usado para estos ejercicios es el de Stamm-

ler, titulado; *Praktikum des bürgerlichen Rechtes für Vorgerücktere*. (Prácticas de derecho civil, para adelantados) 2.ª edición. Leipzig, 1903.

Con decir que en ellos se hace en Derecho civil lo mismo que en los ya descritos en romano, con la diferencia de tratarse de alumnos avanzados y ser la profundidad y complicaciones mayores, apenas es preciso añadir otra cosa.

Señala Stammler, uno ó dos casos, para que el que quiera haga trabajos escritos. Al comenzar la clase, devuelve éstos (cada uno con una nota de calificación al pie), y refiriéndose á ellos, dice Stammler las tendencias que se han pronunciado, y hace un estudio y exposición, más ó menos extensos, de las instituciones que los alumnos han invocado para calificar las relaciones jurídicas del caso, poniendo de relieve, cuando la cosa merece la pena, lo que (1) no tuvieran en cuenta.

El tiempo restante se emplea en seguir Stammler exponiendo materia sobre algún otro de los casos del libro. Alguna vez suele preguntar á los alumnos qué les parece, cómo resolverán el caso, cómo calificarían la relación jurídica; pero esto, siempre, de modo brevísimo, como si la intención no fuera otra que estimular la atención y comprobar si han entendido lo dicho. Al terminar cada serie de figuras y razonamientos, pregunta si alguien tiene algo que oponer ó necesita aclaración, y no es raro que los alumnos hagan uso de ese requerimiento.

También aquí existe el dictado, reducido del mismo modo á pequeñísimos límites (ocho ó diez minutos, en las dos horas). Cuando de la exposición re-

(1) No cita nombres, ni se sabe á quien se refiere, ni él mismo probablemente se acuerda. No hay, pues, en absoluto, censura pública.

sultan principios generales, observaciones que conviene precisar, etc., se hace un dictado de algunas líneas. Aquí, mucho menos aún que en Derecho romano, tampoco puede llamarse á lo copiado «apuntes de clase».

Los alumnos toman algunas notas, pero sólo sueltas, porque Stammler habla con demasiada rapidez, porque escribe y dibuja al mismo tiempo y porque la profundidad y concentración con que trata la materia requieren la plenitud de atención y no dejan tiempos intermedios para escribir.

Otra circunstancia que dificulta esto es el manejo del Código. Stammler es un prodigio de memoria para retener y citar, sin cometer un solo error, los números de los articulados del Código, sin tener éste á la mano. No es ya sólo que lleva á la clase aprendidos los números de los articulados que piensa citar, sino que, á cualquiera observación de un alumno, le replica citando de memoria números de artículos de diferentes libros de aquél. Los alumnos, en cambio, necesitan buscarlos y leerlos. Cada alumno tiene siempre delante su ejemplar.

La materia que en este curso ha tratado Stammler se ha referido, muy principalmente, á la parte general del Código, si bien, al examinar los casos, había que ponerse en contacto con las instituciones de la parte especial. Sin embargo, no puede decirse que los ejercicios hayan constituido un curso de parte general del Código.

Stammler tiene en esto un criterio, cuya raíz filosófica no he podido aún ver con claridad. El estudio de un caso significa para él poner en claro estas cuestiones: 1.^a Qué personas intervienen y su posición. 2.^a Qué relaciones jurídicas existen. 3.^a En qué consiste la pretensión del demandante. 4.^aCuál es la defensa del demandado.

No sólo aplicaba este criterio á todos los casos, insistiendo en su necesidad é infalibilidad (por ser un método), sino que ha hecho un estudio especial del contenido de cada una de estas cuestiones como tales, en abstracto, dando cuadros donde decía agotados los problemas de método para tratar las instituciones jurídicas en su contacto con la práctica y en su engranaje con el procedimiento (1).

Es decir, que no sólo estudia el Código en casos concretos, sino que coloca siempre el Derecho en la situación de lucha, en la forma retorcida y anormal en que se presenta ante los tribunales. Deshace por completo y desmenuza el edificio del Código y la constitución sistemática científica que los alumnos se hayan hecho del Derecho civil, para agrupar los materiales tal como ante un Tribunal se presentan, ó, mejor dicho, deben presentarse: es decir, no según las categorías «Derecho de las cosas», «Derecho de sucesiones», etc.; sino según el criterio, «Personas», «Relaciones», «Pretensión», «Defensa».

Mas no se crea que, por hacer el estudio, de un lado, sobre casos concretos, y de otro, según el reflejo de un pleito, se convierten los ejercicios en un remedo de tribunal, en algo así como lo que suele ser la Práctica forense y redacción de instrumentos en nuestras Universidades, una aplicación de lo estudiado en el procedimiento para dar aptitud práctica. Nada más lejos que eso.

Las prácticas, en Alemania, no se hacen en la Universidad, sino que, terminado el trabajo en ésta y hecho el examen de Estado, tienen que pasar los

(1) No copio cuadros, porque su interés mayor está en compararlos con el Código alemán y ver de qué manera tan completa lo contienen; y este sería un trabajo de especialización, que no interesaría quizá, de modo directo, á todos los profesores.



alumnos varios años recorriendo toda la escala de Tribunales, los bufetes de fiscales, abogados y notarios, trabajando en cada uno de esos puntos, gratuitamente, durante cierto tiempo, antes de poder hacer el examen (no oposición), que puede darles un lugar en la judicatura, etc.

Stammler, en estos ejercicios (á pesar de su nombre de prácticos), no se ha propuesto hacer prácticas, sino enseñar una *doctrina científica filosófica* y un *método puro* con que la práctica, en toda su complejidad, pueda ser dominada y regulada. Ha sido un estudio filosófico de cómo el Derecho, cuando hay una lucha, se presenta y pueden sus problemas ser metódicamente estudiados y resueltos (1).

Que la raíz de esto es una determinada concepción filosófica, parece deducirse de la tendencia dominante en la última parte de *Die Lehre von dem richtigen Rechte*. Mas aparte de eso, que yo no estoy aún en situación de determinar, hay sin duda otro fundamento. Stammler se propone educar juristas, poniendo en sus manos todos los elementos filosóficos y metodológicos necesarios para ser buenos prácticos.

Comprueba esto un segundo aspecto, muy interesante, de sus ejercicios.

Stammler ha pensado, probablemente, que los alumnos tienen, para regular la marcha de un asunto, los artículos de la ley procesal, y para resolverlo, los del Código civil, y que esos artículos están hasta la saciedad aclarados y comentados, sin que haya que volver á ellos. En cambio, hay que dar á los alum-

(1) Con esto está dicho que, por incidencia, se han dado fórmulas ó reglas de aplicación material. El caso concreto servía de motivo para presentar cuestiones y de éstas se pasaba á los principios abstractos.

nos: a) Una visión clara total del Derecho en lucha, difícil de percibir en el embrollo del articulado (á esto me referi ya). b) Un criterio formal para decidir aquellos casos en que el legislador, de propósito ó por descuido, no ha conseguido una solución concreta.

Esta segunda parte la ha realizado, dando, con motivo de los casos que se examinaban, los principales rasgos y fundamentos de la doctrina que en su citado libro expone, referente á la interpretación de las palabras del Código con que el legislador se ha propuesto aminorar ó evitar por completo la rigidez de la letra, en beneficio del arbitrio del juzgador.

El fin de Stammler era, precisamente, educar ese arbitrio de los futuros juzgadores en las máximas de su *Derecho justo*.

Extraoficialmente, suele tener Stammler un *Privatissimum*. En este semestre, se lo impidieron las ocupaciones del Rectorado, hasta el mes último, en que cesó en el cargo. Así, que no hubo sino dos sesiones.

Invita generalmente doce alumnos á su casa. Lee uno el trabajo que haya preparado (generalmente, Filosofía del Derecho, ó cuestiones filosóficas de Derecho civil), y se habla luego de la materia un par de horas.

Stammler no se limita á encauzar la discusión, sino que aporta y defiende una convicción filosófica, ó una solución determinada.

Esas reuniones suelen celebrarse tres ó cuatro veces al mes. Se trabaja de seis á ocho, cenan los alumnos con la familia de Stammler y se permanece en sociedad hasta las once.





EXTENSION UNIVERSITARIA

MEMORIA

LEÍDA EN EL ACTO DE LA APERTURA DEL CURSO DE 1904 Á 1905
EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 1904.

Señoras y señores :

A MEDIDA que los años pasan, va echando raíces y cobrando fuerzas la Extensión universitaria, Venimos hoy á inaugurar un nuevo Curso, con la satisfacción de haber hecho obra modesta, pero útil, en el pasado. De ello han dado testimonio vuestra asidua atención, y la del público á quien los profesores se han dirigido fuera de aquí. Si la mitad, por lo menos, de los resultados de la enseñanza corresponde á los esfuerzos del discípulo más que á la habilidad del maestro, los obtenidos deben de ser de un valor extraordinario.

Desde el principio lo vengo consignando en estas notas. El público de la Extensión, es un auditorio

modelo, por su cortesía, por su interés, por la simpatía con que en él se funden personas de distintas ideas y edades y de muy diversa posición social. En esta sala se reúnen todas las semanas señoras, obreras, profesores, estudiantes, obreros manuales, comerciantes, soldados, para oír hablar de Filosofía, Sociología, Ciencias naturales, Literatura, Geografía, Historia, Arte, descubrimientos, viajes; para contemplar paisajes y monumentos reproducidos por la fotografía y ampliados por el aparato de proyecciones; para escuchar trozos selectos de música *di camera*... Llenan este local, que no hemos logrado hacer medianamente confortable todavía, y nunca hasta ahora ha habido motivos más que para elogiar el orden, la compostura y la atención de todos. Quizá, para que el elogio pudiera ser completo, me atrevería yo á pedir á algunos más puntualidad, pues los que entran tarde perturban al que habla y á los que escuchan. Téngase por pedida y de seguro que no hay necesidad de repetir la súplica.

Yo no sé si la mayor parte de los que asisten sacarán gran fruto de lo que se dice; pero independientemente de los resultados científicos, ¿no significa algo por sí solo el hecho de la asistencia? ¿No resultan nuestras veladas, educadoras en el mejor sentido de la palabra? ¿Los que aquí piensan durante una hora en cosas nobles é ideales, dejarán perderse las horas restantes? ¿Serán fácil presa de la superficialidad ó del vicio? Y sobre todo, ¿saldrán de esta sala creyendo, los que pertenecen á las clases acomodadas, que todo es rudeza é incultura en el pueblo; los proletarios, que no hay más que egoísmo y frivolidad en los ricos?

En un país que clasifica á las personas despiadadamente, esta fusión democrática que aquí se obser-

va no puede menos de ser fecunda en provechosas sugerencias.

Y que todos os habéis percatado de su importancia, lo prueba el proceso que estas conferencias semanales han venido siguiendo. Recordaréis que los primeros años la sala era la mitad que la actual y que no siempre se llenaba. Después, creciendo la concurrencia, fué preciso derribar tabiques, doblando la capacidad del local, y hoy de tal manera se ha familiarizado el público con la Extensión, que muchas noches desearíamos poder dejar en suspenso por una hora la ley de la impenetrabilidad de los cuerpos, para que encontraran sitio todos los que lo desean, y otras veces pensamos si deberíamos trasladar la cátedra al patio, previas las obras necesarias. Algo se hará probablemente este año para mejorar la capacidad y las condiciones del aula; pero, á menos de llevar la Extensión al Teatro de Campoamor, será imposible habilitar en Oviedo local suficiente para nuestras tareas.

Este progresivo aumento del público es ciertamente alentador, y la manera gradual y lenta como se ha producido nos inclina á creer que no se trata de uno de esos entusiasmos pasajeros, tan frecuentes aquí donde tantas cosas se comienzan y tan pocas se acaban, sino de un movimiento reflexivo que ha de perseverar y acentuarse aun más en el porvenir.

Pero no nos contentamos con atraer á estas aulas y á las clases que se profesan fuera de ellas, una concurrencia cada más numerosa y más asidua. También nos preocupan, como es natural, los resultados intelectuales. Para fijar en la memoria de los oyentes las ideas contenidas en las lecciones, se han generalizado, el Curso último, los *Compendios* que algunos profesores acostumbraban á redactar y á repartir, análogos á los *Syllabus*, que constituyen

uno de los elementos esenciales de la Extensión en Inglaterra y Bélgica. De este modo el profesor logra mayor persistencia y el alumno puede tener una especie de guía de lo que va á decirse, ó de lo que se ha dicho: según se le facilite el Compendio antes de la lección que, á mi juicio, sería lo preferible, ó después, que es lo que venimos haciendo aquí, por no permitirnos hasta ahora otra cosa dificultades materiales que esperamos vencer pronto. Mediante combinaciones que no es del caso detallar, estos Compendios, que en algunas materias llegan á constituir verdaderos textos, se venden á precios sumamente módicos, y si acertamos á hacerlos bien, serán no sólo recordatorio y sugestión para los que aquí vengán, sino libros brevísimos utilizables por los que no puedan venir.

Aún hemos procurado hacer más intensa, más constante y más duradera la acción del profesor sobre los alumnos, por medio de las *Clases populares*, cuyo programa se ha cumplido casi en su totalidad el Curso pasado. Dotadas de un número limitado de alumnos, estas clases, de dos lecciones semanales cada una, permiten llevar á cabo una obra de distinto carácter que la de las conferencias públicas. Hay ellas mayor intimidad entre profesores y alumnos; pueden estos tomar parte activa en la enseñanza; cabe emplear un material científico de difícil manejo ante reuniones numerosas, y se mantienen constantemente al nivel de los que á ella asisten, en forma que todos puedan entender cuanto se diga. Las materias de la enseñanza se han elegido también entre las que, fuera de los estudios técnicos, pueden ofrecer un interés más inmediato para los obreros, que son los que suministran casi todo el contingente de la matrícula.

Y así se ha logrado que, mientras en Francia las

Universidades populares atraviesan un período crítico, y la establecida con tanta brillantez en Valencia por la Unión republicana no da señales de vida, nuestro embrión de Universidad popular, modesta, nada aparatosa, neutral, separada de todo interés de partido, abierta á todas las ideas, ansiosa de suministrar á sus alumnos aquellos conocimientos que han de convertirlos en hombres cultos, bien educados, tolerantes, continúe su marcha ascendente, sin vacilaciones ni desmayos.

El mismo sentido hemos procurado llevar á todos los centros y localidades que han solicitado el concurso de la Extensión, y en todos se han obtenido resultados muy semejantes á los que dejo señalados. En el Centro Obrero de Oviedo, la Escuela popular de Trubia, el Centro Obrero de Instrucción de La Felguera, el Círculo republicano de Mieres y la Tertulia republicana de Sama de Langreo, se han explicado normalmente las lecciones anunciadas durante el Curso á que se refiere esta *Memoria*, ante numeroso público, que ha seguido con gran atención á los profesores.

En Gijón, la Junta local ha hecho una campaña por todos conceptos brillante, tanto en las conferencias semanales del Instituto como en las Clases populares ó Cursillos, profesados en los diversos Centros Obreros. El Sr. Canella inauguró las tareas, presidiendo una reunión solemne, y otros profesores de Oviedo explicaron varias conferencias, lo mismo que los Sres. Cisneros y Barbachano, de la Junta de Gijón, nos honraron viniendo á exponer aquí las suyas.

En Avilés se constituyó también una Junta local que ha trabajado con celo y con acierto. La Junta de Oviedo prestó gustosa su concurso, hallándose representada, en la inauguración y en varias de las confe-

rencias que se explicaron, por los Sres. Aramburu, Jove, Mur, Quevedo, Pérez Martín y Alvarez Casariego.

Por primera vez hemos acudido este año á la generosidad de las personas amantes de la cultura pública para sufragar los gastos de la Extensión, que las audiciones musicales elevaron á una cantidad que ya no era fácil satisfacer con los recursos ordinarios. Las listas de suscripción, que se publicarán en su día, prueban que aquellos de quienes hemos implorado auxilio, y que son los mismos cuyos nombres figuran en todas las obras desinteresadas de Oviedo, se dan cuenta de la importancia de la empresa y se complacen en contribuir á sostenerla. En nombre de la Junta, y en el vuestro, doy á todos ellos las más expresivas gracias.



He aquí ahora el detalle de las tareas que en conjunto quedan reseñadas:

Conferencias semanales en la Universidad.

Se verificó su inauguración el día 22 de Octubre de 1903, leyéndose la Memoria de Secretaría, y explicando el Sr. Altamira una conferencia, preliminar de las *Lecturas comentadas de Homero*, que había de hacer, y en efecto hizo, en noches sucesivas.

El Sr. Mur explicó una lección de *Teoría física de la Música*, que fué útil preparación para las conferencias y audiciones musicales de que hablaré después.

Expuso el Sr. Aramburu las principales *Exigencias de la nueva vida social en Oviedo*; el Sr. Brañas,

Las propiedades de los rayos X, y el Sr. Rioja varias lecciones acerca de *Los insectos*.

Correspondiendo galantemente á la invitación de la Junta, nos han prestado su valioso concurso: el Sr. Jiménez de Cisneros, vicedirector del Instituto de Jovellanos, que estudió el *Desarrollo de la vida en el globo*; el Sr. Sánchez Díaz, que expuso varias observaciones sobre la *Moral de los viajes*; el Sr. Pérez Bueno, que consagró una conferencia al examen del *Intelectualismo*; el Sr. Lucio Suerpérez, que describió con gran copia de datos, en dos lecciones, *Las Bibliotecas de Asturias*. y el Sr. Barbachano, presbítero, de la Extensión universitaria de Gijón, que planteó el tema de varias conferencias sobre *Los Arabes*, que espero habrán de continuarse en este Curso.

La novedad del año fueron las conferencias del Sr. Marqués de Valero de Urria sobre la *Musica di camera*, dando á conocer el tecnicismo indispensable para apreciar las bellezas de las obras musicales, haciendo, á grandes rasgos, la biografía de los maestros de la música, y analizando los caracteres más importantes de las obras de Bach, Haydn, Haendel y Mozart, que ejecutaron con singular maestría los señores Torres, Fresno, Junquera, Molina y Borbolla.

No era la primera vez que la Extensión universitaria organizaba audiciones musicales. Vivo se halla aún el recuerdo de la Tetralogía de Wagner, cuyas más hermosas páginas, después de la explicación del Sr. Altamira, interpretó al piano el Sr. Ochoa; pero el curso sistemático de *Musica di camera* de este año ofrecía la ventaja de contar con un cuarteto, al cual se unió algunas noches el piano del Sr. Fresno. Excuso decir que la concurrencia fué enorme y que los profesores fueron escuchados en medio del más religioso silencio y calurosamente aplaudidos.

Clases populares.

Las del curso pasado tuvieron casi la misma matrícula que en los años anteriores.

En el primer período explicaron: el Sr. Canella, *Derecho usual*; el Sr. Posada, *Instituciones de Gobierno*, y el Sr. Martínez, *Ciencias naturales*. En el segundo: el Sr. Buylla, *Economía*; el Sr. Fernández Echavarría, *Aritmética*, y el Sr. Jove, *Legislación municipal*. Y en el tercero: el Sr. Altamira, *Historia*; el Sr. Rioja, *Zoología*, y el Sr. Fernández Echavarría, *Aritmética*, en sustitución de la clase de *Lengua castellana*, que, por desgracia de familia, no ha podido desempeñar el profesor que la tenía á su cargo.

Ordinariamente, la hora señalada para estas clases es de seis á siete de la tarde, y se profesan en el aula núm. 7 de la Universidad.

Centro de Sociedades obreras de Oviedo.

Varios profesores de la Extensión asistieron á la fiesta de apertura de la Escuela de este Centro y á la distribución de premios, que sirvió también de inauguración de nuestras tareas en él. Presidió el vicerector Sr. Canella, quien pronunció un discurso recomendando la fundación de escuelas de todas clases, recordando nuestro atraso en la materia y comparando el estudio de la instrucción primaria en España con el que ha llegado á alcanzar en las naciones más civilizadas de Europa, para deducir la necesidad de atender á ella con resolución y energía.

Los restantes trabajos estuvieron á cargo de los siguientes profesores:

Sr. Buylla (D. Adolfo), varias lecturas explicadas de *Economía social*.

Sr. Brañas, *Electricidad dinámica*.

Sr. Diz Tirado, *Transportes eléctricos*.

Sr. Sela, *Lecturas geográficas (España, de Amicis)*.

Sr. Altamira, *Los Reyes magos*.

Sr. Redondo (D. Inocencio), *Historia de un maestro armero*.

Sr. Posada, *Lecturas políticas*.

En la Escuela popular de Trubia.

Sr. Posada, *Historia de España*.

Sr. Mur, *Física experimental*

Sr. Rioja, *Zoología*.

Sr. Sela, *Las Constituciones españolas*.

En Gijón.

Además de la conferencia de inauguración, en la cual el Sr. Canella hizo un detenido estudio sobre la enseñanza en España y especialmente en Asturias, explicaron conferencias en el salón del Instituto, el Sr. Mur, sobre *Corrientes alternativas*, y el Sr. Rioja, sobre los *Equinodermos*.

La Tertulia republicana organizó dos series de lecciones sobre *Cuestiones políticas* y *Cuestiones sociales*, que explicaron, respectivamente, los Sres. Posada y Alborno, los domingos por la tarde.

Y en la Asociación musical obrera profesó también el Sr. Altamira, un curso breve de la *Historia de la Música española*.

En Mieres.

El Círculo republicano de Mieres, solicitó conferencias de la Extensión, que se dieron en el local del Centro Obrero.

Se encomendaron á los Sres. Altamira, Martínez, Sela, Mur, Pérez Martín y Rioja, y versaron, respec-

tivamente, sobre: *Las Comunidades de Castilla, Los sentidos de los insectos, El mapa de España, Electricidad y magnetismo, Resultados experimentales, Física experimental y El cangrejo de río.*

En La Felguera.

Como en años anteriores, ha organizado este Centro conferencias quincenales. He aquí la nota de los profesores y los asuntos:

Sr. Rioja: *La hulla.*

Sr. Alvarez Casariego: *La materia.*

Sr. Mur: *La electricidad.*

Sr. Albornóz: *La cooperación.*

En Sama.

La Tertulia republicana, además de organizar clases de adultos y lecturas públicas, encomendó á la Extensión una serie de conferencias sobre la *Política española en el siglo XIX*, con arreglo al siguiente programa:

Sr. Posada: *La política española en general en el siglo XIX.*

Sr. Altamira: *Política económica.*

Sr. Albornóz: *Política agraria.*

Sr. Sela: *Política internacional.*

En Avilés.

Se habían explicado en Avilés varias conferencias en cursos anteriores, en la Sociedad obrera industrial y en el Centro obrero. Deseosos de aumentar su número y de organizar este y otros medios de difusión de la cultura, en armonía con las necesidades locales, se constituyó á mediados de Diciembre de 1903 una Junta, que adoptó el título de «Extensión

de la Enseñanza», é inauguró las lecciones con una velada, presidida por el señor alcalde y en la cual tomaron parte, representando á la Universidad y á la Junta de Extensión universitaria de Oviedo, los señores Aramburu, Jove, Mur y Quevedo.

Posteriormente, la Junta trocó su antiguo nombre por el de Junta local de Extensión universitaria, reorganizándose sobre las bases que habían servido para constituir la de Gijón, bajo la presidencia honoraria del Sr. Marqués de Teverga y la efectiva de D. David Somines. Desempeñó la secretaría, con celo y actividad laudables, el joven periodista D. Julián Orbón.

La siguiente lista de las personas que se han asociado á esta empresa y de las conferencias que explicaron, dará idea del brío con que la Extensión se desarrolla en Avilés.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

D. José de Villalaín, doctor en Medicina, *Primeros auxilios en caso de accidente* (dos lecciones).

D. Alberto Solís, abogado: *Educación de la voluntad* (dos lecciones).

D. Joaquín Graña, abogado: *La institución del Jurado*.

D. José María Graño, ingeniero: *Las Escuelas de Artes y Oficios*.

D. Ramón Hernández, ingeniero: *Mecánica aplicada*.

D. Celestino Graño, doctor en Farmacia: *El tabaco*.

D. José Benigno García, profesor de instrucción primaria: *La poesía regional asturiana*.

M. Aimé Coumans, Ingeniero, presidente de la «Alliance française»: *Las máquinas de vapor*.

D. Arturo Pérez Martín, profesor de la Universidad de Oviedo: *El espejo*.

D. Rogelio Jove, profesor de la Universidad de Oviedo: *El Quijote*.

D. José Mur, profesor de la Universidad de Oviedo: *El sonido*.

CASINO.

D. Miguel Adellác, catedrático del Instituto de Jovellanos: *Folk-Lore aragonés*.

D. Antonio M. Valdés, Abogado: *Literatura china*.

SOCIEDAD OBRERA INDUSTRIAL.

D. Antonio Valdés: *El teatro de Lope de Vega y de Calderón*.

Además, organizó la Junta los Juegos florales que se celebraron durante las ferias de San Agustín y constituyeron una verdadera novedad en Avilés.

El ejemplo de los abogados, médicos, farmacéuticos, ingenieros y maestros, que tan útil labor han realizado en la villa de Pedro Menéndez, no será perdido. Todo hace creer que este año se organizarán algunas Juntas más en localidades importantes, y que la Extensión podrá utilizar así, para sus fines, nuevos y valiosos elementos que hasta ahora no se habían asociado eficazmente.



La Extensión universitaria ha continuado desenvolviéndose en varias regiones de España durante el curso de 1903 á 1904.

Registraré aquí los datos que han llegado á mi noticia y que juzgo dignos de ser conocidos.

De Enero á Abril se han debido explicar en la Universidad de Salamanca, por distinguidos catedráticos de la Facultad de Derecho, varias conferencias que forman una monografía consagrada á la familia:

Concepto de la familia; desarrollo histórico de la familia; organización de la familia; la autoridad marital; la patria potestad; la filiación ilegítima; del divorcio; régimen económico de la familia, é influjo romano en la constitución de la familia castellana.

En Sevilla se han organizado las siguientes:

Sr. Suñer: *Problemas médico sociales*.

Sr. Castro: *La lógica del Derecho*

Sr. Relimpio: *La química orgánica y su aplicación á la Medicina, la Agricultura y las Artes*.

El Sr. Candau, *Evoluciones político-sociales de los pueblos europeos*.

Sr. Gascón Marín: *Municipalización de servicios públicos*. Las conferencias sobre este tema han sido reunidas por su autor en un interesante volumen de la Biblioteca de Derecho y Ciencias sociales.

Por último, en Cataluña, merced al celo, el entusiasmo, la perseverancia, el amor al progreso y al pueblo del ilustre rector de la Universidad de Barcelona, Sr. Rodríguez Méndez, y de varios profesores que lo secundan, se ha dado un gran impulso á la Extensión, ya establecida hace años por una benemérita «Asociación escolar». El Sr. Rodríguez Méndez ha presidido la inauguración de casi todos los Ateneos y Centros obreros, que tanto abundan en la ciudad condal y en los pueblos próximos; ha constituido, bajo su presidencia honoraria, una Junta local en Reus y ha redactado, en unión del joven profesor de la Facultad de Farmacia Sr. Murúa, las bases para la organización de las numerosas Juntas de Cataluña y Baleares, que, precedidas de un notable preámbulo, ha circulado por toda España.

En este documento se cita á nuestra Extensión en términos que nos obligan profundamente. «La Extensión universitaria, dicen los Sres. Rodríguez Méndez y Murúa, cuyo planteamiento en nuestros días ha realizado con tanto acierto la excelsa Universidad de Oviedo, adquiere una importancia justificada. A la prestigiosa Universidad ovetense han seguido Valencia y Granada, y es de esperar que en breve plazo no quede ninguna distanciada del puesto de honor conquistado por la más trabajadora.»

«La Extensión universitaria, añaden más adelante, está organizada en Cataluña y en Las Baleares. Catedráticos de la Universidad y de los Institutos, profesores de las Escuelas especiales, maestras y maestros, y muchos hombres de buen corazón y de intenciones rectas, están con nosotros.»



Quedemos bajo la agradable impresión de estas palabras.

Los datos que he podido reunir abren el pecho á la esperanza. Con ser tan poco lo que hacemos, y tanto lo que hay que hacer para sacar á esta pobre patria de la situación á que la han traído culpas propias y ajenas, no se negará que se va depositando en el surco la semilla que ha de germinar tarde ó temprano.

La obra de paz y de cultura que la Extensión representa, está en marcha: y podríamos decir, parodiando una frase célebre de Zola: «Que no retroceda ni se detenga».

ANICETO SELA.

CURSO DE 1904 Á 1905

CUADRO DE ENSEÑANZAS

EN LA UNIVERSIDAD.

CONFERENCIAS PÚBLICAS SEMANALES.

- D. Alvaro de Albornóz, Abogado.—*Aristocracia y Democracia*. (Carlyle, Ruskin, Nietzsche).
- » Miguel Adellác, Catedrático del Instituto de Jovellanos.—*Las abejas* (con proyecciones).
- » Rafael Altamira, Catedrático de la Facultad de Derecho.—*Lecturas de Homero: La Iliada*.
- » Félix de Aramburu y Zuloaga, Rector de la Universidad.—*Filosofía popular: Sobre el concepto de la vida*.
- » Gonzalo Brañas, Catedrático del Instituto de Oviedo.—*Aplicaciones modernas de las ondas hertzianas* (con proyecciones).
- » Adolfo Buylla, Catedrático de la Facultad de Derecho.—*Las huelgas agrícolas*.
- » Fermín Canella, Decano de la Facultad de Derecho.—*Martínez Marina y su tiempo*.
- » Enrique Fernández Echavarría, Catedrático de la Facultad de Ciencias.—*El eclipse de sol de 1905* (con experimentos).
- » Rafael M. de Labra, Rector de la Institución libre de Enseñanza.—*La difusión de la enseñanza, la*

educación popular y las Sociedades de Amigos del País.

- » José Marvá, Coronel de Ingenieros, Jefe de la Sección de Inspección del Instituto de Reformas sociales.—*El obrero en el ejército.*
 - » José Mur, Decano de la Facultad de Ciencias.—*Historia y Filosofía de las Ciencias naturales.*
 - » Domingo de Orueta, Ingeniero, Presidente de la Junta de Extensión universitaria, de Gijón.—*Las células (con proyecciones).*
 - » Adolfo Posada, Catedrático de la Facultad de Derecho.—*La ley de accidentes del trabajo.*
 - » Arturo Pérez Martín, Catedrático de la Facultad de Ciencias.—*Sistemas de alumbrado. — Costumbres populares españolas: Los charros.*
 - » José Rioja, Director de la Estación de Biología marina de Santander.—*La fauna del Cantábrico.*
 - » Aniceto Sela, Catedrático de la Facultad de Derecho.—*La nueva fase de la cuestión de Marruecos. — La guerra ruso japonesa.*
- Sr. Marqués de Valero de Urria, Director de la Escuela de Artes é Industrias.—*Bibliografía de Homero. — Dioses de la Iliada. — Música di camera* (Mozart, Beethoven, Gluck, con audiciones por un cuarteto).

EL QUIJOTE.

Independientemente de estas conferencias, ó alternando con ellas, y para contribuir á la conmemoración del Centenario del Quijote, se explicarán las siguientes:

D. Rogelio Jove, Catedrático de la Facultad de Derecho.—*Antecedentes del Quijote*.

» Rafael Altamira. — *La caballería como institución*.

» Fermín Canella.—*Notas jurídicas del Quijote*.—
Notas asturianas del Quijote.

Varios profesores.—*Lecturas del Quijote*.

Clases populares

Primer periodo.

Derecho usual, Sr. Canella.—Lunes y jueves.

Fisiología humana, Sr. Martínez y F. del Castillo (D. Antonio), Profesor auxiliar de la Facultad de Ciencias.—Miércoles y viernes.

Nociones de música, Sr. Ochoa (D. Ramón), Profesor de la Escuela Normal de maestros.—Martes y sábados.

Segundo periodo.

Educación cívica: Administración local, Sr. Jove.—
Lunes y jueves.

Lengua castellana, Sr. Sela.—Martes y viernes.

Aritmética, Sr. Fernández Echavarría.—Miércoles y sábados.

Tercer periodo

Historia, Sr. Altamira.—Lunes y jueves.

Derecho penal, Sr. Aramburu.—Martes y viernes.

Mecánica, Sr. Pérez Martín.—Miércoles y sábados.

CENTRO DE SOCIEDADES OBRERAS DE OVIEDO,

Tienen á su cargo la explicación de las lecciones del Curso de 1904 á 1905, cuyos temas se anunciarán



oportunamente, los Sres. Altamira, Brañas, Canella, Diz Tirado, Jove, Martínez, Mur, Pérez Martín, Redondo y Sela.

CENTROS DE FUERA DE OVIEDO.

Como en años anteriores, se redactará el Programa de enseñanzas de acuerdo con las solicitudes que se reciban.

1.º de Octubre de 1904.





COLONIAS ESCOLARES

LA COLONIA ESCOLAR DE OVIEDO

I

DESDE 1894 á 1904, se han organizado por la Junta de Colonias escolares de Oviedo, presidida por el Excmo. Sr. D. Félix Pío de Aramburu y Zuloaga, Rector del Distrito universitario, diez Colonias de vacaciones con alumnos de las Escuelas públicas de Oviedo, yendo los niños más endebles, delicados y menesterosos que las han constituido, á la hermosa y amplísima playa de Salinas, tan recomendable por sus condiciones higiénicas, á recuperar la salud, ó á obtener, cuando menos, una notable modificación de las causas que les han hecho perderla.

II

A tan plausible como humanitario fin han contribuido: el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, la Diputación provincial, el Ayuntamiento de Oviedo y la Empresa de los ferro-carriles del Norte; el primero, otorgando á la Colonia una subvención anual de mil pesetas; la segunda, ayudándola con quinientas; el tercero, facilitándole fondos por valor de ochocientas pesetas unos años y quinientas otros; y la Empresa del Norte, enviándole, por mediación del Excmo. Sr. D. Faustino Rodríguez Sampedro, billetes á mitad de precio.

La subscripción pública no dió el resultado apetecido, por más que algunos particulares hayan respondido á tan generoso llamamiento.

Con esas cantidades no diremos que la *Colonia ovetense* ha vivido vida próspera y holgada. Cabe, sin embargo, augurar que podrá seguirse formando y consolidando en cuanto lo permitan los recursos morales con que cuenta, y merced á las elevadas y patrióticas miras de los mencionados Centros administrativos y de cuantas personas han cooperado y cooperan á la redentora obra que en buen hora se ha emprendido.

III

Como lo que el lector desea son hechos, y no dichos; como lo que se trata de demostrar, de hacer tangibles ó palpables, son las ventajas, el provecho, la utilidad que deja en pos de sí una *Colonia de vacaciones*, establecida, ya en la orilla del mar, ya en las cumbres de una elevada sierra, vamos á prescindir aquí de los motivos que dieron lugar al nacimiento de las *Colonias escolares*, de los medios de propaganda que se

suelen poner en práctica, de la preparación de la *Colonia ovetense*, de las impresiones y peripecias que causan á los niños el viaje á Salinas y el retorno á Oviedo, de la descripción de nuestra casa y de nuestro ajuar, del plan de vida, de las diarias excursiones que á distintos y pintorescos puntos se verifican, así como de otros pormenores.

Vamos, en fin, á dar de mano á la hojarasca, á la retórica, á la palabrería inútil y vana, y dejaremos el espacio y el vagar para los números y para los hechos reales y efectivos, para ese género de argumentación que lleva el convencimiento al ánimo de los más indiferentes.

IV

Previo reconocimiento facultativo, y obteniendo la preferencia los niños más necesitados en lo físico, y entre éstos los pertenecientes á familias más menesterosas, dirigieron á Salinas el 1.º de Agosto de 1904 los colonos que se mencionan en la siguiente relación, que resume los resultados obtenidos, según las medidas antropométricas tomadas á la ida y á la vuelta de la excursión:

1. D. Joaquín Escotét
2. » Manuel García.
3. » José González Fernández.
4. » Manuel Alvarez Pondal.
5. » Luis Aguirre.
6. » Eustaquio Escotét.
7. » Remigio Rodríguez Iglesias.
8. » Rafael G. Prendes.
9. » Francisco Álvarez García.
10. » Emilio G. Pondal.
11. » Bruno Egocheaga.

12. D. Rufino Cué.
13. » Angel M. Vega
14. » Julio Rodríguez Fresno.
15. » Francisco Cañal.
16. » Eduardo Fernández Amburo.
17. » Juan Cide González.
18. » Amador García Vigil.
19. » Martín González Álvarez.
20. » José Fernández Rodríguez.
21. » Isaac González Flórez.

El primero pesó al ir 35 kilogramos; tuvo de talla 1,48 metro; de diámetro biacromial, 31 centímetros y de circunferencia torácica, 70. Al venir pesó 38 kilogramos; tuvo 1,49 metro de talla: 32 centímetros de diámetro biacromial y 71 de circunferencia torácica.

El 2.º está representado en dichos detalles por los números 26, 1,24, 28 y 67, á la ida; y 28, 1,26, 29 y 68, á la venida.

El 3.º por los números 24, 1,25, 28 y 66, ida; y 28, 1,27, 29 y 68, venida.

El 4.º por los números 18, 1,12, 26 y 56, ida; y 20, 1,13, 28 y 58, venida.

El 5.º por los números 22, 1,26, 25 y 60, ida; y 25, 1,27, 26 y 63, venida.

El 6.º por los números 23: 1,21, 25 y 63, ida; y 25, 1,22, 26 y 65, venida.

El 7.º por los números 23, 1,22, 25 y 60, ida; y 26, 1,23, 27 y 62, venida.

El 8.º y el 9.º no se sometieron á dichas pruebas, por hallarse indispuestos al ir, y al venir no hubo para qué pesarlos, medirlos, etc., porque faltaban los términos para la comparación.

El 10 por los números 17, 1,10, 24 y 51, ida; y 18, 1,12, 26 y 54, venida.

El 11 por los números 22, 1,25, 24 y 61, ida; y 25, 1,21, 25 y 62, venida.

El 12 por los números 22, 1,21, 25 y 61, ida; y 24, 1,23, 27 y 62, venida.

El 13 por los números 20, 1,16, 27 y 62, ida; y 23, 1,16; 28 y 63, venida.

El 14 por los números 21, 1,20, 27 y 60, ida; y 23, 1,21, 28 y 61, venida.

El 15 por los números 32, 1,44, 29 y 73, ida; y 35, 1,45, 30 y 74, venida.

El 16 por los números 20, 1,07, 24 y 59, ida; y 32, 1,08, 25 y 61, venida.

El 17 por los números 18, 1,12, 24 y 58, ida; y 21, 1,13, 25 y 60, venida.

El 18 por los números 31, 1,28, 28 y 68, ida; y 34, 1,29, 30 y 71, venida.

El 19 por los números 25, 1,29, 26 y 64, ida; y 28, 1,30, 28 y 66, venida.

El 20 por los números 38, 1,49, 32 y 73, ida; y 42, 1,50, 33 y 75, venida.

Y el 21 por los números 32, 1,38, 28 y 60, ida; y 36, 1,39, 30 y 62, venida.

V

Los gastos hanse elevado á 2 000 pesetas en los diferentes capítulos de casa, viaje de ida y vuelta, tranvías, mozos por arrastre de equipaje y vituallas, estancia en Salinas, combustible y alumbrado, lavado de ropas, indemnizaciones y reposición de menage, etcétera, etcétera.

De modo, que corresponden por cada niño unas tres pesetas diarias por todos esos dichos conceptos, en los cuales hay también que incluir la manutención, viaje, etcétera, del personal directivo y subalterno.

VI

Los resultados, como se puede inferir fácilmente, fueron, si cabe, más satisfactorios que en años anteriores, pues aún los económicos, dada la carestía cada vez mayor en Salinas, sólo han aumentado unos céntimos por plaza y día.

La temporada terminó sin el menor incidente, ni siquiera ligeramente desagradable, regresando los niños contentísimos de su expedición á Salinas y á sus risueños contornos, y robustecidos en su estado físico, a la vez que con notable aprovechamiento en lo intelectual y moral.

JUAN ANTONIO FANDIÑO.

Oviedo y Diciembre de 1904

COLONIA ESCOLAR DE LAVIANA

Siempre ha sido difícil la organización de la campaña en este distrito, por lo distante de las escuelas de donde se recogen los niños para la colonia: y aunque con antelación se previene á alcaldes, médicos y maestros para que los tengan preparados, nunca se hace hasta la semana anterior á la salida.

Este año lo ha sido mucho más, por haber fijado la Junta local de 1.^a enseñanza de Laviana el día 15 de Julio, primero de nuestra estancia en Salinas, para los exámenes de fin de curso.

Se consiguió, sin embargo, la revocación del acuerdo, y pudieron verificarse el día 13, víspera de la salida; así, que la organización ha resultado atrepe-

llada, y las medidas antropométricas hubo que tomarlas en Oviedo, prescindiendo de visitar algunos puntos importantes de la ciudad, por falta material de tiempo.

Convendría, por lo tanto, llamar la atención de esta Junta local para que los exámenes en esta villa se verifiquen antes del diez de Julio, y del Ayuntamiento de Oviedo, para que obsequie á nuestra colonia en la forma que lo hace el de Gijón: pues ofrece triste contraste que en la capital de la provincia, residencia oficial de esa ilustre Junta, se nos regatee un sitio en el Parque de San Francisco donde podamos comer nuestros fiambres.

Fuera de lo dicho, la vida de la Colonia en esta cuarta campaña ha sido tan fructífera en sus resultados pedagógicos y terapéuticos como en las anteriores, sin que ningún accidente desagradable viniese á turbar la alegría de los niños desde el principio al fin de la temporada marítima, no habiendo tenido tampoco necesidad de alterar el plan educativo en un principio señalado, que no habremos de repetir, por demasiado conocido.

Debemos, sin embargo, mencionar, por su importancia educativa, la excursión escolar á Avilés, bajo la dirección del Sr. Sela, visitando la nueva iglesia de Santo Tomás, el depósito de maquinaria agrícola de Cuervo y la fábrica de harinas de Oria; así como la que en Gijón hicieron, con el que suscribe, á la Exposición de Artes é Industrias locales, instalada en el Instituto de Jovellanos.

Muchas y perdurables ideas adquirieron los pequeños colonos de las explicaciones que sobre Arquitectura y Bellas Artes les dió el Sr. Sela en el templo mencionado: y de las de Agricultura é Industrias similares, minuciosamente expuestas por los señores

Cuervo y Oria, quienes hicieron funcionar ante ellos las máquinas de su almacén y fábrica, recogiendo en ésta algunos ejemplares de trigos extranjeros para el museo de esta escuela. Respecto de la Exposición gijonesa, solamente diremos que muchos días después de terminada la campaña, recordaban algunos niños todas las instalaciones recorridas, que en sus diarios detallaron.

También consideramos como hechos dignos de especialísima mención y gratitud, haber contado con la cooperación y asistencia de la Sra. Maestra doña Clemencia del Busto, cuya labor en la colonia ha sido altamente beneficiosa, ahorrando al mismo tiempo el empleo asalariado de una sirvienta.

También merece popular mención el médico de Salinas Sr. Pérez, que en las tres visitas que los niños le hicieron, los recibió en su jardín, que les ofreció para jugar cuando quisieran; conversó amigablemente con ellos, dándoles sanos consejos higiénicos, y los obsequió con dulces y cuatro pesetas en dinero para gastar en la romería de San Miguel de Quiloño. Atendió á los enfermos con esquisito cuidado y solicitud á pesar de los numerosos clientes que aguardaban consulta, y colocó un ojo artificial al huérfano de la Oscura, Hortensio Zapico que, loco de contento, no cesaba de alabar al ilustrado y caritativo doctor.

También el práctico de San Juan, D. Victor Gómez, en la primera excursión de la Colonia á aquel puerto, nos acompañó sirviéndonos de «cicerone», obsequió á los niños con refrescos y dinero para dulces, prometiéndoles enseñarles un vapor, lo que hizo á los pocos días, abordando en el *Guillermo Schultz*, haciéndoles una minuciosa descripción de todos los detalles del barco, donde pasaron agradablemente la tarde.

Es igualmente de alabar la amabilidad del virtuoso e ilustrado sacerdote D. Cándido Alonso, que adelantó la hora de la misa, para que la colonia pudiese cumplir con el precepto dominical, el día de la partida de Salinas. Será recordada siempre por los maestros y los niños el amable y delicado proceder de los señores D. Eustaquio Abad y D. Lucas Merediz, comisionados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta local de Instrucción pública de Gijón, que recibieron a la Colonia en la estación del ferrocarril, acompañándola hasta el comercio de D. Benigno Piquero, donde se tomaron los ricos juguetes, que los niños acostumbran á comprar para sus hermanitos, y que dicho señor comerciante no quiso cobrar, regalando, además, á la Sra. Directora, cuatro preciosos cabáes para las niñas más aplicadas de su escuela. Entre los plácemes y vivas de los niños, dichos señores comisionados nos dejaron en el restaurant *Pachin*, donde el señor Alcalde de Gijón habia dispuesto se nos sirviera una succulenta comida. No dejaré de consignar también, en testimonio de vivo reconocimiento, al generoso Gerente de la Compañía del Ferrocarril de Langreo, Sr. L'arnié, que concedió billetes gratuitos á la Colonia; y á las Compañías de los ferrocarriles económicos de Asturias, y del Norte de España y de los Tranvías del litoral asturiano, que hicieron una rebaja de 50 por 100.

En resumen; este año se procuró confiar la dirección doméstica á dos señoras maestras, cuyo influjo ha sido altamente beneficioso para los niños, que tuvieron quien les cuidara con maternal solicitud; y en cuanto á la parte económica de nuestra Colonia, baste decir que, después de sufragar los gastos ocasionados por las veintiocho personas que la compusieron,

se ha obtenido una economía de cien pesetas y cinco céntimos, para contribuir al pago de alquiler de casa (1).

ADOLFO F. VILLAYERDE.

Lariana, 30 de Agosto de 1904.

(1) Por falta de espacio en estos *Anales*, prescindimos de los cuadros de medidas antropométricas y de ingresos y gastos que acompañan á la presente Memoria. Respecto de los resultados físicos, bastará decir que de los veintitres niños de la colonia, ocho han ganado en peso dos kilos: doce, un kilo y tres solo medio. En punto á talla, cinco, han ganado dos centímetros; uno, uno y medio; once, un centímetro; seis, medio y uno permaneció estacionario. Mayores son los aumentos de diámetro en el pecho, en que algunos ganaron tres centímetros.





EL TERCER CENTENARIO
DE LA
PUBLICACION DEL QUIJOTE
EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Como se habrá visto en un capítulo anterior, la *Extensión universitaria de Oviedo*, adelantándose á las recomendaciones oficiales, acordó dar una serie de conferencias y lecturas referentes al *Quijote*, en el curso de 1904-1905.

De las conferencias públicas anunciadas en la Universidad, sólo pudo darse, por apremios del tiempo, la del Sr. Canella, sobre *Notas asturianas del Quijote*. En cambio, en el Centro de Sociedades obreras, de Oviedo, el Sr. Jove pronunció dos: una de *Antecedentes del Quijote*, y otra de *El propósito de Cervantes*. En Avilés, el citado Sr. Jove dió dos conferencias más, sobre *Significación del Quijote* y *Antecedentes del Quijote*, y el Sr. Altamira, una referente á los *Problemas literarios del Quijote*, con lectura de pasajes de la inmortal novela. El día 7 de Mayo, los alumnos de la Universidad, Sres. Torner, Sempere,

Díaz Estebanez, Santullano y Alonso, dieron en Mieres, Trubia, Langreo y Sama, conferencias y lecturas cervantinas. El día 8 se celebró en el Teatro-Campoamor la velada literaria organizada por la Universidad y presidida por el rector Sr. Aramburu. En ella pronunciaron discursos y leyeron poesías, los Sres. Afaba, catedrático de Literatura española; Corrujo, auxiliar de la Facultad de Derecho; el canónigo González Carbajal, profesor del Seminario, y la señorita Mosteirín, profesora de la Escuela Normal de Maestras; y leyeron poesías los Sres. Garriga, catedrático del Instituto; Larios, profesor de la Normal de Maestros; los estudiantes universitarios Suárez Vigil y Estrada Acebal, los seminaristas G. Echevarría, G. Rendueles y Quirós, así como composiciones en dialecto asturiano D. José Quevedo, secretario general de la Universidad y *Marcos del Torniello*, de Avilés. Hizo el resumen el Sr. Rector con un sustancioso discurso sobre la significación y enseñanzas del *Quijote*, y terminó la fiesta con la coronación del busto de Cervantes hecha por grupos de alumnas y alumnos de todos los centros docentes y una representación del Ejército. También tomaron parte en la velada el Orfeón del Seminario conciliar y la música del Regimiento del Príncipe. La decoración alegórica de la escena fué dispuesta con gran arte por los Sres. Romea, Muñoz de la Espada, Alvarez Muñoz, Uría y Díaz Argüelles.

Por su parte, la *Comisión provincial de Monumentos Históricos y Artísticos*, cuyo vicepresidente es el Sr. Canella, y de la que forman parte como vocales el Sr. Rector y los catedráticos Sres. Jove, Rúa, Redondo y Altamira, acordó celebrar, bajo los auspicios de la Universidad ovetense, una «Exposición asturiana de Ediciones del *Quijote*», y así lo hizo, con gran éxito. Repartidas profusamente por toda la provincia

invitaciones y papeletas bibliográficas, acudieron más de 300 expositores, cuyos ejemplares representaban 137 ediciones diferentes, en castellano, catalán, francés e inglés; de ellas, una desconocida hasta ahora é impresa en 1777, en Madrid, por Manuel Martín, (distinta de la que menciona Rius con el número 52). Además, se presentaron en la Exposición varios libros, cuadros, relieves y estampas relacionados con el *Quijote*, entre ellos, algunos muy notables. Los trabajos de ordenación y presentación de los ejemplares y demás objetos, fueron hechos por los señores Canella y Altamira, eficazmente ayudados por el joven D. Carlos Canella y Muñiz, teniente del Regimiento del Príncipe, y por los alumnos de la Universidad Sres. Martínez Torner, Sempere, Alonso, Suárez, Ibaseta, Alvarez Santullano, García Moliner y Berjano. La instalación se hizo en uno de los salones de la Sociedad Económica de Amigos del País, cuyo presidente, el doctor del Claustro universitario, don José González Alegre, prestó á la Comisión franca y generosa ayuda. El Sr. Altamira dió en la Exposición una conferencia pública sobre *Las ediciones del Quijote*, como guía para el estudio de los ejemplares presentados.

Aparte todos estos trabajos, que podrían llamarse exteriores, en algunas cátedras de la Universidad se hicieron otros más intensos con la colaboración directa y principal de los alumnos. En la cátedra de Derecho penal, que regenta el Sr. Aramburu, se comentó el *Quijote* desde el punto de vista de aquella ciencia, y los lectores de estos **Anales** podrán apreciar, á continuación, el resultado de ese comentario, que publicamos. En la cátedra de Historia del Derecho español, cuyo profesor es el Sr. Altamira, los alumnos estudiaron también las palabras ó frases del *Quijote*, que tienen importancia histórico jurídica,

ampliando ó rectificando, según los casos, el comentario de Clemencin. Tomaron parte activa en este trabajo, los alumnos Sres. Guerra, Ibarra, Prieto, Villa, Gómez y Fernández, que presentaron numerosas notas á los capítulos I á XXX de la primera parte. Al alumno Sr. Serrano le sorprendió la muerte cuando preparaba sus comentarios que, sin duda, hubieran merecido figurar entre los primeros. De todo ello—así como de las críticas, aclaraciones, ampliaciones y lecturas que hizo el profesor—, se hablará con detalle en el próximo volumen de estos **Anales** universitarios. Bien hubiéramos querido reproducir aquí algunos de esas notas, pero la extensión que las más notables de ellas tienen, nos lo impide de momento. Las del malogrado Sr. Serrano, con las que, por motivos que fácilmente se alcanzarán, hubiésemos querido hacer excepción, quedaron, por desgracia, en forma demasiado abocetada para que puedan utilizarse.

EL QUIJOTE

VISTO POR LOS ALUMNOS DE DERECHO PENAL
DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO (1).

Siempre que una nación realiza actos análogos á este de la celebración del *Centenario del Quijote*, en los que se rinde homenaje al genio de un escritor ilustre, las personas que dedican su actividad al cul-

(1) Las investigaciones que aquí se resumen, fueron hechas por todos los alumnos; pero la redacción del presente escrito es tan sólo de cuatro de ellos: los Sres. Argüelles, Peláez, Pérez Bances y Valledor.

tivo de alguna ciencia apréstanse á contribuir al general homenaje buscando, en la obra ú obras del escritor festejado, algo que se refiera á la especialidad en que ellos trabajan. Y de ahí el gran número de monografías que en tales casos aparecen, sobre las ideas que, acerca de tal ó cual ciencia, hay en la obra del escritor de quien se trata.

Tal prurito, que pudiera á primera vista parecer ridículo, tiene, si bien se mira, su explicación y su disculpa. Poseen las grandes inteligencias el don poderoso de reflejar en su espíritu las realidades todas, de ver la vida en todos sus aspectos. Sus facultades no cristalizan en la observación de un solo objeto; su vista perspicaz, á todo alcanza; y si no desmenuzan las cosas como podría hacerlo un especialista, penetran su esencia y nos dan cuanto en ellas hay de fundamental.

Mucho más es esto exacto si se trata de una obra como el *Quijote*, en la que se forma un cuadro de la sociedad de aquel tiempo y en la que Cervantes, á cada nueva aventura de su héroe, nos presenta una nueva realidad ó solución á un nuevo problema.

Pero este poder de comprensión omnilateral es patrimonio exclusivo de inteligencias privilegiadas. El común de los hombres, tiene que limitar su actividad á determinadas direcciones, y de cuanto de ellas excede, sólo tiene nociones de líneas apenas perceptibles; y aprecia mejor el valor y la belleza de una obra, la admira más de veras, si en ella ve algo que á su especialidad se refiera.

Con lo apuntado, y con tener en cuenta que si las más de las personas quieren contribuir al homenaje, tienen que hacerlo hablando de aquello que únicamente conocen, comprenderáse que el prurito á que arriba aludíamos tiene su explicación y su disculpa.

A estas razones generales se unen otras de carác-

ter especialísimo, que justifican nuestra pretensión en buscar en la obra de Cervantes ideas de Derecho penal. Es muy probable—el mismo Cervantes así lo dice, que el «Ingenioso Hidalgo» haya sido concebido en una cárcel; y no son necesarios grandes esfuerzos mentales, ni gran acopio de citas, para comprender la sugestión, la influencia que sobre un escritor ejerce el medio en que escribe. Nada tendría, según esto, de extraño que contuviera ideas penales una obra concebida en un lugar como la cárcel, en donde por todas partes se respira atmósfera penal. Por otra parte, un cierto aspecto, penal también, tiene el argumento que en el *Quijote* se desenvuelve. El andante caballero lánzase al mundo renovando pretéritas hazañas, á «enderezar entuertos y desfacer agravios, á redimir oprimidos y á castigar follones y malandrines». Y traduciendo—en traducción quizá algo libre—al moderno lenguaje penal estos términos, ¿qué son sino violaciones de derecho, delitos, los entuertos y agravios; delincuentes los follones y malandrines que los cometen? Y ¿á quién representa Don Quijote, castigándolos, sino al Estado, restaurando por medio de la pena el orden jurídico perturbado?

Y en efecto, existen en el *Quijote* ideas de Derecho penal. Unas veces es el Ingenioso Hidalgo que, arengando en la aventura del rebuzno á los dos bandos combatientes, enumera los casos en que la defensa es lícita; otras, los galeotes que, al contar sus andanzas al caballero, su amparador, nos proporcionan datos precisos para penetrar el carácter de la gente maleante de aquellos tiempos; ahora Don Quijote da consejos á su escudero para el buen gobierno de la insula que debe á la magnificencia de los duques, ó el ínclito gobernador dicta sentencias ó promulga ordenanzas; luego, Roque Guinart se nos presenta como el prototipo del bandido caballeroso,

amparador de viudas y huérfanos, digno ascendiente de los Diego Corrientes y José Marías andaluces. Y con uno ó con otro motivo, hallanse en el *Quijote* cosas que, directamente unas veces, por forzada y acaso lejana relación, otras, tienen que ver con el Derecho penal.

Recogerlas y ordenarlas será nuestro trabajo; el humilde trabajo con que contribuiremos al general homenaje cervantino; distribuyéndole, al efecto, en cuatro grupos: *Delito, Pena, Delincuente y Procedimiento*. Y si por poco literatos no penetramos bien su obra, ó por poco penalistas no advertimos su sentido penal; si nuestro homenaje resultara un desaguisado, tenga en cuenta el gran Miguel de Cervantes, que no es esa nuestra intención, y que, según enseña el Derecho penal y él reconoce, nadie es responsable de daños que no fué su ánimo causar.

El delito.

La Inquisición estaba implantada en nuestra patria por el tiempo á que la novela alude. El espíritu religioso dominaba aquí en todas las conciencias y nuestros monarcas, Cárlos I y Felipe II, habían sido los jefes del partido católico en Europa (Cap. XIX, parte I). Nada tiene, pues, de extraño que las ideas de delito y de pecado marchasen confundidas, designándose indiferentemente un delito con el nombre de pecado y viceversa; confusión que, siquiera sea en los términos, se desprende de algún pasaje del *Quijote*, en el cual se da, v. g., el nombre de delito á lo que realmente no pasa de ser un pecado. (Capítulo XXII, 1 p.) Tampoco debe sorprendernos la manifestación hecha por el clérigo y bachiller Alonso López al caballero de la Triste Figura (Cap. XIX, 1 p.), al decirle que si le daba muerte cometería un gravi-



simo sacrilegio, castigado con la pena de excomuni3n; pasaje en el cual se hecha de ver la confusi3n entre delitos civiles y eclesi3sticos, una vez que, trat3ndose de un delito civil, se le aprecia, como delito religioso y se le castiga con una pena eclesi3stica.

Toda ca3da moral del hombre supone una renuncia voluntaria del individuo 3 su libre determinaci3n, y el delito una rebeldia del ser inteligente contra el Derecho, no siendo los actos materiales otra cosa m3s que los sintomas declarativos de una voluntad pervertida. Esta teor3a de la moderna escuela intencionalista, se hallaba ya, en cierto modo, profetizada en la novela de Cervantes, en el pasaje relativo 3 la cabeza encantada (Cap. LXII, p II), propiedad de D. Antonio Moreno, hu3sped del Caballero de los Leones, cuando, habi3ndola preguntado una se3ora si su marido le ten3a amor, contest3: «Mira las obras que te hace y echarlo has de ver»; aserto este que, en definitiva, viene 3 decir que los actos externos tienen valor en cuanto denuncian lo que se halla en la conciencia y voluntad de los hombres.

El delito causa una perturbaci3n en el orden social y una ofensa 3 la persona de la v3ctima, debiendo, por tanto, de satisfacer el delincuente, en lo posible, 3 estas dos entidades. Mas s3lo es susceptible de infringir el Derecho, el que obra con conciencia y voluntad, porque aqu3l es un orden 3tico; no ocurriendo lo mismo respecto 3 la persona 3 personas ofendidas, porque 3stas tienen derecho 3 todo lo que integra su personalidad; derecho pisoteado por el que as3 se conduce, sea cual fuere su estado mental. Por eso en todos los tiempos y por todos los legisladores, se hizo efectiva esta reparaci3n que se designa con el nombre de «responsabilidad civil», responsabilidad que, en algunos tiempos, era la 3nica exigible al delincuente. A ella se refiere Cervantes

(Cap. XXVI, II p.) cuando, á continuación de muchos desperfectos causados por Don Quijote durante una de sus alucinaciones, en varios muñecos y bustos que poseía maese Pedro, reconoce el Ingenioso Hidalgo que debe abonar el valor de los objetos por él deteriorados, aviniéndose á la tasación hecha por dos terceros.



Es preciso distinguir la historia de la venganza en la doctrina, de la que tuvo lugar en los hechos. En la doctrina, fué combatida por la inmensa mayoría de los filósofos; desde el chino Confucio («imita al sándalo, que perfuma á quien le hiere»), hasta Cristo y los doctores de la Iglesia, por Él fundada. En los hechos, fué considerada como el placer de los dioses en la sociedad pagana y se adaptaba muy bien á la crueldad de costumbres existentes durante toda la Edad Media y principios de la Moderna.

Esta distinción tiene aplicación perfecta al libro de Cervantes, quien hace exclamar á Don Quijote (Cap. XXII, II p.), dirigiéndose á un pueblo ofendido por otro, en el momento en que se disponía á vengar: «El tomar venganza injusta—justa no hay ninguna que lo sea—va derechamente contra la santa ley que profesamos, en la que se nos manda hagamos bien á nuestros semejantes y amemos á los que nos aborrecen». En otro pasaje (Cap. LXIII, II p.) insiste en sus aseveraciones contra la venganza, asentando que no se explica á sangre fría, siquiera tenga un carácter público. Vemos, en cambio, en la misma novela, que el vicio que nos ocupa era muy corriente en aquella época. La misma misión del Caballero de los Leones, siquiera la ejerciese con nobilísimos propósitos, tales como vengar á los niños, damas y desvalidos, ejerciendo por sí, como él lo hacía, la justi-

cia, ésta se confunde con la venganza. En la aventura de la joven Claudia (Cap. LX, II p.), al herir por supuesto agravio á su amante y suplicar al generoso bandido Roque Guinart, proteja á su padre contra los parientes de su novio, indica claramente el autor que estaba en uso, no solo tomar venganza, sino ejercerla los parientes del ofendido y recibirla los del ofensor, si el uno pereciese ó no la pudiera tomar por sí, ó el otro se fugase ó no fuese susceptible de recibirla.

No deja de ser originalísima y muy curiosa la distinción establecida por Don Quijote con motivo de una reprensión pública á que le sometió el sacerdote de los duques, solo por saber que era caballero andante, reprensión concebida en términos inconvenientes y duros. La distinción consistía en afirmar (Cap. XXXII, II p.) que «la afrenta viene de quien la puede hacer y la hace y la sustenta; al paso que el agravio puede venir de cualquiera parte, sin que afrente»: distinción que presenta con el objeto de afirmar que los eclesiásticos, las mujeres y los niños, aunque pueden agraviar, no pueden afrentar; siquiera incurra enseguida, debido sin duda á la cólera, en contradicción, afirmando que no son tampoco esos seres susceptibles de agraviar; con lo cual hace esteril aquel singular distingo.

El duelo, muy extendido entonces, y el medio principal de que se echaba mano para reparar supuestas ó reales ofensas, siendo empleado con inusitada frecuencia por Don Quijote, merece, no obstante, á éste, la exclamación de que es maldito (Cap. XXXII, p. II): lo cual lleva implícita una reprobación.

La vagancia, mirada siempre con prevención por la sociedad, que no puede menos de sospechar de aquellos que, careciendo de medios de fortuna, no

tienen oficio, ni profesión determinada, es condenada por Cervantes, quien hace decir á Sancho (Capítulo XLIX, II p.), siendo ya gobernador de la insula: «És mi intención limpiar este territorio de todo género de inmundicia y gente vagabunda, holgazana y mal entretenida; porque quiero que sepais que la gente baldía y perezosa, es, en una república, lo mismo que los zánganos en las colmenas, que se comen la miel que las trabajadoras abejas hacen.»

Una de las máximas más humanitarias y basadas en la naturaleza misma de las cosas, es la que supone á los pobres que, no obstante su estrechez, se conducen con honradez y rectitud, mucho más meritorios y, por ende, acreedores á más consideración y deferencias que los favorecidos por la fortuna y adornados de idénticas cualidades. Estos últimos es de suponer que tengan á su disposición recursos morales de indiscutible trascendencia—la educación esmerada, v. g.—, además de disponer de medios materiales apropiados para callar y distraer las pasiones. Teniendo, sin duda, esto presente y conociendo, como no podía menos, el autor, la rebeldía de los instintos, cuando las necesidades más esenciales de la vida solo pueden ser satisfechas con mucha estrechez y mediante grandes esfuerzos, dice, con ocasión del compromiso contraído por Sancho con su señor, que aquel era hombre de bien, «si es que este calificativo se puede dar al que es pobre». Mucho más adelante (Cap. XXI, II p.) el mismo Sancho crea en su insula un alguacil para vigilar á los pobres, «porque á la sombra de la manquedad fingida ó de la llaga falsa, andan los brazos ladrones y la salud borracha». De modo que Cervantes consideraba la pobreza como ocasionada á la delincuencia, como medio adecuado á su desarrollo.

En las ordenanzas de Sancho (Cap. XXI, II p.), se

dictan gravísimos castigos contra «los que cantaran cantares lascivos y descompuestos, ni de noche ni de día»; determinación digna del mayor encomio, si se tiene en cuenta los frágiles y delicados que son ciertos sentimientos indispensables en toda sociedad que de culta se precie.

Los juegos de azar, aun cuando hoy están prohibidos en la mayor parte de los estados cultos, su existencia es un hecho positivo, de todos conocido, habiendo, por ende, alguna agrupación política, como el Estado de Mónaco, que vive á expensas de los rendimientos que sus opulentos y reglamentados garitos le proporcionan. Teniendo esto presente, ¿es, por ventura, de extrañar que, con ocasión de uno de los primeros pleitos que Sancho tuvo que fallar, nos diga simplemente el autor que, en la época á que alude, era este vicio permitido? El hecho es que Cervantes, por medio de un escribano que interviene en el litigio, emite la opinión de que, dada la extensión del vicio, debía de limitarse á los centros frecuentados por las personas pudientes, con el fin de procurar que los extragos fueren de la menor trascendencia y daños posibles.

Lo que sí es muy de lamentar es que un genio de la talla de Cervantes venga á asentar, por boca del caballero de la Triste Figura (Cap. XXII, I p.), que la alcahuetería «es oficio de discretos y muy necesario en la república bien ordenada», debiendo, en opinión del Hidalgo, estar encomendada tal profesión á personas que hayan mostrado su suficiencia mediante la prueba del examen. En cambio, es loable y demuestra la superioridad del autor respecto de su siglo, la consideración que hace en el mismo pasaje acerca de la hechicería, afirmando que se halla desprovista de todo fundamento, «por ser libre nuestro albedrío y no haber, por tanto, hierba ni encanto que lo fuer-

ce»: aserto gallardo y atrevido si se tiene presente que en la Nueva Recopilación y en las actas de las Cortes de 1592, se ve la superstición aun reinante en aquella época, en el hecho de castigar con severísimas penas el delito en cuestión, preocupación que trata de extinguir el ilustre novelista.



El hombre es un ser de fines, y para poder cumplirlos necesita, como requisito indispensable, de la vida. Esta necesidad trae inherentes un deber de conservarla y un derecho á que los demás la respeten; derecho que, á su vez, supone la potestad de rechazar toda agresión ilegítima.

Verdad es esta constantemente aceptada y que se halla confirmada por Sancho cuando, contestando á la orden que le da su señor, de que no lo defienda en batalla ó duelo que con caballeros tuviere por hallarse prohibido en las leyes de la andante caballería, le promete una estricta y puntual obediencia, añadiendo, no obstante, que, por lo que á él le afectase, procuraría defenderse siempre que fuese agredido, «pues las leyes divinas y humanas, dice, permiten que cada uno se defienda de quien quisiera agraviarle».

Mas, para que la defensa exima de responsabilidad criminal, señalan todas las leyes penales ciertos requisitos indispensables, requisitos que no se podían ocultar á Cervantes. Por eso en un pasaje viene á indicar que el recurrir á la violencia sólo es lícito después de agotados todos los demás medios; y en otro (Cap. XVIII, I p.) hace decir á Don Quijote que las leyes de la caballería no permiten á sus afiliados «pongan mano contra quien no lo fuere, sino fuere en defensa de su propia vida y persona, en casos de urgente y gran necesidad». Luego (Cap. XXVII, II p.)

dice el Caballero de los Leones, dirigiéndose al pueblo ofendido, á que ya hicimos referencia, que tanto los varones prudentes como las repúblicas bien concertadas solo deben tomar las armas con riesgo de sus personas, vidas y haciendas cuando se tratase: ó de defender la Fé Católica, ó su vida, honra y hacienda, en servicio de su Rey en guerra justa y en defensa de la patria: enumeración ésta de causas bastante completa y acabada, siquiera la patria deba ser siempre antes que el rey, los intereses del cual, si han de merecer respeto y sacrificio por parte de sus gobernados, deben confundirse con los de aquélla.

En la primera parte de este grupo, indicábamos que el delito consiste en una rebelión del ser racional contra el Derecho; rebelión que solo puede tener lugar en la intención dañosa del culpable, no siendo, por tanto, criminalmente imputables los actos realizados sin intervención de la voluntad. Tal era también, como no podía menos, la opinión de nuestro autor, opinión que nos confirma con la apreciación de las eximentes: de ignorancia, respecto á la persona de la víctima; obcecación, fuerza irresistible y locura. A la primera alude con ocasión del ya tocado episodio del presbítero Alonso López, cuando dice Don Quijote que abriga la esperanza del perdón en atención á su ignorancia respecto á las personas de Alonso y sus compañeros. Por lo que á la obcecación atañe, tenemos en otro pasaje (Cap. LIX, p. II) un cuadro en el que, aludiendo, sin duda, Cervantes, á su adversario Avellaneda, hace exclamar á su héroe: «Retrátame el que quisiera, pero no me maltrate; que muchas veces suele perderse la paciencia cuando la cargan de injurias». En otro lugar de su obra (Capítulo LXIX, II p.), asienta la irresponsabilidad del que obra en virtud de fuerza irresistible; y, finalmente (Cap. VIII, I p.), refiriéndose Cervantes al ape-

dreamiento que los arrieros de la venta ejecutaban con Don Quijote, á causa de haberles éste maltratado, vierte la especie de que la locura es otra de las circunstancias eximentes.

Por último, fundándose Don Quijote en su original distinción entre el agravio y la afrenta, dice, con poca lógica respecto de sus mismas premisas, que los niños, las damas y los eclesiásticos no pueden recibir ni inferir agravios ni afrentass.

La pena.

No podía menos Cervantes de plantearse el gran problema penal del fundamento del derecho de castigar, á la sociedad atribuido. ¿Por qué y en virtud de qué derecho pueden privar unos hombres á otros del disfrute de su libertad? ¿Por qué los azotan? ¿Por qué los encadenan? ¿Por qué los fuerzan?....

Esta cuestión, que inevitablemente se presenta á todo hombre pensador á quien preocupe lo que á su alrededor observa, con mayor razón había de presentarse á Cervantes, que había padecido persecución de la justicia, que prácticamente había sentido los efectos de aquel derecho de juzgar y castigar las acciones humanas, al Estado atribuido.

La duda se formula en el *Quijote* al llegar al capítulo de los galeotes (Cap. XXII, I p.). Cuando el Ingenioso Hidalgo y su escudero ven venir hacia ellos la cadena de forzados, Sancho dice: «Esta es cadena de galeotes, gente forzada del Rey que va á galeras.» «¿Cómo gente forzada? —pregunta Don Quijote.— ¡Es posible que el Rey haga fuerza á ninguna gente?» Es decir, ¿por qué se ha de emplear la fuerza con nadie? ¿Por qué se ha de obligar violentamente á ejecutar una acción al que no quiere hacerla de buen grado? ¿Por qué en la vida no ha de ser la persuasión el

único medio de cambiar la conducta de los hombres?

A la dubitativa pregunta de su amo, contesta Sancho: «Advierta vuestra merced, que la justicia, que es el mismo Rey, no hace fuerza ni agravio á semejante gente, sino que los castiga en pena de sus delitos.» No sabemos el efecto que las razones de Sancho harían en la mente de su amo, porque llegan los galeotes y la plática se interrumpe y cada uno cuenta sus cuitas que Don Quijote con interés sumo escucha. Pero terminan los forzados de decir sus malandanzas, y el andante caballero, por tanta miseria excitado, vuelve á su tema; solo que ahora no duda; no formula, como antes, preguntas; sienta afirmaciones: aquellos hombres están injustamente oprimidos; su suerte cae dentro de la misión del caballero andante: hay que libertarlos; despojarlos de sus cadenas y dejarlos ir en paz. Así lo intima briosamente á la escolta, y en un discurso muestra las razones que á obrar de tal modo le impulsan.

Primero, son consideraciones circunstanciales que se refieren á la práctica de la justicia, que no van al fondo de la cuestión. Entre los presos había algunos injustamente condenados; otros, que lo están por no haber podido sobornar al encargado de juzgarlos..... Luego aborda resueltamente el problema. La sociedad no tiene derecho á castigar; nadie puede hacer esclavo á quien Dios y la naturaleza hicieron libre; nadie puede juzgar á sus iguales; el hombre no puede juzgar al hombre: el juicio de la humana conducta solo á Dios corresponde; las acciones malas no quedarán sin castigo, pero no es un tribunal humano á quien toca imponérsela, sino á uno superior, el único infalible y justo.

Si Cervantes se hiciese solidario del juicio que la facultad de penar merece en este capítulo á su héroe, aquí terminaría la exposición del concepto de la pena

en el *Quijote*; pero nada habría de ocuparse de ella el autor si la considerase ilegítima é injusta.

Pero son estos desahogos del alma idealista del caballero desfacedor de agravios y defensor de oprimidos; y si acaso corresponden á algo análogo que en la mente de Cervantes existiera, no podía vivir en ella de una manera permanente y como creencia firme y definitiva. Podría á lo más concebirlo como ideal lejano de sociedades por su imaginación creadas en momento de esos en que el alma prescinde de la realidad y tiende audaz su vuelo, alejándose de cuanto le rodea; pero la realidad se presenta luego con más fuerza, y aquel ideal sólo queda como noble aspiración cada vez más borrosa.

En la misma respuesta, ya indicada, que da Sancho á las dudas de su señor, queda afirmada la existencia de la pena y su razón de ser: «La justicia no hace fuerza ni agravio á semejante gente, sino que los castiga en pena de sus delitos». La pena no agravia, no fuerza; la pena castiga delitos, la sociedad tiene perfecto derecho á aplicar penas á los que, con sus acciones, quebrantan el orden judicial. He aquí el término «pena» unido á aquel á que acompaña siempre y del cual es consecuencia necesaria: el término «delito». ¿Qué es la pena? La facultad que tiene el Estado—aquí es el Rey—de castigar al que cometió un delito.

Es tan íntima la adecuación que se da entre la pena y el delito, que á cada delito debe acompañar una pena y que, la pena cumplida, desaparece el delito. El criminal, una vez satisfecha la pena que se le impuso por un delito, ha saldado sus cuentas con la justicia, que no tiene ya nada que ver con él, mientras no vuelva á delinquir.

Ahora bien, ¿con qué carácter se nos presenta la pena en el *Quijote*? ¿cuál es la finalidad que se le se-



ñala? En lo que acabamos de exponer parece verse su criterio retribucionista; sin embargo, hay en la obra que examinamos pasajes en los que se da á la pena un sentido correccional. Uno de ellos es aquel en que Roque Guinart, el bandido generoso, narra sus desventuras y explica á Don Quijote las causas que le movieron á abrazar tal profesión, y los motivos que le hacen persistir en ella. Don Quijote le escucha admirado. Creía él que un bandido era un monstruo, desprovisto por completo de las ideas y afecciones comunes á los demás hombres, y se encuentra con que Roque es un ser no completamente pervertido, que, á pesar de vivir constantemente la vida del delito, conserva aún en su alma generosos sentimientos. Si persevera en tal estado, es acaso debido, más que á su natural perversión, á fatalidades de la vida y á la desgracia de ciertos actos que hacen que el que fué una vez criminal, tenga que continuar siéndolo, sino quiere que la justicia le haga pagar cara su falta. Don Quijote le exhorta á que vuelva al buen camino, á que se enmiende, y le considera como un enfermo de enfermedad curable, no desesperada, de la que el arrepentimiento y la vuelta a la vida de los hombres honrados podrán curarla.

Esta tendencia á procurar, ante todo, la enmienda del delincuente, expresaba también el cura en el escrutinio de los libros de la biblioteca de Don Quijote (Cap. VI, I p.). Trátase de un libro que tiene entre muchas cosas buenas, algunas dignas de reprobación; un delincuente, no del todo pervertido. No hay que arrojarlo al fuego, no hay que buscar con la pena su exterminio; désele un plazo durante el cual no se comuniqué con los demás, porque podría pervertirlos, para ver si se enmienda. Si se enmienda, emplearése con él la misericordia; sino, se le aplicará estricta justicia,

Verdad que este espíritu de misericordia hacia el delincuente, de caridad hacia el preso, palpita en la obra toda de Cervantes. La justicia no debe causar daños inútiles; la acción de la pena ha de limitarse á lo estrictamente necesario para su cumplimiento, y los encargados de su aplicación no pueden agravarla maltratando al criminal. Este derecho reivindicarlo enérgicamente Ginés de Pasamonte y lo afirma repetidamente Don Quijote en sus admirables consejos. La equidad y la misericordia, en la interpretación de la ley y en la aplicación de la pena, halláncse en multitud de pasajes de la obra de Cervantes, afirmados. Tampoco la ley penal produce mejores resultados por consignar castigos muy duros; lo que debe procurarse es que se cumplan.

¿A quién corresponde ejercer la función punitiva? Estamos ya en los tiempos en que el Estado ha adquirido el poder suficiente para no dejar á la iniciativa privada el castigo de los delitos. Tal función corresponde al Estado y en su nombre al que reúne todos los poderes, al Rey. Por eso dice Sancho que la «justicia es el mismo Rey», y por eso llama á los galeotes «forzados del Rey que van á galeras».

Pero si la venganza privada ha desaparecido de las leyes, vive aún en la mente y corazón del pueblo que ve en ella, en muchos casos, el medio más adecuado de castigar al criminal. De tal estado de alma de la masa nos dan testimonio multitud de pasajes del *Quijote*, que, en otro lugar y con otro motivo, enumeramos.



Del *Quijote*, y principalmente del capítulo de los galeotes, puede sacarse buen número de datos para formar el cuadro de la penalidad de la época.

Son las penas de que la obra nos da testimonio:

la de muerte, en primer lugar; con bastante frecuencia, la indemnización pecuniaria. La pena más importante y la más aplicada, parece era la de galeras. No debía ser esta pena muy dura, al menos para los criminales avisados, cuando Ginesillo de Pasamonte, testigo de mayor excepción, que ya había pasado por ella, cuenta, para poder terminar la narración de las famosas aventuras, con la quietud y la calma de que en las *gurapas* había de disfrutar. Otra pena bastante común era la de azotes, que debía aplicarse á los condenados á galeras; pues vemos que todos los galeotes la habían sufrido. Por último, podemos citar la de sujeción á la vergüenza pública, la de muerte civil, que se entendía impuesta á los condenados á galeras por cierto número de años—diez, según uno de los galeotes—, y la que se imponía á los ladrones en cuadrilla, ahorcándolos en los lugares donde habían cometido sus fechorías, para servir de escarmiento. La utilidad de tal pena no debía ser muy grande, pues vemos á la compañía de Roque Guinart ejercer tranquilamente sus hazañas por sitios fronteros á los árboles de donde pendían los cuerpos de varios bandidos.

En cuanto á la prisión, no se consideraba entonces, sino en muy contados casos, como pena. En general, era sólo una medida de policía para evitar que los presuntos delincuentes se sustrajesen á la acción de la justicia, mientras se sustanciaban sus procesos. De este carácter de la prisión nos da testimonio uno de los consejos de Don Quijote al gobernador de la ínsula Barataria, en el que dice: «Consuela á los presos que *esperan* la brevedad de su despacho »

Respecto al régimen de las cárceles de la época, nos proporciona algunos datos la obra del doctor Cerdán de Tallada, publicada precisamente un año antes que el *Quijote*, es decir, en 1604. En ella pre-

goná Tallada los medios que él cree conducentes á la mejor organización de las cárceles y, al hacerlo, nos da noticias de los vicios que en ellas observaba. El cuadro que de tales datos resulta, es verdaderamente desconsolador. Los presos vivían hacinados, sin que hubiese compartimientos de ninguna clase. Las cárceles eran lugares infectos, tristes, donde no penetraba la luz del sol. Hombres y mujeres vivían en ella reunidos, sin que las mujeres honradas pudiesen vivir aparte de las pervertidas; y, en fin, para dar una idea de cómo serían las cárceles de aquel tiempo y cuán precaria sería la situación de los presos, baste decir que, según Cerdán de Tallada, eran mejor los famosos *baños* de Argel que nuestras prisiones.

El delincuente.

Ocorre con los criminales algo parecido á lo que pasa con los enfermos. Antes de delinquir aquéllos y de caer en cama éstos, suelen de ordinario recorrer un proceso sumamente parecido, cuando no igual. En efecto, según las modernas teorías de la ciencia médica, las enfermedades son producidas por gérmenes patológicos existentes en todos los organismos, de tal suerte, que se puede afirmar, sin ningún género de duda, que todos somos enfermos en potencia. Pues bien, esto mismo podemos decir con relación á los criminales. En todos los hombres existe un microbio productor universal del delito, y este microbio es la disposición criminosa, en virtud de la cual todos nos podemos considerar como criminales en potencia.

Mas para que las enfermedades se produzcan, no basta que en el organismo se den gérmenes morbosos; es necesario que éstos encuentren un terreno

adecuado para desarrollarse y producir sus efectos deletéreos. Otro tanto cabe decir de la disposición criminosa, pues si bien es cierto que nadie carece de ella, no lo es menos que la mayoría de los hombres no son criminales.

¿Por qué medios se conseguirá que todos estos gérmenes maléficos no salgan de su estado embriónico? Para evitar el desarrollo de las enfermedades corpóreas, todos los galenos exigen la estricta observancia de las reglas que la higiene prescribe; por consiguiente, la fiel observancia de los preceptos de la moral, que son la higiene del alma, serán un remedio efficacísimo contra las enfermedades de la voluntad.

Por lo que antecede se ve la gran semejanza que entre el delito y la enfermedad existe, semejanza que distinguidos tratadistas elevan á la categoría de identidad; pues no vacilan en calificar al delincuente como un enfermo y al delito como una enfermedad. Cervantes, anticipándose en esto, como en otras muchas cosas, á su tiempo, participa de la misma opinión. Para el ilustre manco de Lepanto, el criminal es un verdadero enfermo y un enfermo curable, que saldrá del lastimoso estado en que se encuentra tan pronto como se le aplique un remedio adecuado á la dolencia que padece. Así parece desprenderse de la conversación que Don Quijote sostiene con el célebre bandido Roque Guinart (Cap. LX, II p.).

Siendo, como era para Cervantes, el delincuente un enfermo, por solo este hecho se le deben guardar los miramientos, consideraciones y cuidados que con los tales se tiene; y por lo tanto, no se les debe tratar con excesivo rigor, ni tampoco con tanta blandura que haga ineficaces los medios. Ahora bien: si esto pensaba Cervantes, el excesivo rigor con que entonces la sociedad trataba á los delincuentes, cas-

tigándolos de un modo más que severo, cruel, no debía parecerle el medio más adecuado para volverles á la salud. Por eso en uno de los consejos que Don Quijote da al nuevo gobernador de la insula Barataria, le dice que tenga conmiseración de los delinquentes, «pues son unos miserables sujetos á las condiciones de la depravada naturaleza nuestra» (Capítulo XLII, II p.).

Entre las variadísimas formas con que la criminalidad entonces se manifestaba, Cervantes nos presenta como más saliente el bandolerismo: siendo de advertir la nobleza y carácter caballeresco de los que abrazaban tal profesión.

Roque Guinart, el famoso bandido catalán en cuyo poder cayeron Don Quijote y Sancho Panza, procura inspirar todos sus actos en los principios de equidad y justicia. Cuando sus escuadras hacían alguna presa y era ésta de gentes pobres, les respetaba cuanto llevaban y aun les socorría con liberalidad, pues tenía mucho orgullo en decir que él sólo robaba á los ricos; y si en su poder caían personas pudientes, con mucha finura y humildad les rogaba fuesen servidos de prestarle parte de los dineros que llevaban para contentar la cuadrilla, pero sin desplumar, jamás, por completo, á los caminantes. Mas no sólo Roque Guinart socorre con esplendidez á los pobres, trata con finura y humildad á los ricos y hace con equidad los repartos de las ganancias: va más allá; sus sentimientos caballerescos le obligan á desenvainar la espada de la justicia, y, cual otro Don Quijote, protege doncellas, endereza tuertos, venga agravios, etc., y es tal el prestigio que tenía y la autoridad de que gozaba, que muchos campesinos, á imitación de la joven Claudia, acuden á él para que los proteja contra las tropelías de los poderosos.

A las notas apuntadas de nobleza y caballero-

sidad de los bandidos, podemos añadir, como nota común á todas las formas de la criminalidad, la jactancia de los delincuentes. Cuando Don Quijote se encontró con la cadena de los galeotes (Capítulo XXII, I p.), preguntó al comisario: ¿por qué pecados van estos hombres de tan mala guisa?; el cual contestó que se lo preguntasen á ellos, que son gente que tienen gusto en hacer y decir bellaquerías. Con esta licencia, Don Quijote pregunta á cada uno la causa de su desgracia; y si bien unos no despliegan los labios para contestarle, tal era lo tristes y afligidos que iban, otros, en cambio, con gran desenfado y mucho donaire, le cuentan las fechorías propias y las ajenas; y entre ellos hay uno, el famoso Ginesillo de Parapilla, como Don Quijote le llamaba, que, deseando pasar á la posteridad con su nombre y hechos, publica un libro, titulado: *Ginés de Pasamonte*, en el cual expone todas las bellaquerías por él hasta entonces cometidas; libro elogiado por el comisario y que Pasamonte tiene en gran estima.

Otro rasgo característico de los criminales es el lenguaje que en sus conversaciones empleaban; lenguaje que, á veces, Don Quijote no entendía, por lo cual tuvo necesidad de acudir á las guardias para que le explicasen qué eran «señoras gurapas» y qué se entendía por «cantar en el ansia». También se observa que los galeotes, además de emplear palabras técnicas para designar el castigo ó los medios de prueba, se valen de figuras retóricas para declarar sus fechorías. Así, uno era condenado por enamorado; otro, por músico y cantor; éste, por faltarle diez ducados; aquél, por enredar con dos primas hermanas y otras dos que no eran primas, etc. Todo esto explica la existencia de un argot especial entre los criminales, y por eso Don Quijote, en ocasiones, no los entendía.

Por último, es de notar el desprecio con que los criminales miraban á todos aquellos que declaraban en el tormento, á lo cual denominaban «cantar en el ansia». Les llamaban canarios, músicos, cantores, no querían rozarse con ellos, y en todas partes y á todas horas les llenaban de todo género de improperios.

El procedimiento.

Llegamos á la parte última de las cuatro en que hemos distribuido nuestro trabajo; la parte relativa al procedimiento penal, que ahora expondremos fijándonos separadamente en cada uno de los tres elementos que en él se pueden distinguir: *El juez*, *El proceso* y *La prueba*.

En cuanto al primer extremo, nos da á conocer Cervantes lo que en este punto tiene realmente mayor interés: nos muestra las cualidades de que debe hallarse adornado todo hombre llamado á desempeñar la delicadísima misión de juzgar; y, al efecto, de algunos pasajes del *Quijote* se desprende que el juez ha de ser justiciero, equitativo, misericordioso, desapasionado, discreto y, en fin, dotado de tantas cualidades cuantas sean precisas para inquirir la verdad y emitir recto juicio. Y en este punto nada creemos mejor que reproducir algunos de los consejos dados por el Caballero de los Leones á Sancho, en los cuales se encierra doctrina sana, sublime, expuesta en forma concisa y con claridad tal que á todas las inteligencias se hace asequible, eludiendo, en consecuencia, cualquiera explicación. Dice así Cervantes por boca de Don Quijote, aconsejando á Sancho (Capítulo XLII y LI, II p.): «Nunca te guíes por la ley del encaje, que suele tener mucha cabida con los ignorantes que presumen de agudos. Hallen en ti más compasión las lágrimas del pobre, pero no más justi-

cia que las informaciones del rico. Procura descubrir la verdad por entre las promesas y dádivas del rico como por entre los sollozos é importunidades del pobre. Cuando pudiere y debiere tener lugar la equidad, no cargues todo el rigor de la ley al delincuente, que no es mejor la fama del juez riguroso que la del compasivo. Si acaso doblaras la vara de la justicia, no sea con el precio de la dádiva, sino con el de la misericordia. Si alguna mujer hermosa viniere á pedirte justicia, quita los ojos de sus lágrimas y tus oídos de sus gemidos y considera despacio la sustancia de la que pide, sino quieres que se anegue tu corazón en su llanto y tu bondad en sus suspiros. Visita las cárceles, que la presencia del gobernador, en lugares tales es de mucha importancia», etc.

Mas no quiere Cervantes que las cualidades que dejamos expuestas como propias del juez, queden en mero consejo, en simple teoría: quiere que se den en la práctica, que realmente se cumplan; y, á este fin, nos presenta á Sancho resolviendo casos concretos y ostentando en ellos aquellas cualidades, muy especialmente la de agudeza de ingenio, como observarse puede en sus ordenanzas y en sus sentencias, en las que, con frecuencia, va implícita saludable doctrina penal. Tal sucede, v. g., en el pasaje relativo á la solución dada por Sancho á la duda presentada por el forastero (Cap. LI, II p.), al cual dice aquél. «Que pues están en un fiel las razones de condenarle ó absolverle, que le dejen pasar libremente, pues siempre es alabado más el hacer bien que mal... y en esto me vino á la memoria un precepto, entre otros muchos, que me dió mi amo Don Quijote, que fué que, cuando la justicia estuviese en duda, me decantase y acogiese á la misericordia.» Es, sencillamente, la doctrina de la interpretación *pro reo*.

En cuanto á la forma del proceso, refléjase en el

Quijote la propia de una época de absolutismo y opresión; la forma introducida por la influencia eclesiástica que, con el tiempo, no respondiendo á los principios que en su origen la habían inspirado, degeneró en notorio abuso. Nos referimos al proceso inquisitorial ó secreto, que era el empleado por la Santa Hermandad, á la cual se alude en distintos pasajes de la novela.

De todos sabido es que la Santa Hermandad tuvo su origen oficial en tiempo de los Reyes Católicos— aunque ya anteriormente, con otro carácter, se había implantado,—como corocida es su organización, de la cual solo diremos aquí que prestaba sus servicios por medio de cuadrillas ó grupos de cuatro hombres, llamados cuadrilleros, disponiendo, además, de un tribunal severo que entendía sin apelación en las causas de los detenidos por aquéllos, y empleaba, al efecto, un procedimiento sumario, sin estrépito y ejecutivo.

Tal institución, que en un principio produjo beneficios, degeneró luego, trocándose aquéllos en perjuicios; y en esta segunda etapa debía encontrarse en la época de Cervantes, si hemos de dar crédito á la crítica severa que el escritor hace de ella, poniendo en boca de Don Quijote (Cap. XLV, I p.), al momento de presentarle un cuadrillero el mandamiento de prisión, expedido por la Santa Hermandad, á causa de haber dado libertad á los galeotes, entre otras, las palabras siguientes: «Venid acá, ladrones en cuadrilla, que no cuadrilleros; salteadores de caminos con licencia de la Santa Hermandad», etc.

Mas la jurisdicción de esta institución no se extendía á todas partes. Había lugares en donde ella no podía ejercitarla; eran los que gozaban del derecho de asilo, entre los cuales se hallaban las iglesias, dotadas de semejantes privilegios desde los tiempos

de Constantino, y al cual, Sancho, aconsejando á Don Quijote (Cap. X, I p.), quiere acogerse, con el fin de sustraerse á la acción de los cuadrilleros.

Y en cuanto á los trámites del proceso, solo consignaremos aquí la idea de que era indispensable la audiencia del reo antes de condenarle, proclamando así Cervantes una doctrina que hoy constituye un axioma de Derecho. Tal es la doctrina que se desprende del pasaje relativo al escrutinio (Cap. VI, primera parte), en que el cura, antes de quemar los libros de la biblioteca de Don Quijote, manda al barbero que le vaya dando, uno por uno, los libros dañados del andante caballero para ver de qué trataban, «pues pudiera ser, dice, hallar alguno que no mereciese castigo de fuego».

Finalmente, en lo que se refiere á la prueba, resalta, desde luego, la propia de una época de credulidad supersticiosa, como no podía menos de ser aquélla en que se emplea la famosa, como tristemente célebre, ley de la tortura, á la cual alude Cervantes en más de una ocasión.

Es el tormento una institución antiquísima que empezó en el mundo—aunque con intermitencias—, hasta que los pueblos se amoldaron á las corrientes de la vida moderna, desechando los principios erróneos é inhumanos que la habían dado origen y acompañado hasta su abolición.

No estaba conforme Cervantes con la doctrina del tormento; antes por el contrario, la censura de una manera implícita, haciendo decir á uno de los guardas conductores de los galeotes, al exponer la causa del mal de uno de ellos, estas palabras (Cap. XXII, parte I): «....y va siempre pensativo y triste, porque los ladrones que allá quedan y aquí van le maltratan y acriminan y escarnecen y tienen en poco, porque confesó y no tuvo ánimo de decir nones; porque di-

cen ellos que tantas letras tiene un «no» como un «sí», y que harta ventura tiene un delincuente que está en su lengua su vida ó su muerte y no en la de los testigos y probanzas; y para mí tengo que no va muy fuera de camino.»—Y yo lo entiendo así—respondió Don Quijote.

Claro es que, siendo el tormento un medio de prueba y no una pena, no debía aplicarse á los acusados que confesaban sus delitos ó habían sido cogidos en flagrante; extremo este manifestado por Cervantes, valiéndose para ello de un galeote (Cap. XXII, parte I) que, al referir la causa de su mal, añade: «Fué en flagrante, no hubo lugar de tormento».

Mas la ley de tortura no es el único medio de prueba en el *Quijote*. Alúdese á otro no menos supersticioso, como lo es el duelo, que Cervantes, con notable acierto y oportunidad, maldice (Cap. XXXII, parte II); y, finalmente, se hace mención de la prueba de testigos y probanzas, como ya pudimos observar en uno de los párrafos copiados anteriormente, relativos al tormento, y en otros pasajes (Cap. XVII, parte II).

Tal es nuestro modesto trabajo. Cuantas incoherencias contenga, cuantas deficiencias encierre, no tendrán otro justificante que nuestra buena intención; siquiera se pueden dispensar en parte, teniendo en cuenta que ha sido resultado de una colaboración más perjudicial que útil, tratándose de trabajos que, como el presente, debieran estar inspirados por un solo pensamiento, producto del esfuerzo individual.





LA BIBLIOTECA
DE LA
FACULTAD DE DERECHO

I

Organización actual.

ATENDIENDO á indicaciones de mi querido profesor D. Adolfo Posada (1) y llevado, por otra parte, de mi afición á los libros, emprendí la tarea de poner en orden la Biblioteca particular de la Facultad de Derecho. Por multitud de razones—que por lo general concurren en toda organización naciente—, se había producido en ella cierta confusión, ligada á una libertad excesiva en el uso de los libros, que perjudicaba á su buen régimen. Así, v. g., el antiguo sistema de grados para la licenciatura, que permitía á los alumnos preparar el tema

(1) El Sr. Posada estaba á la sazón encargado de la Biblioteca. Actualmente lo está el catedrático Sr. Altamira.

con la consulta de obras, traía confusiones en la distribución de éstas, y algunas veces pérdidas notables de libros de reconocido valor. Así no es de extrañar que en el Catálogo impreso en 1889 y en el Apéndice al mismo, de 1892, figuren varias obras que en la Biblioteca ya no existen. Con la publicación del nuevo Catálogo, que se halla en preparación, semejantes errores quedarán subsanados, á la vez que se incluirán las obras adquiridas posteriormente á la publicación del Catálogo de 1889-92.

Hoy día, puede decirse que la Biblioteca entra en un nuevo período de orden y normalidad.

Los antiguos índices han sido completados y re-
hechos; numeradas las secciones y estantes; y cada obra tiene, en su tarjeta, nota expresiva del lugar que ocupa, lo cual facilita su encuentro.

El índice por orden alfabético de autores se halla terminado, faltando tan solo dar remate al índice de materias y á la *Sección de Jurisprudencia* nacional y extranjera (1).

Las secciones que se han hecho, aunque no responden rigurosamente á una clasificación científica, son las siguientes:

Filosofía.—Filosofía del Derecho.

Sociología.—Economía política.

Historia general.

Historia del Derecho.

Derecho Político.—Derecho Administrativo.

Derecho Canónico.—Historia de la Iglesia.

Derecho Romano.



(1) Constitúyenla, principalmente, la obra de Dalloz, *Repertoire de Législation, de Doctrine et de Jurisprudence*; la *Jurisprudencia Civil, Criminal y Administrativa del Tribunal Supremo*, publicada por la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, y varias Estadísticas de la Administración de Justicia en lo criminal y en lo civil.

Derecho Civil.—Derecho Mercantil.

Derecho Penal.

Derecho Internacional.

Literatura.

Pedagogia.

Enciclopedia.

Revistas nacionales y extranjeras: Sección particular para las revistas latino-americanas.

Como se ve, la distribución de materias se acomoda, en lo posible, á la de las asignaturas que componen la carrera de Derecho.

II

Préstamo de libros.

Siguiendo la costumbre, ya tradicional en esta Biblioteca, de prestar sus libros, no solamente á los profesores sino también á los alumnos que los piden, (al igual que lo hacen los seminarios de las Universidades alemanas), se ha introducido este año una pequeña modificación por lo que toca á la manera de conservar los recibos.

Antes, solían extenderse éstos en papeles sueltos, sistema que traía los inconvenientes de ser molesta la conservación de aquéllos y de hallarse expuestos al extravío ó pérdida, con lo que se imposibilitaba el poder luego reclamar las obras prestadas. Hoy, los recibos constan en un libro en blanco, destinado á este objeto, indicándose la devolución en nota marginal. Este modo permite, además de evitar los anteriores inconvenientes, saber qué clase de obras se han pedido con preferencia y el número de ellas.

Transcribimos á continuación el resumen de las obras consultadas en el año 1904 que, por término medio, arroja las siguientes cifras:

OBRAS CONSULTADAS.

De carácter filosófico.	28
» histórico (1)	26
» sociológico.	22
» pedagógico.	12
» literario.	10
» jurídico. Derecho penal.	26
» » » civil.	12
» » » político y administrativo.	8
» » » internacional.	11
» » » procesal.	3
<i>Total.</i>	158

Téngase en cuenta que estos datos constituyen, como antes dijimos, un término medio: pues, en realidad, el número de obras consultadas es bastante mayor, toda vez que el cuadro anterior ha sido hecho en vista de los recibos que constan en el libro de anotaciones, y en él no se ha tomado cuenta de muchas obras que, por haberse consultado en la misma Biblioteca, ó por haberlas devuelto inmediatamente, no se extendió recibo de ellas.

Otra nota digna de tenerse presente es que la mayor parte de los recibos están firmados por los alumnos, lo cual prueba cómo algunos estudiantes saben aprovecharse de las ventajas que esta Biblioteca proporciona para los que de veras aman el estudio.

Únicamente sería de desear, en los prestatarios todos, mayor diligencia en la devolución de los libros, una vez terminada su lectura ó consulta; ahorrando así á la Biblioteca las reiteradas peticiones de devo-

(1) Se comprenden aquí las obras de historia del Derecho.

lución (1). De esperar es que esto se remedie con la formulación de un breve reglamento, en que el Claustro determine rigurosamente los plazos del préstamo de libros á toda clase de lectores.

III

Obras existentes.

Respecto á este punto, dado el poco espacio de que disponemos, nos es imposible transcribir la lista de las obras que hoy posee esta Biblioteca. Tan solamente indicaremos, para que se pueda formar idea aproximada, que en el Catálogo de 1889-1892, el número se elevaba á unas mil; y hoy, según cálculos fundados, puede afirmarse que se ha duplicado.

La adquisición de libros no ha cesado un momento; y todas las obras, ya nacionales ó extranjeras, de reconocida notoriedad, han venido á aumentar el valor, cada día creciente, de esta Biblioteca.

En cuanto á las revistas, á continuación damos cuenta de la sección correspondiente; y lo hacemos de modo detallado, por creerla digna de ser conocida y por no ocupar tan grande espacio como si lo hiciésemos de todos los libros.

También publicamos, en último término, la lista de los Anales y demás publicaciones semejantes que otras Universidades nos han remitido y siguen enviándonos; dando, de este modo, pública manifestación de agradecimiento á esas mismas corporaciones que, con sus envíos, honran esta Biblioteca.

(1) A esto precisamente se debe que se hayan extraviado muchos libros de la Biblioteca y que algunas obras importantes estén descabaladas.

REVISTAS EXISTENTES EN LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE DERECHO.

ANTIGUAS SUSCRIPCIONES Y DONATIVOS.

La Tribuna de los Economistas (de 1857 á 1858: tomos I á IV).

La Escuela del Derecho (1863, ts. I á III).

La Razón. Revista científica, política y literaria (1861, ts. I y II).

La defensa de la sociedad (1872, t. I).

La Ciencia Cristiana (1877 á 1886, ts. I á XXXII).

E! Ateneo. Revista científica, literaria y artistica (1888, t. I).

Revista de España (1888 á 1892; ts. XXIV á XLII).

La Administración (1895 á 1897. ts. II á V).

Revista critica de Historia y Literatura (1897 á 1902, ts. II á VII).

Revista Política Ibero-americana (1897).

Revista Política y Parlamentaria (1900).

Revista Ibero-americana de Ciencias médicas (1890 á 1904, ts. I á XI).

Revista jurídica (1899).

Enciclopedia jurídica (1901, año II).

Revista jurídica enciclopédica (1900, ts. IV y V).

Revista de los Tribunales (1903-1904).

Journal des économistes (de 1877 á 1896, años XII de la publicación al LV).

Annales de Philosophie chrétienne (1888).

Bulletin universitaire de l'enseignement secondaire (1891).

La Quinzaine (1900 á 1904, ts. XXXVI á LVI), (1)

L'Européen (1901 á 1904).

Nuova antologia (1877, del vol. VII al XII).

(1) Donativo del Sr. Altamira.

Archivio di Psichiatria, Antropologia criminale e Scienze penali (1880 á 1896, ts. I al XVII).

La Scuola positiva (1891 á 1893).

Rivista di Filosofia scientifica (1887, v. VI).

Rivista di diritto público (1892, año III).

Rivista italiana di Sociologia (1901 á 1904, años V, á VIII).

The nineteenth Century (1891).

Annals of the American Academy (1893 á 1902).

The law quarterly review (1880).

The University Extension journal (1898 á 1904, volumen IV á IX).

Zeitschrift für die gesamte Staatswissenschaft (1903 á 1904). (1)

SUSCRIPCIONES ACTUALES.

Revista general de Legislación y Jurisprudencia (desde 1880 t. LVI).

Revista contemporánea (desde 1880, t. XXVII).

La Ciudad de Dios. Revista agustiniana (desde 1881, t. I).

Boletín de la Institución libre de enseñanza (desde 1883).

La España Moderna (desde 1889, t. I).

Nuestro Tiempo (desde 1901, t. I).

La Lectura (desde 1901, t. I).

Boletín del Instituto de Reformas sociales (desde 1904, t. I).

Revue de droit international (desde 1869, t. I).

(1) También se reciben las publicaciones siguientes, que no son suscripciones:

O Instituto, Coímbra (desde 1903).

Unión ibero-americana (desde 1900).

La Ciudad Lineal (1902).



Revue internationale de l'enseignement (desde 1887, tomo XIII).

Nouvelle revue historique de droit (desde 1889, tomo XIII).

Revue des cours et conférences (desde 1903, año II).

Revue Politique et parlementaire (desde 1904, tomo XLII).

Bulletin de la Société de Législation comparée (desde 1895, t. XXIV).

Revue pénitentiaire (desde 1905).

The American journal of Sociology (desde 1900, volumen V). (1)

REVISTAS DE LA AMÉRICA LATINA (2)

REVISTAS DE CHILE.

La Revista de Chile (desde 1899 á 1901).

El Educador (desde 1900).

Chile Moderno (desde 1903, t. I).

Revista Nueva (desde 1901 á 1902).

El Pensamiento Latino (desde 1901).

La Educación nacional (desde 1904, t. I).

(1) Existen además números sueltos de varias revistas, que seguramente fueron adquiridos para consultar algunos artículos en ellos insertos. Entre otros, citaremos: *La France commerciale*, *Revue chrétienne*, *Annales des sciences psychiques*, *Revue sociale et politique*, *La scienza del diritto privato*, *Rivista di Sociologia*, *L'anomalo*, *Il Filangieri*, *Giornale degli economisti*, *The national review*, *The Monist*, *Revista de Antropologia criminal*, *La nueva ciencia jurídica*, etc.

(2) Muchas de las revistas de esta sección han sido donadas por el director de la *España Moderna*, quien las recibe por el cambio de su revista en las Repúblicas americanas. Véase **Anales de la Universidad de Oviedo**, año I, p. 351. Hoy ha cesado el envío de algunas de ellas. Otras, son donativos de editores y centros docentes americanos.

REVISTAS DE MÉJICO.

La República (1901-1902).

Revista Moderna (1901).

Revista Positiva (desde 1901).

Boletín de Instrucción pública (desde 1903, t. I)

REVISTAS DE LA ARGENTINA.

Revista de Derecho, Historia y Letras (1900-1902).

Filosofía y Letras (1901-1902).

Cataluña, Aragón, Valencia, Baleares (1901-1902).

El Sol (1899-1901).

Iris (1899).

Revista Nacional (desde 1899).

Revista Jurídica (desde 1902).

España (desde 1903).

Ideas (desde 1903).

Revista del Ateneo (1901).

La Patria (diario, 1900-1901).

REVISTAS DE GUATEMALA.

El Derecho (1901-1902).

La Escuela del Derecho (1900).

La República Agrícola (1900-1902).

La Propaganda Científica (1900-1901).

Guatemala en 1897 (número único especial).

REVISTAS DE HONDURAS.

El Mentor, Choluteca (1901).

REVISTAS DE NICARAGUA.

El Ateneo Nicaragüense (1901).

Escuela de Derecho (1902).

REVISTAS DE SAN SALVADOR.

Revista Centroamericana (1902).

Revista judicial (1902).

El Foro del Porvenir (1904).

La Quincena (1903-1904).

REVISTAS DE COSTA RICA.

Pandemonium (1904).

REVISTAS DE PANAMÁ.

El Herald del Istmo (1904).

REVISTAS DEL URUGUAY.

Vida Moderna (1900 á 1903).

La Revista Nueva (1902-1903).

La Alborada (1900-1901).

REVISTAS DEL PERÚ.

El Ateneo (1899 á 1904).

Lecturas (1902).

REVISTAS DE BOLIVIA.

Boletín de la Oficina nacional de Estadística (1901).

REVISTAS DEL ECUADOR.

Revista de la Sociedad Jurídico-literaria (1902-1903).

La Idex. Letras, ciencias y variedades (1900-1901).

Revista Literaria (1901-1902).

REVISTAS DE CUBA.

- Cuba pedagógica* (1904).
El Economista (1903-1904).
Cuba y América (desde 1900).
El Problema de la tuberculosis (1904).
Revista del Foro (1902).
Revista Jurídico notarial (1902-1903).
La Instrucción primaria (desde 1902).

ANUARIOS Y PUBLICACIONES UNIVERSITARIAS

- Annuario della Regia Università degli studi di Genova* (1602).
Annuario della Regia Università degli studi di Padova (1892 á 1898).
Annuario della Regia Università di Pisa (desde 1895).
Annuario da Academia Polytechnica do Porto (de 1878 á 1902).
Anales de la Universidad de Buenos Aires (desde 1888, t. I).
Anales de la Universidad nacional de Córdoba (1902).
Anales de la Universidad Mayor de San Marcos de Lima (desde 1900, t. XXVII).
Memoria de la Secretaría de Instrucción pública. Guatemala (1900).
Memoria Anuario de la Universidad de la Habana (1902).

PUBLICACIONES MENSUALES.

- Anales de la Universidad de Chile* (desde 1891).
Anales de la Universidad nacional del Paraguay (desde 1899).
Anales de la Universidad central de Venezuela (desde 1901 t. I).

Anales de la Escuela nacional de Jurisprudencia.
México (desde 1904).

Anales del Instituto de segunda enseñanza de la Habana (1905).

El Archivo nacional, de la Asunción (desde 1900).

Revista de la Universidad de Buenos Aires (desde 1904, t. I).

Revista de la Universidad nacional del Paraguay (de 1893 à 1898).

Revista académica da Faculdade de direito do Recife (1902, t. X).

Bulletin de l'Université de Toulouse (1897 à 1901).

Rapport annuel du Conseil de l'Université de Toulouse (desde 1901).

Finalmente, existen también varios anuarios y memorias, de carácter puramente estadístico, de algunas Universidades españolas, los cuales tienen relativamente poca importancia para ser indicados en este lugar.

José M. SEMPERE OLIVARES.





EDUCACIÓN PRIMARIA EN OVIEDO Y LEÓN.

ENCARGADOS de este importantísimo servicio por delegación del celoso Rector del Distrito, señor Aramburu (autorizado para ello por R. O. de 23 de Noviembre de 1904), hemos de ocuparnos brevemente aquí del estado—poco halagüeño, por cierto—de las Escuelas primarias en el Distrito; porque son estos **Anales**, eco y acta de la significación y propósitos de la Universidad asturiana, impulsando y extendiendo la cultura pública, lugar á propósito al concurso de la misma Universidad en empresa de acción social de tanta trascendencia como es la Educación popular; y porque, también, la Escuela superior universitaria debe mantener relaciones directas con los demás grados y órdenes de la Enseñanza. Todo está dentro del concepto de la Universidad moderna; pues si, como suprema institución docente de la Nación, tiene sus fines propios, otros tiene además impuestos por la especial situación de la cultura pública en España, cual manifestó en la Asamblea

universitaria de Valencia nuestro colega el Sr. Sela, bien conocido por su competencia pedagógica.



En páginas de humilde obra (1), ya disertamos sobre el tema escolar de hoy, así narrando históricamente, hasta los presentes días, el desenvolvimiento de las Escuelas de Primera enseñanza en Asturias y León, cómo exponiendo consideraciones generales acerca de las de España.

Lenta y trabajosa, como en todas partes, fué su marcha en el Principado y en el reino leonés; esbozos de escuela desde el XI, al amparo de la Iglesia y no mucho más hasta el XVI, en que asoma mejor el interés de Municipios, Hermandades, Colegios, Obras pías y Fundaciones, Juntas y Asociaciones, hasta el XVIII, que siente el impulso inmediato de las Sociedades Económicas de Amigos del País; y ya el interés directo del Estado, á partir de 1812, con legislación seguida y varia en que se señalan las fechas principales de 1821, 1825, 1834, 1838, 1844, 1857, el retroceso de 1867, y una colección abrumadora desde 1869 y años siguientes de 1873, 1874, 1882, 1883, 1887, 1901, 1902, 1904, etc.: para indicar sólo aquellas disposiciones más salientes y de trascendencia. El progreso, sin embargo, fué grande, aunque paulatino.

Entre las provincias españolas, al alborear el siglo XX, León ocupa el lugar primero y Oviedo el segundo por el número de sus Escuelas públicas. Según el censo de 1900, aquella provincia (386.083 habitantes) tiene 0,39 escuela por cada 100 de éstos; ésta

(1) *Historia de la Universidad de Oviedo y Noticias de los Establecimientos de Enseñanza de su Distrito*, por Fermín Canella y Secades.—Oviedo: Imprenta de Flórez, Gusano y C.^a 1903-1904.—Segunda edición. (Un t., 791 págs.)

(627.069 habitantes) 0,22 escuela por cada 100; y si León y Oviedo ocupan respectivamente los números 15 y 16, respecto á la instrucción ó habitantes que saben leer y escribir, hay (en relación al censo citado) 223.266 analfabetos ó sea 65,62 por 100 de habitantes leoneses, así como son ignorantes 374,710 ó el 69,32 por 100 de los pobladores asturianos. Quizás en triste comparación con otras regiones, pudieran satisfacer en cierto modo los anteriores datos; pero bien se ve que falta mucho que andar en el camino estrecho de la instrucción—no ya en el más amplio de la educación—y se nota enseguida que los resultados distan mucho de lo que debieran ser, considerando la cifra de las decaídas Escuelas populares.

Que así no se puede seguir, está en la conciencia de todos, y unos y otros también nos lo decimos continuamente en León y en Asturias, mientras á tropezones seguiremos caminando para la resolución del problema de la Enseñanza primaria en un desconcierto continuo, con legislación tan numerosa como movediza (la *manigua*, que decía el Sr. Mellado) y en una vida de fórmulas y exterioridades, sin fondo verdaderamente fructuoso, ni menos orientación segura. A juzgar por leyes y decretos, órdenes y circulares, estatutos y reglamentos, cambios y contrareformas, parece que los organizadores se desvelan por levantar al país curándole de la ignorancia; pero, después de hojear *Gacetas* y *Boletines*, *Compilaciones* y *Anuarios*, en muy contados casos aparecen la buena Administración y, sobre todo, la Pedagogía; porque, cuando hay anuncios de acierto, el retroceso viene enseguida. Entre esperanzas y vacilaciones, vive decadente é inconsiderado el Magisterio primario; muy principalmente, apenas existe la Escuela, moral y materialmente considerada; y, en la inmensa mayoría de los casos, brillan por su ausencia los medios

imprescindibles de enseñanza é instrucción. Ciertamente, son grandes los obstáculos de orden económico en un país empobrecido é improductivo; mas también no es menos cierto que ha llegado la hora de vencerlos á todo trance y de dirigir mejor los contados recursos nacionales, llamados á rendimiento prodigioso, empleados que fueran en la proporción debida y en lo que imperiosamente demanda la incultura general.

Por muy sabidas, resultan ociosas estas con otras lamentaciones, y más conviene el hacer que el hablar.

Hay que procurar *Maestros* eficaces para su alta misión; edificar *escuelas* merecedoras de este nombre; y realizar enseguida una *enseñanza educadora*.



No hemos de repetir noticias y observaciones expuestas en la citada *Historia universitaria*, y si únicamente aducir breves consideraciones referentes á reformas ofrecidas y no realizadas al terminar aquel libro, con esperanzas del levantamiento de la Instrucción primaria, otra vez fugaces ó en suspensión indefinida.

Como los maestros han de venir por las *Escuelas Normales*, si estos establecimientos están hoy muy por encima de procurar solamente el «arte» (como en aquellas remotas Juntas de Examinadores, Institutos, Academias, etc. de los dos siglos anteriores), bien puede decirse que, en la entraña ó fondo del asunto, no se dominó en la mayoría de los casos el primer pensamiento esbozado por el venerable Montesino en 1834, más abierto por el Reglamento orgánico de 1843 y sus complementos de 1840, que se desenvolvieron con cierto entusiasmo y vocación relativas, viniendo después, al mismo propósito, otras organizaciones: la memorable de 1857, la crisis de

1868, el aplaudido plan del Sr. Gamazo en 1898, cercenado por el Sr. García Alix en 1900, modificado por el Sr. Romanones en 1901, otra vez cambiado y reducido en 1903 por el Sr. Bugallal; y, cuando se creía mejor fallado el pleito, á tenor del R. D. de 30 de Marzo de 1905 del ministro Sr. La Cierva, no se planteó la reforma y ha quedado en suspenso por otro R. D. de 18 de Agosto último del Sr. Mellado. Sin entrar en el examen crítico de las modernas y mejor orientadas reglamentaciones y detenernos en su principal aspecto y alcance pedagógicos, bastará consignar que siguen las Escuelas Normales, y por ende las de Oviedo y León, bajo plan interino ó provisional; por tanto, en crítica, movediza é incompleta situación para ser prepatorias ó plantel de suspirado magisterio en relación con la educación moderna.

Claro está que su estado es más aceptable que el antiguo, tanto en estable organización interior como en su habilitación con edificio propio al caso, más amplio para sus fines y necesidades, y dotado de algunos medios indispensables á la institución. Las Escuelas Normales de Oviedo están en casa moderna, que pudo ser bastante mejor; y aún así, cercenada en sus dependencias de la planta baja, destinadas á Comisión y Museo de Antigüedades, como la parte alta á diferentes oficinas provinciales: centros que debieran sacarse de allí para responder el edificio todo á su objeto, dedicándole también las pequeñas huertas adyacentes.

La Escuela Normal de Maestros de León sigue en pequeño, viejo y ruinoso edificio, y la Normal de Maestras, de construcción moderna, es harto reducida. Resulta además que, tanto en Oviedo como en León, las Escuelas práctico-graduadas, con sus cuatro secciones que debieran estar adosadas á las Normales, dejan mucho que desear, pues la ovetense de

varones no tiene local propio y durante no pocos años últimos estuvo pobre, indecorosa y antihigiénicamente establecida, y en meses recientes cerrada y ocioso el personal; la de mujeres, está en una de las nuevas Escuelas municipales sin suficientes condiciones; y en León se hallan en igual estado lamentable de antigüedad, reducción y pobreza la de varones, que urge remediar en relación con la novísima y más acertada dirección de la enseñanza popular. Sobre este punto debieran ponerse de acuerdo las Diputaciones y los Ayuntamientos de las capitales, para procurar con urgencia edificios normales y graduados á propósito para su objeto, en tipo y modelo de modernas construcciones.

Con aquéllos de tan escaso aliciente; con tal movilidad organizadora; cuando, además, no resulta la vocación personal ni fija ni cultivada, antes bien, comprimida por un porvenir menguado y de cierta inconsideración social, la matrícula normal ha decaído, ó se recluta en elementos pobres, sin aliento, entusiasmo, ni todo el vigor físico indispensable.



Es de esperar que anuncios y reformas cambien el cuadro, después de 1901 en que el ministro Conde de Romanones aseguró el pago del Magisterio por el Estado y los Sres. Bugallal y Domínguez Pascual borrarán ínfimos y vergonzosos sueldos en 1904, redimiendo de situación misérrima á innumerables Maestros (569 asturianos y 898 leoneses), para llegar al aplaudido R. D. de 22 de Marzo de 1905, con ocho categorías de 1.000 á 3.000 pesetas, refrendado por el Sr. La Cierva. En mal hora quedó suspendido después por dificultades de presupuesto; y es de desear vivamente que, con acertadas modificaciones, sea pronto expresión deseada y honrosa situación

económica para el magisterio primario (además de nutrir mejor y consolidar bien la Caja de Derechos pasivos), cesando las retribuciones particulares para llegar, en los términos debidos, á la gratuidad de la Enseñanza. Sean los sueldos lo que deben ser, su pago fácil y frecuente, y sin habilitación de clase, que distrae á profesores y los convierte en agentes de negocios con perjuicio de su propia tarea.

Si la dicha reducida matrícula proporciona escasez de personal, el procedimiento actual de nombramiento de Maestros dificulta su colocación y ocasiona infinitas y dolorosas vacantes, que obligan á tener cerradas las Escuelas, cuando, á veces, ya también resultan clausuradas por otras causas. Calcúlense las tristes consecuencias de estos enunciados!...

Los complicados llamamientos ó concursos para la elección y nombramiento de Maestros, son: dos por turno «único», el más general, en Febrero y Septiembre para proveer en propiedad las Escuelas con sueldo inferior á 825 pesetas; el de «ascenso», en Marzo, para Escuelas con dotación superior á dicho sueldo y á favor de los Maestros que desempeñan éstas con ingreso por oposición; el de «traslado», en Octubre, de Escuelas de todas categorías con las circunstancias de mayor servicio, sueldo actual y plaza del mismo grado, á proveer, según su clase, por el Rectorado y la Superioridad; el de «oposición», para Escuelas de sueldo de 825 pesetas, hoy de «entrada» en las elementales, y todas las de nueva creación de cualquier sueldo, y también las dotadas con más de 825 pesetas no provistas por traslado ó ascenso; y hay, por último, otro concurso transitorio, por el R. D., llamado de gracias, de 31 de Mayo de 1902, para una tercera parte de Escuelas vacantes con 825 pesetas.

Ahora bien; es probable que conviniera suprimir



los concursos (al menos los del turno «único») creando, como el ministro Sr. La Cierva proponía, un Cuerpo de Maestros aspirantes en virtud de oposición y á semejanza de otras carreras (téngase en cuenta que esta reforma lleva aparejados el aumento decoroso de dotaciones indicado y la construcción de Escuelas aceptables); y entonces, bastaría un solo concurso general al año, anunciado en Septiembre para que en 1.º de Enero pudieran los nombrados posesionarse de las Escuelas. Así se simplificaría mucho la trabajosa tramitación de los concursos con la propuesta única por Rectorado y no por provincias, como se hace ahora, con no poca complicación. Al efecto, los Maestros aspirantes deberían formalizar solamente un expediente para todas las vacantes del Distrito, determinando bien la respectiva preferencia; se evitarían propuestas dobles y rectificaciones posteriores del trabajoso actual procedimiento, con ventajas de tiempo y economía para ellos; y más rápida sería la gestión de los Rectorados al publicar tan solo una propuesta comprensiva de todas las vacantes. Otra ventaja, además: disminuirían las enojosas cartas de petición por los maestros, que parece desconocen la legislación escolar, y las infinitas recomendaciones por personajes de mayor y menor bulto, que molestan á los Rectores pidiendo gracias y favor para casos en que la legislación es terminante é inflexible, además de minuciosa, haciendo que ningún concursante pueda ser pospuesto á otro de menos servicios y méritos; y cuenta que nunca se da una igualdad de condiciones entre ellos. ¿A qué obligar á la cortesía para gastar tiempo, papel y franqueo contestando á tan inútiles peticiones? ¡Todo se espera de la influencia personal y nada del derecho propio!

Adoptado que fuese aquel procedimiento ú otro concurso, daría por resultado que el Maestro perma-

neceria un año por lo menos en la Escuela obtenida; y, mientras no se llegue al suspirado «ascenso en la plaza», tal vez convendría restablecer la restricción, que ya se dispuso, prohibiendo á los aspirantes solicitar en concursos análogos por dos años, á menos que, por un justificado motivo, bien demostrado (principalmente la falta de local-escuela ó casa-habitación), el Maestro no pudiera permanecer en la localidad; y, en los casos señalados, sufrirían las consecuencias ciertos Municipios morosos, porque también quedarían sin proveer en propiedad ó interinamente aquellas Escuelas nominales. Hubo y hay casos en que procede esto, tanto en la provincia de Oviedo como en la de León.

Los comprendidos retrasos lamentables en la provisión de Maestros para las Escuelas por la lentitud de los actuales concursos, en parte pudieran remediarse con el procedimiento indicado, y no poco con el aumento de personal, mejor dotado, en el negociado de Primera enseñanza de la Universidad (1).

La provisión «interina» de las Escuelas contituye hoy por hoy, á juzgar por los resultados, un mal y no un beneficio para la enseñanza, salvo contadas excepciones de Maestros con buen deseo y vocación. Esta forma de servir la enseñanza ocasiona excesiva mudanza ó escasa permanencia en las Escuelas. Urge acelerar los medios de proveer éstas en propiedad con la deseada reforma de la legislación primaria. Si.

(1) Está á cargo, en la Secretaría general de la Universidad de Oviedo, del Lic. D. Facundo Pedrosa, cuyo celo, justificación y abrumador trabajo, son dignos de encomio, contrastando con la retribución reducida é injusta, comparada con los similares de otras Universidades, de menos despacho en asuntos de Primera enseñanza. Varias veces se ha reclamado acerca de esta desigualdad de la plantilla universitaria ovetense, tanto al Ministerio como á la Comisión parlamentaria de Presupuestos.

mientras tanto ha de haber interinidades, debieran ser provistas por los Rectorados todas las vacantes desde 500 pesetas de sueldo hasta la primera categoría, para evitar la tardanza que en este servicio se nota en los nombramientos de Magisterio interino correspondientes á la Subsecretaría de Instrucción pública, observándose lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902; y asimismo las Juntas debieran comunicar enseguida toda vacante á los Rectorados para evitar todo retraso en los nombramientos. Mas también hay que decirlo: en no pocas ocasiones no es fácil ultimar éstos, porque «no hay aspirantes», de lo que se dan casos repetidos en Asturias y León, clamando los pueblos por Maestros, y no habiendo á quien nombrar.



Para acusar otras anomalías de la Primera Enseñanza en el Distrito universitario ovetense (no obstante estar mejor que la de otras regiones), cumple manifestar que aun faltan bastantes Escuelas por crear, sobre la base de la ley de 1857 y disposiciones posteriores, hasta la del plausible R. D. de 18 de Febrero de 1904; siendo de advertir que, aun cumplida en parte, antes y después de esta disposición, la del R. D. de 25 de Mayo de 1900, suscrita por el ministro Sr. García Alix, procede aquí aquílatar si los patronos y gerentes de fábricas, explotaciones, industrias y talleres con 150 obreros en adelante, conceden una hora á los menores de 18 años, á los propósitos de su instrucción elemental, y si sostienen las determinadas Escuelas desempeñadas por personas competentes. Otro tanto cabe manifestar respecto á la olvidada, por entero, enseñanza de sordo-mudos y de ciegos; porque ni en las Escuelas públicas se atiende á estos desgraciados, ni hay esta-

blecimientos especiales como lenitivo á su infortunio. Se tuvo en Oviedo, pasajeramente, con magisterio particular del malogrado Sr. Zabaleta, subsiste en Gijón con enseñanzas de los Sres. Quirós y Palomo.

Mas el establecimiento de las debidas Escuelas en número, clase y lugar, en una y en otra región, depende ahora del proyectado y lento «arreglo escolar», anunciado en el memorable R. D. de 26 de Octubre de 1901 con espíritu más acertado y completo del de 1857, considerando mejor el censo general de población, el especial escolar de seis á doce años, la mayor necesidad de Escuelas y el número de las privadas establecidas, sin olvidar la facilidad de las comunicaciones. Para su cumplimiento, se dictó la Real Orden de 31 de Diciembre de 1902, con disposiciones encaminadas al conocimiento de factores que integran la vida escolar en cada pueblo, á fin de fijar la suma, categoría y distribución de sus Escuelas con relación á cada grupo ó entidad de población, teniendo en cuenta distancias, naturaleza del terreno, etcétera, para grupos de 500 habitantes y aun menores (por excepción en dificultades de lejanía, accidentes del terreno, montañas, ríos, etc.), hasta formar un cuadro sintético en cada Municipio; siendo posible mayor número de Escuelas en aquéllos en que así lo demanden el establecimiento de industrias, aumento de comercio, etc., etc. Y para mejor determinación, apareció el R. D. de 19 de Febrero, con más la Circular de 18 de Abril de 1904, aquél dictando reglas para que cada Ayuntamiento tenga el número de Escuelas legales, y ésta disponiendo la publicación, en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial*, del «arreglo escolar provisional» de cada provincia para conocimiento y reclamación de los interesados, Ayuntamientos, Maestros, padres de familia, etc.

Todo está bien, muy bien, y en principio las

medidas son plausibles en todo extremo. Los Municipios remitieron sus proyectos con los trámites y formalidades del caso; pasaron y pasan meses; la publicación premiosa de tales arreglos escolares en los periódicos oficiales por orden alfabético de provincias, sufre grandes interrupciones; tardará largo plazo hasta la inserción de los proyectos para León y Oviedo; después será necesario tiempo á fin de examinar dicho arreglo provisional; y otra vez ha de ser preciso nuevo plazo para la aprobación del definitivo. Resulta, pues, incierta y lejana esta fecha, y de aquí mil inconvenientes, porque está paralizada toda reforma y aumento de Escuelas en numerosas localidades, detenidos proyectos oficiales y también pensamientos de auxilios y ayuda generosa de particulares en casos repetidos, así en municipios asturianos como leoneses. ¿No podría abreviarse tal publicación insertando los arreglos en extraordinario suplemento del periódico oficial nacional, ó hacer excepcional impresión aparte para ser profusamente distribuida en las respectivas provincias? De seguir la lentitud indicada, las consecuencias son verdaderamente graves.



Se tocan muy principalmente en proyectos de construcción de nuevas Escuelas, como también en la elección de sitios para ellas, y en la reforma de muchos viejos, destartalados y antihigiénicos locales escolares, pues que hay determinados y buenos propósitos en no pocas localidades. Numerosas corporaciones populares quieren solicitar el auxilio del Estado al amparo de varia legislación contenida últimamente en el R. D. de 5 de Octubre de 1883, debido al señor Gamazo, R. O. de 29 de Abril de 1893 y el aplaudido R. D. de 26 de Septiembre de 1904, á propuesta del

Sr. Domínguez Pascual, determinando más el procedimiento administrativo-económico para la edificación, y concretando muy principalmente los principios pedagógicos de construcción, éstos tantas y tantas veces olvidados en este Distrito y en toda España.

Disponiéndose á su remedio y avanzando los propósitos para reformas en arquitectura escolar y otros extremos, se manifestó enseguida la Junta provincial de Instrucción pública de León con plausible Circular de 14 de Noviembre de 1904, respondiendo de lleno á los fines de su Instituto, recordados en la modificación de las Comisiones regionales de Enseñanza en 1902. Pidió á todos los Municipios datos necesarios con que formalizar «un registro general de locales-escuelas y casa-habitación de Maestros», para conocer la existencia ó carencia de tales edificios, sus condiciones higiénico-pedagógicas, respectiva propiedad, estado, piezas de que constan, capacidad de las mismas, superficie, cubicación, luz, ventilación, etcétera, con todas las instrucciones necesarias á fin de obtener una información completa, ofreciendo también facilitar á las Corporaciones populares tres tipos de planos, con memoria explicativa para los distintos pueblos, según la población; y disponiéndose así mismo á extinguir una irregularidad frecuente en aquella provincia—como Oviedo—, acordó no proponer nombramiento de Maestro (art. 16 del Reglamento de 14 de Noviembre de 1902) en aquellos pueblos que no tienen local escolar, á fin de que no haya profesores que pasan años sin dar la enseñanza ni un solo día en las Escuelas para que fueron nombrados....

Avanzando en los indicados propósitos, apareció seguidamente el R. D. de 28 de Abril de 1905, que honra al ministro Sr. Cortezo, reglamentando me-

jor la construcción, conservación y custodia de los edificios destinados á Escuelas públicas, y poniendo más auxilios en los Presupuestos generales del Estado á favor de los Ayuntamientos, principalmente de aquellos muy desprovistos de recursos y de más reducido vecindario. La cifra á tal objeto calculada es á todas luces reducida, y se hacen necesarios un esfuerzo nacional ó una operación económica al caso, que sería de resultados más eficaces, pues ya el Ministro manifiesta que de las subvenciones pedidas tiene comprometida la cantidad anual de los presupuestos hasta 1913. ¡Y cuántas peticiones y expedientes se han elevado por Asturias y León cuando por el Estado, de una manera irreflexiva —y al favor— se han consignado auxilios para villas y poblaciones importantes con olvido de pobres y apartadas aldeas! Dicho R. D. ofrece la novedad, digna de aplauso, de comprender como complemento una notable «Instrucción técnico higiénica relativa á la construcción de Escuelas», condensando las opiniones más autorizadas y admitidas entre pedagogos é higienistas respecto á los múltiples puntos relacionados con la Escuela primaria y especialmente á su construcción en lo tocante á emplazamiento, orientación, extensión, construcción, locales, clases, ventilación, iluminación y mueblaje escolar. En 11 de Julio siguiente, la Subsecretaría de Instrucción pública circuló por la *Gaceta y Boletines* un minucioso interrogatorio, á fin de conocer el «estado actual» de los edificios de Escuelas respecto á los extremos de su propiedad pública, edificios alquilados (¡tantos!) y aquellas noticias requeridas por la Junta de León ó los preceptos del Dr. Cortezo, con otros detalles para puntualizar si los locales son de construcción expresa ó acondicionada, de qué pisos, renta, materiales, pavimento, forma geométrica de

las dependencias, alumnos que caben actual y cómodamente, agua potable y abundante, retretes y urinarios, jardín, patio y sitios de esparcimiento, la conservación actual, etc ; entendiendo nosotros que, en tales datos, deben darse por comprendidos otros análogos relativos á sitios, temperatura, más detalles respecto á los escasos mobiliario y útiles didácticos y, asimismo, á la olvidada memoria que de los hombres ilustres de la localidad y, especialmente, de los bienhechores de cada Escuela, debieran consignarse en ésta, según está dispuesto por el R. D. de 23 de Septiembre de 1848.

Los indicados interrogatorios debieran dirigirse también á conocer el estado de las Escuelas privadas y de las especiales, preceptuadas y no cumplidas todas, en explotaciones industriales y fábricas (Real Decreto de 25 de Mayo de 1900), para determinar y señalar las verdaderamente fijas y computables en relación á las públicas.

Saliendo al encuentro de tanta incuria y dejadéz, habituales en España, se conminó severamente á los Maestros oficiales para que contestaran sin falta á dicho interrogatorio que, una vez ultimado, constituirá un cuadro de tristeza y vergüenza para el país. Persiguiendo nosotros, en 1903, aquellos extremos y pormenores á fin de tener cabal idea de las Escuelas y habitaciones magistrales en el distrito ó las dos provincias de Oviedo y León, no hallamos tales datos en sus respectivas Inspecciones escolares, si bien los alcanzamos en breve tiempo, pero muy trabajosamente, con centenares de cartas particulares á los alcaldes, párrocos y personas diversas, condensando el resultado apenador en nuestra citada *Historia universitaria*. Y, finalmente, respecto á este punto y para despues que se publique tanta incuria

¿habrá ya llegado la hora de tener Escuelas dignas de este nombre?

La descentralización por Rectorados deberá procurar la construcción de Escuelas respondiendo á las modernas exigencias del sistema de enseñanza graduada, en edificaciones *ad hoc* ó adaptaciones posibles de lo existente, y separación de las casas para Maestros: todo por la difusión de planos, proyectos y presupuestos procedentes del Negociado de Arquitectura escolar en el Ministerio, y otros de índole varia, que pueden y deben obtenerse del importante Museo pedagógico de Madrid.

¿Tendremos una oferta más de las muchas del periódico oficial?



Pasando rápidamente á indicaciones de la vida interior de la Escuela, urge poner mano enérgica á fin de procurar la veracidad y efectividad del Cuadro-Programa de enseñanza vigente, cual se prescribe en el R. D. de 26 de Octubre de 1901, tal como fué condensado aquél por el entusiasta Sr. Conde de Romanones. Mas ¿cómo es posible que se practique en innumerables casos con Maestros y Maestras de escasa instrucción, amparados por fáciles «certificados de aptitud», para cuyo examen no se requiere conocimiento y práctica de las principales materias de la Instrucción primarias? La circular de la Junta de León de 1904, acusa esta gran deficiencia; y, por otra parte, con las Escuelas y dotaciones actuales, parece que son una necesidad presente tales certificados, cuando no pocos pueblos aun prescinden de estos «papeles» y contratan singulares maestros libres para las noches de invierno, como es usual en regiones leonesas-asturianas.

Bien diferente es tal estado del de las naciones

modernas, donde el cuadro de la enseñanza de Escuelas graduadas está adaptado á un plan concéntrico desarrollado en orden cíclico, que comprende la educación integral y la enseñanza práctica por medio del estudio, conocimiento y aplicación de materias de orden físico, intelectual y moral.

Ya no es posible sostener el criterio de pobre escuela y limitada enseñanza en las aldeas y escondidos pueblos de montaña ó apartados valles, porque los ciudadanos todos tienen derecho á iguales elementos educativos como base, y hasta con más facilidad debe prestarse en sitios distanciados de centros populosos de cultura. Acerca de estos extremos, ya no es actualmente de paso aquel viejo criterio de humilde y limitada instrucción en aquellos lugares de población escasa y modestos medios.

Doquiera y siempre, la Escuela moderna, establecida topográficamente en sitios adecuados (aparte de las de Adultos, todavía mal comprendidas y planteadas, como las singulares de Ciegos y Sordomudos, apenas establecidas, ó fugaces, cuando lo fueron, en Oviedo y León), debe ofrecer todo un cuadro educador completo á los alumnos, sin más variedad que la complementaria orientación de la enseñanza á las necesidades locales y regionales de producción y trabajo para el mejor desarrollo futuro de la gente escolar. Porque los intereses son varios: ya centrales ó urbanos, de valle ó de montaña, de agricultura y de ganadería (con los campos de ensayo), de industria y comercio (preparación de las de artes y oficios), de costa (cual en Asturias sucede) para la navegación y pesca; y en todas partes, mirando á contener cuanto sea posible la emigración, dando á los niños medios para desenvolverse aquí, ó poniéndolos en preparación adecuada cuando marchan á lejanas y diferentes tierras.

Esta aspiración contrasta con el actual alcance, dentro y fuera del Distrito, de la presente educación primaria; mas á tanto debe aspirarse camino del progreso, modificando también de una manera radical los útiles y medios pedagógicos actuales, la inversión del paupérrimo y aún no bien empleado fondo de «material» que, hacinado, viejo, mal dispuesto y peor conservado, asemeja las Escuelas á traseras ó desvanes, con inconvenientes que sería prolijo referir. Se impone así otro esfuerzo del Estado en esta materia, dando utilidad práctica á la dirección, que debe esperarse del citado Museo pedagógico para adquisición del mobiliario escolar, hoy más factible que cuando aquellos laudables propósitos del ministro Conde de Toreno al crear la llamada Comisión de Fomento de las Escuelas.

La repetida Circular de la Provincial leonesa de 1894 contiene este párrafo:

«Necesitando esta Junta tener garantía segura de que las cantidades que cobran los Maestros por el concepto de *material*, son religiosamente invertidas, las Locales de Primera Enseñanza contrastarán, con vista del libro de Contabilidad y presupuesto aprobado, el material adquirido en el presente año, y en el mes de Enero, á contar ya desde el próximo, remitirán á esta Provincial relación de los objetos y enseres comprados por cada Maestro en el año anterior. Sobre este punto encarece el mayor celo esta Junta á las Locales, pues sería sensible que, por no secundar la labor recomendada en la presente circular, hubiera que reconocer que estas Corporaciones son las principales culpables del estado lamentable en que, respecto á material de enseñanza, se hallan algunas escuelas.»

Al transcribir estas líneas, la Junta patronal del Colegio universitario de Huérfanas Recoletas de Santa

Catalina de Oviedo se dispone á dotar sus aulas con todo el mobiliario y útiles didácticos, según los últimos adelantos en el extranjero, á fin de constituir una Escuela modelo bajo este aspecto pedagógico, mientras se arbitran recursos para locales nuevos adaptados á la olvidada enseñanza especial de las mujeres y principalmente de infelices niñas como las allí amparadas.

Si las proporciones de este trabajo, ya demasiado extensas, lo consintieran, algo diríamos aquí del interesante folleto *Por las Escuelas de Oviedo*, (1805) escrito por D. Dionisio Martín Ayuso, director del Instituto general y técnico de nuestra capital.



El tema de la Educación primaria es sugestivo para tratado detenidamente y con insistencia; y también, dada su situación decaída en España, que se ofrece una vez más en el Distrito académico de Oviedo León, aunque, en lo general, presente notas más favorables que otras provincias de la nación.

Urge fijar una organización directivo-descentralizadora, al par que rigurosa, desde las atribuciones del Rectorado hasta la función de las Juntas Provinciales y Locales de Primera Enseñanza, y muy especialmente determinar y aumentar la Inspección, bien caracterizada.

Si fuera efectiva, incesante y dotada de medios necesarios la reforma de las Juntas por el R. D. de 2 de Septiembre de 1902, mucho hubiera ganado con ella la Primera Enseñanza; pero en lo más, resulta letra muerta la realización de tantas funciones sin elementos que las traduzcan en fuerza viva. Es una manifestación más del eterno sistema español de Juntas honoríficas, voluntarias y gratuitas, buenas en principio y sin resultado evidente á la postre. Presi-

didadas por autoridades políticas y movedizas, sin preparación para el caso, como son muchos Gobernadores civiles y Alcaldes, resiéntense las Juntas del carácter burocrático y variable de tales entidades; después, el personal que constituye las Comisiones no resulta frecuentemente acondicionado para un servicio que, además de administrativo, es técnico-pedagógico. Mejor fuera llevar estos Centros á la dependencia inmediata de los Rectorados universitarios y Direcciones de Institutos, según las provincias; formar Juntas de Catedráticos, maestros, médicos, arquitectos, sacerdotes, industriales, padres y madres de familia, fundadores y favorecedores de Escuelas, Inspectores, etc; y constituir una Comisión ejecutiva, de gran actividad y amplias atribuciones. Las Juntas, así organizadas, recabarían el apoyo directo é inmediato de Gobernadores y Alcaldes para asuntos económicos ó de presupuesto, referentes á la Enseñanza y sus edificios, mientras estas obligaciones pertenecan á los Municipios y no se sustraigan para el Estado, cual se hizo con el pago de haberes al personal, emprendida que fuera la construcción de aulas y habitaciones por el mismo Estado. Que si es de desear, en lo general, una descentralización completa, no es muy fácil, en pueblo como el nuestro—poco acostumbrado á usar de propias iniciativas y si á vivir cómodamente bajo la tutela del Gobierno,—romper de repente relaciones de prudencia con los Altos Poderes, y de ellos por ahora ha de recibir la pauta para deseados cambios.



La Inspección escolar, tantas veces llamada igualmente á reforma hasta el último R. D. de 30 de Marzo de 1905, refrendado por el Sr. La Cierva, y cuyo cumplimiento quedó en suspenso en 18 de Agosto

siguiente, debe de una vez tomar su carácter propio para llevar á las Escuelas oficiales la acción gubernativa del Ministerio del ramo y guiar á los Maestros en su vida profesional y en todo cuanto tiene relación con la enseñanza, instrucción y educación primarias. Hasta ahora, la Inspección resulta poco menos que nominal é ilusoria, principalmente en provincias como en León y Oviedo, por el número de Escuelas; y cuando se lleve á cabo dicha disposición soberana ú otra análoga—aumentando el número de Inspectores que en el proyecto se calculan—será conveniente también modificar extremos importantes del R. D., fijando la natural dependencia de los Inspectores al Rectorado respectivo; porque, teniendo la Inspección toda la independencia necesaria en la parte técnico-pedagógica, en la parte político-administrativa, itinerarios de visita y atribuciones fiscales, debe haber relación, conocimiento é intervención lógicas de la autoridad superior académica del Distrito ó provincia, de que no deberán prescindir los inspectores (pues que ni los ampara la categoría administrativa), fundados en omisiones del R. D. indicado; considerando asimismo que la actual dependencia de los Gobernadores civiles puede dar lugar á determinados abusos con propósitos políticos, como ha sucedido en ocasiones.

A casos especiales y cuando urgentes necesidades de servicio lo requieran—ya que es y será insuficiente el número de Inspectores provinciales—han de acudir los Rectores, como jefes de la Inspección de Enseñanza oficial en su Distrito, á aquellas atribuciones del R. D. de 18 de Mayo de 1900 para fiscalizar todos los organismos docentes de su jurisdicción, disponiendo visitas excepcionales en relación con los casos y según resulte de acuerdos ó actos de las Juntas provinciales y locales, realizando dicha facultades por sí ó por delegación en personas verdaderamente

capacitadas; y no se dará lugar á intervenciones (á veces intencionadas ó de mira personal) como la consignada en R. O. de 12 de Octubre de 1904 para Bilbao, si bien nunca deben ponerse trabas para la visita á las Escuelas por los concejales, padres de familia y todas las personas interesadas en la buena marcha de la Enseñanza. La Junta leonesa se ha manifestado con actividad entusiasta respondiendo á preceptos de la reforma de su organismo en 1902; y en la dicha Circular de 14 de Noviembre de 1904, consignó plausibles acuerdos con que ha procurado coadyuvar á la tarea abrumadora de su Inspector, escogitando un medio especial al efecto de conocer frecuentemente el estado de la instrucción en las Escuelas. Y, por de pronto, para comprobar los preceptos legales sobre la Enseñanza obligatoria, dispuso que las Juntas locales formasen en el mes de Diciembre el censo general de matrícula de niños y niñas comprendidos en la edad escolar obligatoria (de seis á doce años), clasificándolos en pobres y ricos para las retribuciones; al mismo tiempo, supo recomendar á los Maestros que, á principios de cada trimestre, remitieran á la Inspección provincial aquel estado de la matrícula, puntualizando las faltas de asistencia y el número de trabajos por cada matriculado durante los tres meses anteriores, examinados que fuesen éstos por Vocales locales: prescripciones todas que habrán de cumplirse á costa de los Ayuntamientos morosos, ó con la suspensión legal de los Maestros que no cumplieren las prescripciones, por entender, con tal omisión, que no se hallaban al frente de su respectivo establecimiento. Una vez examinados por el Inspector los trabajos, serán devueltos á las Escuelas respectivas con las observaciones precedentes, á fin de que los padres de familia puedan enterarse del progreso de sus hijos en la enseñanza.

El aprovechamiento escolar y toda obra de popular educación, estriba, muy principalmente, en la asistencia asidua á las aulas por los niños, y debe hacerse para ello incesante propaganda entre padres, obreros y labradores, recurriendo á las conminaciones de la ley siempre que sea preciso y razonable. Aliciente muy al caso sería la creación de cantinas escolares y de otros auxilios para los jóvenes alumnos; y en centros populosos, el establecimiento de Escuelas-asilos donde recoger y educar á los niños abandonados y vagantes, separándoles del pillaje infantil, de la mendicidad y del vicio, prólogo de la delincuencia, supliendo así la acción social á la pereza de padres desnaturalizados, si aquella creara instituciones, ya practicadas en otros pueblos, y aquí en proyecto por las Asociaciones de Caridad de Oviedo y Gijón.

Todo esto está bien, según el tino con que, por una y otra parte, se lleven á cabo las expuestas ó análogas prescripciones escolares; mas que todo sea sin menoscabo de la libertad, independencia, iniciativa y desenvolvimientos propios y fecundos del Maestro, para no dificultarle con intervención incesante ó caprichosa en procedimientos y sistemas de su práctica fructuosa, á fin de no condenarle á ser una máquina repetidora, sin la virtualidad suya tan necesaria en el régimen de las Escuelas.

Con ciertas deficiencias indicadas, está muy relacionada la larga tramitación de los expedientes á Maestros ante los Consejos universitarios, donde los cargos y descargos se extreman ó se desvanecen con gran facilidad; como es tardía la resolución y de grandes inconvenientes las medidas preventivas que se toman. En estas y en otras cosas, se escribe mucho

y se hace poco, cual es costumbre añeja en la España del eterno expedienteo.

Finalmente, no se caminaría tan á ciegas y con tal volubilidad en la suspirada reforma de toda la Enseñanza, en particular de la Primaria, si se extendiesen y hasta se vulgarizasen los conocimientos pedagógicos; y, cual se procura hacer por la virtud, sanidad y riqueza con difusión de la Moral, Higiene y de la Economía política, se extendiese la enseñanza de la Pedagogía, hoy limitada á las antiguas cátedras de las Normales y á la moderna superior universitaria en la Facultad de Filosofía y Letras, dispuesta por R. O. de 30 de Abril de 1904.



Cuanto va expuesto, es ya doctrina admitida y corriente por cuantos se ocupan de las bases de la Educación pública, y son conclusiones de libros y de prensa profesionales, así como de Congresos y Asambleas escolares. Citar fuentes y nombres autorizados sería prolijo, y basta mencionar la opinión respetable de nuestro colega el Sr. Sela.

En resumen, las cuestiones de inmediata resolución relativas á Enseñanza primaria, así en Asturias y León como en toda España, se refieren:

A) A los Maestros é Inspectores; B) A los locales; C) Al mobiliario y material de la Enseñanza; y D) A la Administración de la misma.

En cuanto á los *Maestros*, debe mantenerse la aspiración al sueldo mínimo de mil pesetas, estableciendo una escala graduada en la cual se incluyeran todas las cantidades que por diversos conceptos perciben, hasta las retribuciones, cuya cobranza directa coloca á aquellos funcionarios en una relación con las familias que no es la más conveniente para los intereses de la enseñanza y sus prestigios.

Mientras se consigue ese ideal, urge:

1.º Que el ascenso se verifique *sin cambiar de escuela*, para evitar el continuo trasiego y obtener los frutos que son de esperar del conocimiento acabado de las condiciones de la localidad en que viven.

2.º Que una *Inspección* técnico-pedagógica, y no meramente administrativa, funcione constantemente, de modo que cada Escuela pueda ser visitada una vez al año, por lo menos, permaneciendo el Inspector en aquéllas que sea preciso ocho ó quince días, hasta adiestrar al maestro en los procedimientos pedagógicos, que puedan ofrecerle dificultad; resolver las cuestiones que hayan podido surgir con los padres de familia, las autoridades locales, etc. Mientras se crea por medio de una ley un Cuerpo de Inspectores, podría utilizarse, en comisión, para el ejercicio de estas funciones, á profesores de la Normal, del Instituto ó de la Universidad y aun á personas que, sin pertenecer al profesorado oficial, se hubieran distinguido por su afición á estas materias.

3.º Que los nuevos Maestros se formen en Escuelas Normales modelo que, respetando por ahora todas las existentes, debieran formarse concentrando en una ó dos, hasta donde alcanzara, el personal docente que más se haya señalado por sus condiciones de aptitud, y proveyendo las plazas, sin necesidad de oposición, por el orden de aspirantes que estas Escuelas acordaran.

4.º Que, además de sus funciones expresadas en el número 2.º, los Inspectores reúnan dos veces por año á los Maestros de su distrito (cada provincia habría de constar de tres ó cuatro) para que den cuenta de la marcha de la enseñanza en sus escuelas respectivas, y cambien ideas, en forma sencilla y familiar, acerca de los problemas que la práctica vaya suscitando.

5.º Que se dicten reglas para la fácil y rápida provisión de «interinidades».

Tocante á los *locales*, la situación actual no puede decorosamente prolongarse. Y como de los Ayuntamientos es inútil esperar una acción rápida, porque están en su mayoría agobiados de cargas y sin recursos para satisfacerlas, el Estado—ya constituyendo una caja especial con un impuesto sobre la herencia de los colaterales, como quiere el Sr. Lábra; ya con el producto del impuesto sobre alcoholes, como sostienen los Sres. Pérez Martín y Moliner; ya estableciendo un impuesto escolar directo — debe construir edificios en gran número, repartiéndolos equitativamente entre todas las provincias, y dedicando especial atención á las Escuelas graduadas de las Normales, pues en muchos sitios tienen todos sus grados en un mismo salón, con lo cual no son graduadas ni casi escuelas, porque unos profesores y alumnos estorban necesariamente á los otros.

Respecto del *mobiliario y material de la enseñanza*, procedería que el Estado lo suministrase por intervención del Museo pedagógico (mediante un concurso por toda España?); y para su inversión, éste debería nombrar un Delegado suyo en cada provincia á las órdenes del Rectorado é Inspección, procediéndose enseguida á formar un inventario detallado en cada Escuela. Además, los Maestros procurarán formar en unión de sus alumnos «Museos escolares», aprovechando los elementos de cada localidad: minerales, animales, plantas, productos industriales, que donarían fabricantes y comerciantes, objetos contruidos por los mismos niños (trabajo manual), especialmente para experimentos de física, según se practica en las Escuelas Normales de Japón, y planos, mapas y relieves geográficos; todo muy tosco, pero construido por los respectivos alumnos bajo la direc-

ción y auxilio del Maestro. Y los profesores presentarán anualmente antes de las vacaciones del verano al dicho Delegado del Museo pedagógico, una nota razonada del mobiliario y material que posee la Escuela, y del que necesite para el curso siguiente, así como de algunos objetos que deberían repartirse gratuitamente á los asistentes pobres.

Y, finalmente, la *Administración de la Enseñanza primaria* deberá continuar en las capitales de Distritos universitarios confiada, toda, á los Rectorados, y en las otras provincias á los Directores de Institutos; y aquéllos y éstos se entenderá directamente con las Autoridades locales.

Convendría suprimir las Juntas provinciales de Instrucción pública, hasta ahora de muy escasos resultados, para la buena marcha de los expedientes; y constituir en cada Ayuntamiento una Junta local compuesta de un Delegado del Rector, presidente, y cuatro vocales elegidos por los padres de familia. (La local de Gijón viene siendo modelo entre las de su clase).

Los Inspectores dependerán inmediatamente del Rectorado.

Y todos los funcionarios, autoridades y centros deberán tener á su frente una nueva institución en el Ministerio de Instrucción y Bellas Artes, creandose una Dirección técnica de Educación Primaria, de carácter permanente, para no tener á cada paso un director dimisionario en los tan frecuentes cambios y crisis de la Política española.

FERMÍN CANELLA.



ÍNDICES

APÉNDICES

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE



Memorias de los Primeros Años

En la memoria de los Primeros Años de la Universidad de Chile, se han reunido los documentos que han sido producidos por los estudiantes de la Universidad de Chile, desde su fundación en 1833, hasta el presente. Estos documentos, que han sido producidos por los estudiantes de la Universidad de Chile, desde su fundación en 1833, hasta el presente, son de gran importancia para la historia de la Universidad de Chile, ya que reflejan la evolución de la institución y la vida de sus estudiantes.



APÉNDICES

I

CARTA DEL CARDENAL CIENFUEGOS Á LA UNIVERSIDADDE OVIEDO (1)

Ilmo. Sr.:

Como la memoria de los Primeros años suele quedar fija aún en los últimos de la vejez, está muy fresca en los míos, apesar del tiempo y de las raras zircunstancias del mundo, la de hauer frequentado las Aulas de esa Ilustre Universidad; adonde pudiera hauer echo grandes progresos en la philosophia y ambos dros. si los pocos años y

(1) Cercenadas las rentas y decrecidos los ingresos de la Universidad ovetense, á consecuencia de guerras y otros males interiores, gestionaba el Claustro incesantemente para obtener recursos sin que le faltaran en aquellos años del siglo XVIII, como antes, la ayuda de la Junta General del Principado y de la Justicia y Regimiento de Oviedo, cual ahora sus continuadores la Diputación provincial y el Ayuntamiento.

Enviaba la Corporación académica sus doctores comisionados

menos aplicación no huuieran malogrado la enseñanza y la solicitud de los Maestros, y estando en mi tan biba aquella memoria, lo debe estar tambien la natural obligacion de Gratitude que nace de ella. A que se añade el conocimiento que tengo de lo mucho que importa al bien público de ese noble terreno que se mantenga con decoro esa única universal Escuela y como lumbrera de todo el Prinzipado, sin la qual sus hijos, cuios yngénios suelen descollarse sobre sus montes, no pudiendo por la mayor parte salir de ellos á seguir la Carrera de sus estudios (porque faltan los medios) no solo padecerian los gravisimos males de una común ygnorancia, sino que su misma gran fertilidad hallándose sin cultivo, produziria una verdaderamente ruda maleza; por estos motiuos y por obedecer las insignuaciones de V. S.^a solicitaré con verdad y fineza abrir algun camino por donde pueda hallar modo de que sus cathedráticos tengan

á Madrid, donde, en comienzos de brillante carrera, ya se ofrecía el gran Campomanes como activo servidor de su amada Universidad; y, como ésta se había dirigido por el mismo tiempo solicitando cooperación al famoso Cardenal Belluga, favorecedor incansante de la enseñanza, en Claustro de 7 de Julio de 1732 acordó escribir al Cardenal Cienfuegos para que «como hijo de la Escuela la favoreciese en el asunto de las rentas», que se esperaban de la aplicación de beneficios y subsidios eclesiásticos. Redactaron la carta claustral sus doctores el R. P. M. Fr. Esteban de la Torre, el sapientísimo Fr. Benito G. Feijóo y el Dr. D. Antonio López Argüelles, respondiendo Su Eminencia con la carta del texto, cuyo original se ha perdido; pero cuya copia fidedigna se trasladó al acta del Claustro de 13 de Noviembre de 1732. Los remedios no vinieron por entonces de Roma.

El *Excmo. Sr. Dr. D. Alvaro Diaz Cienfuegos y Sierra*, nació en Agüerina de Belmonte (Miranda, de Oviedo) en 1657. Estudió en esta Universidad hasta 1672, que se trasladó al Colegio asturiano de San Pelayo de Salamanca, de donde pasó al de la Compañía de Jesús por vía de corrección y ejercicios, vistiendo allí la sotana de jesuita. Tuvo grado doctoral y cátedras de Teolo-

más decente sustento. Si bien prebeo muy distinta la curación de esta especie de mal que en esta Curia se mira como desesperado ya que bienen continuos recursos en la misma línea de tantas Universidades de Italia que padecen ruina. Y buelben sin el remedio y aun sin la esperanza de conseguirlo nunca; y por lo que toca á la aplicación de Beneficios no debe esperarse prudentemente, durando aún el dolor ó el escarmiento de los que se han aplicado á otros asuntos por la sensible pérdida de la dattaria, y por la facultad de conferirlos subzesivamente de que su Santidad se priba. El segundo medio no me parece inasequible del todo, pero sí arduo y que pide oportunidad y tiempo. Lo que yo puedo ofrecer candidamente á V. S.ª es no perder tiempo ni oportunidad en esta materia como en otra cualesquiera que sea de su seruicio Cuya vida guarde nro. S. lo mucho que deseo para gloria de su diuina Religion ilustre

gía en la célebre Universidad española, donde fué llamado el oráculo de forasteros y domésticos. Siguió el partido austriaco, cuando las guerras de Sucesión, y fué embajador del Rey de Romanos y su plenipotenciario en Holanda; cardenal de San Bartolomé insula, Obispo de Catania en Sicilia, conde de Merecuculi, abad y Arzobispo de Montreal, Primado de aquel reino, consejero de Estado y particular del Emperador Carlos IV; su testamentario; protector de la nación siciliana y maltesa; comprotector de Alemania y demás dominios del Emperador; embajador en Roma, miembro de la Congregación de Ritos, de la Inmunidad de Obispos y Regulares, etc. El libro de San Pelayo asegura que el Cardenal Cienfuegos tuvo votos para Pontífice en un Cónclave (¿el de 1724?) circulando entonces por Roma este intencionado pasquín:

Si la dás á Benito, trescientos años la tendrá:

Y si á Jesús se la dás, nunca más la verás.

Fué favorecedor de españoles por aquellos reinos, consiguió para la Catedral de Oviedo diferentes privilegios y murió en Roma en 1739. Compuso las obras: *Memorial al Rey para impedir la fundación de la cofradia del Rosario de los estudiantes de Salamanca*; *Vida de San Francisco de Borja*; *Historia de Leopoldo*



de nuestra patria. Roma y Septº diez de mill setecientos y treinta y dos.=Illmo. Sor.=B. L. M.º de V. Illma. su más afecto servidor y menor discípulo: =*Alvaro, Cardenal Zienfuegos*. =Illmo. S. Rector y Claustro de la Universidad de Oviedo.

II

LISTA DE LAS PERSONAS QUE HAN HECHO DONATIVOS PARA CONTRIBUIR
Á SUFRAGAR LOS GASTOS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DURANTE
EL CURSO DE 1903 Á 1904.

D. Elías Masaveu.

Sres. Caicoya y Compañía.

» D. J. de Alvaré y Compañía.

» Herrero y Compañía.

D. Secundino de la Torre.

» Hermógenes G. Olivares.

Banco Asturiano de Industria y Comercio.

D. José Tartiere.

Casino de Oviedo.

Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Anzo.

Suma recaudada, 875 pesetas.—V.º B.º—EL PRESIDENTE, *F. de Aramburu*.—EL SECRETARIO, *Aniceto de la Sela*.

do II de Austria; Enigma Theologicum; Vita abscondita, seu speciebus eucharisticis relata; Vida del V. D. Juan Nieto; Dictamen sobre el Defensorio de la Religiosidad de los caballeros militares del conde Aguilar; Filosofia Aristotélica; De Theologia tractatus varii....; Varias cartas, etc. Tuvo fama de buen humanista, fué regular poeta y corrigió las obras del P. Carballo, salvando la tan estimable de *Antigüedades de Asturias*.—(F. CANELLA),

III

NOTICIAS

Por R. O. de 23 de Mayo de 1904, los catedráticos de esta Universidad, D. Adolfo Buylla y D. Adolfo Posada, fueron nombrados, respectivamente, Jefes técnicos de las secciones tercera (*Estadística*) y primera (*Bibliografía y Legislación*) del Instituto de Reformas sociales; cargos que han pasado á desempeñar sin pérdida del carácter de catedráticos de esta Escuela ovetense.

El Claustro de la Facultad de Derecho, reunido en 4 de Junio del mismo año, acordó, al tener noticia de estos nombramientos, manifestar su satisfacción por haber recaído distinción tan honrosa en dos de sus individuos, á la vez que su sentimiento por verse temporalmente privado del concurso activo de aquéllos en las tareas universitarias.

Las cátedras de los Sres. Buylla y Posada han sido acumuladas provisionalmente á los Sres. Altamira y Jove, como se hace constar en el cuadro de las páginas 303 y 304.



A comienzos del presente año de 1905, el diario madrileño *El Imparcial*, abrió un concurso para premiar, entre otras, una Memoria expresiva de las reformas que cabría hacer, dentro de una cifra máxima de gastos, en el presupuesto de Instrucción pública, en forma que quedasen satisfechas, lo mejor posible, las verdaderas necesidades de la enseñanza.

Realizado el concurso, una de las Memorias premiadas ha sido la escrita por el catedrático de la Universidad de Oviedo, D. Arturo Pérez Martín, quien

ya en el Discurso de apertura leído el día 1.º de Octubre de 1904, había expuesto un *Ensayo de política pedagógica urgente*, que despertó vivo interés hasta en las más altas personalidades del Estado.

Deseo nuestro era publicar íntegra esa Memoria en el presente volumen de los **Anales**; pero no habiéndolo hecho todavía *El Imparcial*, nos vemos obligados, por natural cortesía, á esperar que esto ocurra para reproducirla en estas paginas.

También mereció el honor de ser señalada como importante, en el mismo concurso, otra Memoria escrita por el antiguo alumno de esta Universidad, el joven Dr. D. Feliciano Alvarez.



El catedrático de Mineralogía y Botánica, D. José Rioja y Martín, ha dejado de prestar sus servicios en esta Universidad por haber sido nombrado director de la Estación de Biología marina, de Santander.

También han salido del grupo de profesores auxiliares de la Facultad de Ciencias, el Sr. Martínez y Fernandez del Castillo que, por oposición, ha obtenido una cátedra de Historia Natural en el Instituto de Canarias (actualmente la desempeña en el Instituto de Ciudad-Real), y el Sr. Entío y Pedrola, que ha sido encargado por el gobierno de Nicaragua de la dirección de algunas enseñanzas en aquella República.



El Excmo. Sr. D. José Ramón de Luanco y Riego, fallecido en su patria de Castropol en 15 de Abril de 1905, ha dado en su última voluntad nuevo y acen-

drado testimonio de profundo amor á nuestra Universidad, según se deduce de la cláusula 6.ª de su testamento otorgado en 4 de Septiembre de 1898 ante el Notario de Ribadeo D. Leonardo Cuervo:

«Sexto. Encomienda á su sobrino y heredero
» universal que cumpla la donación que hace á la Bi-
» blioteca de la Universidad de Oviedo de los libros
» que están sellados con la marca *Ex libris Doct.*
» *Luanco* y de aquellos que, sin esta señal, pertenez-
» can á ciencias y artes, y de los manuscritos, lega-
» jos, modernos, apuntes, etc., relativos á las mismas
» materias, reservando para sí los que sean de su
» agrado, según se lo encarga en instrucción privada,
» y esta donación la hace en memoria de haber sido
» alumno, ayudante y catedrático de Química gene-
» ral de dicha Universidad, con la condición impres-
» cindible de conservar los libros y papeles impresos
» y manuscritos en un armario en el que esté graba-
» da su procedencia con el *Ex libris Doct. Luanco*,
» sin cuyo requisito se dará por nulo este legado.»

El Sr. D. José María Vijande y Luanco, profesor auxiliar de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Madrid, sobrino, heredero y testamentario del sabio Sr. Luanco, se ha dirigido al Excmo. Sr. Rector y Claustro con atento oficio y traslado de la anterior cláusula testamentaria, que fué muy agradecida, así como en sesión académica de 14 de Abril del corriente año (1905), la Corporación académica hizo constar el sentimiento que producía la muerte de tan doctísimo maestro.

Aceptada que fué su amorosa ofrenda, el mismo Sr. Vijande, en efusiva carta dirigida al Vice-rector Sr. Canella, amigo íntimo del benemérito finado, le anuncia la remisión de 28 cajas grandes con libros y

papeles, que constituyen el legado, ofreciendo también el Catálogo en los días en que se imprimen estas páginas.

La voluntad del Dr. Luanco será cumplida con agradecimiento cariñoso por el Claustro ovetense; y esta ocasión, así grata como luctuosa, por lo que significan el legado y muerte del ilustre testador, se presta á manifestar otra vez más que urgen obras y reformas que proporcionen mayor espacio al reducido local de varias dependencias universitarias.

En el próximo volumen de estos **Anales** los señores Decano y profesores de la Facultad de Ciencias harán debido estudio de tan importante donativo, como merecido tributo al antiguo alumno y catedrático de Oviedo, profesor después en Madrid, Decano y Rector meritisimo de la Universidad de Barcelona, con otros merecimientos de literato y químico muy celebrado.

La memoria de D. José Ramón de Luanco será perdurable en nuestra Casa universitaria, y reverdece el recuerdo de aquellos tan distinguidos profesores de la primitiva Facultad de Ciencias de Oviedo, Sres. Salmeán, Luanco, Bonnet, Pastor López, Maestro, Pérez Minguez y Terrero, que tanto contribuyeron á la difusión de las Ciencias exactas, físicas y naturales, y tanto impulsaron, con estudios y experiencias, el progreso de la industria, minería, agricultura y adelantos materiales de Asturias.

IV

COMPENDIOS DE LAS CONFERENCIAS Y CURSOS

DE

EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

La Junta de Extensión Universitaria ha puesto á la venta los compendios siguientes:

ALTAMIRA. *El Teatro de Hauptmann*: cuatro conferencias.—0,35 pesetas.

— *Historia de España*: seis conferencias.—0,30 pesetas.

— *Lecturas explicadas de Homero*. cinco conferencias.—0,35 psts.

ARAMBURU. *D. Agustín Argüelles y su tiempo*: tres conferencias.—0,10 psts.

ARIAS DE VELASCO. *Religión y Derecho*.—0,10 psts.

— *Carácter moral de la Educación*: tres conferencias.—0,15 psts.

BUYLLA (D. A.) *Las instituciones obreras en la Economía contemporánea*: seis conferencias.—(Agotada).

— *La Economía y su importancia para los obreros*.—(Agotada).

CABAÑAS *Electricidad*.—0,50.

CANELLA. *Instituciones histórico-asturianas*: siete conferencias: cada una 0,05 y 0,10 psts., según el número de páginas.

— *Los Gremios asturianos*.—0,10 psts.

— *Rudimentos de Derecho*.—0,05 psts.

— *Martínez Marina y su tiempo*.—0,10 psts.

MARTÍNEZ. *Curso de ciencias naturales. Botánica*. trece lecciones.—1 psta.

POSADA. *Fórmulas del socialismo marxista*: dos conferencias.—0,10 psts.

— *Enseñanza popular*.—0,05.

REDONDO (D. F.) *Teoría general de los explosivos*.—(Agotada).

RIOJA. *Zoología popular. Los Artrópodos*.—0,10 psts.

SELA. *Curso de Derecho internacional*: siete lecciones. 0,80 psts.

— *Problemas de Educación*: cuatro conferencias. (Agotada).

— *Historia contemporánea*. (Agotada).

— *Viajes por España. Los Pirineos y la costa del Cantabrico*. (En publicación).

— *La guerra ruso-japonesa*: dos conferencias.—0,15 cada una.

URIOS. *El fuego*.—(Agotada).

VALERO DE URRÍA. *Baudelaire y la métrica francesa*.—Dos conferencias.—0,10 psts.

— *Curso histórico de Música di camera* —(En publicación).

Los pedidos, á la librería de D. Juan Martínez, Plazuela de Riego, Oviedo.

V

CUADRO DE ENSEÑANZAS Y PROFESORES

DE LA

UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Rector. —D. Félix Pío de Aramburu y Zuloaga.

Vice-Rector. —D. Fermín Canella y Secades.

Facultad de Filosofía y Letras.

PRIMER GRUPO. — PREPARATORIO DE DERECHO.

Catedrático Decano. —D. Justo Alvarez y Amandi.

Lengua y Literatura españolas. —D. Leopoldo Afabâ y Fernández.

Lógica fundamental. —D. Justo Alvarez y Amandi.

Historia de España. —D. Armando González Rúa.

Facultad de Derecho.

Decano. —D. Fermín Canella y Secades.

Instituciones de Derecho romano. —D. Melquiades Alvarez y González.

Elementos de Derecho natural. —D. Fernando Pérez Bueno.

Economía política. —D. Adolfo Alvarez-Buylla y González Alegre (1).

Historia general del Derecho español. —D. Rafael Altamira y Crevea.

(1) Acumulada provisionalmente, por ausencia del Sr. Buylla, al Sr. Altamira.

Derecho político español comparado con el extranjero.
—D. Adolfo González Posada y Biesca (1).

Instituciones de Derecho canónico.—D. Víctor Díaz-Ordóñez y Escandón.

Derecho penal.—D. Félix Pío de Aramburu y Zu-
loaga.

Derecho civil español, común y foral (1.º y 2.º curso).
—D. Fermín Canella y Secades y D. Eduardo
Serrano Branat.

Elementos de Hacienda pública.—D. Adolfo Álvarez
Buylla y González Alegre (2).

Derecho administrativo.—D. José María Rogelio Jove
Bravo.

*Derecho mercantil de España y de las principales na-
ciones de Europa y América.*—D. Gerardo Ber-
jano y Escobar.

*Derecho internacional público y Derecho internacional
privado.*—D. Aniceto Sela y Sampil.

Procedimientos judiciales y Práctica forense.—D. Juan
María Rodríguez Arango.

Sección de Ciencias.

Catedrático-Decano.—D. José Mur y Ainsa.

Análisis matemático (1.º curso).—D. Enrique Fernán-
ández Echavarría.

Geometría métrica.—Acumulada á D. José Mur y
Ainsa.

Química general.—D. Enrique Urios y Gras.

Mineralogía y Botánica.—D.

(3) Acumulada provisionalmente, por ausencia del Sr. Posada, al Sr. Jove.

(2) Acumulada, como la de Economía, al Sr. Altamira.

Análisis matemático (2.º curso).—Acumulada á don Enrique Fernández Echavarría.

Geometría analítica.—D. José Mur y Ainsa.

Física general.—D. Arturo Pérez Martín.

Zoología general.—Acumulada provisionalmente á D. Arturo Pérez Martín.

VI

NUEVAS PUBLICACIONES

DE LOS

SEÑORES PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

De D. Adolfo A. Buylla.

El obrero y las leyes. Estudio de la legislación protectora del trabajo en los principales países. Un vol. de 371 págs. Madrid, 1905.

Memoria acerca de la información agraria en ambas Castillas. Un vol. de 205 págs. (Publicación del Instituto de Reformas sociales). Madrid, 1905.

De D. Rafael Altamira.

Notas sobre la doctrina histórica de Abenjaldún. Un folleto de 18 págs. (Extracto del homenaje á don Franciseo Codera). Zaragoza, 1904.

Cuestiones modernas de Historia. Un vol. de 310 páginas. Madrid, 1904.

España y el proyecto de Bibliografía histórica internacional. Un folleto de 10 págs. Madrid, 1904.

Psicología y literatura. Un vol. de 254 págs. Barcelona, 1905.

Derecho consuetudinario y economía popular de la provincia de Alicante. Memoria premiada por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Un volumen de 127 págs. y un mapa. Madrid, 1905.

Lecturas para obreros (Indicaciones bibliográficas y consejos). Un folleto de 21 págs. Madrid, 1904.

Spanien. Un folleto de 24 págs. (Tirada aparte del *Jahresberichte der Geschichtswissenschaft*). Berlin, 1904. (Comprende la bibliografía histórica de 1903).

De D. Fermín Canella.

Historia de la Universidad de Oviedo y Noticias de los Establecimientos de Enseñanza de su Distrito. Segunda edición. Un vol. de 791 págs. Oviedo, 1903-1904.

Catálogo de la Exposición asturiana de Ediciones del Quijote; celebrada en Oviedo en los días 7, 8 y 9 de Mayo de 1905. Un folleto de VIII-51 páginas. Oviedo, 1905.

De D. Víctor Díaz Ordóñez.

Cuatro apuntes sobre la Filosofía moral del Quijote. Un folleto de 34 págs. Oviedo, 1905.

De D. Enrique Fernández Echavarría

Eclipse total de sol del día 30 de Agosto de 1905. Un folleto de 16 págs. Oviedo, 1905.

De D. Fernando Pérez Bueno

Las llagas de la Enseñanza. Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1905 á 1906. Un vol. de 59 págs. Oviedo, 1905.

De D. Arturo Pérez Marín

Ensayo de política pedagógica urgente. Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1904 á 1905. Un vol. de 88 págs. Oviedo, 1904.

De D. José María Rogelio Jove y Bravo.

Mitos y supersticiones de Asturias. Oviedo, La Comercial, imp., 1903-1904.

De D. Adolfo Posada

Sociología contemporánea. Un vol. de 287 páginas. Manuel Soler. Barcelona.

Política y enseñanza. Un vol. de 264 págs. Madrid, 1904.

Teorías políticas. Un vol. de 256 págs. Madrid, 1905.

El Estado, de Wilson. (Traducción, con un «Estudio preliminar»). Dos vols. Madrid, 1904.

Un libro sobre el Estado. Un folleto. 1904.

La Protección legal de los trabajadores, de Jay. Traducción. Un vol.

El Contrato de Trabajo, de Chatelain. Un vol. Traducción.

De D. José Rioja y D. Antonio Martínez

Resumen de los trabajos que se realizan en las clases prácticas de Historia Natural, en la Universidad de Oviedo. Un folleto de 50 págs. y una lámina. (Extracto del tomo II de los **Anales de la Universidad**).



INDICE

PÁGINAS.

AL LECTOR, por D. Félix de Aramburu. V

La Enseñanza de la Cátedra.

NOTAS sobre los procedimientos de enseñanza. 1

FACULTAD DE DERECHO. —NOTAS DE LOS PROFESORES.

DERECHO NATURAL, por D. Fernando Pérez Bueno. 1
 HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL, por D. Rafael Altamira. 5
 DERECHO CIVIL ESPAÑOL, por D. Fermín Canella. 9 (1)
 DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO y DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, por D. Aniceto Sela. 9

FACULTAD DE CIENCIAS.

FÍSICA GENERAL, por D. Arturo Pérez Martín. 14

TRABAJOS DE LOS ALUMNOS.—FACULTAD DE DERECHO.

DERECHO NATURAL. *Los partidos políticos*, por D. Secundo Prieto de la Torre. 21
 HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL. *Costumbres jurídicas y*

(1) Por error en la paginación están repetidos los números de las páginas 5 á 7.

<i>económicas del Municipio de Pola de Allande</i> , por D. Celestino Valledor.	20
DERECHO CIVIL. <i>El Código civil y el Registro de la personalidad</i> , por D. José M. Sempere.	44
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. <i>Resumen de los tratados de Utrecht</i> , por D. José R. Pérez Bánces.	53
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. <i>El problema del Derecho internacional privado</i> , por D. Eduardo I. Portal.	57

NECROLOGIA

Eduardo Serrano y Suárez.	61
-----------------------------------	----

Escuela práctica de Estudios jurídicos.

Introducción.	63
-----------------------	----

Curso de 1903 á 1904.

1 RESUMEN DE LOS TRABAJOS DE LA REUNIÓN GENERAL, por por D. José M. Sempere (alumno).	65
2 SEMINARIO DE ECONOMÍA. <i>Monografía de un obrero del campo</i>	71
3 SEMINARIO DE POLÍTICA. <i>La crisis de la idea del Estado</i> , por D. Adolfo Posada.	89
4 SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL. <i>Movimiento en favor de la paz</i> , por D. José M. Sempere.	96
5 SEMINARIO DE HISTORIA. <i>El feudalismo en España</i> , por D. Rafael Altamira.	104

Curso de 1904 á 1905.

1 SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL. <i>Movimiento en favor de la paz</i> (conclusión), por D. Joaquín Suárez (alumno).	110
2 SEMINARIO DE HISTORIA DEL DERECHO. <i>La vida del obrero en España, desde el siglo VIII</i> , por D. Rafael Altamira.	120
3 TRABAJOS DE LA REUNIÓN GENERAL, por D. José M. Sempere.	124

La Universidad de Oviedo en el exterior.

LA SEGUNDA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, por D. Aniceto Sela.	129
CONGRESO AGRÍCOLA DE CASTELLÓN DE LA PLANA.	147
MEMORIA presentada por el segundo pensionado de la Universidad de Oviedo, D. José Castillejo y Duarte.	149
1 <i>La cátedra de Derecho comparado del profesor Kohler.</i>	150
2 <i>Un curso de Stammler.</i>	161

Extensión universitaria.

MEMORIA leída en el acto de la apertura del curso de 1904 A 1905, el día 3 de Octubre de 1904.	193
CURSO DE 1904 A 1905. Cuadro de enseñanzas	207

Las Colonias escolares

LA COLONIA ESCOLAR DE OVIEDO, por D. Juan Antonio Fandiño, director de la colonia.	211
COLONIA ESCOLAR DE LAVIANA, por D. Adolfo F. Villaverde, director de la colonia.	216

El tercer centenario de la publicación del Quijote en la Universidad de Oviedo.

1 INTRODUCCIÓN.	221
2 EL QUIJOTE, visto por los alumnos de Derecho penal.	224

La biblioteca de la Facultad de Derecho.

I. Organización actual.—II. Préstamo de libros.—III. Obras existentes, por D. José M. Sempere.	231
LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN OVIEDO y LEÓN, por D. Fermín Canella.	263

APÉNDICES

I. CARTA DEL CARDENAL CIENFUEGOS Á LA UNIVERSIDAD..	293
II. LISTA DE DONANTES DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA..	296 +
III. NOTICIAS.	297
IV. COMPENDIOS DE LAS CONFERENCIAS Y CURSOS..	301
V. CUADRO DE ENSEÑANZAS Y PROFESORES DE LA UNIVER- SIDAD DE OVIEDO.	303
VI. NUEVAS PUBLICACIONES DE LOS SRES. PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD.	305 +
<i>Erratas importantes.</i>	313

ERRATAS NOTABLES

PAGINA	LINEA	DICE	DEBE DECIR
55	11	bones. La	bones, la
92	2	<i>Des</i>	<i>Les</i>
92	19	<i>Excamination</i>	<i>Examination</i>
152	8	<i>Androcracia</i>	<i>Androcracia</i>
152	35	<i>Zuzanunenhang</i>	<i>Zusammenhang</i>
159	15	<i>Völkertotemismus</i>	<i>Völkertotemismus</i>
159	15	<i>Totemgeschlechterschaft</i>	<i>Totemgeschlechterschaft</i>
160	27	<i>Vierkaudi</i>	<i>Vierkandt</i>
161	última	<i>Sommerhalbjaar</i>	<i>Sommerhalbjahr</i>
171	nota	<i>dem</i>	<i>dem</i>
257	28	<i>international</i>	<i>international et de légis- lation comparée</i>
258	6	<i>parlamentaire</i>	<i>parlementaire</i>

En la pag 258 hay que añadir, a las «Suscripciones actuales», la *Revue d'Economie politique*.



ESTE LIBRO
SE ACABÓ DE IMPRIMIR
EN EL
ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE A. BRID
EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1905

*Las fototipias que ilustran este volumen han sido costeadas
por el profesor D. Adolfo A. Bayllu.*

